

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se crea la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de las y los Policías del Servicio de Protección Federal.

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit.

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León.

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nuevo León.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Estado de México Poniente.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada 96/2016, así como los Votos Concurrente formulado por el Ministro Eduardo Medina Mora I. y Particular y Concurrente del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Segunda Convocatoria para la Certificación de Evaluadores del Desempeño en Educación Básica y Media Superior.

Tercera Convocatoria para la Certificación de Evaluadores del Desempeño en Educación Básica y Media Superior.

Lineamientos para la Selección del Personal Docente y Técnico Docente que aspire a desempeñar funciones de asesoría técnica pedagógica de manera temporal en Educación Básica y Media Superior. LINEE-09-2017.

Lineamientos para la Selección de Tutores que acompañarán al personal docente y técnico docente de nuevo ingreso en Educación Básica y Media Superior 2017-2018. LINEE-10-2017.

Lineamientos para la Selección de Personal con Funciones de Dirección que aspire a desempeñar tareas de asesoría técnica en otras escuelas en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2017-2018. LINEE-11-2017.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2017-2018 de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Mazahuas Unidos de San Felipe del Progreso A.C.

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Nivel y Calidad de Vida A.C.

TERCERA SECCION**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se crea la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de las y los Policías del Servicio de Protección Federal.

ALFONSO RAMÓN BAGUR, Comisionado del Servicio de Protección Federal, con fundamento en los artículos 70, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 7, 9, fracción I, 10, primer párrafo, 11 y 12, fracciones V, XVII y XXI, y 16, fracciones I y XIII, del Reglamento del Servicio de Protección Federal, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, el Servicio de Protección Federal debe atender a cabalidad las estrategias y líneas de acción que el Gobierno Federal ha establecido para una cultura de respeto a los Derechos Humanos;

Que los servidores públicos estamos obligados a respetar, promover y garantizar el respeto a los Derechos Humanos, y atentos a ello, se debe comenzar al interior de esta Institución, para que esta cultura sea reflejada en el actuar diario de nuestros Integrantes;

Que el Policía del Servicio de Protección Federal debe sentirse seguro en sus garantías jurídicas y derechos humanos para poder exteriorizar y propagar ese sentir hacia la ciudadanía con la que tiene contacto y vinculación directa en el ejercicio de sus funciones;

Que el Capítulo III del Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, intitulado "Objetivos, estrategias y líneas de acción", establece en su estrategia 2.4 "Fortalecer los mecanismos internos de control y sanción de la Administración Pública Federal relacionados con derechos humanos", ocho líneas de acción para la consecución de los objetivos planteados por el Gobierno Federal, entre las que se encuentran, la de generar estímulos y reconocer el trabajo y capacidad de los servidores públicos en materia de derechos humanos, así como atender las necesidades de aquellos servidores públicos que realizan actividades de alto riesgo para optimizar sus condiciones de trabajo;

Que las unidades administrativas del Servicio de Protección Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben orientar y asesorar a los integrantes respecto a la tramitación de los diversos servicios y prestaciones a que tengan derecho, así como en la gestión y atención de sus necesidades, sugerencias, recomendaciones y quejas que deseen manifestar como parte de las políticas de prevención y establecimiento de acciones de mejora institucional, y fortalecimiento del clima laboral en el que se desenvuelven como servidores públicos, a fin de que se sientan respaldados por la Institución ante las contrariedades que pudieran representar afectaciones a sus derechos humanos, así como aquellas que generen desaire o frustración en el desempeño de sus funciones;

Que resulta indispensable para el Servicio de Protección Federal crear de manera formal un área garante del respeto a los derechos humanos de sus integrantes, a través de mecanismos integrales de control, seguimiento y atención a quejas, solicitudes y peticiones que los Policías de Protección Federal externen de manera respetuosa, realizando y agotando las gestiones y acciones necesarias tendientes a proteger, promover y garantizar los derechos humanos de quienes formamos parte de esta Institución, así como a redoblar esfuerzos en los mecanismos de difusión y promoción de los derechos humanos al interior de la misma, y

Que con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos planteados por el Ejecutivo Federal en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, y el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación, y generar condiciones de trabajo que favorezcan el clima laboral en el Servicio de Protección Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS POLICÍAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL

Artículo Primero.- Se crea la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de las y los Policías del Servicio de Protección Federal (en lo sucesivo PRODEPOL), la cual tiene por objeto orientar y asesorar a los integrantes respecto a la tramitación de los diversos servicios y prestaciones a que tengan derecho, así como en la gestión y atención de peticiones, sugerencias, recomendaciones y quejas relacionadas con actos presuntamente violatorios de derechos humanos que los mismos manifiesten.

La PRODEPOL en el ejercicio de sus funciones, no obstaculizará el debido ejercicio del mando y operación de los servicios, en razón de que la disciplina es la base del funcionamiento y organización del Servicio de Protección Federal.

Artículo Segundo.- La PRODEPOL tendrá autonomía de gestión y su representante será un integrante adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien deberá pertenecer al menos a la categoría jerárquica de Oficiales y será designado de manera honorífica como responsable de dicha unidad por el Comisionado a propuesta del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

El representante de la PRODEPOL podrá ser relevado de su encargo libremente por el Comisionado, debiendo designarse a un nuevo responsable en términos del párrafo anterior.

Artículo Tercero.- Para los efectos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, los integrantes podrán realizar peticiones, sugerencias, recomendaciones o manifestaciones por escrito o a través del correo electrónico spf.prodepol@cns.gob.mx, así como a los números telefónicos 01800-2274-773 y 54846773, además de las extensiones 68670, 68700 y 68260.

Artículo Cuarto.- Cuando la PRODEPOL reciba peticiones, sugerencias, recomendaciones o manifestaciones que realicen los integrantes vía correo electrónico, deberá confirmar la recepción de las mismas en un plazo no mayor a 24 horas hábiles siguientes, contadas a partir de la hora en que se haga constar el envío en el servidor de correo electrónico empleado.

Artículo Quinto.- La PRODEPOL contará con un plazo no mayor a 10 días hábiles para emitir una respuesta conforme a derecho corresponda, a las peticiones, sugerencias, recomendaciones o manifestaciones que realicen los integrantes.

Artículo Sexto.- Las unidades administrativas a que se refieren las fracciones I, III, IV y V, del artículo 7 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, designarán a un integrante de su adscripción para la atención y trámite de los asuntos de sus respectivas competencias, quedando bajo la coordinación del representante de la PRODEPOL, en términos del artículo segundo del presente Acuerdo.

Artículo Séptimo.- Se faculta al representante de la PRODEPOL para que de manera directa y respetuosa, solicite la información y documentación que considere necesaria para la pronta y efectiva atención de los asuntos que conozca en términos del presente Acuerdo.

Los integrantes del Servicio de Protección Federal deberán proporcionar la información y documentación que el representante de la PRODEPOL solicite, así como las facilidades que permitan dar oportuna atención a los asuntos que éste tenga a su cargo, y en caso de omisión, el representante de la PRODEPOL podrá solicitar dicha información a través del superior jerárquico del integrante a quien se dirija el requerimiento.

Artículo Octavo.- Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el representante de la PRODEPOL tendrá las siguientes facultades:

- I. Asesorar a los integrantes del Servicio de Protección Federal en la gestión y tramitación de asuntos de carácter personal y profesional que tengan como finalidad garantizar y defender sus derechos humanos en el ejercicio de sus funciones;
- II. Coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la promoción de la cultura de respeto a los Derechos Humanos al interior de la Institución, o en su caso, realizar propuestas que tengan ese fin;

- III. Suscribir los documentos que sean inherentes al ejercicio de las atribuciones que se le confieren en el presente Acuerdo;
- IV. Emitir informes que le sean solicitados por el Comisionado o los titulares de las unidades administrativas de la Institución en el ejercicio de las facultades que se le confieren en el presente Acuerdo;
- V. Coordinar y supervisar a los integrantes de las unidades administrativas que sean designados a la PRODEPOL;
- VI. Proponer al Comisionado, al Consejo de Honor y Justicia y a los titulares de las unidades administrativas, según corresponda, acciones de mejora que favorezcan la protección de los derechos humanos de los integrantes;
- VII. Recabar la información que considere pertinente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para verificar la posible existencia de violaciones a los derechos humanos de los integrantes;
- VIII. Informar al Director General de Asuntos Jurídicos de manera inmediata, cuando de la información recabada se presuma la existencia de violaciones a los derechos humanos de los integrantes, a fin de que se dé vista a la Inspección Interna, de conformidad con el artículo 19, fracción III, del Reglamento del Servicio de Protección Federal;
- IX. Realizar acciones para prevenir afectaciones y/o violaciones a los derechos humanos de los integrantes;
- X. Fungir como mediador entre los Integrantes ante una posible desavenencia, con la finalidad de proponer acuerdos entre las partes que favorezcan la restitución o respeto de algún derecho, según sea el caso, siempre que sea en asuntos que deriven del ejercicio de sus funciones o se considere que exista afectación a sus derechos humanos;
- XI. Coordinarse con otras unidades administrativas de la Institución para llevar a cabo campañas de difusión y promoción de los derechos humanos;
- XII. Las demás que, en el ámbito de sus atribuciones le encomiende el Comisionado o le soliciten los titulares de las unidades administrativas para cumplir con los objetivos del presente Acuerdo.

Artículo Noveno.- El responsable de la PRODEPOL, en el ejercicio de sus funciones, se abstendrá de recabar información mediante acciones que generen actos de molestia, así como de realizar actos administrativos que tengan efectos a terceros o requieran involucrarse en asuntos de los que deba resolver una autoridad judicial y/o administrativa.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción.

Segundo.- El titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos deberá designar al responsable de la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de las y los Policías del Servicio de Protección Federal en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo; los titulares de las unidades administrativas a que se refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 7 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, deberán designar a un integrante de su adscripción para que integre la PRODEPOL en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Tercero.- Las unidades administrativas del Servicio de Protección Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento al presente Acuerdo con los recursos que la institución tenga aprobados, por lo que no requerirá recursos adicionales para tal efecto y no incrementará su presupuesto regularizable.

Cuarto.- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos para realizar las acciones necesarias para la difusión del presente Acuerdo al interior de la Institución y en los lugares donde se prestan los servicios.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, a 12 de octubre de 2016.- El Comisionado del Servicio de Protección Federal, **Alfonso Ramón Bagur**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “FASP”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JORGE ARMANDO GÓMEZ ARIAS; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. EDGAR VEYTIA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al “FASP” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación y seguimiento del “FASP” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a partir del 19 de septiembre de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el “CONVENIO”; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 22, 61, 69, fracciones I, IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o., 2o., 4o., 26 y 30, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del “CONVENIO”.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México sin número, Zona Centro, Código Postal 63000 en Tepic, Nayarit.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FASP” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle Platino número 34, Colonia Ciudad Industrial, Código Postal 63173, en Tepic, Nayarit.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El presente “CONVENIO” tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del “FASP” correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, y la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$124,865,392.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$31,216,348.00 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$156,081,740.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidoras o servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este "CONVENIO", en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

El incumplimiento a las obligaciones derivadas de la "Ley General", los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública o el "CONVENIO", estará sujeto a lo previsto en los artículos 18, fracción XVIII, 143, 144 y 145 de la "Ley General".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.

- VII.** Presentar a “EL SECRETARIADO” a más tardar el 28 de abril de 2017, los proyectos de inversión correspondientes para su validación, cuando éstos no hayan sido presentados al suscribir el Anexo Técnico, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, al cumplimiento de los requisitos y normativa respectiva por parte de dichos proyectos de inversión.
- VIII.** Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- IX.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- X.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- XI.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XII.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XIII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIV.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “Ley General” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XVII.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP", así como enlaces de los conversatorios para la atención de las inconformidades que resulten de los dictámenes negativos emitidos por "EL SECRETARIADO" en el procedimiento de adecuaciones.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2017, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con la normativa aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Armando Gómez Arias**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado y Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Edgar Veytia**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “FASP”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. NICOLE MARIE SAVIÑÓN LUTTRELL; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al “FASP” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del “FASP” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a partir del 4 de octubre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 81, 85, fracción I y 87, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.
- II.3** El Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, comparecen a la suscripción del "CONVENIO" para los efectos del refrendo ministerial, y la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, comparece por razón de competencia, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87, párrafo primero, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 4, 8, 18, fracciones II y III, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 33 y 34, fracción X de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 5, fracción I, inciso e), 11, fracción I y 26, fracciones III, XI, XX, XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y 4, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- II.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, en la calle Zaragoza, esquina 5 de Mayo, Zona Centro, Código Postal 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II.6** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FASP" designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, sito en: Calle Washington número 2000, Torre Administrativa, Piso 24, Colonia Obrera, Código Postal 64010, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del "FASP" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$281,232,730.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios un porcentaje mayor al 25% por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$124,820,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$406,052,730.00 (CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidoras o servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este "CONVENIO", en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

El incumplimiento a las obligaciones derivadas de la "Ley General", los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública o el "CONVENIO", estará sujeto a lo previsto en los artículos 18, fracción XVIII, 143, 144 y 145 de la "Ley General".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI.** Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- VII.** Presentar a “EL SECRETARIADO” a más tardar el 28 de abril de 2017, los proyectos de inversión correspondientes para su validación, cuando éstos no hayan sido presentados al suscribir el Anexo Técnico, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, al cumplimiento de los requisitos y normativa respectiva por parte de dichos proyectos de inversión.
- VIII.** Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- IX.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- X.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- XI.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XII.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XIII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIV.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “Ley General” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

XVII. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP", así como enlaces de los conversatorios para la atención de las inconformidades que resulten de los dictámenes negativos emitidos por "EL SECRETARIADO" en el procedimiento de adecuaciones.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2017, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con la normativa aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, **Nicole Marie Saviñón Luttrell**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “FASP”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. GONZALO GÓMEZ FLORES Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. RIGOBERTO MONJARDÍN ZAZUETA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al “FASP” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del “FASP” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a partir del 1 de enero 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 10, fracción IV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er. piso, Av. Insurgentes y Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Culiacán, Sinaloa.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FASP" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Complejo Estatal de Seguridad Pública, Edificio 4, sito en carretera a Navolato Km. 12.5, s/n, Colonia Bachigualato, Código Postal 80140, Culiacán, Sinaloa.
- III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del "FASP" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$215,518,898.00 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios una cantidad mayor al 25 (%) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$72,714,424.00 (SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$288,233,322.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidoras o servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este "CONVENIO", en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

El incumplimiento a las obligaciones derivadas de la "Ley General", los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública o el "CONVENIO", estará sujeto a lo previsto en los artículos 18, fracción XVIII, 143, 144 y 145 de la "Ley General".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes y demás disposiciones aplicables.
- II.** Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III.** Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV.** Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- V.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI.** Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.

- VII.** Presentar a “EL SECRETARIADO” a más tardar el 28 de abril de 2017, los proyectos de inversión correspondientes para su validación, cuando éstos no hayan sido presentados al suscribir el Anexo Técnico, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, al cumplimiento de los requisitos y normativa respectiva por parte de dichos proyectos de inversión.
- VIII.** Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- IX.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- X.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- XI.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XII.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XIII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIV.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la “Ley General” y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XVII.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP", así como enlaces de los conversatorios para la atención de las inconformidades que resulten de los dictámenes negativos emitidos por "EL SECRETARIADO" en el procedimiento de adecuaciones.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2017, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con la normativa aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Rigoberto Monjardín Zazueta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA", CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN DE LA "SAGARPA" EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. FERMÍN MONTES CAVAZOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASISTIDO POR LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, JOSÉ RODOLFO FARÍAS ARIZPE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instauro que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, determina que acorde con la estrategia de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos, el gobierno desarrollará diversas acciones entre las que se encuentran el priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector; con lo que se busca construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.
- III. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, a través de los que se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias y zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos, ampliando su campo de acción hacia otros sitios o actividades tanto en origen como en el destino de las mercancías, relacionadas con el control de la movilización.
- IV. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

- V. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las “PARTES” manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, y la realización de acciones de inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de Nuevo León, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES

I.- DE LA “SAGARPA”:

- I.1. Que con base en las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la “SAGARPA” es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5 fracciones XIX y XXII del Reglamento Interior de esta Dependencia, el Titular de la “SAGARPA”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.5. Que el Titular de la “SAGARPA” dispone que el “SENASICA” sea el encargado del seguimiento y vigilancia del presente instrumento, conjuntamente con la “DELEGACIÓN” en el Estado de Nuevo León.
- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el artículo 2, Apartado D fracción VII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, el “SENASICA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SAGARPA”.
- I.7. Que entre las atribuciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado el 25 de abril de 2012, a el “SENASICA” le compete entre otras el ejercicio de las siguientes atribuciones: aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la materia de sanidad e inocuidad vegetal, animal, acuícola y pesquera e imponer las sanciones respectivas; verificar que los vegetales, animales y sus productos y subproductos que se pretendan ingresar al país o se movilicen por el territorio nacional, no constituyan un riesgo para los recursos agropecuarios, acuícolas y pesqueros; realizar inspecciones en materia de sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera en los puntos de ingreso al país, puntos de verificación e inspección federales y demás relacionados para constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables, así como promover, organizar, vigilar y ejecutar la observancia de las disposiciones en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria, con la participación de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos Estatales y Municipales.
- I.8. Que el titular del “SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado el 25 de abril de 2012.

- I.9.** Que el Delegado de la “SAGARPA” en el Estado de Nuevo León, el Ing. Fermín Montes Cavazos, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la “SAGARPA” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.
- 1.10.** Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado, en Av. Constitución No. 4101 Ote., Col. Fierro, Monterrey, Nuevo León.

II.- DE “EL ESTADO”:

- II.1** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2** Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por lo tanto el C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, tiene plenas facultades para suscribir el presente convenio de coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 81, 85, 87 segundo párrafo, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 8, 18 fracciones II y XV, 20 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.3** Que el C. Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno; cuenta con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 87 primer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18 fracción II, 20 fracciones II y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.4** Que la Administración Pública cuenta con una dependencia denominada Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Nuevo León, cuyos principales objetivos son planear, participar, fomentar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones en materia de desarrollo rural sustentable del sector agropecuario en el Estado, considerando todo tipo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas; ejercer la rectoría del desarrollo rural estatal; conducir y ejecutar las políticas, planes, programas y acciones de fomento agropecuario y del desarrollo rural sustentable; fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas, valiéndose para ello de la coordinación con las distintas dependencias del sector público estatal y los convenios de coordinación que a nombre del Estado se celebren con el Gobierno Federal, los gobiernos municipales y las organizaciones privadas y sociales; entre otros. Este organismo fue creado mediante Acuerdo de Reestructura Organizacional de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, publicado en fecha 29-veintinueve de febrero de 2016-dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado.
- II.5** Que el C. José Rodolfo Farías Arizpe, Secretario de Desarrollo Agropecuario de Nuevo León, cuenta con la facultad de suscribir el presente instrumento de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 18 fracción XV, 34 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y 1, 2, 3, 4 fracciones I, II y III, 5 fracción I, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- II.6** Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la “SAGARPA”, por conducto del “SENASICA” y conjuntamente con la “DELEGACIÓN”, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esa entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.
- II.7** Que señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, Zona Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III.- DE LAS “PARTES”:

III.1. Que las “PARTES” se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 BIS, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2 Letra D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la SAGARPA; 49 del Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado el 25 de abril de 2012; así como los artículos 30, 81, 85, 87 segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 4, 8, 18 fracciones II y XV, 20 fracciones II y XLIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 1, 10, 11 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 3, 4 fracciones I, II y III, 5 fracción I, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las “PARTES” convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de Nuevo León, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia coadyuvar con las campañas zoosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las “PARTES” se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACION E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, “EL ESTADO” efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la “SAGARPA” a través del “SENASICA”, de conformidad con la normatividad aplicable.

“EL ESTADO” no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, obligándose a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- Las “PARTES” conforme a su disponibilidad presupuestal podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesarios para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se autoricen, con base en el instrumento jurídico que la “SAGARPA” a través del “SENASICA” determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la “SAGARPA” estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los puntos de verificación e inspección interna podrán ser fijos o móviles, siendo facultad de la "SAGARPA" a través del "SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule "EL ESTADO" para reubicar, cancelar o instalar nuevos puntos de verificación interna.

En el caso de otros sitios donde se requiera realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el "SENASICA" y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por la "DELEGACIÓN" en "EL ESTADO".

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA.- La "SAGARPA" a través del "SENASICA" determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por "EL ESTADO", dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que la "SAGARPA" le proporcione los lineamientos correspondientes.

COMPROMISOS DE LAS "PARTES"

SEXTA.- La "SAGARPA", a través del "SENASICA" y/o la "DELEGACIÓN", se compromete a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue "EL ESTADO" en los puntos de verificación e inspección interna y sitios que se determinen;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial de "EL ESTADO" cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere "EL ESTADO" sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fito y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal, en coordinación con la "DELEGACION" y con el apoyo de oficinas centrales del "SENASICA", y
- VII. Proporcionar a "EL ESTADO" la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

SÉPTIMA.- "EL ESTADO", se compromete a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el punto de verificación e inspección interna durante la jornada que "EL ESTADO" establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el "SENASICA", así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los puntos de verificación e inspección interna como en los sitios que el "SENASICA" determine;
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en la solicitud y recepción de documentos, la verificación física y documental, el muestreo, los tratamientos y/o la destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la "SAGARPA".

- V. Informar mensualmente al "SENASICA" y a la "DELEGACION" sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección interna, y
- VII. Además de los informes extraordinarios que rinda a la "DELEGACIÓN", por situaciones o eventos de notificación urgente, deberá informar al "SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los puntos de verificación interna que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la "SAGARPA", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio de "EL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo, profesionista titulado y con cédula profesional o personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria, y
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la "SAGARPA" a través del "SENASICA".

NOVENA.- "EL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas y levantar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar semanalmente al "SENASICA", y a la "DELEGACION", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, y
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", y a la "DELEGACION", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fito o zoonosanitario inminente, debiendo levantar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- La "SAGARPA" a través del "SENASICA" emitirá los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emita el personal oficial estatal, así como los formatos de los informes que deberá requisitar y proporcionar "EL ESTADO" a la "SAGARPA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ESTADO", a través de los puntos de verificación e inspección interna y su personal oficial estatal, apoyará a la "SAGARPA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la "SAGARPA", por conducto de las unidades administrativas facultadas para tal efecto, entre las que se encuentra el "SENASICA" y la "DELEGACIÓN", por lo que "EL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

En su caso, la “DELEGACIÓN” deberá notificar por escrito al “SENASICA”, de cualquier inicio de procedimiento administrativo que instaure con motivo del presunto incumplimiento a la normatividad en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera; así como del resultado de éstos.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- La “SAGARPA” a través del “SENASICA” o de la “DELEGACIÓN”, supervisará periódicamente que el funcionamiento de los puntos de verificación e inspección interna y las acciones de inspección en los sitios que se hayan determinado, se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA CUARTA.- Las “PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

MODIFICACIONES

DÉCIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por las “PARTES”, y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción, y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2018 o hasta en tanto prevalezcan las condiciones y la disponibilidad de coordinación de las “PARTES”.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”.

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Nuevo León, **Fermín Montes Cavazos.-** Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, **Enrique Sánchez Cruz.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Florentino González Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **José Rodolfo Farías Arizpe.-** Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Estado de México Poniente.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicanos del Seguro Social.- Delegación Regional Estado de México Poniente.- Jefatura de Servicios Jurídicos.

AVISO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Estado de México Poniente, informa que la Jefatura de Servicios Jurídicos, cambia de domicilio de: Josefa Ortiz de Domínguez, número 538 Poniente, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, Código Postal 52140, siendo su nueva sede a partir del 03 de abril de 2017, en: Calle José María Pino Suárez, número 202 Norte, Colonia Barrio de Santa Clara, Toluca, Estado de México, Código Postal 50090.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Toluca, México, a 3 de marzo de 2017.- El Titular de la Delegación Regional Estado de México Poniente,

Enrique Gómez Bravo Topete.- Rúbrica.

(R.- 447131)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada 96/2016, así como los Votos Concurrente formulado por el Ministro Eduardo Medina Mora I. y Particular y Concurrente del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2016 Y SU ACUMULADA 96/2016.

PROMOVENTES: PARTIDO NACIONAL MORENA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MINISTRO PONENTE: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SECRETARIO: ROBERTO NIEMBRO ORTEGA

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día tres de enero de dos mil diecisiete.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de escritos iniciales, normas impugnadas y autoridades emisora y promulgadora de la norma. Por escritos presentados en las fechas y por los partidos políticos precisados a continuación, se promovieron las siguientes acciones de inconstitucionalidad en contra de diversos artículos del Decreto número 059 mediante el cual se expide la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial de Nayarit el cinco de octubre de dos mil dieciséis:

Acción	Fecha de presentación y lugar	Promovente	Artículos impugnados del Decreto 059
94/2016	Primero de noviembre de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Partido Nacional MORENA (partido político nacional) por conducto de Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	-Artículo 7, párrafo segundo, parte final y párrafo tercero, parte inicial. -Artículo 10, párrafo tercero. -Artículo 33, fracciones III y V. -Artículo 40, párrafos primero, fracción III y segundo. -Artículo 42, fracciones II y IV. -Artículo 49, primer párrafo. -Artículo 50. -Artículo 52, primer párrafo. -Tercero Transitorio
96/2016	Tres de noviembre de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Partido Acción Nacional (partido político nacional) por conducto de Ricardo Anaya Cortés, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	Decreto 059 en particular los siguientes preceptos: -Artículo 7, párrafo segundo, parte final. -Artículo 7, párrafo tercero, fracciones I, II y III. -Artículo 15. -Artículo 16. -Artículo 17. -Artículo 18. -Artículo 19. -Artículo 20.

Se señalaron como autoridades emisoras y promulgadoras del Decreto impugnado a la XXXI Legislatura del Congreso y al Gobernador Constitucional, ambos del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman vulnerados. De manera coincidente los accionantes señalaron como violado el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte el Partido Nacional MORENA señaló el artículo 1, 14, segundo y cuarto párrafos, 16, primer párrafo, 17, segundo párrafo, 41, 116, fracción IV, inciso I), 124 y 133 de la Constitución General. Así como los artículos 1, 2, 8.1, 24, 25 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el numeral 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por otro lado, el Partido Acción Nacional señaló la violación al artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución General.

TERCERO. Conceptos de invalidez. En las Acciones de Inconstitucionalidad 94/2016 promovida por el Partido MORENA y 96/2016 promovida por el Partido Acción Nacional se señalaron los siguientes conceptos de invalidez:

Partido Movimiento Regeneración Nacional MORENA:

En su primer concepto de invalidez, el Partido MORENA impugnó el artículo 7, párrafos segundo y tercero, el artículo 10, párrafo tercero, parte inicial y el artículo tercero transitorio de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

El artículo 7 impugnado contempla la integración del Tribunal Electoral nayarita por cinco magistrados numerarios designados por el Senado y hasta tres magistrados supernumerarios nombrados por el Congreso del Estado, con una duración en el cargo por siete años. El promovente argumentó que con dicho artículo se exceden las atribuciones del Congreso local, pues la designación de magistrados electorales es una facultad exclusiva del Senado, de conformidad con el artículo 116, fracción IV, inciso c), punto 5 constitucional. Estimó que dicha disposición se aparta de los principios de legalidad, fundamentación y motivación, por lo que viola los artículos 16 y 124 constitucionales.

Aunado a lo anterior, el Partido argumentó que el artículo 109, tercer párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales solo autoriza que las leyes locales establezcan las reglas para cubrir vacantes temporales, en tanto la ausencia no es definitiva ni superior a tres meses. Contrario a lo anterior, los artículos 7 y 10 impugnados autorizan la designación de magistrados supernumerarios con permanencia en el cargo durante siete años, con el fin de que suplan las vacantes temporales o excusas de los magistrados numerarios. El promovente concluyó que el legislador local rebasó la libertad configurativa normativa pues la legislación general no contempla que se regule el nombramiento de otro tipo de magistrados para que suplan permanentemente las faltas temporales de los magistrados numerarios.

Adicionalmente, con base en la regulación constitucional y la legislación general, el partido adujo que no existen suplentes o magistrados supernumerarios permanentes, por lo que todos los magistrados son numerarios y ninguno puede ser nombrado por autoridad distinta al Senado de la República.

El partido MORENA estimó que el legislador local transgredió el principio de división de poderes previsto en el artículo 124 constitucional, ya que con los artículos impugnados se pretende que el Congreso local concorra con el Senado en la designación e integración del Tribunal Electoral local, infringiendo las prohibiciones de no intromisión, no independencia y de no subordinación. Al respecto citó la Tesis de jurisprudencia de rubro: *"DIVISIÓN DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACIÓN A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLÍCITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISIÓN, A LA NO SUBORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS"*¹.

¹ Tesis P./J. 80/2004, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XX, septiembre de 2004, p. 1122.

En su segundo concepto de invalidez el Partido MORENA impugnó el artículo 33, fracciones III y V de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit por deficiente regulación. Consideró que dichas fracciones atentan en contra de la garantía a la justicia electoral y a un recurso, así como los principios de certeza y legalidad electorales. Estimó violados los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, primer párrafo, 17, segundo párrafo, 116, fracción IV, incisos b) y l), y 133 de la Constitución General, así como los numerales 1, 2, 8.1, 24, 25 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Lo anterior en virtud de que la fracción III no admite representación alguna a los ciudadanos y candidatos la fracción V solo permite a los candidatos independientes promover medios de impugnación a través de sus representantes acreditados ante el Instituto Electoral local. La promovente considera que ambas fracciones dejan en estado de indefensión y sin acceso a la justicia electoral a los referidos sujetos, sujetando a unos a la voluntad de quien los representa sin que puedan ejercer por sí tales derechos, y sujetando a otros a no poder ser representados.

En relación con la obligación de los candidatos independientes para promover directamente los medios de impugnación, la promovente estimó que debe aplicarse lo resuelto en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas.

Por último, el Partido argumentó la vulneración a los principios de certeza y objetividad electorales, pues el legislador incurrió en una redacción de normas de procedimiento cuya interpretación literal podría llevar a situaciones conflictivas y a incertidumbre para los operadores jurídicos.

En su tercer concepto de invalidez, el Partido MORENA impugnó los artículos 40, párrafos primero, fracción III y segundo, y 42, fracción IV, primera parte de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

Los artículos impugnados señalan que será motivo para tener por no presentado un escrito mediante el cual comparezcan los terceros interesados que éstos no señalen domicilio para recibir notificaciones. El promovente argumentó que tal regulación vulnera el principio de igualdad de las partes y la garantía de imparcialidad prevista en los artículos 17, segundo párrafo y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución General. Lo anterior, debido a que de conformidad con el artículo 27, fracción III de la Ley de Justicia Electoral local, si el actor omite señalar el domicilio se le notificará por estrados; posibilidad que no se contempla para los terceros interesados.

Agregó que la consecuencia que se está imponiendo a los terceros interesados de tener sus escritos por no presentados es desproporcionada e irrazonable, además de que no persigue una finalidad legítima. Argumentó que la figura de tercero interesado permite que de la presentación de su escrito se puedan confirmar actos o resoluciones electorales, por lo que al tenerlo por no presentado por una falta formal el organismo jurisdiccional está incumpliendo su deber de atender los razonamientos de una de las partes. Adujo que lo anterior se agrava cuando no se publica por estrados el auto relativo, dejando al tercero interesado en estado de indefensión.

Por último, en consideración con el párrafo 123 de la sentencia del Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile y con el artículo primero constitucional, los órganos legislativos tienen la obligación de atender el principio de progresividad de los derechos humanos, así como prevenir y reparar cualquier violación. Argumentó que en el caso en concreto se violaron las garantías previstas en los artículos 1, 14 párrafo segundo y último, 16 primer párrafo, 17 segundo párrafo, 116 fracción IV, incisos b) y l) y 133 de la Constitución General, así como los numerales 1, 2, 8.1, 24, 25 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y concluyó que procede ordenar al Congreso del Estado subsanar las deficiencias de la regulación observada o declarar la invalidez de las porciones normativas.

En su cuarto concepto de invalidez el Partido MORENA impugnó el artículo 42, fracciones II y IV de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit por violar los principios de certeza, legalidad y objetividad, electorales y acceso a la información. Estimó violados los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, primer párrafo, 17, segundo párrafo, 116, fracción IV, incisos b) y l) y 133 de la Constitución General, así como los numerales 1, 2, 8.1, 24, 25 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Argumentó que las fracciones II y IV del artículo 42 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit dan la potestad, sin obligar al magistrado instructor, a requerir por notificación por estrados al promovente los requisitos omitidos, ya sea acreditar su personalidad o señalar el acto o resolución que se impugna, cuando no pueda deducirse del expediente de un medio de impugnación. También contempla el apercibimiento de que en caso de no cumplir dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación, se tendrá por no presentado el medio de impugnación.

El Partido argumentó que la ley no puede dejar al arbitrio del operador jurídico la posibilidad de formular o no el requerimiento para cumplir requisitos omitidos pero subsanables de cualquiera de las partes. Agregó que los efectos del apercibimiento pueden derivar de la ineficacia de la notificación por estrados y no de la voluntad del promovente. Citó las tesis de jurisprudencia de rubro: *“PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE”* y *“DEMANDA DE AMPARO. EL AUTO QUE ORDENA ACLARARLA DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE, AUN CUANDO EL DOMICILIO SEÑALADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES SE ENCUENTRE FUERA DEL LUGAR DE RESIDENCIA DEL ORGANO JURISDICCIONAL DEL CONOCIMIENTO²”*.

Citó los artículos 14 y 8 constitucionales y adujo que se viola el acceso a la justicia electoral, dejando en estado de indefensión a las partes. Citó la tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: *“PETICIÓN EN MATERIA POLÍTICA. LA RESPUESTA SE DEBE NOTIFICAR PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL PETICIONARIO”* y las tesis de jurisprudencia de rubro: *“CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SE VIOLA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA SI EN EL PROCEDIMIENTO NO SE ESTABLECE LA PREVENCIÓN PARA REGULARIZAR LA DEMANDA Y, EN CAMBIO, SE SEÑALA UNA CONSECUENCIA DESPROPORCIONADA A LA IRREGULARIDAD EN QUE SE INCURRIÓ³”* y *“AMPARO DIRECTO. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEBE PREVENIR AL PROMOVENTE PARA QUE SUBSANE LAS IRREGULARIDADES DE LA DEMANDA EN RELACIÓN CON SU PERSONALIDAD CUANDO EXISTA DUDA SOBRE SU VERDADERA REPRESENTACIÓN⁴”*.

Por lo anterior, la promovente estima que ante la gravedad que implica la consecuencia prevista en dicho artículo, las partes deben ser notificadas personalmente y no por estrados, cuando éstas omitan acreditar su personalidad o señalar el actor respecto del acto o resolución que se impugna, cuando no pueda deducirse del expediente.

En su quinto concepto de invalidez, el partido de MORENA impugnó los artículos 49, primer párrafo, 50 y 52 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit. Estimó que dichas disposiciones no garantizan la notificación personal, lo que puede traducirse en dejar a la parte actora y al tercero interesado en estado de

² Tesis 2a./J. 24/2004, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t. XIX, marzo de 2004, p. 321

³ Tesis P./J. 22/95, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t. II, septiembre de 1995, p. 16

⁴ Tesis PC.I.C. J/22 K (10a.), Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, t. I, diciembre de 2015, p. 566.

indefensión. Se consideraron violados los artículos 6, segundo y cuarto párrafo, fracciones I y III, 14, segundo y cuarto párrafos, 16, primer párrafo, 116, fracción IV, incisos b) y l) y 133 de la Constitución General, así como el artículo 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La accionante argumentó que resulta incongruente y contradictorio el último párrafo del artículo 48 con el artículo 49 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, ya que el primero dispone que las notificaciones se podrán hacer personalmente, según se requiera la eficacia del acto o resolución a notificar, mientras que el segundo reduce el concepto a únicamente el caso de las notificaciones que con carácter personal se establezcan en esas leyes electorales.

El Partido consideró que el artículo 49 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit reduce el disfrute al derecho humano de las partes a conocer con certeza y oportunidad el contenido total de las resoluciones y actos electorales, ya que limita las notificaciones personales a las disposiciones que la misma ley o la Ley Electoral del Estado de Nayarit establezcan. Argumentó que procede hacerse una interpretación conforme de los artículos 48 último párrafo y 49 primer párrafo de la Ley para que corresponda al Instituto o Tribunal Electoral determinar caso por caso cuándo se requiere dar mayor publicidad a las sentencias o resoluciones a través de notificación personal.

Por otra parte, adujo que el artículo 50 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit contraviene los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad y objetividad, ya que al definir lo que se entiende por estrados no se distingue entre las decisiones que debieran ser notificadas personalmente. Aunado a lo anterior, el artículo 50 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit dispone que las notificaciones hechas por estrados solo contendrán los puntos resolutivos de la sentencia. El promovente estimó que lo anterior limita el ejercicio de las partes a conocer oportunamente el contenido íntegro de las sentencias que así sean notificadas.

Asimismo, el Partido advirtió que el legislador local no fijó como condición para practicar dicha notificación por estrados que las partes omitan señalar su domicilio en el escrito inicial, o en caso de requerirlo para cumplir con tal efecto, no lo hagan en el plazo que le corresponde.

Por último, estimó inconstitucional el artículo 52, primer párrafo de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit que contempla que los partidos políticos, candidatos independientes, coaliciones, organizaciones o asociaciones políticas cuyo representante haya estado presente en la sesión del órgano electoral que actuó o resolvió, se tendrán automáticamente notificados para todos los efectos legales sobre el acto o resolución impugnada. Argumentó que dicha disposición no garantiza que los sujetos tengan pleno y oportuno conocimiento del contenido total del acto o resolución correspondiente.

El Partido planteó que la parte del artículo impugnado que prevé que se tendrá notificada la parte para todos los efectos legales, se puede entender que a partir de dicha notificación empezará a correr el plazo para interponer el medio de impugnación procedente, aún y cuando el engrose no esté listo y no se conozcan los términos de la modificación de los puntos resolutivos o considerandos atinentes.

Concluyó que el hecho de que las partes sean notificadas automáticamente no garantiza la eficacia del acto o resolución, menos cuando la autoridad no está obligada a notificar por estrados, pues aun y cuando lo hiciere solo comunicaría los puntos resolutivos de la sentencia, violando los principios de máxima publicidad, certeza, objetividad y legalidad electorales.

Partido Acción Nacional:

El Partido Acción Nacional impugnó los artículos 7, primer y segundo párrafo, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

Por un lado el artículo 7 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit contempla la integración del Tribunal Electoral nayarita por cinco magistrados designados por el Senado y hasta tres magistrados supernumerarios nombrados por el Congreso del Estado con una duración en el cargo por siete años. El partido argumentó que con dicho artículo se exceden las atribuciones del Congreso local, pues la designación de magistrados electorales es una facultad exclusiva del Senado, de conformidad con el artículo 116, fracción IV, inciso c), punto 5 constitucional, además de que contempla que las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados. Agregó que se violó el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por el otro lado, los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 impugnados que conforman el título tercero de la Ley de Justicia Electoral de la entidad, prevén la creación de un Órgano Interno de Control en el Tribunal Electoral del Estado, el cual es designado por el Congreso de la entidad. El Partido estimó que violan los principios de legalidad, independencia y autonomía de la función electoral en las entidades federativas, además de ser contrarios a lo establecido en el artículo 116 de la Constitución General y a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El promovente argumentó que las facultades y obligaciones que le fueron conferidas al órgano interno atentan en contra de la autonomía del Tribunal Electoral del Estado de Nayarit pues dicho órgano podría ejercer funciones por encima del Tribunal. La facultad del Congreso para designar al titular del órgano de control, así como las facultades que se le otorgaron a este último, están encaminadas a mermar la autonomía del Tribunal Electoral.

Aunado a lo anterior, en atención al artículo 135, apartado D de la Constitución local, el promovente argumentó que el órgano jurisdiccional en materia electoral local de Nayarit es un órgano autónomo, por lo que tiene como características intrínsecas la independencia y autonomía, de conformidad con las Tesis de Jurisprudencia de rubros: *"FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO"*⁵ e *"INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO"*⁶. En ese sentido, concluyó que el órgano interno de control vulnera la autonomía e independencia del Tribunal Electoral del Estado de Nayarit.

El Partido Acción Nacional concluyó que contrario a lo dispuesto en el marco constitucional y a la reforma constitucional en materia político electoral, los artículos impugnados cambiaron la configuración de las autoridades electorales jurisdiccionales y administrativas, violando la autonomía en su funcionamiento e independencia en las decisiones del Tribunal Electoral local.

CUARTO. Admisiones y trámite. Por acuerdo de siete de noviembre de dos mil dieciséis el Ministro instructor acordó tener por presentados a los accionantes con la personalidad que ostentaron, se admitieron ambas acciones de inconstitucionalidad y se registraron con los números 94/2016 y 96/2016. Asimismo, se solicitó dar vista al Congreso y al Poder Ejecutivo local para que rindieran sus respectivos informes y señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para que el Congreso adjunte a su informe copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado.

Por otro lado, se ordenó dar vista a la Procuraduría General de la República, se requirió al Presidente del Instituto Nacional Electoral para que proporcionara copias de los estatutos de ambos partidos y certificaciones de los registros vigentes de los partidos y certificaciones de los Presidentes de sus Comités Ejecutivos

⁵ Tesis P./J. 144/2005, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t. XXII, Noviembre de 2005, p. 111.

⁶ Tesis PC.XV. J/6 L (10a.), Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, t. II, marzo de 2015, p. 1803.

Nacionales; se solicitó al Consejero Presidente del Consejo Electoral del Instituto Estatal Electoral que informara la fecha en que inicia el próximo proceso electoral; y por último, se solicitó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que presentara escrito con su opinión sobre las acciones de inconstitucionalidad.

QUINTO. Desahogo del Instituto Nacional Electoral. El once de noviembre de dos mil dieciséis el Instituto Nacional Electoral presentó los estatutos de los partidos MORENA y Acción Nacional, las certificaciones de sus registros vigentes, así como las certificaciones de los presidentes de ambos partidos a sus respectivos Comités Ejecutivos Nacionales. Con lo anterior, por acuerdo de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se tuvo por desahogado el requerimiento de siete de noviembre del mismo año hecho al Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Informe sobre el inicio del proceso electoral. Mediante oficio P/429/2016 presentado el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit informó que el proceso electoral ordinario de la entidad inicia el siete de enero de dos mil diecisiete.

SÉPTIMO. Informes de la autoridad emisora de la norma impugnada. Con el carácter de Presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo, en representación del Poder Legislativo de Nayarit de la XXXI Legislatura, Jorge Humberto Segura López rindió dos informes en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal por los que hizo valer sus consideraciones sobre los conceptos de invalidez formulados por el Partido MORENA y el Partido Acción Nacional.

I. Acción de Inconstitucionalidad 94/2016 de MORENA

El Congreso de Nayarit estimó infundada la afirmación hecha por el Partido MORENA en su primer concepto de invalidez respecto de la integración del Tribunal Estatal electoral por ocho magistrados. Advirtió que de conformidad con el artículo 135, apartado D de la Constitución local, el legislador contempló que el órgano jurisdiccional se integre exclusivamente por cinco magistrados numerarios.

Aunado a lo anterior, en razón del proceso de sustitución ante la falta temporal de magistrados contemplado en los artículos 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, el Congreso previno un proceso de sustitución conformado por tres magistrados supernumerarios. Agregó que el procedimiento para cubrir las vacantes temporales de magistrados electorales respeta la disposición sobre vacantes definitivas y la designación de magistrados electorales por el Senado.

Por último, adujo que la naturaleza jurídica de los magistrados supernumerarios es la de estar acreditados para ocupar el cargo en el momento en que se desocupe temporalmente, sin ser integrantes regulares del Tribunal Estatal electoral. De esta manera, se cumple el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto del segundo concepto de invalidez hecho valer por MORENA en el que se impugnan las fracciones III y V del artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, el Legislativo lo estimó infundado.

El Legislativo argumentó que la fracción tercera permite que tanto los ciudadanos como los candidatos tengan acceso a una defensa, pero sin que puedan acudir a través de sus representantes ante órganos electorales locales.

Por otro lado, respecto a la fracción V del artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, el legislativo estableció que la fracción al contemplar que los candidatos independientes pueden presentar medios de impugnación a través de sus representantes, no es de carácter absoluto. Lo anterior, ya que el artículo 99 de la Ley de Justicia Electoral prevé los supuestos en que los candidatos pueden acudir por sí a un juicio en defensa de sus derechos políticos electorales.

Finalmente, argumentó que las fracciones impugnadas tienen el mismo contenido que las fracciones b) y d) del párrafo 1, del artículo 13 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las cuales fueron materia de estudio por esta Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas. Concluye que tomando en consideración dicho precedente y su resolución, en las fracciones impugnadas se evidencia la inexistencia del carácter absolutista que el actor adujo, por lo que resultan infundadas sus pretensiones.

El Poder Legislativo de Nayarit estimó infundado el tercer concepto de invalidez del Partido MORENA en el que se impugna el artículo 40, párrafos primero, fracción III y segundo, y el artículo 42, fracción IV, primera parte de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

El Congreso argumentó que el requerir que se señale un domicilio para recibir notificaciones como requisito de procedibilidad pretende que la autoridad tenga la certeza de hacer saber los acuerdos, requerimientos y resoluciones, además de que su elevación al carácter de requisito de procedibilidad obedece a la necesaria certeza en la interrelación entre la autoridad y el gobernado. Lo anterior, en atención a lo establecido en la tesis de jurisprudencia de rubro: *"LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES"*.

El Poder Legislativo de Nayarit estimó infundado el cuarto concepto de invalidez hecho valer por el Partido MORENA en el que se impugna el artículo 42, fracciones II y IV, de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit consistente en que el magistrado pueda requerir por estrados los documentos que hagan falta sobre personería o sobre un acto, y bajo el apercibimiento de tener por no presentado el medio de impugnación, si se incumpliere en las veinticuatro horas siguientes.

El legislativo local adujo que el proceso planteado en la Ley de Justicia Electoral obedece a formalidades de fondo y forma que se ven reflejados en todo el ordenamiento y que en éste sentido el artículo impugnado establece una facultad discrecional al magistrado instructor, obedeciendo la utilidad o no, de subsanar si fuera el caso la resolución de una controversia. Agregó que en atención al artículo 45 del mismo ordenamiento y de la jurisprudencia de rubro: *"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN"*, se concluye que el magistrado instructor tiene la obligación de fundar y motivar los casos que estime deban subsanarse. Por lo que las fracciones impugnadas en vez de que se estén negando el acceso a la justicia, están flexibilizando los plazos establecidos en el procedimiento.

Por último, en atención al quinto concepto de invalidez hecho valer por el accionante en el que se impugnaron los artículos 49, primer párrafo, 50 y 52, primer párrafo de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit.

En relación con el artículo 49 impugnado relativo a los supuestos en que procede la notificación personal, el legislativo argumentó que el modelo que adopta la Ley de Justicia Electoral se apeg a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y que no transgrede el derecho a las partes a mantenerse informadas de los actos emitidos por la autoridad jurisdiccional en materia electoral.

Respecto al artículo 50 impugnado, el Legislativo adujo que el haber establecido que en la notificación por estrados solo se publiquen las resoluciones del medio de impugnación es un esquema excepcional que pretende salvaguardar los datos personales de las partes pues dichas notificaciones se colocan en lugares públicos. Agregó que en atención al derecho de petición, las partes legitimadas, siempre que no se trate de notificaciones personales, pueden solicitar copias de las resoluciones.

Finalmente, por lo que se refiere al artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral local, el legislativo distinguió que solo los representantes acreditados ante el Instituto Estatal Electoral local que hayan acudido al acto o resolución impugnada, serán los que se entiendan notificados automáticamente.

II. Acción de Inconstitucionalidad 96/2016 del Partido Acción Nacional

En su informe, el legislativo local distinguió el concepto de invalidez en dos partes:

A) Respecto al artículo 7, párrafos segundo, parte final y párrafo tercero, fracciones I, II y III, el Congreso de Nayarit estimó infundado el concepto de invalidez hecho valer por el Partido Acción Nacional.

Aclaró que contrario a lo que argumentó el Partido sobre la integración del Tribunal Electoral por ocho magistrados, el Legislativo se apegó al artículo 135, apartado D de la Constitución de Nayarit regulando la designación de cinco magistrados por el Senado. Mientras tanto, respecto a los tres magistrados supernumerarios, el Legislativo argumentó que forman parte del proceso de sustitución establecido en el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Concluyó que el Legislativo local respetó las vacantes definitivas, la designación de magistrados electorales por el Senado y creó el procedimiento para la suplencia de una vacante, sin que los magistrados supernumerarios formen parte del Tribunal Electoral Estatal de manera regular.

B) Respecto al Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral local, el Poder Legislativo argumentó que los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 son relativos al Sistema Nacional Anticorrupción, previsto en el artículo 113 de la Constitución General. Añadió que dicho artículo constitucional faculta a las entidades federativas a sentar las bases para implementar los Sistemas Locales Anticorrupción.

Asimismo adujo que la función del Órgano Interno es supervisar el ejercicio de los recursos públicos del Tribunal Electoral, por lo que para asegurar la transparencia, el Poder Legislativo tiene la facultad de designar al titular que fiscalizará los recursos públicos en coordinación con la Auditoría Superior del Estado.

Aunado a lo anterior, argumentó que los artículos 113, 116 y 124 de la Constitución General deben interpretarse armónicamente, de los cuales se desprende que la configuración de los órganos internos de control de los entes autónomos constitucionales es una facultad reservada a las entidades federativas.

Finalmente, el legislativo argumentó que los órganos internos de control no interfieren en la toma de decisiones de los órganos autónomos que fiscalizan, aclaró que sus facultades y sanciones están reguladas.

OCTAVO. Informe de la autoridad promulgadora de la norma impugnada.

El Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Aldo Becerra Cruz, rindió informe en el que hizo valer sus consideraciones sobre los conceptos de invalidez formulados por el Partido MORENA y el Partido Acción Nacional.

El Poder Ejecutivo del Estado estimó improcedente la acción de inconstitucionalidad y sostuvo que la norma reclamada es válida. En primer lugar, adujo que la reforma fue promulgada una vez concluido el proceso legislativo y que no le hicieron observaciones al Dictamen por considerarlo constitucional.

En segundo lugar, hizo referencia a ambas acciones y argumentó que la reforma a la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit deriva de la "Reforma Política Electoral" a la Constitución General, que la homologación de las constituciones locales a la Constitución General significa actualizar la legislación siguiendo las directrices fundamentales.

El Ejecutivo de Nayarit estimó que en ninguna de las acciones se acreditan violaciones a la Constitución o tratados internacionales. Adujo que en la exposición de motivos la discusión de la reforma en cuestión por el Congreso del Estado el Partido Acción Nacional local participó, el cual, como Partido Nacional general busca invalidar.

En tercer lugar argumentó que la Constitución no limita el número de magistrados a cinco, aunque este número otorga mayor certeza. Agregó que si bien la designación de los titulares debe hacerse por el Senado de la República, el pago por sus servicios corresponde al Estado quien verifica la viabilidad presupuestal.

NOVENO. Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La Sala Superior del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación presentó su opinión respecto a la acción de inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada 96/2016, para lo cual analizó los conceptos de invalidez en seis temas, a saber:

Tema 1: Integración del Tribunal Electoral Local y designación del titular del Órgano Interno de Control. Se impugnan los artículos 7, párrafo segundo y tercero, 10 párrafo tercero, tercero transitorio y 15, párrafo 2 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

El artículo 7 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit contempla la integración del Tribunal Electoral por cinco magistrados numerarios nombrados por la Cámara de Senadores y hasta por tres magistrados numerarios electos por el Congreso del Estado, los cuales permanecerán en su cargo hasta por siete años. El artículo 10 hace referencia a que los magistrados supernumerarios suplirán las vacantes temporales de los magistrados numerarios. El artículo 15 establece que el titular del Órgano Interno de Control del Tribunal será designado por el Congreso del Estado. Y el artículo Transitorio Tercero prevé que el Congreso realice los nombramientos de los magistrados supernumerarios antes de que inicie el proceso electoral.

Al respecto, MORENA y el Partido Acción Nacional estimaron que la designación hecha por el Congreso de los magistrados supernumerarios, así como la designación del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal implica una intromisión a la autonomía, independencia e imparcialidad del Tribunal Electoral, vulnerando el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5 de la Constitución General.

En atención a lo anterior, la Sala Superior opinó que es inconstitucional que el Congreso del Estado intervenga en la integración del Tribunal Electoral en la designación de los magistrados supernumerarios, así como que designe al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal. Estimó que en ambos casos el Poder Legislativo está incidiendo en el funcionamiento jurisdiccional y administrativo de un órgano constitucional autónomo, en relación con el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5 constitucional.

De conformidad con el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5 de la Constitución General, el Tribunal Electoral es un órgano autónomo local, por lo que debe de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, lo cual debe garantizarse evitando cualquier injerencia gubernamental. El nombramiento de magistrados supernumerarios por siete años por parte del Congreso afecta de manera formal y material la integración del Tribunal. Formal, ya que el artículo impugnado amplía el número de los integrantes de cinco a ocho magistrados y material, porque el nombramiento de los magistrados supernumerarios por el Congreso constituye una intromisión indebida a la autonomía del Tribunal, lo cual debe garantizarse por mandato constitucional.

Por lo anterior, la Sala concluye que la autonomía del Tribunal se pone en riesgo cuando el Congreso interviene en el nombramiento de los magistrados supernumerarios como del titular del órgano interno. De esta manera, estima que debe declararse la inconstitucionalidad de los artículos 7, párrafo segundo, parte final y tercero, y 15, párrafo segundo de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

Tema 2: Creación del Órgano Interno de Control del Tribunal. Se impugnaron los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

El Partido Acción Nacional consideró que la creación e incorporación del Órgano Interno de control al Tribunal Electoral vulnera el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución General.

La Sala opinó que los artículos impugnados por los que se crea el Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral se apegan al artículo 108 de la Constitución General. Dicho artículo constitucional dispone que los servidores públicos, incluidos aquellos que trabajen en órganos constitucionales autónomos, son responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones, así como por el manejo y aplicación de recursos públicos.

En atención a lo anterior, la Sala concluyó que el Órgano Interno tiene como finalidad que los servidores públicos del Tribunal actúen con responsabilidad en el desempeño de sus funciones, así como en el manejo de los recursos públicos, por lo que encuentra sustento constitucional sin que se vulnere la autonomía e independencia del Tribunal, siempre y cuando, la designación del titular no recaiga en el Poder Legislativo del Estado.

Tema 3: Legitimación y personería de los ciudadanos y candidatos para interponer los medios de impugnación a través de sus representantes o por sí mismos. Se impugna el artículo 33, fracciones III y V de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

MORENA argumentó que los preceptos impugnados limitan el derecho al acceso a la justicia previsto en el artículo 17 constitucional, ya que restringen la posibilidad de imponer medios de impugnación a través de representantes o por sí mismos. Que es suficiente la titularidad de un derecho para que los afectados por sí o por representación acudan a las instancias jurisdiccionales.

Artículo 33, fracción III de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

La Sala Superior opinó que la fracción III del artículo 33 es inconstitucional al no admitir representación alguna a ciudadanos y candidatos. Lo anterior vulnera el principio de acceso a la justicia del artículo 17 de la Constitución General, así como los principios pro persona y pro actione.

Estimó que aunque el derecho de acceso efectivo a la justicia puede someterse a límites, ello no implica que puedan crearse medidas innecesarias o desproporcionadas, como sucede en la fracción en estudio. Por el contrario, de conformidad con el principio de proporcionalidad el legislador debe facilitar el acceso efectivo a la justicia.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior argumentó que el sentido de la fracción III vulnera el principio de equidad procesal, ya que a los partidos políticos sí se les permite promover medios de impugnación a través de un representante.

Artículo 33, fracción V de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

La Sala Superior se reservó a emitir una opinión ya que ésta Suprema Corte se pronunció respecto al mismo tema en la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014. En dicho precedente, se estudió el artículo 13, párrafo 1, inciso d) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual establece que: *“Los candidatos independientes, a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos a los que se encuentren acreditados ante el Instituto.”*

Al respecto, esta Suprema Corte estimó que los candidatos sin partido podrán servirse solamente de los representantes acreditados ante el Instituto Nacional Electoral, sin que ello implique los candidatos independientes tengan que promover los medios de impugnación forzosamente a través de una defensa legal y que ellos sean los exclusivamente legitimados para interponer los recursos que procedan. Esto, debido a que la titularidad del derecho pertenece al candidato por lo que puede prescindirse de la representación legal.

Tema 4: Falta del señalamiento del domicilio en el escrito del tercero interesado. Se impugna el artículo 40, fracción II y el artículo 42, fracción IV de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

El Partido MORENA impugnó dichos artículos al estimar que tener por no presentado el escrito del tercero interesado cuando en su escrito no señale domicilio es una medida ilegítima, pues infringe el debido proceso y el derecho de acceso a la justicia previsto en los artículos 14, párrafo segundo y 17 de la Constitución General.

La Sala Superior opinó que los terceros son parte en el procedimiento de los medios de impugnación por lo que tienen interés legítimo en la causa conforme al artículo 31, fracción III, de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit. En ese sentido, el tener por no presentado el escrito correspondiente por omitir señalar el domicilio vulnera el derecho al acceso a la justicia, pues con dicha consecuencia se le niega la posibilidad de exponer las razones que a su derecho convenga.

De igual modo, de conformidad con el artículo 27, fracción III de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, los efectos que persiguen las partes al señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones consiste en asegurar el conocimiento fehaciente y oportuno de los actos de autoridad, y así garantizar su intervención y comparecencia a lo largo del proceso. Por lo tanto, en todo caso la consecuencia que se debiera disponer en caso de no señalar el domicilio debe ser que las notificaciones se hagan por estrados.

Por lo tanto, la Sala Superior concluye que la consecuencia de tener por no presentado el escrito del tercero interesado por no haber señalado el domicilio, vulnera el derecho de audiencia y acceso a la justicia.

Tema 5: Facultad discrecional de los magistrados para requerir a las partes que subsanen los documentos que acrediten la personería o el acto impugnado, y su comunicación por estrados. Se impugna el artículo 42, fracción II y IV de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

MORENA estimó que las fracciones II y IV del artículo 42 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit vulneran los derechos a la defensa y al acceso a la justicia previsto en los artículos 14 y 17 de la Constitución General. Lo anterior, debido a que se puede dejar en estado de indefensión a las partes si el magistrado decide no requerir a las partes para que subsanen la demanda o el escrito de tercero interesado, ya que la consecuencia de no subsanarlos es tener por no presentados el medio de impugnación o el escrito del tercero interesado.

Aunado a lo anterior, el Partido consideró que los estrados no es el medio idóneo o eficaz para dar conocimiento a la parte interesada dichos requerimientos.

Estudio del vocablo "podrá".

La Sala Superior opinó que las disposiciones impugnadas son válidas siempre y cuando el vocablo "podrá" se interprete en el sentido de que las formulaciones de los requerimientos son obligatorios para los Magistrados. Lo anterior, para evitar dejar en estado de indefensión a las partes, así como procurar y facilitar su acceso a un medio de defensa, al tomar en cuenta que la omisión de subsanar el requerimiento trae como consecuencia tener por no presentado el medio de impugnación.

Estudio de la comunicación por estrados.

La Sala Superior opinó que la porción normativa “por estrados” en las disposiciones impugnadas son inconstitucionales por vulnerar la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional. Lo anterior, porque dicha disposición implica que aun y cuando las partes hayan señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y dada la consecuencia negativa que tendría para ellas la falta de subsanación de los requisitos exigidos, la notificación por estrados no garantiza que las partes tengan conocimiento pleno del requerimiento formulado.

En ese sentido, con el fin de tutelar el derecho de defensa de las partes, la prevención debe formularse por el medio más idóneo según sea el caso y por lo tanto debe suprimirse el vocablo “por estrados”.

Tema 6. Notificaciones personales, publicación de los resolutivos de las sentencias por estrados y notificación automática. Se impugnaron los artículos 49, primer párrafo; 50 y 52 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

MORENA estimó inconstitucionales los artículos 49, 50 y 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit por vulnerar los artículos 14, segundo y cuarto párrafos y 16, primer párrafo de la Constitución General. Adujo que el artículo 49 resulta contradictorio al artículo 48 al limitar las notificaciones personales a los casos que establezcan las leyes electorales; que el artículo 50 deja a las partes en estado de indefensión al solo notificar los puntos resolutivos de las sentencias; y que el artículo 52 vulnera el derecho a la defensa de las partes al prever que las notificaciones sean automáticas pues impide el conocimiento pleno y oportuno del contenido total del acto o resolución correspondiente.

Análisis del artículo 49 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

La Sala Superior opinó que el artículo 49 no contraviene la Constitución General. En primer lugar porque no limita que las partes tengan conocimiento pleno de los actos y resoluciones que deban comunicarse, y en segundo lugar, no impide que según se requiera para la eficacia del acto o resolución a notificar que se efectúe personalmente, como lo dispone el artículo 48 del mismo ordenamiento.

En este contexto, la Sala estimó que se trata de una facultad discrecional de la legislatura el decidir el medio de notificación de los actos que emitan, siempre y cuando la forma de notificación seleccionada sea la más eficaz para el conocimiento de las partes.

Análisis del artículo 50 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

La Sala Superior opina que es inconstitucional la porción normativa que establece que “las notificaciones que se realicen por estrados, contendrán únicamente los puntos resolutivos de la sentencia” por ser contrario al derecho de audiencia y defensa del artículo 14 constitucional.

Adujo que notificar solamente los puntos resolutivos impide asegurar el conocimiento fehaciente y oportuno del contenido de la sentencia, limitando una defensa adecuada, por lo que la autoridad debe publicar el contenido íntegro de las sentencias cuando estas sean notificadas por estrados.

Análisis del artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

La Sala Superior opinó que el artículo 52 es constitucional, siempre y cuando se interprete en el sentido de que además, de la presencia de los representantes, durante la sesión que se genere el acto o dicte la resolución correspondiente el representante tuvo a su alcance todos los elementos necesarios para quedar enterado del contenido del acto o de la resolución, así como de los fundamentos y motivos que sirvieron de base para su emisión. De esta manera, el partido político estará en aptitud de decidir libremente si hace valer o no los medios de impugnación que la ley le confiere, cumpliendo así con la finalidad perseguida de las notificaciones.

DÉCIMO. Opinión de la Procuraduría General de la República. La Procuraduría General de la República no emitió opinión en el presente asunto.

DÉCIMO PRIMERO. Alegatos y cierre de instrucción. El veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis se tuvieron por formulados los alegatos hechos valer por el Poder Legislativo local. A su vez, agotado en sus términos el trámite respectivo, se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁷, así como con el punto segundo, fracción II, del Acuerdo General Plenario 5/2013⁸, toda vez que diversos partidos políticos nacionales plantean la posible contradicción entre diversos preceptos en materia electoral de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal⁹ dispone que el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al en que se haya publicado en el correspondiente medio oficial la norma general o tratado internacional impugnados, considerando que en materia electoral todos los días son hábiles.

En el caso que nos atañe, se presentaron dos acciones de inconstitucionalidad en las que se señaló como norma impugnada el Decreto número 059 por el que se expide la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, publicado el cinco de octubre de dos mil dieciséis.

En ese sentido, el plazo de treinta días naturales transcurrió del jueves seis de octubre al viernes cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Ahora bien, la acción de inconstitucionalidad 94/2016 se presentó el primero de noviembre de dos mil dieciséis, mientras que la acción de inconstitucionalidad 96/2016 se presentó el día tres de noviembre de dos mil dieciséis; consecuentemente las acciones de inconstitucionalidad referidas se presentaron oportunamente.

⁷ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro;

[...]

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

⁸ **Acuerdo General Plenario 5/2013.**

Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

[...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; [...]

⁹ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal.**

Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

TERCERO. Legitimación. Los artículos 105, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, último párrafo de su ley reglamentaria¹⁰ disponen que los partidos políticos con registro pueden ejercer la acción de inconstitucionalidad, para lo cual es necesario:

- a) Que el partido político cuente con registro definitivo ante la autoridad electoral correspondiente.
- b) Que promueva por conducto de su dirigencia (nacional o local según sea el caso).
- c) Que quien suscriba a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello.
- d) Que las normas sean de naturaleza electoral.

Ahora procederemos al análisis de los documentos y estatutos con base en los cuales los promoventes de las acciones acreditan su legitimación:

Partido Nacional MORENA

El Partido MORENA es un partido nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral, como se hace constar en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho organismo.

De conformidad con los estatutos vigentes del Partido, en el artículo 38, fracción a), el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tiene la representación legal de MORENA.

Por certificación de diez de noviembre de dos mil dieciséis se hace constar que Andrés Manuel López está registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional MORENA, quien presentó la acción de inconstitucionalidad 94/2016.

Por último las disposiciones impugnadas, artículo 7, párrafo segundo, parte final y párrafo tercero, parte inicial; artículo 10, párrafo tercero; artículo 33, fracciones III y V; artículo 40, párrafos primero, fracción III y segundo; artículo 42, fracciones II y IV; artículo 49, primer párrafo; artículo 50; artículo 52, primer párrafo; y Tercero Transitorio, son de naturaleza electoral.

En ese sentido, se concluye que dicha acción de inconstitucionalidad fue promovida por parte legitimada.

Partido Acción Nacional.

El Partido Acción Nacional es un partido político nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral, según consta en la certificación expedida el diez de noviembre de dos mil dieciséis por el Secretario Ejecutivo del referido Instituto.

De conformidad con el artículo 53, inciso a), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o la persona que éste estime conveniente, está facultado representar al Partido. Asimismo en atención a lo dispuesto en el artículo 57, fracción a) del mismo ordenamiento, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tiene la facultad para representar al Partido.

¹⁰ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

[...]

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro;

[...]

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal.

Artículo 62.

[...]

En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento.

De acuerdo con la certificación expedida el diez de noviembre de dos mil dieciséis por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, Ricardo Anaya Cortés, se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Finalmente, los preceptos impugnados, artículo 7, párrafo segundo, parte final y párrafo tercero, fracciones I, II y III; artículo 15; artículo 16; artículo 17; artículo 18; artículo 19 y artículo 20, son de naturaleza electoral.

Por lo tanto, se concluye que dicha acción de inconstitucionalidad fue promovida por parte legitimada.

CUARTO. Causas de improcedencia. El Poder Ejecutivo del Estado hizo valer que las acciones de inconstitucionalidad planteadas son improcedentes, pues solo promulgó la Ley impugnada como conclusión del proceso legislativo y no se hicieron observaciones al Dictamen por considerarlo constitucional. Se desestima la causal de improcedencia conforme a la tesis de jurisprudencia P./J. 38/2010 de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES".¹¹ Aunado a que la falta de observaciones al Dictamen no es una causal de improcedencia prevista en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución General¹².

Es necesario precisar en este apartado que la Ley de Justicia Electoral impugnada entra en vigor, según su artículo primero transitorio¹³, el día en que entre en funciones el Tribunal Electoral del Estado. Y de acuerdo con lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 55/2016 la entrada en funciones del Tribunal Electoral de Nayarit se dará cuando Senado de la República realice la designación de los magistrados, lo que hizo el quince de diciembre de dos mil dieciséis.

QUINTO. Precisión de los temas de fondo. Los temas planteados por los partidos accionantes, cuyo estudio se abordará en el considerando siguiente, son los que a continuación se enuncian:

TEMAS Y PARTIDO POLÍTICO PROMOVENTE	ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT QUE IMPUGNAN
Tema 1. Nombramiento de magistrados supernumerarios por el Congreso local. MORENA y Partido Acción Nacional	Artículo 7, párrafo segundo, parte final. Artículo 7, párrafo tercero, fracciones I, II y III. Artículo 10, párrafo tercero, parte inicial. Artículo tercero transitorio.
Tema 2. Prohibición de los candidatos para ser representados en los medios de impugnación y obligación de los candidatos independientes para presentar medios de impugnación por medio de representantes. MORENA.	Artículo 33, fracción III. Artículo 33, fracción V.

¹¹ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Abril de 2010, Página: 1419.

¹² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución**

Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

I. Contra decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

II. Contra normas generales o actos en materia electoral;

III. Contra normas generales o actos que sean materia de una controversia pendiente de resolver, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez;

IV. Contra normas generales o actos que hubieren sido materia de una ejecutoria dictada en otra controversia, o contra las resoluciones dictadas con motivo de su ejecución, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez, en los casos a que se refiere el artículo 105, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia;

VI. Cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del propio conflicto;

VII. Cuando la demanda se presentare fuera de los plazos previstos en el artículo 21, y

VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.

En todo caso, las causales de improcedencia deberán examinarse de oficio.

¹³ Primero. El presente decreto entrará en vigor el mismo día en que entre en funciones el Tribunal Electoral del Estado de Nayarit, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Tema 3. Desechamiento del escrito de tercero interesado si no señala domicilio para recibir notificaciones. MORENA.	Artículo 40, párrafo primero, fracción III y párrafo segundo Artículo 42, fracción IV, primera parte
Tema 4. Facultad del magistrado instructor para requerir al actor y/o al tercero interesado ante el incumplimiento de ciertos requisitos de la demanda y/o del escrito del tercero interesado; notificación del requerimiento por medio de estrados. MORENA.	Artículo 42, fracción II. Artículo 42, fracción IV.
Tema 5. Notificaciones en los medios de impugnación. MORENA	Artículo 49, primer párrafo. Artículo 50. Artículo 52, primer párrafo.
Tema 6. Creación del Órgano Interno de Control en el Tribunal Electoral del Estado de Nayarit. Partido Acción Nacional.	Artículo 15. Artículo 16. Artículo 17. Artículo 18. Artículo 19. Artículo 20.

SEXTO. Estudio de fondo.

Tema 1. Nombramiento de magistrados supernumerarios por el Congreso local.

Los Partidos Acción Nacional y Morena impugnan los artículos 7, párrafo segundo (parte final), párrafo tercero, fracciones I, II y III; 10, párrafo tercero (parte inicial) de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit, así como tercero transitorio de las reformas publicadas en el Periódico Oficial el cinco de octubre de dos mil dieciséis¹⁴, al considerar que vulneran la facultad exclusiva del Senado para elegir a los magistrados integrantes de los tribunales electorales locales prevista en los artículos 116, fracción IV, inciso c), punto 5 y 76, fracción XIV de la Constitución General¹⁵ y 135, apartado D, tercer párrafo de la Constitución Política de Nayarit¹⁶.

¹⁴ Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit

Artículo 7. El Tribunal Electoral funcionará en Pleno y tendrá su sede en la capital del Estado. Sus sesiones serán públicas. Las sesiones del Pleno serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar su Presidente.

Se integrará por cinco magistrados numerarios designados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, y hasta tres magistrados supernumerarios electos por el Pleno del Congreso del Estado.

Los magistrados supernumerarios permanecerán en su encargo durante siete años y se elegirán de la siguiente forma:

I. La Comisión competente del Congreso del Estado llevará a cabo el proceso para proponer a las personas que aspiran al cargo de magistrados supernumerarios, mediante convocatoria que para el efecto se expida; previa comparecencia de quienes acrediten los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emitirá el dictamen correspondiente ante el Pleno en el que se contendrá el nombre de las personas propuestas para ocupar el cargo;

II. La designación por el Pleno del Congreso, de los magistrados supernumerarios, será por el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, y

III. De no obtenerse la votación requerida, la Comisión presentará a la consideración del Pleno una nueva propuesta.

El Tribunal Electoral nombrará a un Secretario General de Acuerdos a propuesta de su presidencia.

Contará además, con el personal jurídico, administrativo y técnico que se requiera para su funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo al presupuesto de egresos del Estado.

Artículo 10. En ningún caso los magistrados podrán abstenerse de votar, salvo cuando tengan alguno de los impedimentos legales a los que se refiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las excusas y recusaciones que por impedimento legal se presenten serán calificadas y resueltas de inmediato por el propio Pleno.

Las vacantes temporales de los magistrados numerarios o las excusas de los mismos, calificadas de procedentes, se suplirán por los magistrados supernumerarios, en el orden de prelación que establezca el decreto de su nombramiento. Cuando la vacante sea definitiva, se hará una nueva designación de magistrado de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La retribución que reciban los magistrados durante el tiempo en que ejerzan su cargo, será la prevista en el presupuesto de egresos del Estado.

Artículos transitorios de las reformas publicadas en el Periódico Oficial el cinco de octubre de dos mil dieciséis

Tercero. El Congreso del Estado, deberá realizar el procedimiento para nombrar a los magistrados supernumerarios, previo al inicio del proceso electoral.

¹⁵ Constitución General

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

En primer lugar es necesario precisar que conforme al artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5 de la Constitución General la regulación de la conformación de los tribunales electorales locales, los procesos de elección de los magistrados que los integran y las garantías para proteger su autonomía e independencia, son normas de naturaleza electoral. Así se ha sostenido en diversos precedentes, entre los cuales destaca la acción de inconstitucionalidad 10/98 en la que se consideró como “materia electoral”, por unanimidad de votos¹⁷, la relativa a la autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia. De este precedente surgió la Tesis: P./J. 25/99 de rubro: “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.”¹⁸

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

[...]

5o. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

[...]

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

[...]

XIV. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

16 Constitución Política del Estado de Nayarit

Artículo 135. Las elecciones del Gobernador del Estado, de los miembros del Congreso y de los integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mismas que se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, secreto y directo.

[...]

Apartado D. Del Tribunal Estatal Electoral y el Sistema de Medios de Impugnación.

Habrà un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen esta Constitución y la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Al Tribunal le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen esta Constitución y la ley; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Funcionará de conformidad a lo dispuesto por la ley secundaria del ámbito local, y se integrará por cinco Magistrados designados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Sus emolumentos serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Magistrados del Tribunal Electoral designarán a su Presidente por mayoría de votos cada tres años de conformidad a las formalidades y procedimiento previsto en la ley.

Quien ocupe la Presidencia del Tribunal no podrá reelegirse. Quienes hayan fungido como magistrados electorales no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones celebradas durante su periodo, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

El Tribunal Electoral podrá resolver la no aplicación de leyes en materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio.

La ley fijará las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos señalados de manera enunciativa:

a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;

b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

En el manejo de recursos económicos, materiales y humanos, los servidores en la entidad, independientemente del cargo y nivel de gobierno, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, precandidatos, aspirantes o candidatos.

Las leyes correspondientes tipificarán los delitos en materia electoral y determinarán las sanciones que por ellos se impongan.

¹⁷ Resuelta por el Tribunal Pleno el 25 de febrero de 1999, foja 195. La votación fue la siguiente: Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Pleno, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Azuela Güitrón, Castro y Castro, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Román Palacios, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Góngora Pimentel. Ausente el señor Ministro José Vicente Aguinaco Alemán, por licencia concedida. Fue ponente en este asunto el señor Ministro Humberto Román Palacios.

¹⁸ Tratándose de controversias constitucionales también hemos fijado criterio sobre lo que se entiende por materia electoral, véanse las Tesis: P./J. 49/2005 de rubro: “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ES IMPROCEDENTE EN CONTRA DEL ACUERDO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR TRATARSE DE UN ACTO EN MATERIA ELECTORAL.”, y Tesis: P./J. 125/2007 de rubro: “MATERIA ELECTORAL. DEFINICIÓN DE ÉSTA PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.”

Pues bien, es **fundado** el concepto de invalidez de los partidos accionantes, pues conforme al artículo 116, fracción IV, inciso c) y 76, fracción XIV de la Constitución General y 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁹, la facultad de elegir a los magistrados integrantes de los tribunales electorales locales corresponde en exclusiva al Senado, y conforme a los artículos 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²⁰ y 135 apartado D de la Constitución local son cinco los integrantes del tribunal.

Esta facultad debe ejercerse, según el artículo décimo transitorio de la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce²¹ y vigésimo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²², con anterioridad al inicio del siguiente proceso electoral posterior a la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional del diez de febrero de dos mil catorce.

Así, el artículo 7 de la Ley de Justicia Electoral es inconstitucional, ya que dispone que el Tribunal se integrará por cinco magistrados numerarios designados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y hasta por tres magistrados supernumerarios electos por el Pleno del Congreso del Estado, los cuales permanecerán en su encargo durante siete años. Es decir, conforme al artículo 7 de la Ley de Justicia Electoral los magistrados supernumerarios integran el Tribunal y permanecen en el cargo durante siete años, y no solo cubren las vacantes temporales menores a tres meses, como lo dispone el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²³. De hecho, el artículo 7, primer párrafo de la Ley de Justicia Electoral dispone que las sesiones del Pleno serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar su Presidente, de lo que se puede interpretar que los magistrados supernumerarios como integrantes del Tribunal también deben asistir. Por ende, se invade la competencia del Senado para nombrar a los integrantes de los tribunales electorales locales y la composición por cinco magistrados que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Constitución local.

¹⁹ **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**
Artículo 108.

1. Para la elección de los magistrados electorales que integren los organismos jurisdiccionales locales, se observará lo siguiente:
 - a) La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo, y
 - b) El Reglamento del Senado de la República definirá el procedimiento para la emisión y desahogo de la convocatoria respectiva.
2. El magistrado presidente será designado por votación mayoritaria de los magistrados del organismo jurisdiccional correspondiente.

²⁰ **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**
Artículo 106.

1. Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.
3. Los magistrados electorales serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes locales.

²¹ **Transitorios de la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce**

DÉCIMO. Los Magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de las normas previstas en el Transitorio Segundo, continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen los nuevos nombramientos, en los términos previstos por la fracción IV, inciso c), del artículo 116 de esta Constitución. El Senado de la República llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los magistrados electorales se verifique con antelación al inicio del siguiente proceso electoral local posterior a la entrada en vigor de este Decreto.

Los magistrados a que se refiere el párrafo anterior serán elegibles para un nuevo nombramiento.

²² **Artículos transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

Vigésimo Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, el Senado de la República deberá designar a los magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral con antelación al inicio del siguiente proceso electoral local que corresponda.

²³ **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**
Artículo 109.

1. En caso de presentarse alguna vacante temporal de alguno de los magistrados que componen los organismos jurisdiccionales locales, ésta se cubrirá de conformidad con el procedimiento que dispongan las leyes electorales locales.
2. Tratándose de una vacante definitiva de magistrado, ésta será comunicada a la Cámara de Senadores para que se provea el procedimiento de sustitución. Las vacantes temporales que excedan de tres meses, serán consideradas como definitivas.
3. Las leyes locales establecerán el procedimiento de designación del magistrado presidente, así como las reglas para cubrir las vacantes temporales que se presenten. La presidencia deberá ser rotatoria.

No es obstáculo a la conclusión anterior que el artículo 10 de Ley de Justicia Electoral de Nayarit disponga que la función de los magistrados supernumerarios sea suplir las vacantes temporales de los magistrados numerarios o las excusas de los mismos, pues el vicio de inconstitucionalidad radica en que conforme al artículo 7 de la citada Ley los magistrados supernumerarios integran el Tribunal, duran siete años en su cargo y son electos por el Congreso del Estado. De esta forma, el artículo 7 de la Ley de Justicia Electoral no está regulando el supuesto previsto en el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que prevé que las vacantes temporales menores a tres meses se cubrirán de conformidad con el procedimiento que dispongan las leyes electorales locales, sino está regulando la integración permanente del Tribunal Estatal electoral mediante elección del Congreso local, lo que es contrario al artículo 116, fracción IV inciso c) de la Constitución General. Por ende, resulta inconstitucional el artículo 7, párrafo segundo en su porción normativa “y hasta tres magistrados supernumerarios electos por el Pleno del Congreso del Estado”, así como el párrafo tercero, fracciones I, II y III.

Así, el presente caso se distingue del precedente acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas²⁴, en el que se reconoció la validez del 508, segundo párrafo del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas²⁵, pues en la legislación del Estado de Chiapas se diferencia claramente los magistrados que integraban el tribunal y que son nombrados por el Senado, de los magistrados que son nombrados por el Congreso del Estado para suplir vacantes temporales que no exceden de tres meses²⁶. Siendo estos últimos los regulados por el artículo 508 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Por las razones antes dichas, también es inconstitucional el artículo 10 de la Ley de Justicia Electoral que establece que la suplencia de las vacantes temporales de los magistrados numerarios se hará en el orden de prelación que establezca el decreto del nombramiento de los magistrados supernumerarios, y el artículo tercero transitorio de reforma impugnada que prevé un plazo para hacer los nombramientos, pues como se ha visto el decreto estaría viciado por fundarse en el artículo 7 de la Ley de Justicia Electoral.

²⁴ Resuelto por el Tribunal Pleno el 2 de octubre de 2014, considerando décimo octavo, la votación sobre el punto fue la siguiente: Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

²⁵ **Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas)**

Artículo 508. El Tribunal Electoral funcionará en Pleno. Para sesionar válidamente se requerirá la presencia de por lo menos tres magistrados y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Todas las sesiones del Tribunal Electoral serán públicas.

En el caso de ausencia de algún magistrado mayor a siete días y que no se trate de vacante definitiva, el Presidente del Tribunal Electoral deberá comunicarlo al Poder Ejecutivo del Estado para efecto de que proponga una terna y sea enviada a la Legislatura del Estado, de conformidad con el artículo 503 inciso a) de este Código.”

²⁶ **Artículo 502.** El Tribunal Electoral se integra con cinco magistrados, electos en forma escalonada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores en la sesión correspondiente, previa convocatoria pública expedida para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones, el Reglamento del Senado y el presente Código.

Los magistrados electorales deberán permanecer en el cargo durante la totalidad de los procesos electorales. Sólo en los años en los que no se lleven a cabo comicios, podrán solicitar a la Legislatura, la licencia correspondiente cuando su ausencia exceda de tres meses.

Artículo 503. En caso de existir vacantes de los Magistrados del Tribunal Electoral se estará:

a) Tratándose de una vacante temporal de Magistrado, que no exceda de tres meses, el Presidente del Tribunal, dará aviso a la brevedad al Poder Ejecutivo del Estado con la finalidad de que emita una terna al Congreso del Estado en un término no mayor a 72 horas contados (sic) a partir de tener conocimiento de la ausencia.

Una vez presentada la terna, el Congreso a través de la Comisión que se cree exprofeso para el análisis de la información curricular de los candidatos, tendrá que proponer al pleno del Congreso a aquel candidato que tenga la mayor experiencia en materia electoral, así como las características necesarias para el desempeño del cargo, esta propuesta deberá realizarse a más tardar en un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

b) Tratándose de una vacante definitiva de Magistrado, el Presidente del Tribunal comunicará de inmediato a la Cámara de Senadores para que esta realice el procedimiento de sustitución correspondiente.

Por ende, se declara la invalidez del artículo 7, párrafos segundo, en la porción normativa “y hasta tres magistrados supernumerarios electos por el Pleno del Congreso del Estado”, y tercero, fracciones I, II y III, artículo 10 en su porción normativa “Las vacantes temporales de los magistrados numerarios o las excusas de los mismos, calificadas de procedentes, se suplirán por los magistrados supernumerarios, en el orden de prelación que establezca el decreto de su nombramiento”, así como del artículo tercero transitorio.

Tema 2. Prohibición de los candidatos para ser representados en los medios de impugnación y obligación de los candidatos independientes para presentar medios de impugnación por medio de representantes.

Morena impugna el artículo 33, fracciones III y V de la Ley de Justicia Electoral²⁷, al establecer en la fracción III que los ciudadanos y candidatos promoverán los medios de impugnación por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna y en la fracción V que los candidatos independientes promoverán los medios de impugnación a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos a los que se encuentren acreditados ante el Instituto Estatal Electoral. Es **fundado** el argumento del partido accionante en contra del artículo 33, fracción III, pero **infundado** en contra del artículo 33, fracción V de la Ley de Justicia Electoral.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que el artículo 116, fracción IV, inciso L de la Constitución General establece que las constituciones y leyes de los estados garantizarán que se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación²⁸.

Por un lado, es **infundado** el argumento en contra del artículo 33, fracción V de la Ley de Justicia Electoral. Conforme al precedente acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas²⁹ en la que se reconoció la constitucionalidad del artículo 13, fracción 1, inciso d) de la Ley General del Sistema de Medios

²⁷ **Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit**

Artículo 33. La presentación de los medios de impugnación corresponde a:

I. Los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos:

a) Los registrados formalmente ante el órgano electoral responsable, cuando éste haya dictado el acto o resolución que se impugna, en este caso, sólo podrán actuar ante el órgano en el cual estén acreditados;

b) Los miembros de los comités nacionales, estatales, municipales o sus equivalentes, según corresponda, debiendo acreditar su personería con el nombramiento hecho de acuerdo a los Estatutos del partido, y

c) Los que estén autorizados para representarlos mediante poder otorgado en escritura pública por los funcionarios del partido facultados estatutariamente para ello.

II. Las coaliciones por conducto de sus representantes en estricta ejecución de los términos del convenio respectivo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

III. Los ciudadanos y candidatos, por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna; los candidatos deberán acompañar el original o copia certificada del documento en el que conste su registro;

IV. Las organizaciones o agrupaciones políticas o de ciudadanos, a través de sus representantes legítimos, de conformidad con los Estatutos respectivos o en los términos de la legislación aplicable, y

V. Los candidatos independientes, a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos a los que se encuentren acreditados ante el Instituto.

²⁸ **Constitución General**

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

I) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación.

²⁹ Resuelta por el Tribunal Pleno el nueve de septiembre de dos mil quince, Considerando Cuadragésimo Sexto, la votación sobre el punto fue la siguiente: Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

de Impugnación en Materia Electoral³⁰, es infundado el argumento del partido accionante pues se sustenta en una lectura restrictiva inadmisibles de la disposición impugnada. En efecto, lo dispuesto en el artículo 33, fracción V de la Ley de Justicia Electoral solamente significa que los candidatos sin partido podrán servirse de sus representantes acreditados ante el Instituto Estatal Electoral, pero desde luego ello no implica que sea forzosa la defensa legal por su conducto, ni que tales intermediarios sean los exclusivamente legitimados para interponer los recursos que procedan, ya que si la titularidad del derecho ciudadano pertenece al candidato y no a quien lo representa, es prescindible la intercesión de esas personas llamadas a obrar por cuenta de otra en su calidad de mandatarios, pero nunca privando de capacidad jurídica a los propios mandantes.

En otras palabras, la posibilidad de los candidatos independientes de interponer los medios de impugnación por medio de sus representantes es una forma de auxilio para agilizar los trámites respectivos, pues sirve para obviar el examen de la personalidad de quien se ostenta como su legítimo representante legal y previamente reconocido como tal. Ahora bien, de acuerdo con el precedente acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, ninguno de estos mecanismos impide a los aspirantes y candidatos actuar por cuenta propia, en lugar de hacerlo por conducto de otro, ya que estas normas lo que procuran es facilitar sus gestiones ante las autoridades electorales, pero son prescindibles si el interesado opta por hacerlo personalmente sin utilizar los servicios del representante que, por disposición de la ley, necesariamente debe designar, sin que con ello lo sustituya en el derecho ciudadano que solo al representado le pertenece en forma indisputable.

Por otro lado, es **fundado** el argumento en contra del artículo 33, fracción III de la Ley de Justicia Electoral que señala que los ciudadanos y candidatos deberán promover los medios de impugnación por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna. Esta Suprema Corte estima que el requisito de promover por derecho propio “sin que sea admisible representación alguna” no es proporcional, por lo que es inconstitucional la porción normativa “sin que sea admisible representación alguna”. En efecto, la porción normativa citada limita injustificadamente el derecho de acceso a la justicia de los ciudadanos y candidatos previsto en el artículo 17 de la Constitución General, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos³¹. De acuerdo con la interpretación de esta Suprema Corte³² y de la Corte Interamericana de

³⁰ **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**
Artículo 13

1. La presentación de los medios de impugnación corresponde a:

a) Los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos:

I. Los registrados formalmente ante el órgano electoral responsable, cuando éste haya dictado el acto o resolución impugnado. En este caso, sólo podrán actuar ante el órgano en el cual estén acreditados;

II. Los miembros de los comités nacionales, estatales, distritales, municipales, o sus equivalentes, según corresponda. En este caso, deberán acreditar su personería con el nombramiento hecho de acuerdo a los estatutos del partido; y

III. Los que tengan facultades de representación conforme a sus estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública por los funcionarios del partido facultados para ello.

b) Los ciudadanos y los candidatos por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna. Los candidatos deberán acompañar el original o copia certificada del documento en el que conste su registro;

c) Las organizaciones o agrupaciones políticas o de ciudadanos, a través de sus representantes legítimos, de conformidad con los estatutos respectivos o en los términos de la legislación electoral o civil aplicable, y

d) Los candidatos independientes, a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos a los que se encuentren acreditados ante el Instituto.

³¹ **Constitución General**

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

Derechos Humanos, cualquier medida que imponga costos o dificulte de cualquier otra manera el acceso de los individuos a los tribunales y no esté justificada por las necesidades razonables de la propia administración de justicia³³, es contraria a los artículos 17 de la Constitución General, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Así, lo ha considerado también la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos en relación con el acceso a la justicia para defender los derechos políticos³⁴.

Esto es así, pues la imposibilidad de los ciudadanos y candidatos de promover medios de impugnación a través de representantes no cumple con un fin legítimo. En efecto, de la revisión del procedimiento legislativo no se desprende cuál es la finalidad de impedir el acceso a la justicia a los candidatos y ciudadanos a través de sus representantes, ni esta Suprema Corte advierte algún fin legítimo que lo pueda justificar. Particularmente, porque los titulares de los derechos políticos electorales son los candidatos y ciudadanos, los que pueden decidir según su conveniencia si desean acudir a los tribunales por sí mismos o a través de sus representantes. Por esta razón, es inconstitucional el artículo 33, fracción III de la Ley de Justicia Electoral en su porción normativa “sin que sea admisible representación alguna”.

La Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Nadie puede ser apisionado por deudas de carácter puramente civil.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.
2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:
 - a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;
 - b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;
 - c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
 - d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección o de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
 - e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;
 - f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
 - g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y
 - h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.
3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.
4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.
5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aún cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.
2. Los Estados partes se comprometen:
 - a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
 - b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y
 - c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

³² Sirve de apoyo la Tesis: P./J. 113/2001, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, Septiembre de 2001, pág. 5 de rubro: **JUSTICIA, ACCESO A LA. LA POTESTAD QUE SE OTORGA AL LEGISLADOR EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA FIJAR LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CONFORME A LOS CUALES AQUÉLLA SE ADMINISTRARÁ NO ES ILIMITADA, POR LO QUE LOS PRESUPUESTOS O REQUISITOS LEGALES QUE SE ESTABLEZCAN PARA OBTENER ANTE UN TRIBUNAL UNA RESOLUCIÓN SOBRE EL FONDO DE LO PEDIDO DEBEN ENCONTRAR JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL**; Tesis: 1a. CXCV/2016 (10a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 32, Julio de 2016, Tomo I, pág. 317, de rubro: **DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN. SU CONTENIDO ESPECÍFICO COMO PARTE DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y SU COMPATIBILIDAD CON LA EXISTENCIA DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE UNA ACCIÓN**; Tesis: 1a./J. 42/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, Abril de 2007, pág. 124 de rubro: **GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES**.

³³ CIDH. Caso Cantos vs. Argentina, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 28 de noviembre de 2002, párrs. 50 y 52.

³⁴ CIDH. Caso Castañeda Gutman vs. México, Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia 6 de agosto de 2008, párra. 106.

No pasa desapercibido a esta Suprema Corte que el artículo 13, fracción III, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral³⁵ prevé una disposición idéntica a la prevista en el artículo 33, fracción III de la Ley de Justicia Electoral. Ahora bien, en esta acción de inconstitucionalidad no está cuestionada la validez del citado artículo 13 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pero el contenido del artículo 33, fracción III de la Ley de Justicia Electoral es contrario a la Constitución General como norma de superior jerarquía.

Cabe precisar que en el caso del artículo 33, fracción III de la Ley de Justicia Electoral no es posible realizar una interpretación conforme de la porción normativa "sin que sea admisible representación alguna", por lo que es necesario declarar su invalidez.

Tema 3. Desechamiento del escrito de tercero interesado si no señala domicilio para recibir notificaciones.

Morena impugna los artículos 40, párrafo primero, fracción III y segundo párrafo, 42, fracción IV, primera parte de la Ley de Justicia Electoral³⁶ que prevén como consecuencia para los terceros interesados en caso

³⁵ Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral Artículo 13.

1. La presentación de los medios de impugnación corresponde a:

a) Los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos:

I. Los registrados formalmente ante el órgano electoral responsable, cuando éste haya dictado el acto o resolución impugnado. En este caso, sólo podrán actuar ante el órgano en el cual estén acreditados;

II. Los miembros de los comités nacionales, estatales, distritales, municipales, o sus equivalentes, según corresponda. En este caso, deberán acreditar su personería con el nombramiento hecho de acuerdo a los estatutos del partido; y

III. Los que tengan facultades de representación conforme a sus estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública por los funcionarios del partido facultados para ello.

b) Los ciudadanos y los candidatos por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna. Los candidatos deberán acompañar el original o copia certificada del documento en el que conste su registro; y

c) Las organizaciones o agrupaciones políticas o de ciudadanos, a través de sus representantes legítimos, de conformidad con los estatutos respectivos o en los términos de la legislación electoral o civil aplicable.

³⁶

Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit

Artículo 40. Dentro del plazo a que se refiere la fracción II del artículo anterior, los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, debiendo invariablemente cumplir los requisitos siguientes:

I. Se presentará ante la autoridad u órgano partidista responsable del acto o resolución que se impugna;

II. Hacer constar el nombre completo del compareciente;

III. Señalar domicilio para recibir notificaciones;

IV. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería con la que se comparece, cuando no se tenga reconocida ante el organismo electoral responsable;

V. Precisar la razón del interés jurídico en que funde su derecho y las pretensiones concretas de quien comparece;

VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos establecidos y mencionar en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dicho plazo; asimismo, solicitar las que deban requerirse, cuando el compareciente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente y no le hubieren sido entregadas, y

VII. Llevar la firma autógrafa del compareciente.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos por las fracciones I, II, III, IV, V y VII del párrafo anterior, será motivo para tener por no presentado el escrito correspondiente.

Cuando la controversia verse exclusivamente sobre puntos de derecho, no será necesario cumplir con el requisito previsto en la fracción VI del presente artículo.

Artículo 42. Recibida la documentación a que se refiere el artículo anterior, el Tribunal Electoral realizará los actos y ordenará las diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los expedientes, de acuerdo con lo siguiente:

I. El Presidente del Tribunal turnará de inmediato el expediente recibido a un Magistrado Instructor, por riguroso orden alfabético, pudiendo reservarse para sí cualquier asunto relevante con el acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral, quien con el apoyo del Secretario de su ponencia tendrá la obligación de revisar que el escrito del medio de impugnación reúna todos los requisitos señalados en el artículo 27 de esta ley;

II. El Magistrado Instructor propondrá al Pleno del Tribunal Electoral el proyecto de resolución por el que se deseche de plano el medio de impugnación, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 27, o se acredite cualquiera de las causales de improcedencia señaladas en el artículo 28 de esta ley. Asimismo, cuando el promovente incumpla los requisitos señalados en las fracciones IV y V del artículo 27, y éstos no se puedan deducir de los elementos que obren en el expediente, se podrá formular requerimiento con el apercibimiento de tener por no presentado el medio de impugnación si no se cumple con el mismo, dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se le notifique por estrados el auto correspondiente;

III. En cuanto al informe circunstanciado, si la autoridad, candidato independiente u órgano partidista no lo envía dentro del plazo y en los términos señalados en el artículo 41 de esta ley, el medio de impugnación se resolverá con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario; lo anterior, sin perjuicio de la sanción que deba ser impuesta de conformidad con el presente ordenamiento y las leyes aplicables;

IV. El Magistrado Instructor, en el proyecto de sentencia del medio de impugnación que corresponda, propondrá al Pleno del Tribunal Electoral tener por no presentado el escrito del tercero interesado, cuando se presente en forma extemporánea o se den los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 40 de este ordenamiento. Asimismo, cuando el compareciente incumpla el requisito señalado en la fracción IV del artículo 40, y éste no se pueda deducir de los elementos que obren en el expediente, se podrá formular requerimiento con el apercibimiento de que no se tomará en cuenta el escrito al momento de resolver si no se cumple con el mismo dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se le notifique por estrados el auto correspondiente;

de no señalar domicilio para recibir notificaciones, que su escrito se tenga por no presentado. El partido Morena argumenta que estas disposiciones vulneran el principio de igualdad, el derecho de acceso a la justicia y el principio de imparcialidad en materia electoral previstos en los artículos 1º, 17, segundo párrafo y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución General, pues el artículo 27, fracción III de la Ley de Justicia Electoral prevé que en el caso de que los promoventes de los medios de impugnación omitan señalar domicilio para recibir notificaciones en la capital del Estado, las notificaciones se le harán por estrados³⁷. Así, mientras que para los terceros interesados la consecuencia de no señalar domicilio es tener por no presentado su escrito, para los promoventes es que las notificaciones se le hagan por estrados.

Es **infundado** el concepto de invalidez del Partido Morena, siempre y cuando se haga una interpretación conforme de los artículos 40, párrafo primero, fracción III y segundo párrafo, 42, fracción IV, primera parte de la Ley de Justicia Electoral que prevén como consecuencia para los terceros interesados, en caso de no señalar domicilio para recibir notificaciones, que su escrito se tenga por no presentado.

En el precedente acción de inconstitucionalidad 51/2014³⁸ y sus acumuladas reconocimos la constitucionalidad de una disposición similar mediante una interpretación conforme y finalista, esto es, del artículo 644 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que establece el desechamiento de plano del medio de impugnación del promovente cuando no haya señalado domicilio para recibir notificaciones³⁹. En ese precedente señalamos lo siguiente:

V. Si el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos por este ordenamiento, el Magistrado Instructor, dictará el auto de admisión que corresponda, proveerá lo necesario sobre la admisión de las (sic) pruebas ofrecidas por las partes y señalará fecha para su desahogo, ordenando cuando así proceda el requerimiento de documentos e informes, así como de las diligencias que estime necesarias para resolver; una vez sustanciado el expediente, se declarará cerrada la instrucción pasando el asunto a sentencia. En estos casos, se ordenará fijar copia de los autos respectivos en los estrados, y

VI. Cerrada la instrucción, el Magistrado Instructor procederá a formular el proyecto de sentencia y lo someterá a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral.

La no aportación de las pruebas ofrecidas, en ningún supuesto será motivo para desechar el medio de impugnación o para tener por no presentado el escrito del tercero interesado, en todo caso, el Tribunal Electoral resolverá con los elementos que obren en autos.

³⁷ **Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit**

Artículo 27. Los medios de impugnación deberán presentarse ante la autoridad u órgano partidista señalado como responsable del acto o la resolución que se impugna y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Presentarse por escrito;

II. Hacer constar el nombre del actor y carácter con que promueve;

III. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la capital del Estado y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir; si el promovente omite señalar domicilio, las notificaciones se le harán por estrados;

IV. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditarla (sic) personería del promovente, en caso de no tener la (sic) acreditada ante la responsable;

V. Identificar el acto o resolución que se impugna y al responsable del mismo;

VI. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución, los preceptos presuntamente violados y, en su caso, las razones por las que se solicite la no aplicación de leyes sobre la materia electoral por estimarlas contrarias a la Constitución local;

VII. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los (sic) medios de impugnación, mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos, así como las que (sic) deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente y éstas no le hubieren sido entregadas, y

VIII. Llevar la firma autógrafa del promovente.

Cuando la violación reclamada verse exclusivamente sobre puntos de derecho, no será necesario cumplir con el requisito previsto en la fracción VII del presente artículo.

Cuando el medio de impugnación que se presente incumpla cualquiera de los requisitos previstos por las fracciones I, II y VIII de este artículo, resulte evidentemente frívolo o cuya notoria improcedencia se derive de las disposiciones del presente ordenamiento, se desechará de plano; también operará el desechamiento cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno.

³⁸ Resuelta el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, considerando XVII, la votación sobre el punto fue la siguiente: se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza. La señora Ministra Luna Ramos votó en contra.

³⁹ **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (legislación analizada en la acción de inconstitucionalidad 51/2014).**

Artículo 644. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante la autoridad correspondiente, se incumpla cualquiera de los requisitos previstos por las fracciones I a V del artículo 642, resulte evidentemente frívolo o cuya notoria improcedencia se derive de las disposiciones del presente ordenamiento, se desechará de plano. También se desechará cuando no existan hechos y agravios expuestos o sólo se señalen hechos.

Artículo 642. Los medios de impugnación deberán presentarse, [...] y deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Hacer constar el nombre del actor;

II. Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;

III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente;

“Como se detalló en el apartado anterior de la presente sentencia, el derecho humano de acceso a la justicia consiste en derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión. Este derecho, consecuentemente, significa que el medio de impugnación sea efectivo para subsanar las violaciones que alega y se encuentra íntimamente relacionado con las citadas formalidades esenciales del procedimiento, protegidas por el artículo 14 constitucional y diversas disposiciones de tratados internacionales.

Lo anterior significa que si bien debe permitírsele a las personas físicas o jurídicas acceder a los medios de impugnación efectivos para reclamar actos u omisiones que violenten sus derechos fundamentales o prerrogativas, siguiendo las formalidades esenciales del procedimiento, ello no conlleva a que en todos los casos y de manera invariable, ante la presentación de un medio de defensa, la autoridad responsable de resolverlo tenga la obligación de prevenir al quejoso para subsanar cualquier vicio en la presentación de la demanda. Tal situación dependerá, entre otras cuestiones, del requisito omitido de que se trate, de la naturaleza del medio de impugnación hecho valer y de las facultades que tenga el órgano competente para resolver el medio de defensa.

[...]

Respecto al incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en las fracciones I a V del artículo 642 de la ley electoral local, este Tribunal Pleno estima que este motivo de desechamiento únicamente se actualizará cuando de un análisis conjunto de la demanda se advierta un incumplimiento integral de los requisitos correspondientes. Lo anterior, pues si se interpretara que ante la omisión de cumplimiento de “cualquiera de los requisitos” se desearía de plano la demanda, se ocasionaría una afectación grave al acceso a la justicia y a las formalidades esenciales del procedimiento del promovente. Por ejemplo, podría darse el caso que se cumplan con todos los lineamientos, salvo por el de señalar domicilio para recibir notificaciones, lo cual ocasionaría que si se interpretara de manera textual la norma reclamada se tendría que proceder al desechamiento de la demanda.

[...]

Por lo demás, si sólo se incumplieran los requisitos regulados en las fracciones I y II del artículo 642 impugnado de la ley electoral local (constancia del nombre del actor y señalamiento de domicilio para notificación y autorizados), y éstos no se pudieran desprender del expediente, el Consejo General o el Tribunal Electoral local podrá requerir al promovente previo al desechamiento, con fundamento en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, supletorio de la ley electoral de conformidad con el artículo 631, segundo párrafo, de la propia Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.”

IV. Identificar el acto o resolución impugnada y al responsable del mismo;

V. Mencionar, de manera expresa y clara, los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos presuntamente violados;

VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en el (sic) presente Ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieran sido entregadas; y

VII. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente.

Pues bien, los artículos 40, párrafo primero, fracción III y segundo párrafo, 42, fracción IV, primera parte de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit, similares a las disposiciones estudiadas en la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas, prevén como consecuencia para los terceros interesados, en caso de no señalar domicilio para recibir notificaciones, que su escrito se tenga por no presentado. De esta manera, para evitar la violación del derecho de acceso a la justicia, en caso de que el tercero interesado no señale domicilio para recibir notificaciones, el escrito se tendrá por presentado y éstas deberán hacerse por estrados, como se dispone por el artículo 27, fracción III de la Ley de Justicia Electoral en caso de que el actor no señale domicilio. Así, además se da el mismo trato al tercero interesado y al actor, pues de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral tanto el actor como el tercero interesado son partes en los medios de impugnación⁴⁰. De hecho, el tercero interesado es quien tiene interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor. Por tanto, el actor y el tercero se encuentran en una situación equivalente en el proceso, por lo que deben ser tratados de igual manera, es decir, que en caso de no señalar domicilio para recibir notificaciones éstas deberán hacerse por estrados.

Tema 4. Facultad del magistrado instructor para requerir al actor y/o al tercero interesado ante el incumplimiento de ciertos requisitos de la demanda y/o del escrito del tercero interesado; notificación del requerimiento por medio de estrados.

Morena impugna el artículo 42, fracciones II y IV de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit al establecer, respectivamente, que “cuando el promovente incumpla los requisitos señalados en las fracciones IV y V del artículo 27, y éstos no se puedan deducir de los elementos que obren en el expediente, **se podrá formular** requerimiento con el apercibimiento de tener por no presentado el medio de impugnación si no se cumple con el mismo, dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se le notifique **por estrados** el auto correspondiente”; y “cuando el compareciente incumpla el requisito señalado en la fracción IV del artículo 40, y éste no se pueda deducir de los elementos que obren en el expediente, **se podrá formular** requerimiento con el apercibimiento de que no se tomará en cuenta el escrito al momento de resolver si no se cumple con el mismo dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se le notifique **por estrados** el auto correspondiente”⁴¹.

⁴⁰ Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit

Artículo 31. Son partes en el procedimiento de sustanciación de los medios de impugnación:

I. Como actor o promovente, quien estando legitimado interponga por sí mismo o a través de representante, el medio de impugnación en los términos previstos en esta ley;

II. La autoridad responsable o el partido político, en su caso, que haya realizado el acto o emitido la resolución que se impugna, y

III. Como tercero interesado, el ciudadano, partido político, coalición, candidato, organización política o de ciudadanos, según corresponda, quien, teniendo interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor, comparezca mediante escrito al proceso.

⁴¹ Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit

Artículo 42. Recibida la documentación a que se refiere el artículo anterior, el Tribunal Electoral realizará los actos y ordenará las diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los expedientes, de acuerdo con lo siguiente:

I. El Presidente del Tribunal turnará de inmediato el expediente recibido a un Magistrado Instructor, por riguroso orden alfabético, pudiendo reservarse para sí cualquier asunto relevante con el acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral, quien con el apoyo del Secretario de su ponencia tendrá la obligación de revisar que el escrito del medio de impugnación reúna todos los requisitos señalados en el artículo 27 de esta ley;

II. El Magistrado Instructor propondrá al Pleno del Tribunal Electoral el proyecto de resolución por el que se deseché de plano el medio de impugnación, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 27, o se acredite cualquiera de las causales de improcedencia señaladas en el artículo 28 de esta ley. Asimismo, cuando el promovente incumpla los requisitos señalados en las fracciones IV y V del artículo 27, y éstos no se puedan deducir de los elementos que obren en el expediente, **se podrá formular** requerimiento con el apercibimiento de tener por no presentado el medio de impugnación si no se cumple con el mismo, dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se le notifique **por estrados** el auto correspondiente;

III. En cuanto al informe circunstanciado, si la autoridad, candidato independiente u órgano partidista no lo envía dentro del plazo y en los términos señalados en el artículo 41 de esta ley, el medio de impugnación se resolverá con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario; lo anterior, sin perjuicio de la sanción que deba ser impuesta de conformidad con el presente ordenamiento y las leyes aplicables;

IV. El Magistrado Instructor, en el proyecto de sentencia del medio de impugnación que corresponda, propondrá al Pleno del Tribunal Electoral tener por no presentado el escrito del tercero interesado, cuando se presente en forma extemporánea o se den los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 40 de este ordenamiento. Asimismo, cuando el compareciente incumpla el requisito señalado en la fracción IV del artículo 40, y éste no se pueda deducir de los elementos que obren en el expediente, **se podrá formular** requerimiento con el apercibimiento de que no se tomará en cuenta el escrito al momento de resolver si no se cumple con el mismo dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se le notifique **por estrados** el auto correspondiente;

Morena considera que las fracciones II y IV del artículo 42 de la Ley de Justicia Electoral son inconstitucionales pues no obligan al Magistrado instructor a requerir al promovente o al tercero interesado para que cumplan con los requisitos omitidos previstos en los artículos 27, fracciones IV y V y 40, fracción IV de la Ley de Justicia Electoral, además de notificarles el requerimiento por estrados y no personalmente, lo que en su opinión viola los principios de certeza y objetividad y los derechos de acceso a la justicia electoral y a un recurso sencillo y efectivo, previstos en los artículos 1º, 14, 16, 17, 116, fracción IV incisos b) y l), 133 de la Constitución General; 1, 2, 8.1, 24 25 y 29 de la Convención Americana sobre derechos Humanos.

Son **infundados** los argumentos de inconstitucionalidad en atención a lo resuelto en el precedente acción de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas⁴². En el citado precedente esta Suprema Corte reconoció la constitucionalidad de artículos 674, fracciones II y IV, y 711, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche mediante una interpretación conforme⁴³, en el sentido

V. Si el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos por este ordenamiento, el Magistrado Instructor, dictará el auto de admisión que corresponda, proveerá lo necesario sobre la admisión de las (sic) pruebas ofrecidas por las partes y señalará fecha para su desahogo, ordenando cuando así proceda el requerimiento de documentos e informes, así como de las diligencias que estime necesarias para resolver; una vez sustanciado el expediente, se declarará cerrada la instrucción pasando el asunto a sentencia. En estos casos, se ordenará fijar copia de los autos respectivos en los estrados, y

VI. Cerrada la instrucción, el Magistrado Instructor procederá a formular el proyecto de sentencia y lo someterá a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral.

La no aportación de las pruebas ofrecidas, en ningún supuesto será motivo para desechar el medio de impugnación o para tener por no presentado el escrito del tercero interesado, en todo caso, el Tribunal Electoral resolverá con los elementos que obren en autos.

⁴² Resuelta por el Tribunal Pleno el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, considerando XVIII: se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

⁴³ **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (legislación analizada en el precedente acción de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas)**

Artículo 674. Recibida la documentación a que se refiere el artículo 672, el Tribunal Electoral, realizará los actos y ordenará las diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los expedientes, de acuerdo con lo siguiente:

I. Su Presidente turnará, de inmediato, el expediente recibido al Magistrado electoral que corresponda, conforme a la lista de turnos aprobado previamente por el Pleno, quien actuando como instructor tendrá la obligación de revisar que el escrito del medio de impugnación reúna todos los requisitos señalados en el artículo 642. El Presidente quedará incluido en la lista de turnos ya que también actuará como instructor;

II. El instructor propondrá al Pleno del Tribunal Electoral, el proyecto de sentencia o ponencia por el que se deseche de plano el medio de impugnación, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 644 o se acredite cualquiera de las causales de notoria improcedencia a que refiere el artículo 645. Asimismo, cuando el promovente incumpla con los requisitos señalados en las fracciones III y IV del artículo 642 y éstos no se puedan deducir de los elementos que obren en el expediente, se **podrá formular** requerimiento con el apercibimiento de tener por no presentado el medio de impugnación si no se cumple con el mismo, dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se le notifique el auto correspondiente;

III. En cuanto al informe circunstanciado, si la autoridad u órgano partidista no lo envía dentro del plazo señalado en esta Ley, el medio de impugnación se resolverá con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario; lo anterior, sin perjuicio de la sanción que deba ser impuesta de conformidad con el presente ordenamiento y las demás leyes aplicables;

IV. El Magistrado instructor, en el proyecto de sentencia del medio de impugnación que corresponda, propondrá al respectivo Pleno tener por no presentado el escrito del tercero interesado, cuando se presente en forma extemporánea o se den los supuestos previstos en el artículo 670 de este ordenamiento. Asimismo, cuando el compareciente incumpla el requisito señalado en la fracción IV del artículo 669, y éste no se pueda deducir de los elementos que obren en el expediente, se **podrá formular** requerimiento con el apercibimiento de que no se tomará en cuenta el escrito al momento de resolver si no se cumple con el mismo dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se le notifique el auto correspondiente;

V. Si el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos por este ordenamiento, el Magistrado instructor dictará en un plazo no mayor a seis días el auto de admisión que corresponda; una vez sustanciado el expediente y puesto en estado de resolución, se declarará cerrada la instrucción pasando el asunto a sentencia. En estos casos, se ordenará fijar copia de los autos respectivos en los estrados; y

VI. Cerrada la instrucción, el Magistrado instructor procederá a formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, y lo someterá a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral.

La no aportación de las pruebas ofrecidas, en ningún supuesto será motivo para desechar el medio de impugnación o para tener por no presentado el escrito del tercero interesado. En todo caso, el Tribunal Electoral, resolverá con los elementos que obren en autos.

Artículo 711. Una vez cumplidas las reglas de trámite a que se refiere el Capítulo Octavo del Título Segundo del presente Libro, recibido un Recurso de Revisión por el Consejo General del Instituto Electoral, se aplicarán las reglas siguientes:

I. El Presidente lo turnará al Secretario Ejecutivo para que certifique que se cumplió con lo establecido en los artículos 641 y 642;

II. El Secretario Ejecutivo propondrá desechar de plano el medio de impugnación, cuando se presente cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 644 o se acredite alguna de las causales de notoria improcedencia señaladas en el artículo 645. Cuando el promovente incumpla los requisitos señalados en las fracciones III y IV del artículo 642, y no sea posible deducirlos de los elementos que obren en el expediente, se **podrá formular** requerimiento con el apercibimiento de tener por no presentado el medio de impugnación, si no se cumple con el mismo dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se le notifique el auto correspondiente;

III. El Secretario Ejecutivo, en el proyecto de resolución, tendrá por no presentado el escrito del tercero interesado cuando se presente en forma extemporánea o se den los supuestos previstos en el artículo 670 de este ordenamiento. Cuando el compareciente incumpla el requisito señalado en la fracción IV del artículo 669, y no sea posible deducirlo de los elementos que obren en autos, se **podrá formular** requerimiento con el apercibimiento de que no se tomará en cuenta el escrito al momento de resolver, si no se cumple con el mismo dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se le notifique el auto correspondiente;

IV. En cuanto al informe circunstanciado, si la autoridad responsable no lo envía en los términos precisados en el artículo 672, se resolverá con los elementos que obren en autos, sin perjuicio de la sanción que deba ser impuesta de conformidad con esta Ley;

V. Si se ha cumplido con todos los requisitos, el Secretario Ejecutivo procederá a formular el proyecto de resolución, mismo que será sometido al Consejo General en un plazo no mayor de ocho días contados a partir de la recepción de la documentación respectiva. La

de que el ejercicio de la facultad del magistrado instructor para requerir a los promoventes y terceros interesados para que cumplan con los requisitos omitidos en su demanda y escritos es de ejercicio obligatorio. Así, los requisitos establecidos en las citadas fracciones III y IV del artículo 42 de la Ley de Justicia Electoral son indispensables para la procedencia de la acción y, por ello, aun cuando son una carga procesal para el accionante, en términos de la interpretación más favorable de los derechos de acceso a la justicia, legalidad y debido proceso, es necesario agotar el requerimiento.

En ese sentido, no es necesario declarar la invalidez de las porciones normativas combatidas, pues se insiste, este Tribunal Pleno interpreta que cuando el artículo 42, fracciones II y IV de la Ley de Justicia Electoral señala que se “podrá formular requerimiento” para satisfacer el cumplimiento de ciertos requisitos de la demanda o del escrito del tercero interesado, se refiere a una facultad de ejercicio obligatorio y no potestativo para el magistrado instructor.

Finalmente, es **infundado** el argumento del accionante por medio del cual combate que las notificaciones de los requerimientos de cumplimiento de los requisitos a los que aluden las fracciones II y IV del artículo 42 de la Ley de Justicia Electoral se hagan por estrados, ya que decidir cuál es el medio por el cual se haga la notificación, sea por estrados o personalmente, es por regla general parte de la libre configuración del legislador. Además, porque en los supuestos de que se trata las notificaciones por estrados no son contrarias a la seguridad jurídica.

De acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Ley de Justicia Electoral⁴⁴, las notificaciones se podrán hacer personalmente, por estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama, por fax o cualquier otro medio de que se disponga, según se requiera para la eficacia del acto o resolución a notificar, salvo disposición expresa en la ley. Las notificaciones se entenderán personales sólo cuando se establezcan con ese carácter en la Ley de Justicia Electoral o en la Ley Electoral.

resolución de los Recursos de Revisión se aprobará por el voto de la mayoría de los miembros presentes; de ser necesario, el Secretario Ejecutivo engrosará la resolución en los términos que determine el propio Consejo;

VI. Si el órgano del Instituto Electoral remitente omitió algún requisito, el Secretario Ejecutivo del Consejo requerirá la complementación del o los requisitos omitidos, procurando que se resuelva en el término del inciso anterior. En todo caso, deberá resolverse, con los elementos con que se cuente, en un plazo no mayor a doce días contados a partir de la recepción del recurso; y

VII. En casos extraordinarios, el proyecto de resolución de un Recurso de Revisión que se presente en una sesión podrá retirarse para su análisis. En este supuesto, se resolverá en un plazo no mayor de cuatro días contados a partir del siguiente al de su diferimiento.

⁴⁴ Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit

Artículo 48. Notificación es el acto procesal por medio del cual las autoridades electorales hacen saber a los interesados la determinación de un acto o de una resolución. Las notificaciones a que se refiere el presente ordenamiento surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen.

Durante los procesos electorales, el Instituto y el Tribunal Electoral podrán notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, sin necesidad de habilitación previa, pero durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, las notificaciones las harán únicamente en los días hábiles y entre las siete y las veinte horas.

Las notificaciones se podrán hacer personalmente, por estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama, por fax o cualquier otro medio de que se disponga, según se requiera para la eficacia del acto o resolución a notificar, salvo disposición expresa en esta ley.

Artículo 49. Las notificaciones se entenderán personales sólo cuando se establezcan con ese carácter en la presente ley o en la Ley Electoral, y se deberán notificar al interesado a más tardar al día siguiente al en que se emitió el acto o se dictó la resolución o sentencia.

Las cédulas de notificación personal deberán contener:

I. La descripción del acto, resolución o sentencia que se notifica;

II. Lugar, hora y fecha en que se realiza;

III. Nombre del a (sic) persona con quien se entienda la diligencia, y

IV. Nombre y firma del actuario o notificador.

V. Si no se encuentra presente el interesado, se entenderá la notificación con la persona que esté en el domicilio.

Si el domicilio está cerrado o la persona con la que se entienda la diligencia se niega a recibir la cédula, el funcionario responsable de la notificación la fijará junto con la copia del auto, resolución o sentencia a notificar, en un lugar visible del local, asentará la razón correspondiente en autos y procederá a fija (sic) la notificación en los estrados.

En todos los casos, al realizar una notificación personal, el actuario deberá hacer constar los medios objetivos por los cuales se percató de que el domicilio en que lleva a cabo la actuación es el correcto; asimismo, deberá solicitar a la persona con quien entienda la diligencia, se identifique con su credencial de elector o cualquier otro documento público con fotografía, asentando el número de folio que corresponda en el acta; si hubiere negativa o imposibilidad lo hará constar, describiendo los rasgos físicos más importantes de la persona; se dejará en el expediente la cédula respectiva y copia del auto, resolución o sentencia, asentando la razón de la diligencia.

Cuando los promovente (sic) o comparecientes omitan señalar domicilio, o éste no resulte cierto, o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede la autoridad que realice la notificación de las resoluciones a que se refiere este artículo, éstas se practicarán por estrados.

Conforme a los precedentes acciones de inconstitucionalidad 7/2009 y sus acumuladas y 27/2009 y sus acumuladas, la definición del medio por el cual se haga la notificación, sea por estrados o personalmente, es parte de la libre configuración del legislador.

En la acción de inconstitucionalidad 7/2009 y sus acumuladas⁴⁵ reconocimos la constitucionalidad del artículo 277, fracción II del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que preveía la notificación por medio de estrados del requerimiento para cumplir con las omisiones en la interposición de los medios de impugnación, apercibiéndolo que de no hacerlo se tendría por no interpuesto el medio de impugnación⁴⁶. Las razones fueron las siguientes:

“El Partido de la Revolución Democrática aduce que el artículo 277, fracción II, del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es contrario al principio de certeza que rige la materia electoral, toda vez que la notificación de los requerimientos y prevenciones a que se refiere dicho numeral tendrían que ser notificados personalmente, y no por estrados.

Es infundado dicho concepto de invalidez ya que, en primer lugar, constituye una obligación de la parte que promueve un medio de impugnación probar sus pretensiones, de manera que no resulta contrario al principio de certeza que se le exija al autor de un recurso anexar a su escrito inicial el caudal probatorio que brinde soporte a su argumentación.

Ahora, la circunstancia de que no se ofrezcan pruebas o no se acompañen con el escrito inicial, no genera la obligación de la autoridad de notificar el requerimiento respectivo en forma personal, pues siendo una carga procesal de quien promueve el medio de impugnación acreditar los hechos y las infracciones alegadas, basta con que se le requieran por estrados las pruebas omitidas para que se satisfaga plenamente el principio de certeza en materia electoral, ya que con esta notificación lo único que se trata es de constreñir a quien de por sí sabe que tiene la obligación de justificar sus pretensiones.

En tercer lugar, el apercibimiento de desechar el medio de impugnación respectivo, en caso de que se omitan las pruebas, tampoco se estima contrario al referido principio de certeza, toda vez que es una exigencia de la materia electoral la celeridad en todos los trámites, y lo que la norma pretende es que la autoridad exclusivamente dé curso legal a las instancias que efectivamente se sustenten en pruebas, a fin de no demorar la declaración definitiva acerca de a quién asiste el derecho.”

⁴⁵ Resuelta por el Tribunal Pleno el veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, la votación sobre este punto fue la siguiente: Se reconoció la validez por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Guitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

⁴⁶ **Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (analizado en la acción de inconstitucionalidad 7/2009).**

Artículo 277. En los casos de omisión de requisitos de la interposición de cualquiera de los medios de impugnación, se procederá de la manera siguiente:

I. Cuando se omita alguno de los señalados en los incisos c), d) y e) de la fracción I del artículo anterior, o en los incisos a), b) y c) de su fracción II, el secretario del organismo electoral competente o del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, según sea el caso, dará cuenta al órgano colegiado correspondiente, a fin de que requiera por estrados al promovente para que los cumpla en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que se fije en los estrados dicho requerimiento, apercibiéndolo que de no hacerlo se tendrá por no interpuesto el medio de impugnación;

II. Cuando se omita el requisito señalado en el inciso g) de la fracción I del artículo anterior, se aplicará la misma regla, salvo cuando no se haya ofrecido ni aportado prueba alguna y se esté en el caso de que el medio de impugnación verse sobre puntos de derecho; [...]

Por su parte, en el precedente acción de inconstitucionalidad 27/2009 y sus acumuladas⁴⁷ se reconoció la constitucionalidad del artículo 309, párrafo sexto del Código Electoral del Estado de Aguascalientes que preveía que admitida una prueba superveniente, se dará vista por estrados al quejoso o denunciado, según corresponda, para que en el plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga⁴⁸. Las razones fueron las siguientes:

“Ahora bien, el hecho de que el párrafo sexto del artículo 309 del Código Electoral Local impugnado, prevea que admitida una prueba superveniente se dará vista por estrados al quejoso o denunciado según corresponda para que en plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga, de ninguna manera viola ningún precepto de la Constitución Federal, por lo que resultan infundados los argumentos de invalidez hechos valer en este sentido.

En efecto, la notificación por estrados de la admisión de una prueba superveniente no es violatoria de las formalidades esenciales del procedimiento, ni de la garantía de audiencia, ni de la aplicación de justicia, pues conjuntamente con la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas y de presentar alegatos, constituye uno de los requisitos que garantizan una oportuna y adecuada defensa previa al acto privativo que deba dictarse.

Ya en varios precedentes hemos sostenido que la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional, consiste en la defensa de que dispone todo gobernado frente a actos del Poder Público que tiendan a privarlo de sus derechos. A esta garantía, a su vez, la integran cuatro garantías específicas de seguridad jurídica, consistentes en que:

- a) En contra de la persona a quien se pretenda privar de alguno de sus bienes jurídicos tutelados por dicha disposición constitucional, se siga un juicio;*
- b) Dicho juicio deberá substanciarse ante tribunales previamente establecidos;*
- c) Que en el mismo se observen las formalidades esenciales del procedimiento; y,*
- d) Se dicte el fallo respectivo conforme a las leyes existentes con anterioridad al hecho.*

⁴⁷ Resuelto el diez de noviembre de dos mil nueve, considerando décimo tercero, la votación sobre el punto fue: se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

⁴⁸ **Código Electoral del Estado de Aguascalientes (legislación analizada en el precedente acción de inconstitucionalidad 27/2009 y sus acumuladas).**

Artículo 309. Las pruebas deberán ofrecerse en el primer escrito que presenten las partes en el procedimiento, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de acreditar con las mismas, así como las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas.

Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

- I. Documentales públicas;
- II. Documentales privadas;
- III. Técnicas;
- IV. Pericial contable;
- V. Presuncional legal y humana; y
- VI. Instrumental de actuaciones.

La confesional y la testimonial podrán ser admitidas cuando se ofrezcan en acta levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho.

La autoridad que sustancie el procedimiento podrá ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estimen determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

El quejoso o el denunciado podrán aportar pruebas supervenientes hasta antes del cierre de la instrucción.

Admitida una prueba superveniente, se dará vista por estrados al quejoso o denunciado, según corresponda, para que en el plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga.

La Secretaría podrá admitir aquellas pruebas que habiendo sido ofrecidas en el escrito por el que se comparezca al procedimiento y que hayan sido solicitadas a las instancias correspondientes, no se hubiesen aportado antes de la aprobación del proyecto de resolución y se aporten hasta veinticuatro horas antes del inicio de la sesión respectiva. Se apercibirá a las autoridades en caso de que éstas no atiendan en tiempo y forma, el requerimiento de las pruebas.

Asimismo, se podrán admitir aquellos elementos probatorios que, habiendo sido solicitados dentro de la investigación correspondiente, no se hubiesen recibido sino hasta veinticuatro horas antes de la sesión respectiva.

Los órganos que sustancien el procedimiento podrán hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus resoluciones”.

Así, respecto de las formalidades esenciales del procedimiento ya hemos dicho que son aquéllas que resultan necesarias e indispensables para garantizar una adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo, de tal suerte que su omisión o infracción produzca de alguna manera indefensión al afectado o lo coloque en una situación que afecte gravemente su defensa, y estas básicamente son cuatro: 1.- La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2.- La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3.- La oportunidad de alegar; y, 4.- El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas⁴⁹.

El respeto de las formalidades esenciales del procedimiento puede lograrse por cualquiera de los medios considerados idóneos por el legislador, siempre que se tenga la certeza de que el demandado o demandados serán escuchados en el juicio o procedimiento seguido en su contra, de manera previa al dictado del acto privativo. Esto es, la notificación es una de las formalidades que, a su vez, permitirá el cumplimiento pleno de la garantía de audiencia dentro del propio procedimiento, como son la posibilidad de ofrecer y desahogar pruebas, presentar alegatos y obtener el dictado de la resolución que dirima las cuestiones debatidas.

Así entonces, la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Federal estriba en otorgar la oportunidad de defensa previamente al acto privativo y su debido respeto impone a las autoridades el seguimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, consistentes en la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias, el otorgamiento de la posibilidad de ofrecer pruebas y alegar en defensa, y el dictado de una resolución que dirima la cuestión debatida.

En este sentido, el hecho de que el párrafo sexto del artículo 309 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, prevea que la notificación de la admisión de una prueba superveniente se hará por estrados, en modo alguno impide al quejoso o denunciado preparar su defensa, pues con la primera notificación, la cual sí deberá hacerse personalmente, conoce los hechos, los fundamentos de derecho, lo que se pide, la clase de acción que se ejercita en su contra y la materia sobre la que versará el procedimiento, lo cual le permite oponer excepciones y defensas, así como ofrecer pruebas y formular alegatos, además de que siempre estará en aptitud de acudir al órgano correspondiente a imponerse de los autos.

Además, no olvidemos que el artículo 14 de la Constitución Federal no exige ninguna modalidad en particular para la práctica de las notificaciones, independientemente de la naturaleza de la materia en que verse el juicio o procedimiento. De igual manera, el

⁴⁹ "Este criterio se encuentra claramente establecido en la tesis de jurisprudencia P./J. 47/95, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo II, diciembre de 1995, en la página 133 del tenor siguiente: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga 'se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento'. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado".

artículo 116, fracción IV, en ninguno de sus incisos prevé alguna forma determinada para la práctica de notificaciones en materia electoral, de la cual derive que la notificación de la admisión de una prueba superveniente, deba efectuarse obligadamente en forma personal, como lo pretende el partido promovente.

Por lo tanto, la disposición impugnada no implica una violación a las formalidades esenciales del procedimiento, tuteladas en el artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni a ningún otro precepto constitucional, pues aunado a que con la disposición impugnada no se priva al quejoso o al denunciado de ser oídos en el procedimiento sancionador, tales formalidades esenciales únicamente obligan al legislador a establecer leyes que al inicio de todo procedimiento aseguren la notificación personal de los demandados, con el objeto de que éstos puedan preparar su defensa, ofrecer y desahogar pruebas y formular alegatos. En este sentido, si bien la notificación personal de ciertas actuaciones pudiera ser útil, conveniente o idónea para las partes (como en el caso lo señala el partido promovente respecto de la admisión de pruebas supervenientes), las disposiciones legales que no lo establezcan en esos términos, no conllevan una transgresión al referido precepto constitucional.”

Pues bien, conforme a los precedentes citados, los requerimientos hechos por estrados previstos en el artículo 42, fracciones II y IV de la Ley de Justicia Electoral son conformes a la Constitución, pues los artículos 14 y 116, fracción IV de la Constitución General no establecen regla alguna sobre la forma en que deben hacerse las notificaciones en los procedimientos electorales. Además, porque la notificación por estrados garantiza el principio de certeza y la celeridad en los procesos, y no se trata de la primera notificación, la cual está prevista en el artículo 39, fracción II de la Ley de Justicia Electoral que dispone que la autoridad u órgano partidista, según sea el caso, que reciba un medio de impugnación, en contra de sus propios actos o resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá hacer del conocimiento público mediante cédula que durante un plazo de cuarenta y ocho horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro medio que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, asentando la razón de la fecha y hora de su fijación y retiro⁵⁰.

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral, es durante este plazo de cuarenta y ocho horas que los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes⁵¹. Y conforme al artículo 41 de la Ley de Justicia Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes al

⁵⁰ **Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit**

Artículo 39. La autoridad u órgano partidista, según sea el caso, que reciba un medio de impugnación, en contra de sus propios actos o resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá:

I. Por la vía más expedita, dar aviso de su presentación al órgano competente del Instituto o al Tribunal Electoral, precisando: nombre del actor, acto o resolución que se impugna, fecha y hora exactas de su recepción, y
II. Hacer del conocimiento público mediante cédula que durante un plazo de cuarenta y ocho horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro medio que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, asentando la razón de la fecha y hora de su fijación y retiro.
Cuando alguna autoridad u órgano partidista reciba un medio de impugnación por el cual se pretenda combatir un acto o resolución que no le es propio, sin más trámite, lo remitirá de inmediato a la autoridad responsable u órgano partidista competente para su tramitación.
El incumplimiento del as (sic) obligaciones a que se refiere el presente artículo, será sancionado en los términos previstos en este ordenamiento y demás leyes aplicables.

⁵¹ **Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit**

Artículo 40. Dentro del plazo a que se refiere la fracción II del artículo anterior, los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, debiendo invariablemente cumplir los requisitos siguientes:

I. Se presentará ante la autoridad u órgano partidista responsable del acto o resolución que se impugna;
II. Hacer constar el nombre completo del compareciente;
III. Señalar domicilio para recibir notificaciones;
IV. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería con la que se comparece, cuando no se tenga reconocida ante el organismo electoral responsable;
V. Precisar la razón del interés jurídico en que funde su derecho y las pretensiones concretas de quien comparece;
VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos establecidos y mencionar en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dicho plazo; asimismo, solicitar las que deban requerirse, cuando el compareciente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente y no le hubieren sido entregadas, y
VII. Llevar la firma autógrafa del compareciente.
El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos por las fracciones I, II, III, IV, V y VII del párrafo anterior, será motivo para tener por no presentado el escrito correspondiente.
Cuando la controversia verse exclusivamente sobre puntos de derecho, no será necesario cumplir con el requisito previsto en la fracción VI del presente artículo.

vencimiento de esas cuarenta y ocho horas, la autoridad o el órgano del partido responsable del acto o resolución que se impugna deberá remitir al órgano competente del Instituto o el Tribunal Electoral, según corresponda, el informe circunstanciado⁵².

Por las razones anteriores, se reconoce la validez del artículo 42, fracciones II y IV de la Ley de Justicia Electoral de Nayarit.

Tema 5. Notificaciones en los medios de impugnación.

Morena impugna los artículos 49, primer párrafo, 50 y 52 primer párrafo de la Ley de Justicia Electoral.

Es **infundado** el concepto de invalidez en contra del artículo 49, primer párrafo de la Ley de Justicia Electoral que establece que las notificaciones se entenderán personales sólo cuando se establezcan con ese carácter en la Ley de Justicia Electoral o en la Ley Electoral⁵³, lo que a juicio de MORENA limita en el principio de certeza pues las notificaciones personales deberían ser la regla general, además de ser incongruente y contradecir lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Justicia Electoral, en el sentido de que las notificaciones se podrán hacer personalmente, por estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama, por fax o cualquier otro medio de que se disponga, según se requiera para la eficacia del acto o resolución a notificar, salvo disposición expresa en la ley⁵⁴.

⁵² **Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit**

Artículo 41. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere la fracción II del artículo 39, la autoridad o el órgano del partido responsable del acto o resolución que se impugna deberá remitir al órgano competente del Instituto o el Tribunal Electoral, según corresponda, lo siguiente:

- I. El escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación, las pruebas y demás documentación que se hayan acompañado al mismo;
 - II. Copia certificada del documento en que conste el acto o resolución que se impugna y demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder;
 - III. En su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y demás documentación que se haya acompañado a los mismos;
 - IV. En los juicios de inconformidad, el expediente completo con todas las actas y las hojas de incidentes levantadas por la autoridad electoral, así como los escritos de incidentes y de protesta que se hubieren presentado, en los términos de la Ley Electoral y la presente ley;
 - V. El informe circunstanciado, y
 - VI. Cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del asunto.
- El informe circunstanciado que debe rendir la autoridad, candidato independiente u órgano partidista responsable, deberá contener por lo menos:
- I. La mención de si el promovente y, en su caso, los comparecientes tienen reconocida su personería;
 - II. Los motivos y fundamentos jurídicos que considere pertinentes para sostener la constitucionalidad o legalidad del acto o resolución que se impugna, y
 - III. El nombre y la firma autógrafa del funcionario que lo rinde.

⁵³ **Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit**

Artículo 49. Las notificaciones se entenderán personales sólo cuando se establezcan con ese carácter en la presente ley o en la Ley Electoral, y se deberán notificar al interesado a más tardar al día siguiente al en que se emitió el acto o se dictó la resolución o sentencia.

Las cédulas de notificación personal deberán contener:

- I. La descripción del acto, resolución o sentencia que se notifica;
 - II. Lugar, hora y fecha en que se realiza;
 - III. Nombre del a (sic) persona con quien se entienda la diligencia, y
 - IV. Nombre y firma del actuario o notificador.
- V. Si no se encuentra presente el interesado, se entenderá la notificación con la persona que esté en el domicilio.

Si el domicilio está cerrado o la persona con la que se entiende la diligencia se niega a recibir la cédula, el funcionario responsable de la notificación la fijará junto con la copia del auto, resolución o sentencia a notificar, en un lugar visible del local, asentará la razón correspondiente en autos y procederá a fija (sic) la notificación en los estrados.

En todos los casos, al realizar una notificación personal, el actuario deberá hacer constar los medios objetivos por los cuales se percató de que el domicilio en que lleva a cabo la actuación es el correcto; asimismo, deberá solicitar a la persona con quien entiende la diligencia, se identifique con su credencial de elector o cualquier otro documento público con fotografía, asentando el número de folio que corresponda en el acta; si hubiere negativa o imposibilidad lo hará constar, describiendo los rasgos físicos más importantes de la persona; se dejará en el expediente la cédula respectiva y copia del auto, resolución o sentencia, asentando la razón de la diligencia.

Cuando los promovente (sic) o comparecientes omitan señalar domicilio, o éste no resulte cierto, o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede la autoridad que realice la notificación de las resoluciones a que se refiere este artículo, éstas se practicarán por estrados.

⁵⁴ **Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit**

Artículo 48. Notificación es el acto procesal por medio del cual las autoridades electorales hacen saber a los interesados la determinación de un acto o de una resolución. Las notificaciones a que se refiere el presente ordenamiento surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen.

Durante los procesos electorales, el Instituto y el Tribunal Electoral podrán notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, sin necesidad de habilitación previa, pero durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, las notificaciones las harán únicamente en los días hábiles y entre las siete y las veinte horas.

Las notificaciones se podrán hacer personalmente, por estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama, por fax o cualquier otro medio de que se disponga, según se requiera para la eficacia del acto o resolución a notificar, salvo disposición expresa en esta ley.

Conforme a los precedentes citados en el Tema 4, acciones de inconstitucionalidad 7/2009 y sus acumuladas y 27/2009 y sus acumuladas, como regla general, es parte de la libre configuración del legislador establecer el medio por el cual se harán las notificaciones. Así, haciendo uso de su libre configuración, el Poder Legislativo de Nayarit prevé en el artículo 49 de la Ley de Justicia Electoral que las notificaciones personales solo deben hacerse en los casos en que así se establezcan por la Ley de Justicia Electoral o la Ley Electoral.

Aunado a lo anterior, no existe una contradicción entre los artículos 48 y 49 de la Ley de Justicia Electoral, pues interpretados sistemáticamente, como regla general, las notificaciones personales solo deben hacerse en los casos que establezca la Ley de Justicia Electoral y la Ley Electoral y, por excepción, en los casos no previstos en las citadas leyes pero que sean necesarios para la eficacia del acto o resolución a notificar. Por tanto, se reconoce la validez del artículo 49, primer párrafo de la Ley de Justicia Electoral.

Por su parte, **es infundado** el concepto de invalidez hecho valer en contra del artículo 50 de la Ley de Justicia Electoral que define lo que son los estrados y dispone que las notificaciones que se realicen por estrados, contendrán únicamente los puntos resolutive de la sentencia⁵⁵.

Por un lado, el partido MORENA parte de una lectura equivocada al argüir que el artículo 50 prevé los supuestos o condiciones en que las notificaciones se harán por estrados, cuando lo que define es lo que se entiende por tales. Así, la definición de qué se entiende por estrados es constitucional, pues es parte de la libre configuración del legislador.

Por otro lado, es constitucional que tratándose de las sentencias solo se notifiquen en los estrados los puntos resolutive, si se interpreta que la respectiva notificación por estrados se refiere a sentencias ya engrosadas y disponibles para las partes. De acuerdo con los artículos 86 y 105 de Ley de Justicia Electoral las notificaciones por estrados de las sentencias dictadas en los juicios de inconformidad y en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano se hará cuando no se señala domicilio⁵⁶. Para esta Suprema Corte, con la interpretación hecha de la porción normativa "Las notificaciones que se realicen por estrados, contendrán únicamente los puntos resolutive de la sentencia" del artículo 50 de la Ley de Justicia Electoral, se garantiza el conocimiento pleno de la sentencia, así como de los fundamentos, razones y motivos que la sustentan. Esta situación cobra especial relevancia cuando la sentencia puede ser impugnada en un plazo determinado ante otra instancia y el plazo para hacerlo empieza a transcurrir con la

⁵⁵ **Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit**

Artículo 50. Los estrados son los lugares públicos destinados en las oficinas de los órganos del Instituto y en el Tribunal Electoral, para que sean colocadas las copias de los escritos de los medios de impugnación, de los terceros interesados y de los coadyuvantes, así como de los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que les recaigan, para su notificación y publicidad. **Las notificaciones que se realicen por estrados, contendrán únicamente los puntos resolutive de la sentencia.**

⁵⁶ **Artículo 86.** Las sentencias recaídas a los juicios de inconformidad serán notificadas:

I. Al partido político o coalición y, en su caso, al candidato que **presentó la demanda y a los terceros interesados**, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al dictado de la sentencia, de **manera personal, siempre y cuando hayan señalado domicilio en la sede del Tribunal Electoral, en cualquier otro caso la notificación se hará por estrados**;

II. A los consejos electorales, por oficio acompañado de copia certificada de la sentencia, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al dictado de la misma;

III. En su caso, al Congreso del Estado, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes en que haya quedado firme la sentencia respectiva;

IV. Al representante legal del Comité de Ciudadanos que haya promovido el mecanismo de participación ciudadana dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al dictado de la sentencia, y

V. Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Presidente del Poder Legislativo, al Presidente Municipal o Síndico del Ayuntamiento respectivo, o en su caso, al representante legal que hayan acreditado ante el Tribunal Electoral, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión de la resolución respectiva.

Artículo 105. Las sentencias recaídas en los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano nayarita serán notificadas:

I. Al **actor que promovió** el juicio, y en su caso, **a los terceros interesados**, a más tardar dentro de los dos días siguientes al en que se dictó, **de manera personal, siempre y cuando haya señalado domicilio ubicado en la sede del Tribunal Electoral; en cualquier otro caso, la notificación se hará por estrados, y**

II. A la autoridad u órgano partidista responsable, a más tardar dentro de los dos días siguientes al en que se dictó, por oficio acompañado de la copia certificada de la sentencia respectiva

notificación por estrados⁵⁷. Por ende, se reconoce la validez del artículo 50 de la Ley de Justicia Electoral, en su porción normativa “Las notificaciones que se realicen por estrados, contendrán únicamente los puntos resolutivos de la sentencia”, siempre y cuando se interprete que la respectiva notificación por estrados se refiere a sentencias ya engrosadas y disponibles para las partes. De acuerdo con esta interpretación el artículo 50 de la Ley de Justicia Electoral es compatible con el derecho de acceso a la justicia electoral y los principios de certeza y legalidad al cual deben sujetarse todos los actos y resoluciones en materia electoral, previstos en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y l) de la Constitución General⁵⁸. Finalmente, debe precisarse que si en algún caso alguna de las partes argumenta que solicitó el expediente y la sentencia engrosada no se encontraba disponible, el interesado deberá probar su afirmación.

Finalmente, también es **fundado** que el artículo 52, primer párrafo de la Ley de Justicia Electoral⁵⁹ es contrario a los principios de certeza y de legalidad, al disponer que el partido político, candidato independiente, coalición, organización o asociación política cuyo representante haya estado presente en la sesión del órgano electoral que emitió el acto o resolución impugnada, se entenderá automáticamente notificado del mismo para todos los efectos legales.

De acuerdo con los artículos 41, fracción VI, 83, 86, fracción V, 93, fracción I, 108 de la Ley Electoral del Estado⁶⁰, los partidos políticos y candidatos independientes pueden nombrar representantes ante el Consejo

⁵⁷ **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**
Artículo 8

1. Los medios de impugnación previstos en esta ley deberán presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, salvo las excepciones previstas expresamente en el presente ordenamiento.

⁵⁸ **Constitución General**

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad

[...]

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación.

⁵⁹ **Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit**

Artículo 52. El partido político, candidato independiente, coalición, organización o asociación política cuyo representante haya estado presente en la sesión del órgano electoral que emitió el acto o resolución impugnada, se entenderá automáticamente notificado del mismo para todos los efectos legales.

No requerirán de notificación personal y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación o fijación, los actos o resoluciones que, en los términos de las leyes aplicables o por acuerdo del órgano competente, deban hacerse públicos a través del Periódico Oficial del Estado o los diarios o periódicos de circulación local, o en lugares públicos o mediante la fijación de cédulas en los estrados de los órganos electorales y del Tribunal Electoral.

⁶⁰ **Ley Electoral del Estado de Nayarit**

Artículo 41. Los partidos políticos están obligados a:

VI. Registrar representantes ante los organismos electorales dentro de los plazos que señala esta ley;

X. Participar en todos los actos electorales donde tengan representantes acreditados y firmar la documentación correspondiente para todos sus efectos jurídicos;

Artículo 83. El Consejo Local Electoral residirá en la Ciudad de Tepic, en el ámbito de sus atribuciones, es el órgano de dirección superior y se integra por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario General y los representantes de los partidos políticos y en su caso, de los candidatos independientes, concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político y candidato independiente contarán con un representante propietario y un suplente en dicho órgano.

El Consejo dentro del ámbito de su competencia, dará definitividad a las distintas etapas y actos de los procesos electorales.

El Consejo Local Electoral será de carácter permanente y sesionará a convocatoria de su presidente o a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.

Artículo 86. El Consejo Local Electoral tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

V. Integrar las comisiones permanentes de Organización y Capacitación Electoral, Quejas y Denuncias, Administración y Prerrogativas; Servicio Profesional Electoral, Educación Cívica y Cultura Democrática, así como las necesarias cuando se juzguen pertinentes para atender los asuntos específicos que se pongan a su consideración y en su caso, aprobar lo acordado por las comisiones.

Las comisiones permanentes serán conformadas por tres Consejeros electorales, de los cuales uno de ellos la presidirá en forma rotativa cada año. Las comisiones temporales serán integradas conforme lo determine el Consejo.

Las comisiones permanentes serán conformadas por tres Consejeros electorales, así como por los representantes de los partidos políticos quienes participarán sólo con voz. Uno de los consejeros la presidirá en forma rotativa cada año y otro fungirá como secretario técnico. Las comisiones temporales serán integradas conforme lo determine el Consejo;

Artículo 93. En cada uno de los Municipios, el Consejo Local Electoral contará con un órgano desconcentrado denominado Consejo Municipal Electoral, los que se integrarán de la manera siguiente:

Electoral, sus comisiones permanentes, Consejos Municipales Electorales y mesas directivas de casilla. Asimismo, conforme al artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos⁶¹, en el caso de coalición, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.

Ahora bien, para esta Suprema Corte es inconstitucional la notificación automática al partido político, candidato independiente, coalición, organización o asociación política cuyo representante haya estado presente en la sesión del órgano electoral que emitió el acto o resolución impugnada, pues la presencia del representante en la sesión no conlleva el conocimiento pleno de la resolución o acto impugnado, sus fundamentos, razones y motivos. Más aún, cuando se trata de actos y resoluciones de órganos colegiados cuya fundamentación puede cambiar durante la discusión que se dé en la sesión. Pues incluso en el supuesto de que se conozcan los argumentos dados en la sesión, no se tiene certeza de los fundamentos, razones y motivos que se expresen en el engrose del acto o resolución. Por tanto, se declara la inconstitucionalidad del artículo 52, primer párrafo, por ser contrario al principio de certeza y al mandato del artículo 116, fracción IV, inciso I) de que todos los actos y resoluciones en materia electoral se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

Tema 6. Creación del Órgano Interno de Control en el Tribunal Electoral del Estado de Nayarit.

El Partido Acción Nacional argumenta que son inconstitucionales los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit⁶², toda vez que la creación de un órgano de control interno del

I. Por cinco Consejeros Municipales, un Secretario y un Representante de cada uno de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes, todos con sus respectivos suplentes, excepción hecha de los consejeros municipales quienes tendrán dos suplentes comunes;

[...]

El Presidente y los Consejeros Municipales tendrán voz y voto. El Secretario y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes únicamente derecho a voz.

Artículo 108. Los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes durante los diez días posteriores a la instalación del Consejo Municipal Electoral correspondiente.

Vencido este plazo los partidos que no acrediten oportunamente los representantes, no formarán parte del organismo electoral respectivo.

Los candidatos independientes podrán designar representantes con derecho a voz pero sin voto, ante los órganos del Instituto, de la siguiente manera:

I. Para la elección de Gobernador del Estado, ante el Consejo Local Electoral y la totalidad de los Consejos Municipales;

II. Para la elección de Diputados, ante el o los Consejos Municipales Electorales que correspondan a la demarcación territorial en la que participen, y

III. Para las elecciones de Presidente Municipal y Síndico, así como de Regidores de mayoría relativa, ante el Consejo Municipal Electoral respectivo.

La acreditación de representantes de los candidatos independientes, deberá realizarse ante el órgano electoral que corresponda, dentro de los cinco días posteriores al de su registro, de no hacerlo, perderán ese derecho.

En caso de que los referidos representantes falten a las sesiones a las que fueron convocados, se procederá conforme a lo previsto en esta ley.

El registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y generales, se realizará en los términos previstos en la normativa respectiva.

Los partidos políticos y candidatos independientes podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes en los órganos electorales.

⁶¹ **Ley General de Partidos Políticos**

Artículo 90.

1. En el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.

⁶² **Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit**

Artículo 15. El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control que tendrá a su cargo las facultades de control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rijan a los servidores públicos y empleados del propio Tribunal.

El titular del Órgano Interno de Control del Tribunal será designado por el Congreso del Estado, en la forma y términos que determine la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez.

El Órgano contará con los recursos presupuestales necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

Estará adscrito administrativamente al Tribunal y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior del Estado.

En su desempeño el Órgano Interno de Control se sujetará a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Artículo 16. El Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por el Pleno;

II. Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Tribunal;

III. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones;

IV. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;

Tribunal Electoral, las facultades que se le atribuyen y el nombramiento de su titular por el Congreso del Estado, vulneran la autonomía e independencia del Tribunal. Esta Suprema Corte considera fundado el concepto de invalidez hecho valer por el partido accionante únicamente en lo que respecta a la designación del titular del órgano interno de control por parte del Congreso del Estado.

- V. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos otorgado al Tribunal;
- VI. Verificar que las diversas áreas administrativas del Tribunal que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;
- VII. Corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa;
- VIII. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que reciba y administre el Tribunal;
- IX. Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito cometidos por servidores públicos del Tribunal;
- X. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Tribunal se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;
- XI. Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- XII. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Tribunal la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva a efecto de realizar las compulsas que correspondan;
- XIII. Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos del Órgano Interno de Control, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XIV. Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Tribunal, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;
- XV. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Tribunal;
- XVI. Recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Tribunal por parte de los servidores públicos del mismo y desahogar los procedimientos a que haya lugar;
- XVII. Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Tribunal para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas;
- XVIII. Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Tribunal cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;
- XIX. Formular pliegos de observaciones en materia administrativa;
- XX. Determinar los daños y perjuicios que afecten al Tribunal en su patrimonio y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;
- XXI. Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de los lineamientos respectivos;
- XXII. Presentar a la aprobación del Pleno del Tribunal sus programas anuales de trabajo;
- XXIII. Presentar al Pleno del Tribunal los informes previo y anual de resultados de su gestión, y acudir ante el mismo Pleno cuando así lo requiera el Magistrado Presidente;
- XXIV. Recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Tribunal, a partir del nivel de jefe de departamento, conforme a los formatos y procedimientos que establezca el propio Órgano Interno de Control. Serán aplicables en lo conducente las normas establecidas en la ley de la materia;
- XXV. Intervenir en los procesos de entrega recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda;
- XXVI. Participar, a través de su titular, con voz pero sin voto, en las sesiones del Pleno del Tribunal por motivo del ejercicio de sus facultades cuando así lo considere necesario el magistrado Presidente;
- XXVII. Evaluar los informes de avance de la gestión de programas y proyectos respecto de los autorizados por el Pleno del Tribunal;
- XXVIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza electoral, de capacitación, organización y demás aprobados por el Pleno del Tribunal;
- XXIX. Validar el proyecto de Cuenta Pública en los términos de la ley de la materia;
- XXX. Mantener una estrecha relación de colaboración y apoyo con la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, y
- XXXI. Las demás que le otorgue esta y las demás leyes aplicables en la materia.

Artículo 17. El titular del Órgano Interno de Control podrá ser sancionado por las siguientes causas graves de responsabilidad administrativa:

- I. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial en los términos de la presente ley y de la legislación en la materia;
- II. Dejar sin causa justificada, de fincar responsabilidades o de aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que realice en el ejercicio de sus atribuciones;
- III. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia o que exista en el Órgano Interno de Control, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, y
- IV. Conducirse con parcialidad en los procedimientos de supervisión e imposición de sanciones a que se refiere esta ley.

Artículo 18. Los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control y, en su caso, los profesionales contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus atribuciones, así como de sus actuaciones y observaciones.

Artículo 19. Las áreas y servidores públicos del Tribunal estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente el Órgano Interno de Control, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones legales.

Artículo 20. Si transcurrido el plazo establecido por el Órgano Interno de Control, el área fiscalizada, sin causa justificada, no presenta el informe o documentos que se le soliciten, el Órgano Interno de Control procederá a fincar las responsabilidades que correspondan conforme a derecho.

El fincamiento de responsabilidades y la imposición de sanciones no relevarán al infractor de cumplir con las obligaciones o regularizar las situaciones que motivaron las multas.

El Órgano Interno de Control, además de imponer la sanción respectiva, requerirá al infractor para que dentro del plazo determinado, que nunca será mayor a cuarenta y cinco días, cumpla con la obligación omitida motivo de la sanción; y si aquél incumple, será sancionado.

Durante el desahogo de los procedimientos administrativos tendientes, en su caso, al fincamiento de responsabilidades, los servidores públicos tendrán asegurado el ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Federal y la Local, y podrán interponer el juicio respectivo para dirimir los conflictos o diferencias laborales.

Los artículos 17 y 116, fracción IV, inciso c), numeral 5 de la Constitución General y 135, fracción V, apartado D) de la Constitución de Nayarit disponen que el tribunal electoral goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones⁶³. Adicionalmente, en los artículos 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶⁴ se mandata que las autoridades electorales jurisdiccionales locales se compondrán de tres a cinco magistrados que durarán en su encargo siete años, que los mismos deberán ser nombrados en forma escalonada por el Senado de la República y que los magistrados y magistradas electorales serán las responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales. Aclarando que las autoridades

⁶³ **Constitución General**

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

5o. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

Constitución Local

Artículo 135. Las elecciones del Gobernador del Estado, de los miembros del Congreso y de los integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mismas que se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, secreto y directo.

[...]

Apartado D. Del Tribunal Estatal Electoral y el Sistema de Medios de Impugnación.

Habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen esta Constitución y la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Al Tribunal le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen esta Constitución y la ley; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Funcionará de conformidad a lo dispuesto por la ley secundaria del ámbito local, y se integrará por cinco Magistrados designados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Sus emolumentos serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Magistrados del Tribunal Electoral designarán a su Presidente por mayoría de votos cada tres años de conformidad a las formalidades y procedimiento previsto en la ley.

Quien ocupe la Presidencia del Tribunal no podrá reelegirse.

Quienes hayan fungido como magistrados electorales no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones celebradas durante su periodo, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

El Tribunal Electoral podrá resolver la no aplicación de leyes en materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio.

La ley fijará las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos señalados de manera enunciativa:

a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;

b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

En el manejo de recursos económicos, materiales y humanos, los servidores en la entidad, independientemente del cargo y nivel de gobierno, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, precandidatos, aspirantes o candidatos.

Las leyes correspondientes tipificarán los delitos en materia electoral y determinarán las sanciones que por ellos se impongan.

⁶⁴ **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

Artículo 105.

1. Las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

2. Estos órganos jurisdiccionales no estarán adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas.

Artículo 106.

1. Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

3. Los magistrados electorales serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes locales.

electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa que gozan de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones que no forman parte del Poder Judicial Local.

Pues bien, la creación, atribución de facultades, previsión de garantías del órgano interno de control, adscripción administrativa y obligaciones que se le imponen en los artículos 15 al 20 de la Ley de Justicia Electoral, son compatibles con las garantías de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones del Tribunal Electoral previstas en los artículos 17 y 116, fracción IV de la Constitución General. Esto es así, pues 1) las facultades que se le atribuyen al órgano interno de control tienen como objetivo vigilar, evaluar y verificar que el Tribunal Electoral cumple con el principio de legalidad en el ejercicio presupuestal y, en su caso, corregir o sancionar 2) se prevén garantías institucionales como la estabilidad en el cargo del titular, suficiencia presupuestaria para el cumplimiento de sus atribuciones y el listado de las causas graves por las que puede ser sancionado el titular del órgano interno de control con el fin de garantizar su autonomía técnica y de gestión, 3) se le adscribe administrativamente al Tribunal y se ordena la coordinación con la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, 4) se ordena la sujeción a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad y a actuar a través de un procedimiento administrativo, en el cual los servidores públicos tendrán asegurado el ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Federal y la Local, con el propósito de que en su actuación cumpla con el principio de legalidad, y 5) se le ordena no interferir u obstaculizar, con el ejercicio de sus facultades, las funciones y atribuciones legales de las áreas y servidores públicos del Tribunal, para no generar una intromisión en la función jurisdiccional del Tribunal Electoral.

En otras palabras, las facultades que se le atribuyen no inciden en la autonomía del Tribunal para decidir sobre su funcionamiento ni en la independencia para tomar sus decisiones jurisdiccionales, sino que están relacionadas con la fiscalización del ejercicio de los recursos que se le asignan al Tribunal. Además, las garantías del órgano interno de control, como la estabilidad en el cargo del titular, la suficiencia presupuestaria y la taxatividad de las causas para sancionar a su titular buscan proteger su autonomía técnica y de gestión como órgano fiscalizador. Asimismo, la sujeción a los principios legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad y la obligación de tomar decisiones a través de un procedimiento administrativo, es acorde con el principio de legalidad. Finalmente, con el fin de no entrometerse en la función jurisdiccional del Tribunal, se le ordena no interferir u obstaculizar el ejercicio de las funciones o atribuciones legales de las áreas o servidores públicos del Tribunal. Por ende, se reconoce la validez de los artículos 15 con la salvedad precisada en seguida, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit.

Ahora bien, la designación del titular por parte del Congreso del Estado sí constituye un incentivo estructural que puede conllevar a la intromisión, subordinación o dependencia del Tribunal Electoral⁶⁵, pues existiría el peligro de que el titular del órgano interno de control quiera complacer al Congreso del Estado que

⁶⁵ Tesis: P/J. 80/2004, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, Septiembre de 2004, pág. 1122, de rubro y texto: DIVISIÓN DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACIÓN A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLÍCITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISIÓN, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe implícitamente tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas, para que respeten el principio de división de poderes, a saber: a) a la no intromisión, b) a la no dependencia y c) a la no subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros. La intromisión es el grado más leve de violación al principio de división de poderes, pues se actualiza cuando uno de los poderes se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia de otro, sin que de ello resulte una afectación determinante en la toma de decisiones o que genere sumisión. La dependencia conforma el siguiente nivel de violación al citado principio, y representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que un poder impida a otro, de forma antijurídica, que tome decisiones o actúe de manera autónoma. La subordinación se traduce en el más grave nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante; la diferencia con la dependencia es que mientras en ésta el poder dependiente puede optar por evitar la imposición por parte de otro poder, en la subordinación el poder subordinante no permite al subordinado un curso de acción distinto al que le prescribe. En ese sentido, estos conceptos son grados de la misma violación, por lo que la más grave lleva implícita la anterior.

lo designó, en perjuicio de la autonomía e independencia del Tribunal Electoral y del principio de legalidad que debe regir la actuación del órgano interno de control. En efecto, a través de la designación del titular del órgano interno de control por el Congreso del Estado se establece un incentivo que vulnera el ejercicio independiente de la función jurisdiccional del Tribunal Electoral. Por estas razones, se declara la invalidez del artículo 15, párrafo segundo, de la Ley de Justicia Electoral.

SÉPTIMO. Efectos. Con fundamento en el artículo 41, fracción IV de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución General y las Tesis P./J. 32/2006 de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL A OTRAS QUE, AUNQUE NO HAYAN SIDO IMPUGNADAS, SEAN DEPENDIENTES DE AQUÉLLA."⁶⁶ y Tesis P./J. 53/2010 de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS."⁶⁷, se declara la invalidez por extensión del artículo 33, fracción III, en su porción normativa "por su propio derecho", artículo 98 párrafo primero, en la porción normativa "por sí mismo y en forma individual" y del artículo cuarto transitorio de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit.

De conformidad con los artículos 73 y 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal⁶⁸, la presente resolución surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Nayarit.

⁶⁶ Tesis P./J. 32/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIII, febrero de 2006, página: 1169, de texto: "Conforme al artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al declarar la invalidez de una norma general, deberá extender sus efectos a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada, sean de igual o menor jerarquía que la de la combatida, si regulan o se relacionan directamente con algún aspecto previsto en ésta, aun cuando no hayan sido impugnadas, pues el vínculo de dependencia que existe entre ellas determina, por el mismo vicio que la invalidada, su contraposición con el orden constitucional que debe prevalecer. Sin embargo, lo anterior no implica que este Alto Tribunal esté obligado a analizar exhaustivamente todos los ordenamientos legales relacionados con la norma declarada inválida y desentrañar el sentido de sus disposiciones, a fin de determinar las normas a las que puedan hacerse extensivos los efectos de tal declaración de invalidez, sino que la relación de dependencia entre las normas combatidas y sus relacionadas debe ser clara y se advierte del estudio de la problemática planteada".

⁶⁷ Tesis P./J. 53/2010 localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXI, Abril de 2010, página: 1564, de texto: "Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudir al modelo de "invalidación directa", en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de "invalidación indirecta", en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la "remisión expresa", el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven".

⁶⁸ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

- I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;
- II. Los preceptos que la fundamenten;
- III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;
- IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;
- V. Los puntos resolutive que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;
- VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad 94/2016 y 96/2016, promovidas por los Partidos Políticos MORENA y Acción Nacional, respectivamente.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 15 —con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero de este fallo—, 16, 17, 18, 19, 20, 33, fracción V, 40, párrafos primero, fracción III, y segundo —conforme a la interpretación consistente en que la falta de señalamiento del domicilio del tercero interesado, en el escrito mediante el cual comparezca a juicio, dará lugar a que las notificaciones se realicen por estrados—, 42, fracciones II y IV, 49, párrafo primero, y 50 —conforme a la interpretación consistente en que la respectiva notificación por estrados se refiere a sentencias ya engrosadas y disponibles para las partes—, de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 059 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el cinco de octubre de dos mil dieciséis.

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 7, párrafos segundo, en la porción normativa “y hasta tres magistrados supernumerarios electos por el Pleno del Congreso del Estado”, y tercero, fracciones I, II y III, 10, párrafo tercero, en la porción normativa “Las vacantes temporales de los magistrados numerarios o las excusas de los mismos, calificadas de procedentes, se suplirán por los magistrados supernumerarios, en el orden de prelación que establezca el decreto de su nombramiento”, 15, párrafo segundo, 33, fracción III, en la porción normativa “por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna”, 52, párrafo primero, y 98, párrafo primero, en la porción normativa “por sí mismo y en forma individual”, así como de los artículos transitorios tercero y cuarto, de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 059 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el cinco de octubre de dos mil dieciséis.

CUARTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Nayarit.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a las causas de improcedencia y a la precisión de los temas de fondo.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en sus temas 5, partes primera y segunda, y 6, denominados “Notificaciones en los medios de impugnación” y “Creación del Órgano Interno de Control en el Tribunal Electoral del Estado de Nayarit” consistentes, respectivamente, en reconocer la validez de los artículos 15 —salvo su párrafo segundo, en la porción normativa “El titular del Órgano Interno de Control del Tribunal será designado por el Congreso del Estado, en

la forma y términos que determine la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit”—, 16, 17, 18, 19, 20, 49, párrafo primero, y 50 —conforme a la interpretación consistente en que la respectiva notificación por estrados se refiere a sentencias ya engrosadas y disponibles para las partes— de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. por distintas razones, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Prohibición de los candidatos para ser representados en los medios de impugnación y obligación de los candidatos independientes para presentar medios de impugnación por medio de representantes”, consistente en reconocer la validez del artículo 33, fracción V, de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo por consideraciones distintas y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado “Desechamiento del escrito del tercero interesado si no señala domicilio para recibir notificaciones”, consistente en reconocer la validez de los artículos 40, párrafos primero, fracción III, y segundo —conforme a la interpretación consistente en que la falta de señalamiento del domicilio del tercero interesado, en el escrito mediante el cual comparezca a juicio, dará lugar a que las notificaciones se realicen por estrados—, y 42, fracción IV, de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit. Los señores Ministros Luna Ramos, Piña Hernández y Presidente Aguilar Morales votaron en contra y por la invalidez del artículo 40, párrafo penúltimo, en la porción normativa “III”. El señor Ministro Medina Mora I. votó en contra y por la invalidez de los artículos 40, párrafo segundo, y 42, fracción IV, en la porción normativa “o se den los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 40 de este ordenamiento”.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., por consideraciones diversas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, denominado “Facultad del magistrado instructor para requerir al actor y/o al tercero interesado ante el incumplimiento de ciertos requisitos de la demanda y/o del escrito del tercero interesado; notificación del requerimiento por medio de estrados”, consistente en reconocer la validez del artículo 42, fracciones II y IV, de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, respecto de la facultad del magistrado instructor para requerir el cumplimiento de requisitos relacionados con los documentos que acrediten la personería y la identificación del acto o resolución impugnados y la autoridad responsable, no deducibles del expediente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, denominado “Facultad del magistrado instructor para requerir al actor y/o al tercero interesado ante el incumplimiento de ciertos requisitos de la demanda y/o del escrito del tercero interesado; notificación del requerimiento por medio de estrados”, consistente en reconocer la validez del artículo 42, fracciones II y IV, de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, respecto de la notificación por Estrados del requerimiento a que se refieren las citadas disposiciones. El señor Ministro Medina Mora I. votó en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos sexto, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Nombramiento de magistrados supernumerarios por el Congreso local”, y séptimo, relativo a los efectos, consistentes, respectivamente, en determinar la naturaleza electoral de las normas impugnadas y declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 15, párrafo segundo, y transitorio cuarto de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I. apartándose de algunas consideraciones, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Nombramiento de magistrados supernumerarios por el Congreso local”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 7, párrafos segundo, en la porción normativa “y hasta tres magistrados supernumerarios electos por el Pleno del Congreso del Estado”, y tercero, fracciones I, II y III, 10, párrafo tercero, en la porción normativa “Las vacantes temporales de los magistrados numerarios o las excusas de los mismos, calificadas de procedentes, se suplirán por los magistrados supernumerarios, en el orden de prelación que establezca el decreto de su nombramiento”, y transitorio tercero de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit. Los señores Ministros Luna Ramos y Pardo Rebolledo votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su tema 6, denominado “Creación del Órgano Interno de Control en el Tribunal Electoral del Estado de Nayarit”, consistente en declarar la invalidez del artículo 15, párrafo segundo, en la porción normativa “El titular del Órgano Interno de Control del Tribunal será designado por el Congreso del Estado, en la forma y términos que determine la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit”, de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit. El señor Ministro Pardo Rebolledo votó en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente. Las señoras Ministras Luna Ramos y Piña Hernández reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos apartándose de las consideraciones de proporcionalidad, Franco González Salas por consideraciones diferentes, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Prohibición de los candidatos para ser representados en los medios de impugnación y obligación de los candidatos independientes para presentar medios de impugnación por medio de representantes”, consistente en declarar la invalidez del artículo 33, fracción III, en la porción normativa “sin que sea admisible representación alguna”, de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit. El señor Ministro Medina Mora I. votó en contra. El señor Ministro Franco González Salas anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su tema 5, denominado "Notificaciones en los medios de impugnación", en su parte tercera, consistente en declarar la invalidez del artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., obligado por la mayoría, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 33, fracción III, en la porción normativa "por su propio derecho", y 98, párrafo primero, en la porción normativa "por sí mismo y en forma individual", de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en determinar que los efectos surtirán a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia al Congreso del Estado de Nayarit.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Medina Mora I. anunció voto concurrente y particular genérico.

El señor Ministro Javier Laynez Potisek no asistió a la sesión de tres de enero de dos mil diecisiete por gozar de vacaciones, en virtud de haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al Segundo Período de Sesiones de dos mil dieciséis.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros para que formulen los votos que consideren pertinentes.

Firman los Señores Ministros Presidente y el Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuarenta y siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de tres de enero de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada 96/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

**VOTO QUE FORMULA EL MINISTRO EDUARDO MEDINA MORA I. EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
94/2016 Y SU ACUMULADA 96/2016**

Por lo que se refiere al tema 1, denominado “Nombramiento de Magistrados Supernumerarios por el Congreso Local”, considero que la invalidez de las normas impugnadas radica en la violación a los artículos 116, fracción IV, inciso c), punto 5o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales disponen que las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se integren por tres o cinco magistrados. Luego, independientemente de que el artículo 109 de la citada ley general autorice a las Legislaturas de los Estados a establecer el procedimiento para cubrir las vacantes temporales de los magistrados, la libertad de configuración de que gozan no debe alterar las reglas de composición de los tribunales electorales locales, previstas en la Constitución y la ley general. Me aparto, sin embargo, de las consideraciones expuestas en el párrafo segundo de la página 40, pues, de la lectura del artículo 7, no se desprende que los magistrados supernumerarios deban estar presentes en todas las sesiones del Pleno para que éstas sean válidas, ni que tengan, en este sentido, funciones adicionales a la de cubrir vacantes temporales de los magistrados numerarios.

En cuanto al tema 2, denominado “Prohibición de los Candidatos para ser representados en los Medios de Impugnación y Obligación de los Candidatos Independientes para presentar Medios de Impugnación por medio de Representantes”, por un lado, respecto de la validez de la fracción V del artículo 33, considero que no resultaba necesario hacer una interpretación conforme de la misma, sino debió reconocerse su constitucionalidad, atendiendo a la finalidad en el establecimiento de un conducto a través del cual los candidatos independientes interactúen con las autoridades electorales (representantes legítimos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado), relacionada con una adecuada y efectiva comunicación y realización de acciones en favor de tales candidatos; lo que, en modo alguno, vulnera su derecho de acceso a la justicia, sino simplemente constituye una modalidad en su ejercicio. Por otro lado, no coincido con la invalidez de la fracción III del artículo 33, pues, en mi opinión, la exigencia de que los ciudadanos y candidatos de partido presenten los medios de impugnación por su propio derecho, sin que sea admisible alguna forma de representación, obedece al carácter intuitu personae de los derechos político-electorales cuya violación puede ser alegada por los sujetos mencionados; lo que -como señalé respecto de la fracción V- no vulnera el derecho de acceso a la justicia y, mucho menos, deja en estado de indefensión a los titulares de los derechos en cuestión, quienes, al resultar directamente afectados, deben hacer constar expresamente su voluntad de interponer el medio de impugnación respectivo.

Por lo que corresponde al tema 3, denominado “Desechamiento del Escrito del Tercero Interesado si no señala Domicilio para recibir Notificaciones”, estimo que las consideraciones de la sentencia llevan a una conclusión contraria. Precisamente, en aplicación del precedente citado, debe considerarse que el

desechamiento del escrito del tercero interesado, por incumplimiento de un requisito como el señalamiento del domicilio para recibir notificaciones, ocasiona una grave afectación al derecho de acceso a la justicia; además de que, en el caso, vulnera el principio de equidad procesal entre las partes, al asignarse una consecuencia jurídica distinta al mismo supuesto respecto del actor. En mi opinión, no es posible hacer una interpretación conforme del párrafo segundo del artículo 40, ni de la fracción IV del artículo 42, en la porción normativa “o se den los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 40 de este ordenamiento”, pues no resulta dable subsanar el vicio de inconstitucionalidad, modificando el sentido de las referidas disposiciones para hacer compatible con la Constitución algo que claramente no lo es.

En relación con el tema 4, denominado “Facultad del Magistrado Instructor para requerir al Actor y/o al Tercero Interesado ante el Incumplimiento de ciertos Requisitos de la Demanda y/o del Escrito del Tercero Interesado; Notificación del Requerimiento por medio de Estrados”, por un lado, en cuanto a la validez de las fracciones II y IV del artículo 42, respecto de la facultad del magistrado instructor para requerir el cumplimiento de requisitos relacionados con los documentos que acrediten la personería y la identificación del acto o resolución impugnados y la autoridad responsable, no deducibles del expediente, estimo que el término “podrá” implica, no un deber, sino una facultad, por lo que no resulta dable hacer una interpretación de la norma en el sentido de que la atribución de que se trata debe ejercerse de manera obligatoria. No obstante, de una lectura integral de las disposiciones, se desprende que, incluso, de no formularse el requerimiento y proponerse el desechamiento de plano del medio de impugnación, es el Pleno del Tribunal Electoral el que decide sobre la propuesta del magistrado instructor, pudiendo ordenar que se formule el requerimiento respectivo y, en última instancia, de no actuar en este sentido, el promovente tiene expedita la vía para impugnar tal determinación a través del medio de defensa respectivo. Por otro lado, no coincido con la validez de las fracciones II y IV del artículo 42, respecto de la notificación por estrados del requerimiento a que se refieren las citadas disposiciones, pues se trata de la primera notificación a la parte promovente (actor o tercero interesado) por parte del Tribunal Electoral, por lo que considero que, al haberse cumplido con el requisito consistente en señalar domicilio para recibir notificaciones, la notificación del requerimiento debe hacerse personalmente y no por estrados, de modo que se garantice el conocimiento pleno de la determinación en cuestión y se esté en posibilidad de desahogar la prevención en tiempo y forma.

Atentamente

El Ministro **Eduardo Medina Mora I.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Eduardo Medina Mora I. en la sentencia de tres de enero de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada 96/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR Y CONCURRENTES QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2016 Y SU ACUMULADA 96/2016, PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y ACCIÓN NACIONAL.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de tres de enero de dos mil diecisiete, resolvió la acción de inconstitucionalidad y su acumulada citadas al rubro, reconoció la constitucionalidad y declaró la invalidez de diversos preceptos de La Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 059, el cinco de octubre de 2016, en el periódico oficial de dicha entidad federativa.

Ahora, si bien, comparto diversas determinaciones tomadas por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cierto es que me separo de algunas otras y, en algunos puntos no coincido del todo con las consideraciones que sostienen la determinación tomada; por lo que, me permito formular los siguientes votos:

A) VOTO PARTICULAR:

En el **Tema 1**, de la sentencia relativa, se analiza la constitucionalidad de los artículos 7, párrafo segundo (parte final), párrafo tercero, fracciones I, II y III; 10, párrafo tercero (parte inicial) de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit, así como tercero transitorio de las reformas publicadas en el Periódico Oficial el cinco de octubre de dos mil dieciséis, al considerar que vulneran la facultad exclusiva del Senado para elegir a los magistrados integrantes de los tribunales electorales locales prevista en los artículos 116, fracción IV, inciso c), punto 5 y 76, fracción XIV de la Constitución General y 135, apartado D, tercer párrafo de la Constitución Política de Nayarit.

Al respecto, la mayoría de los Señores Ministros integrantes del Pleno determinó que el artículo 7 de la Ley de Justicia Electoral es inconstitucional, ya que dispone que el Tribunal se integrará por cinco magistrados numerarios designados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y hasta por tres magistrados supernumerarios electos por el Pleno del Congreso del Estado, los cuales permanecerán en su encargo durante siete años. Es decir, conforme al artículo 7 de la Ley de Justicia Electoral los magistrados supernumerarios integran el Tribunal y permanecen en el cargo durante siete años, y no solo cubren las vacantes temporales menores a tres meses, como lo dispone el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por ende, se invade la competencia del Senado para nombrar a los integrantes de los tribunales electorales locales y la composición por cinco magistrados que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Constitución local.

Asimismo que también resulta inconstitucional el artículo 10 de la Ley de Justicia Electoral que establece que la suplencia de las vacantes temporales de los magistrados numerarios se hará en el orden de prelación que establezca el decreto del nombramiento de los magistrados supernumerarios, así como del artículo tercero transitorio, pues forman parte del sistema regido por el artículo 7 declarado inconstitucional.

Una vez precisado lo anterior, respetuosamente manifiesto que no comparto el criterio de la mayoría, debido a que en la sentencia se parte de la base de que los Magistrados supernumerarios son integrantes del tribunal y que se nombran por siete años, lo que es correcto; sin embargo, desde mi óptica ello no genera la inconstitucionalidad, porque ellos no integran el Pleno del tribunal, sino simplemente tienen actividad bajo la circunstancia de que alguno de los magistrados numerarios se ausente, pero la ausencia que debe ser menor al plazo que la propia ley establece, porque si es mayor tiene que realizarse la petición correspondiente al Senado de la República, para que sea éste quien designe a un magistrado numerario nuevo, en sustitución.

Entonces, la circunstancia de que se establezca, en primer lugar, que forman parte integrante del tribunal como supernumerarios y que se les asigne un plazo para su nombramiento, no se invade el ámbito de competencia del Senado de la República para designar a los magistrados numerarios, porque –finalmente– estos siguen siendo magistrados supernumerarios, nombrados por el Congreso estatal y solamente su función queda condicionada ante la ausencia o impedimento de algún magistrado numerario.

Por ello, me separo de la conclusión a la que llega la resolución, pues no es el caso de que la Magistrados supernumerarios tomen el lugar de los magistrados numerarios, ya que el Pleno del tribunal está integrado por sólo cinco magistrados numerarios y, la posibilidad de nombrar hasta tres magistrados supernumerarios, es únicamente para que intervengan ante la ausencia o impedimento de alguno de los numerarios.

En esa medida, me parece que el precedente relativo a la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas¹, en el que se reconoció la validez del artículo 508, segundo párrafo del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas², sí es aplicable pues se determinó que era válida esa disposición que establecía la posibilidad de que el Congreso local nombrara a magistrados supernumerarios para suplir a los magistrados numerarios, y la diferencia es que aquí se les asigna un plazo para el desempeño de su función, y se les considera como integrantes del tribunal. Creo que la idea o la razón que impera pues es la misma en ambos casos y se ajusta a lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 109, que en el punto 1, señala textualmente: *“En caso de presentarse alguna vacante temporal de alguno de los magistrados que componen los organismos jurisdiccionales locales, ésta se cubrirá de conformidad con el procedimiento que dispongan las leyes electorales locales”*.

Por este motivo, mi voto fue en contra de la declaratoria de invalidez de los artículos 7, párrafo segundo (parte final), párrafo tercero, fracciones I, II y III; 10, párrafo tercero (parte inicial) de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit.

B) VOTO CONCURRENTE:

I. En el **Tema 3**, de la sentencia relativa, se analiza la constitucionalidad de los artículos 40, párrafo primero, fracción III y segundo párrafo, 42, fracción IV, primera parte de la Ley de Justicia Electoral que prevén como consecuencia para los terceros interesados en caso de no señalar domicilio para recibir notificaciones, que su escrito se tenga por no presentado. El partido Morena argumenta que estas disposiciones vulneran el principio de igualdad, el derecho de acceso a la justicia y el principio de imparcialidad en materia electoral previstos en los artículos 1º, 17, segundo párrafo y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución General, pues el artículo 27, fracción III de la Ley de Justicia Electoral prevé que en el caso de que los promoventes de los medios de impugnación omitan señalar domicilio para recibir

¹ Resuelto por el Tribunal Pleno el 2 de octubre de 2014, considerando décimo octavo, la votación sobre el punto fue la siguiente: Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

² Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas)

Artículo 508. El Tribunal Electoral funcionará en Pleno. Para sesionar válidamente se requerirá la presencia de por lo menos tres magistrados y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Todas las sesiones del Tribunal Electoral serán públicas.

En el caso de ausencia de algún magistrado mayor a siete días y que no se trate de vacante definitiva, el Presidente del Tribunal Electoral deberá comunicarlo al Poder Ejecutivo del Estado para efecto de que proponga una terna y sea enviada a la Legislatura del Estado, de conformidad con el artículo 503 inciso a) de este Código.”

notificaciones en la capital del Estado, las notificaciones se le harán por estrados. Así, mientras que para los terceros interesados la consecuencia de no señalar domicilio es tener por no presentado su escrito, para los promoventes es que las notificaciones se le hagan por estrados.

Al respecto, la mayoría de los Señores Ministro integrantes del Pleno determinó que acorde con lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas, procedía reconocer la validez de dichas normas impugnadas bajo una interpretación conforme en el sentido de que para evitar la violación del derecho de acceso a la justicia, en caso de que el tercero interesado no señale domicilio para recibir notificaciones, debe entenderse que éstas deberán hacerse por estrados.

Al respecto debo señalar que si bien, comparto la determinación tomada por el Tribunal Pleno, lo cierto es que me separo de las consideraciones que sustentan la decisión de la mayoría, pues desde mi óptica en el precedente citado se tocó un tema diverso, pues el punto de aquél asunto versaba respecto de que quien interpone el recurso, y en el Código Electoral del Estado de Campeche se señalaba que el incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en las fracciones I a V del artículo 642 de ese Código, daba motivo al desechamiento.

La interpretación conforme que se propuso –en esa ocasión– era en el sentido de que ante la omisión de cumplimiento de cualquiera de los requisitos se desechara de plano la demanda, se ocasionaría una afectación grave al acceso a la justicia y a las formalidades esenciales del procedimiento; por ejemplo, podía darse el caso que se cumplieran todos los lineamientos, salvo el de señalar domicilio para recibir notificaciones, lo cual ocasionaría que si se interpretara de una manera textual la norma reclamada, se tendría que proceder al desechamiento de la demanda y, entonces, se concluyó con la interpretación conforme que, si se incumplieran los requisitos regulados en aquel asunto, en las fracciones I y II del artículo 642 de la ley local de Campeche, relativos a nombre del actor y domicilio etc., y éstos no se pudieran desprender del expediente, el Consejo General o el Tribunal Electoral local podrá requerir al promovente, previo al desechamiento, con fundamento en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, supletorio de la ley electoral, de conformidad con el artículo 631 de aquella legislación.

Lo que se concluyó –entonces– en ese precedente, es que, ante la falta del requisito del domicilio, lo que procedía con una interpretación conforme era prevenir al promovente para que señalara el domicilio y, en caso de que no atendiera esa prevención, pues se concluiría con el desechamiento.

Ahora, en este caso, no se trata del que impugna, sino del **tercero interesado**, y aquí la conclusión es que debe hacerse también una interpretación conforme, pues más bien genera una modificación en el texto expreso de la norma que estamos analizando, porque el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, señala en su párrafo segundo: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos por las fracciones I, II, III, IV, V y VII del párrafo anterior, será motivo para tener por no presentado el escrito correspondiente”.

Y, a su vez, el artículo 42, en su fracción IV, señala: “El Magistrado Instructor, en el proyecto de sentencia del medio de impugnación que corresponda, propondrá al Pleno del Tribunal Electoral tener por no presentado el escrito del tercero interesado, cuando se presente en forma extemporánea o se den los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 40 de este ordenamiento”. Aquí la ley señala –de manera expresa– que la consecuencia del no cumplimiento de ese requisito es que se tenga por no presentado, y la propia ley que ahora se impugna en relación con el recurrente, señala la posibilidad de prevenirlo para que subsane, en su

caso, el requisito de que se trata; es decir, marca una diferencia cuando se trata de la impugnación o del escrito del recurso, que cuando se trata del escrito del tercero interesado; en el primer caso, –en el caso del impugnante– se dice: se le debe prevenir para que cumpla con el requisito omitido; y en el caso del tercero interesado, la disposición concreta es: se debe tener por no interpuesto.

Entonces, la interpretación conforme determinada, nos lleva a generar una modificación en el texto expreso de la norma; sin embargo, –desde ni perspectiva– me parece que el tema pudiera llegar a la misma conclusión, **con una interpretación armónica con el artículo 49, párrafo último, de la propia ley**, en donde se señala que si no se precisa domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán hacerse las notificaciones por estrados. Creo que si hacemos la interpretación armónica con este precepto 49, párrafo último, podemos llegar a la conclusión que propone el propio proyecto, pues en efecto es excesivo el no tener por interpuesto el escrito del tercero interesado por la circunstancia de que no señala un domicilio; sin embargo, la propia ley establece que a falta de domicilio las notificaciones deben hacerse por estrados.

En esa medida, como señalé comparto el sentido de la determinación tomada, pero con base en esta interpretación armónica a la que me he referido.

II. En otro orden de ideas, en el **Tema 6**, se analiza la constitucionalidad de los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit, respecto de los que los accionantes sostienen que son inconstitucionales, toda vez que la creación de un órgano de control interno del Tribunal Electoral, las facultades que se le atribuyen y el nombramiento de su titular por el Congreso del Estado, vulneran la autonomía e independencia del Tribunal.

En este punto debo señalar que si bien coincido con la mayoría de los Señores Ministros integrantes del Pleno, en cuanto determinan que la creación, atribución de facultades, previsión de garantías del órgano interno de control, adscripción administrativa y obligaciones que se le imponen en los artículos 15 al 20 de la Ley de Justicia Electoral, son compatibles con las garantías de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones del Tribunal Electoral previstas en los artículos 17 y 116, fracción IV de la Constitución General.

Lo cierto es que **no coincido en que la designación del titular por parte del Congreso del Estado sea inconstitucional** debido a que constituye un incentivo estructural **que puede conllevar a la intromisión, subordinación o dependencia del Tribunal Electoral, pues existiría el peligro de que el titular del órgano interno de control quiera complacer al Congreso del Estado** que lo designó, en perjuicio de la autonomía e independencia del Tribunal Electoral y del principio de legalidad que debe regir la actuación del órgano interno de control. Esto pues, **bajo esos argumentos cualquier nombramiento dentro de los tribunales locales incluso de Magistrados del Tribunal Electoral, se consideraría inconstitucional**, lo que no comparto, debido a que debe recordarse que este Tribunal Pleno en diversos precedentes³, ha sostenido la constitucionalidad de tales nombramientos, siempre y cuando los aspirantes (a magistrados), **no mantengan un vínculo de dependencia con el Poder Legislativo** encargado de nombrarlos que lleve a estimar que tales actos por parte de dicho órgano legislativo involucre una subordinación del Poder Judicial. Esto pues, **en el proceso de nombramiento, con independencia del órgano que lo lleve a cabo**, la convocatoria y evaluación respectivas deberán estar orientadas necesariamente, a que los nombramientos se

³ Controversia constitucional 88/2008, resuelta el 9 de julio de 2009 y, controversia constitucional 66/2009, resuelta el 11 de agosto de 2011, por unanimidad de votos.

dirijan –en el caso de los Magistrados- preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados. Asimismo, que ya designados, los Magistrados estarán obligados a conducirse en su función bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia transparencia y rendición de cuentas.

Criterios que, se encuentran contenidos en las siguientes tesis de jurisprudencia:

“PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. MARCO JURÍDICO DE GARANTÍAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. *La interpretación relacionada del texto de este precepto de la Carta Magna y el proceso legislativo que le dio origen, surgido con motivo de la preocupación latente en el pueblo mexicano del perfeccionamiento de la impartición de justicia que plasmó directamente su voluntad en la consulta popular sobre administración de justicia emprendida en el año de mil novecientos ochenta y tres y que dio lugar a la aprobación de las reformas constitucionales en la materia que, en forma integral, sentaron los principios básicos de la administración de justicia en los Estados en las reformas de mil novecientos ochenta y siete, concomitantemente con la reforma del artículo 17 de la propia Ley Fundamental, permite concluir que una justicia completa debe garantizar en todo el ámbito nacional la independencia judicial al haberse incorporado estos postulados en el último precepto constitucional citado que consagra el derecho a la jurisdicción y en el diverso artículo 116, fracción III, de la propia Constitución Federal que establece que “La independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados”. Ahora bien, como formas de garantizar esta independencia judicial en la administración de justicia local, se consagran como principios básicos a los que deben sujetarse las entidades federativas y los poderes en los que se divide el ejercicio del poder público, los siguientes: 1) La sujeción de la designación de Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales a los requisitos constitucionales que garanticen la idoneidad de las personas que se nombren, al consignarse que los nombramientos de Magistrados y Jueces deberán hacerse preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica y exigirse que los Magistrados satisfagan los requisitos que el artículo 95 constitucional prevé para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que será responsabilidad de los órganos de gobierno que de acuerdo con la Constitución Estatal, a la que remite la Federal, participen en el proceso relativo a dicha designación; 2) La consagración de la carrera judicial al establecerse, por una parte, que las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados establecerán las condiciones para el ingreso, formación y*

permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados y, por la otra, la preferencia para el nombramiento de Magistrados y Jueces entre las personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, lo que será responsabilidad de los Tribunales Superiores o Supremos Tribunales de Justicia de los Estados o, en su caso, de los Consejos de la Judicatura, cuando se hayan establecido; 3) La seguridad económica de Jueces y Magistrados, al disponerse que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida durante su encargo; 4) La estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo que se manifiesta en tres aspectos: a) La determinación en las Constituciones Locales, de manera general y objetiva, del tiempo de duración en el ejercicio del cargo de Magistrado, lo que significa que el funcionario judicial no podrá ser removido de manera arbitraria durante dicho periodo; b) La posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del ejercicio conforme al periodo señalado en la Constitución Local respectiva, siempre y cuando demuestren suficientemente poseer los atributos que se les reconocieron al haberseles designado, así como que esa demostración se realizó a través del trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable. Esto implica la necesidad de que se emitan dictámenes de evaluación de su desempeño por los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo que concurren en la ratificación y vigilancia en el desempeño de la función, con motivo de la conclusión del periodo del ejercicio del cargo; y, c) La inamovilidad judicial para los Magistrados que hayan sido ratificados en sus puestos, que sólo podrán ser removidos "en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados."

(No. Registro: 190,976, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional, Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XII, Octubre de 2000, Tesis: P./J. 101/2000, Página: 32).

"MAGISTRADOS DE NUEVA DESIGNACIÓN EN LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. QUIENES LEGALMENTE TIENEN LA FACULTAD DE HACER LAS PROPUESTAS RELATIVAS, DEBEN SUSTENTARLAS CON EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES, SUJETÁNDOSE, PREFERENTEMENTE, A REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO. El principio de sujeción de la designación de Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales a los requisitos constitucionales que garanticen la idoneidad de las personas que se designen, consagrado en el artículo 116, fracción III, de la Carta Magna como forma para salvaguardar la independencia judicial, implica que el órgano u órganos a los que las Constituciones Locales otorgan la facultad de hacer las propuestas relativas, deben sustentarlas con el

contenido del expediente que demuestre que los integrantes de dichas propuestas cumplen los requisitos constitucionales, entre los que se encuentran la buena reputación y la buena fama en el concepto público, siendo una forma idónea de conocerlas, la consulta pública y, preferentemente, deberán sujetarse a reglas y procedimientos previamente establecidos y que sean del conocimiento público, que podrán ser establecidos por el legislador local en ley o por los órganos encargados de la elección, quedando ello a la decisión soberana del Estado, todo esto a fin de garantizar el sometimiento en la elección que se realice a criterios objetivos que lleven a una selección justa y a la designación de personas que satisfagan a plenitud los requisitos que para ocupar tal cargo consigna la Constitución Federal.”

(No. Registro: 190,975, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional, Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XII, Octubre de 2000, Tesis: P./J. 102/2000, Página: 19).

Así, debe considerarse que, si legalmente se garantiza que la designación y, en su caso, su reelección deben atender a características particulares del funcionario en cuanto a sus atributos y desempeño particulares, y no así a la sola voluntad del órgano al que la Constitución Local le otorgue aquellas atribuciones, cuyo desarrollo no debe ser arbitrario, sino reglado bajo la primordial intención de alcanzar que el cargo de los funcionarios recaiga en individuos que se han caracterizado por su desempeño en el ámbito específico, su independencia, excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, transparencia y rendición de cuentas. Entonces se debe reconocer la validez de dicha estipulación **en seguimiento** de tales criterios precedentes.

Lo anterior, debido a que el propio artículo 15 impugnado, en su parte final señala que el desempeño del Órgano Interno de Control **se sujetará a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad** y que sólo mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior del Estado.

Bajo estas consideraciones, si bien comparto el reconocimiento de validez de los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la ley de justicia electoral impugnada; lo cierto es que, respetuosamente, me separo de la declaratoria de invalidez de la porción normativa del artículo 15, que indica: “El titular del Órgano Interno de Control del Tribunal será designado por el Congreso del Estado, en la forma y términos que

El Ministro, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto particular y concurrente formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la sentencia de tres de enero de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada 96/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8661 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil seiscientos sesenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.6413 y 6.8150 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

SEGUNDA Convocatoria para la Certificación de Evaluadores del Desempeño en Educación Básica y Media Superior.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE EVALUADORES DEL DESEMPEÑO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), con fundamento en los artículos; 28, fracción III, inciso c) y d de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; y los artículos 7 y 8 del Capítulo Único del Título II de los Lineamientos para la selección, capacitación y certificación de evaluadores del desempeño en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2017-2018. LINEE-03-2017

CONVOCA:

Al personal docente, técnico docente y con funciones de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión de Educación Básica en servicio, y al personal docente y técnico docente de Educación Media Superior en servicio, que no haya presentado la evaluación del desempeño, a participar en el proceso para:

CERTIFICARSE COMO EVALUADORES DEL DESEMPEÑO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR

Bases de participación en el proceso de certificación

- Para **Educación Básica** podrá participar personal docente, técnico docente, personal con funciones de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión que se encuentre en servicio y no haya presentado la evaluación del desempeño a que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente, y que esté dispuesto a presentarla, según corresponda obteniendo al menos, un resultado suficiente.
- Para **Educación Media Superior** podrá participar personal docente y técnico docente que se encuentre en servicio y no haya presentado la evaluación del desempeño a que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente, y que esté dispuesto a presentarla, según corresponda, obteniendo al menos, un resultado suficiente.

I. Requisitos de participación

El personal que participe en la presente convocatoria deberá, además, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con nombramiento definitivo en la función para la que desea postularse como evaluador.
2. Haber acreditado, como mínimo, estudios de nivel superior y contar con el título profesional correspondiente;
3. Tener disponibilidad de tiempo para realizar las tareas de evaluación a las que sea convocado y, en su momento, con la autorización correspondiente para realizarlas;
4. Observar y conducirse de conformidad con lo establecido en el Código de Ética del Evaluador del Desempeño definido por el Instituto;
5. No haber incurrido en alguna falta grave en el cumplimiento de sus tareas institucionales en el servicio, lo cual deberá ser revisado y validado por la Autoridad Educativa Local, el Organismo Descentralizado o la instancia que determine la Secretaría al momento de seleccionar y postular a los candidatos a ser evaluadores en la entidad federativa correspondiente;
6. No desempeñar cargos de elección popular, sindicales, o funciones de representación sindical;
7. Registrar la información que le sea solicitada en el Sistema de Gestión Integral de Evaluadores (SGIE) del Instituto, para contar con un expediente completo y actualizado;
8. Ser seleccionado y postulado como candidato a ser evaluador certificado por parte de la Autoridad Educativa Local, el Organismo Descentralizado o por la instancia que determine la Secretaría;
9. Ser aceptado por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente para cursar el programa de capacitación de acuerdo al perfil y la función que le corresponda;
10. Haber cursado y acreditado el programa de capacitación de acuerdo al perfil y la función que le corresponda, conforme a los procedimientos establecidos en los presentes lineamientos;
11. Haber obtenido, al menos, resultado suficiente en la Evaluación del Desempeño que corresponda;

12. Haber obtenido resultado satisfactorio en el Examen para la Certificación de Evaluadores;
13. Los demás que no contravengan la Ley General del Servicio Profesional Docente.

II. Fases del proceso de certificación

Los participantes en esta Convocatoria deberán de considerar las siguientes fases y fechas del proceso en que se desarrolla el proceso de certificación:

Fase		Responsable	Fecha o periodo
1. Registro		Aspirante	14 de marzo a 7 de abril
2. Selección y postulación		Autoridad Educativa Local u Organismo Descentralizado	14 de marzo a 7 de abril
3. Aceptación del aspirante para cursar la capacitación		Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente	7 a 24 de abril
4. Capacitación	Curso general	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente/Autoridad Educativa Local y Organismo Descentralizado	28 de abril a 7 de julio
	Módulo sobre el Proyecto de Enseñanza		Entre el 1 y el 30 de septiembre
5. Evaluación del Desempeño		Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente	La SEP, a través de la CNSPD informará sobre las fechas de aplicación
6. Examen para la Certificación de Evaluadores (EXCEV)		Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	Entre el 7 y el 28 de octubre
7. Certificación como evaluador del desempeño		Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	27 de noviembre

1. Registro

Esta fase es responsabilidad del aspirante a evaluador y se realiza en el Sistema de Gestión Integral de Evaluadores (SGIE) del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Los interesados que cumplan con el perfil y con los requisitos para participar en el proceso de certificación que se definen en el numeral I de la presente Convocatoria, deberán ingresar al SGIE a través de la página <http://www.inee.edu.mx/SGIE/>, para realizar su registro y enviar la documentación probatoria requerida.

Los aspirantes deberán consultar el *Manual para el registro del aspirante en el SGIE* para registrarse y atender los requerimientos en forma correcta.

2. Selección y postulación

Esta fase es responsabilidad de las Autoridades Educativas Locales o de los Organismos Descentralizados, quienes seleccionarán al aspirante a evaluador a través de la revisión y validación de la información y documentación ingresada por el candidato en el SGIE, verificando que cumple con el perfil definido y con los requisitos establecidos en el numeral I de la presente Convocatoria.

La Autoridad Educativa Local u Organismo Descentralizado postulará al aspirante al programa de capacitación, en el nivel y la función que corresponda con la información personal, académica y laboral registrada por el aspirante en el SGIE.

3. Aceptación del aspirante para cursar la capacitación

Esta fase es responsabilidad de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, instancia que deberá revisar la información de los aspirantes que hayan sido seleccionados y postulados por las Autoridades Educativas Locales u Organismos Descentralizados, y aceptarlos como candidatos a cursar la capacitación como evaluadores, en la función y el nivel que les corresponda.

4. Capacitación

Esta fase es responsabilidad de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, en conjunto con las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, y se desarrolla con base en los criterios técnicos que establezca el INEE.

Se llevará a cabo con la participación de una institución formadora que impartirá el o los módulos del programa de capacitación para evaluadores que se definan y otorgará, a quienes los acrediten, la constancia correspondiente.

Los aspirantes deberán atender a lo establecido por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, las Autoridades Educativas Locales u Organismos Descentralizados y la Institución Formadora para inscribirse en el programa de capacitación en tiempo y forma, atender a los requisitos que publique la autoridad educativa correspondiente y remitirse a dicha autoridad para obtener la información adicional que requiera.

5. Evaluación del Desempeño

Los aspirantes a certificarse como evaluadores estarán sujetos a realizar la Evaluación del Desempeño que corresponda. Esta fase es responsabilidad de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, instancia que, de manera conjunta con las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, emitirá la convocatoria respectiva con la información de fechas y condiciones de aplicación.

La Coordinación, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, asegurarán que los aspirantes a evaluadores cuenten con las condiciones para cumplir el requisito de presentar la Evaluación del Desempeño, según corresponda, como parte de su proceso de certificación.

La Coordinación, informará oportunamente al Instituto sobre los resultados obtenidos por los aspirantes en la Evaluación del Desempeño, para poder determinar aquellos que tienen posibilidad de continuar en el proceso de certificación.

6. Examen para la Certificación de Evaluadores (EXCEV)

El diseño, validación y aplicación del Examen para la Certificación de Evaluadores es atribución del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Los aspirantes a certificarse como evaluadores deberán sustentar este examen, que tiene el propósito de constatar que el aspirante cuenta con las capacidades, habilidades y aptitudes necesarias para realizar la función como evaluador del desempeño.

La aplicación del examen es responsabilidad del Instituto y se realizará cuando el aspirante haya cubierto los requisitos que se establecen en la presente Convocatoria.

El Instituto informará a los aspirantes que cubren los requisitos para sustentar el EXCEV, las fechas y sedes de aplicación, a través del Micrositio para la Certificación de Evaluadores del Desempeño en Educación Básica y Media Superior:

<http://www.inee.edu.mx/index.php/servicio-profesional-docente/proceso-de-certificacion-de-evaluadores-del-desempeno>

El Instituto calificará el Examen para la Certificación de Evaluadores y emitirá, en formato electrónico, un Informe Individual de Resultados que se enviará a los sustentantes.

7. Certificación como evaluador del desempeño

Esta fase es atribución del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y consiste en la validación que hace el Instituto del cumplimiento de todos los requisitos por parte del aspirante para ser certificado como evaluador.

El Instituto publicará el listado de evaluadores certificados a través de su portal. El certificado como evaluador del desempeño se expide en formato electrónico sólo a los aspirantes que hayan cubierto todos los requisitos y obtenido un resultado satisfactorio en el EXCEV.

Para información adicional sobre el proceso de certificación y la presente Convocatoria, el aspirante podrá acceder al *Micrositio para la Certificación de Evaluadores del Desempeño en Educación Básica y Media Superior*.

Transitorios

Primero. De conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, esta Convocatoria deberá hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx

Segundo. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Cuarta Sesión Extraordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el trece de marzo de dos mil diecisiete.- Acuerdo número **SEJG/04-17/05,R**. La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 447065)

TERCERA Convocatoria para la Certificación de Evaluadores del Desempeño en Educación Básica y Media Superior.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE EVALUADORES DEL DESEMPEÑO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), con fundamento en los artículos; 28, fracción III, inciso c) y d) de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; y los artículos 7 y 8 del Capítulo Único del Título II de los Lineamientos para la selección, capacitación y certificación de evaluadores del desempeño en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2017-2018. LINEE-03-2017

CONVOCA:

Al personal jubilado de la función docente, directiva y de supervisión, y a profesionales jubilados o en servicio de Escuelas Normales, de la Universidad Pedagógica Nacional y de sus Unidades y Subsedes Académicas en la República Mexicana; así como de Instituciones Públicas de Educación Superior, a participar en el proceso para:

**CERTIFICARSE COMO EVALUADORES DEL DESEMPEÑO EN
EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR****Bases de participación en el proceso de certificación**

- Para **Educación Básica** podrá participar personal jubilado de la función docente, de dirección o de supervisión en Educación Básica, así como de las Escuelas Normales y de la Universidad Pedagógica Nacional y de sus Unidades y Subsedes Académicas en la República Mexicana, con un máximo de tres años de haberse jubilado. También podrán participar profesionales en servicio de Escuelas Normales y de la Universidad Pedagógica Nacional y de sus Unidades y Subsedes Académicas que tengan al menos tres años de experiencia como docentes en estas instituciones. Los interesados deberán estar dispuestos a presentar una Evaluación de Competencias.
- Para **Educación Media Superior** podrá participar personal jubilado de la función docente, de dirección o de supervisión en Educación Media Superior, así como de Instituciones Públicas de Educación Superior, con un máximo de tres años de haberse jubilado. Asimismo, podrán participar profesionales en servicio de Instituciones Públicas de Educación Superior que tengan al menos tres años de experiencia docente en Educación Media Superior o Superior. Los interesados deberán estar dispuestos a presentar una Evaluación de Competencias.

I. Requisitos de participación

El personal que participe en la presente convocatoria deberá, además, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con documentación que compruebe tener como máximo tres años de haberse jubilado de la función docente, de dirección o supervisión en educación básica, media superior; o de Escuelas Normales, de la Universidad Pedagógica Nacional y de sus Unidades y Subsedes Académicas en la República Mexicana, o de Instituciones Públicas de Educación Superior; o bien, ser profesional en servicio con al menos tres años de experiencia docente en Escuelas Normales, la Universidad Pedagógica Nacional y de sus Unidades y Subsedes Académicas, o en Instituciones Públicas de Educación Superior;
2. Haber acreditado, como mínimo, estudios de nivel superior y contar con el título profesional correspondiente;
3. Tener disponibilidad de tiempo para realizar las tareas de evaluación a las que sea convocado;
4. Observar y conducirse de conformidad con lo establecido en el Código de Ética del Evaluador del Desempeño definido por el Instituto;
5. No desempeñar cargos de elección popular, sindicales, o funciones de representación sindical;
6. Registrar la información que le sea solicitada en el Sistema de Gestión Integral de Evaluadores del Instituto (SGIE), para contar con un expediente completo y actualizado;
7. Ser seleccionado y postulado como candidato a ser evaluador certificado por parte de la Autoridad Educativa Local, el Organismo Descentralizado o por la instancia que determine la Secretaría;
8. Ser aceptado por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente para cursar el programa de capacitación de acuerdo al perfil y la función que le corresponda;

9. Haber cursado y acreditado el programa de capacitación conforme a los procedimientos establecidos en los presentes lineamientos;
10. Haber obtenido nivel Satisfactorio en la Evaluación de Competencias;
11. Haber obtenido resultado satisfactorio en el Examen para la Certificación de Evaluadores;
12. Los demás que no contravengan la Ley General del Servicio Profesional Docente.

II. Fases del proceso de certificación

Los participantes en esta Convocatoria deberán de considerar las siguientes fases y fechas del proceso en que se desarrolla el proceso de certificación:

Fase		Responsable	Fecha o periodo
1. Registro		Aspirante	14 de marzo a 7 de abril
2. Selección y postulación		Autoridad Educativa Local u Organismo Descentralizado	14 de marzo a 7 de abril
3. Aceptación del aspirante para cursar la capacitación		Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente	7 a 24 de abril
4. Capacitación	Curso general	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente/Autoridad Educativa Local y Organismo Descentralizado	28 de abril a 7 de julio
	Módulo sobre el Proyecto de Enseñanza		Entre el 1 y el 30 de septiembre
5. Evaluación de Competencias		Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente	La SEP, a través de la CNSPD, informará sobre las fechas de aplicación
6. Examen para la Certificación de Evaluadores (EXCEV)		Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	Entre el 7 y el 28 de octubre
7. Certificación como evaluador del desempeño		Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	27 de noviembre

1. Registro

Esta fase es responsabilidad del aspirante a evaluador y se realiza en el Sistema de Gestión Integral de Evaluadores (SGIE) del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Los interesados que cumplan con el perfil y con los requisitos para participar en el proceso de certificación que se definen en el numeral I de la presente Convocatoria, deberán ingresar al SGIE a través de la página <http://www.inee.edu.mx/SGIE/>, para realizar su registro y enviar la documentación probatoria requerida.

Los aspirantes deberán consultar el *Manual para el registro del aspirante en el SGIE* para registrarse y atender los requerimientos en forma correcta.

2. Selección y postulación

Esta fase es responsabilidad de las Autoridades Educativas Locales o de los Organismos Descentralizados, quienes seleccionarán al aspirante a evaluador a través de la revisión y análisis de la información y documentación ingresada por el candidato en el SGIE, verificando que cumple con el perfil definido y con los requisitos establecidos en el numeral I de la presente Convocatoria.

La Autoridad Educativa Local u Organismo Descentralizado postulará al aspirante al programa de capacitación, en el nivel y la función que corresponda con la información personal, académica y laboral registrada por el aspirante en el SGIE.

3. Aceptación del aspirante para cursar la capacitación

Esta fase es responsabilidad de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, instancia que deberá revisar la información de los aspirantes que hayan sido seleccionados y postulados por las Autoridades Educativas Locales u Organismos Descentralizados, y aceptarlos como candidatos a cursar la capacitación como evaluadores, en la función y el nivel que corresponda.

4. Capacitación

Esta fase es responsabilidad de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, en conjunto con las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, y se desarrolla con base en los criterios técnicos que establezca el INEE.

Se llevará a cabo con la participación de una institución formadora que impartirá el o los módulos del programa de capacitación para evaluadores que se definan y otorgará, a quienes los acrediten, la constancia correspondiente.

Los aspirantes deberán atender a lo establecido por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, las Autoridades Educativas Locales u Organismos Descentralizados y la Institución Formadora para inscribirse en el programa de capacitación en tiempo y forma, atender a los requisitos que publique la autoridad educativa correspondiente y remitirse a dicha autoridad para obtener la información adicional que requiera.

5. Evaluación de Competencias

Los aspirantes a certificarse como evaluadores estarán sujetos a realizar la Evaluación de Competencias. Esta fase es responsabilidad de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, instancia que, de manera conjunta con las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, emitirá la convocatoria respectiva con la información sobre las fechas y condiciones de aplicación.

La Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, asegurarán que los aspirantes a evaluadores cuenten con las condiciones para cumplir el requisito de presentar la Evaluación de Competencias, según corresponda a su perfil, como parte de su proceso de certificación.

La Coordinación, informará oportunamente al Instituto sobre los resultados obtenidos por los aspirantes en la Evaluación de Competencias, para poder determinar aquellos que tienen posibilidad de continuar en el proceso de certificación.

6. Examen para la Certificación de Evaluadores (EXCEV)

El diseño, validación y aplicación del Examen para la Certificación de Evaluadores es atribución del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Los aspirantes a certificarse como evaluadores deberán sustentar este examen, que tiene el propósito de constatar que el aspirante cuenta con las capacidades, habilidades y aptitudes necesarias para realizar la función como evaluador del desempeño.

La aplicación del examen es responsabilidad del Instituto y se realizará cuando el aspirante haya cubierto los requisitos que se establecen en la presente Convocatoria.

El Instituto informará a los aspirantes que cubren los requisitos para sustentar el EXCEV, las fechas y sedes de aplicación, a través del Micrositio para la Certificación de Evaluadores del Desempeño en Educación Básica y Media Superior:

<http://www.inee.edu.mx/index.php/servicio-profesional-docente/proceso-de-certificacion-de-evaluadores-del-desempeno>

El Instituto calificará el Examen para la Certificación de Evaluadores y emitirá, en formato electrónico, un Informe Individual de Resultados que se enviará a los sustentantes.

7. Certificación como evaluador del desempeño

Esta fase es atribución del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y consiste en la validación que hace el Instituto del cumplimiento de todos los requisitos por parte del aspirante para ser certificado como evaluador.

El Instituto publicará el listado de evaluadores certificados a través de su portal. El certificado como evaluador del desempeño se expide en formato electrónico sólo a los aspirantes que hayan cubierto todos los requisitos y obtenido un resultado satisfactorio en el EXCEV.

Para información adicional sobre el proceso de certificación y la presente Convocatoria, el aspirante podrá acceder al Micrositio para la Certificación de Evaluadores del Desempeño en Educación Básica y Media Superior.

Transitorios

Primero. De conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, esta Convocatoria deberá hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx

Segundo. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Cuarta Sesión Extraordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el trece de marzo de dos mil diecisiete.- Acuerdo número **SEJG/04-17/06,R.** La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle.**- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Margarita María Zorrilla Fierro.**- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez.**- Rúbrica.

(R.- 447063)

LINEAMIENTOS para la Selección del Personal Docente y Técnico Docente que aspire a desempeñar funciones de asesoría técnica pedagógica de manera temporal en Educación Básica y Media Superior. LINEE-09-2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE QUE ASPIRE A DESEMPEÑAR FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA DE MANERA TEMPORAL EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR. LINEE-09-2017.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3o., fracción IX, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, segundo párrafo, 29, fracciones I y II y 30 de la Ley General de Educación; 14, 15, fracción III; y 28, fracciones I y III, inciso e) y f) de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 7, fracciones I y III, inciso e) y f); 45, 46, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y

CONSIDERANDO

A partir de la reforma constitucional, en la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da paso a la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como un organismo público autónomo, encargado de coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa; correspondiéndole al Instituto, evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y educación media superior. Para lograr lo anterior, el constituyente permanente otorgó al Instituto la facultad de expedir los lineamientos a los que deben sujetarse las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponde.

Que el 11 de septiembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación fue publicada la reforma a la Ley General de Educación; así como la publicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Que el artículo 7, fracción III, inciso e) de la Ley General del Servicio Profesional Docente le otorga al Instituto la atribución de expedir los lineamientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas, así como los Organismos Descentralizados que imparten educación media superior, para la selección, previa evaluación, de docentes y técnicos docentes que se desempeñarán de manera temporal en funciones técnico pedagógicas.

Que el personal docente y el personal con funciones de dirección en educación Básica y Media Superior que destaque en su desempeño y, en consecuencia, en el cumplimiento de su responsabilidad, serán objeto de participar como aspirantes a desempeñar funciones de manera temporal de Asesoría Técnica Pedagógica.

Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, se deberán prever los mecanismos para facilitar distintos tipos de experiencias profesionales que propicien el Reconocimiento de las funciones docente y de dirección, mediante movimientos laterales que permitan a los docentes y directivos, desarrollarse en distintas funciones según sus intereses, capacidades o en atención de las necesidades del sistema.

Para las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, la selección de los docentes se llevará a cabo mediante procesos de evaluación, objetivos y transparentes de conformidad con los presentes Lineamientos que para tal efecto se expiden.

Que de conformidad con los artículos 14 y 15 fracción III, 28, fracciones I, III, incisos e) y f), 38, fracciones VI y XXI; de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto diseñará y expedirá los lineamientos en el marco del Servicio Profesional Docente para los movimientos laterales, a través de la evaluación del personal docente y técnico docente que realizarán funciones de Asesoría Técnica Pedagógica de manera temporal en Educación Básica y Educación Media Superior.

Que la Junta de Gobierno del Instituto, con fundamento en el artículo 38, fracción VI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que le da atribuciones para aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere la Ley, aprueba los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE QUE
ASPIRE A DESEMPEÑAR FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA DE MANERA
TEMPORAL EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR LINEE-09-2017**

TÍTULO I**CAPÍTULO ÚNICO****OBJETO**

Artículo 1. Los presentes lineamientos son aplicables para el ciclo escolar 2017-2018, tienen por objeto establecer los requisitos, fases y procedimientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, así como el personal Docente y Técnico Docente que participe como aspirante a desempeñar funciones temporales de Asesoría Técnica Pedagógica en la Educación Básica y Media Superior.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

- I. **Asesoría Técnica Pedagógica:** Comprende las tareas de asesoría a otros docentes y contribuye a mejorar la calidad de la educación en las escuelas a partir de las actividades de carácter técnico y pedagógico que la Autoridad Educativa asigna;
- II. **Autoridades Educativas:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, la Ciudad de México y municipios;
- III. **Autoridad Educativa Local:** Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y la Ciudad de México, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo;
- IV. **Calendario:** El Calendario de evaluaciones del Servicio Profesional Docente, correspondiente al año 2017 establecidas en la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- V. **Coordinación:** A la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública;
- VI. **Comité Colegiado de Revisión:** Al órgano conformado por docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección o supervisión encargado de la revisión y valoración de los expedientes de los aspirantes a desempeñar funciones de Asesoría Técnica Pedagógica de manera temporal para el ciclo escolar 2017-2018;
- VII. **Educación Básica:** Al tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos;
- VIII. **Educación Media Superior:** Al tipo educativo que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes;
- IX. **Escuela o Plantel:** Al centro escolar en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos y Docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado; es la base orgánica del Sistema Educativo Nacional para la prestación del servicio público de Educación Básica o Media Superior;
- X. **Instituto:** Al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- XI. **Nombramiento:** Al documento que expida la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado para formalizar la relación jurídica con el Personal Docente y con el Personal con Funciones de Dirección o Supervisión. En razón de su temporalidad podrá ser:
 - a. Provisional: Es el Nombramiento que cubre una vacante temporal menor a seis meses;
 - b. Por Tiempo Fijo: Es el Nombramiento que se otorga por un plazo previamente definido, y
 - c. Definitivo: Es el Nombramiento de base que se da por tiempo indeterminado en términos de la Ley General del Servicio Profesional Docente y de la legislación laboral.
- XII. **Organismo Descentralizado:** A la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta Educación Media Superior;
- XIII. **Perfil:** Al conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el aspirante a desempeñar un puesto o función descrita específicamente;
- XIV. **Padrón de Asesores Técnico Pedagógicos:** Al listado de Asesores Técnico Pedagógico Temporales, seleccionados por estado, subsistema, nivel educativo, modalidad, supervisión, zona escolar y escuela, resultado del procedimiento de selección correspondiente;
- XV. **Personal con Funciones de Dirección:** A aquel que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar a los docentes; realizar las actividades administrativas de manera efectiva; dirigir los procesos de mejora continua del plantel; propiciar la comunicación fluida de la Escuela con los padres de familia, tutores u otros agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que se logren los aprendizajes esperados.

Este personal comprende a coordinadores de actividades, subdirectores y directores en la Educación Básica; a jefes de departamento, subdirectores y directores en Educación Media Superior, y para ambos tipos educativos a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada;

- XVI. **Personal con Funciones de Supervisión:** A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.
- Este personal comprende, en la Educación Básica, a supervisores, inspectores, jefe de zona o de sector de inspección, jefes de enseñanza o cualquier otro cargo análogo, y a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes en Educación Media Superior;
- XVII. **Personal Docente y Técnico Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica:** Al docente que en la Educación Básica y Media Superior cumple con los requisitos establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente y tiene la responsabilidad de brindar a otros docentes la asesoría señalada y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas a partir de las funciones de naturaleza técnico pedagógica que la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado le asigna. Este personal comprende, en la Educación Media Superior, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes;
- XVIII. **Reconocimiento:** A las distinciones, apoyos y opciones de desarrollo profesional que se otorgan al personal que destaque en el desempeño de sus funciones;
- XIX. **Renovación:** Extensión a la vigencia de la función temporal de Asesoría Técnica Pedagógica otorgada;
- XX. **Revocación:** Anulación de la validez de la función temporal de Asesoría Técnica Pedagógica, antes de cumplirse la fecha de vencimiento que consta en la misma;
- XXI. **Secretaría:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- XXII. **Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela o SATE:** Al conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados al Personal Docente y Personal con Funciones de Dirección para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la Escuela.
- XXIII. **Servicio Profesional Docente o Servicio:** Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados.
- XXIV. **SNRSPD:** Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente.
- XXV. **Supervisor del INEE:** A la persona acreditada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para verificar el cumplimiento de las diferentes actividades de los procesos de evaluación del Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior, así como para recopilar información relevante sobre dichos procesos que sirvan para su retroalimentación y mejora.

TÍTULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FINALIDADES DE LOS MOVIMIENTOS LATERALES A FUNCIONES DE ASesoría TÉCNICA PEDAGÓGICA

Artículo 3. Las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica con carácter temporal se realizarán mediante movimientos laterales que permitan al personal Docente y Técnico docente desarrollarse profesionalmente según sus intereses, capacidades o en atención a las necesidades del sistema, conforme lo que determinen las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados y con base en los presentes Lineamientos y en los Criterios Técnicos que para tales efectos emita el Instituto.

Artículo 4. Los movimientos laterales a funciones de Asesoría Técnica Pedagógica podrán ser renovables durante cada ciclo escolar, siempre que se cumplan con los requisitos y procedimientos de selección vigentes y en estricto apego a lo establecido en el artículo 49 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Además de los requisitos señalados en el párrafo anterior, para continuar con el movimiento lateral a funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, en cada ciclo escolar se valorarán los méritos realizados en el desempeño para determinar la renovación o revocación de la función.

Artículo 5. Con base en los Lineamientos que emita la Secretaría, los Docentes y Técnicos Docentes que desempeñen funciones de Asesoría Técnica Pedagógica de manera temporal, recibirán incentivos que reconozcan su mérito y favorezcan su avance profesional.

Artículo 6. Los Docentes y Técnicos Docentes que desempeñen de manera temporal la función de Asesoría Técnica Pedagógica formarán parte del personal que integra el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela (SATE), conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría de Educación Pública para estos fines.

Artículo 7. La Secretaría, a través de la Coordinación, expedirá y actualizará los Lineamientos para el Reconocimiento en Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica con carácter temporal, tanto en la Educación Básica como en la Educación Media Superior, con base en el presente ordenamiento.

Artículo 8. Los movimientos laterales deberán hacerse de conformidad con lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, proveyendo las medidas necesarias para no afectar la prestación del servicio educativo.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

Requisitos para la selección

Artículo 9. Podrán participar en los procesos de selección para desempeñar funciones de Asesoría Técnica Pedagógica de manera temporal en Educación Básica y en Educación Media Superior, los Docentes y Técnicos Docentes en servicio que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado, como mínimo, estudios de nivel superior;
- II. Para el caso de Educación Básica, tener nombramiento definitivo como Docente o Técnico Docente y haber desempeñado sus tareas durante al menos tres años en el nivel educativo, tipo de servicio, modalidad educativa, asignatura, tecnología, taller o función en la que busque desarrollar temporalmente las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica; y desde el momento de su registro y hasta la conclusión de su función, abstenerse de ocupar algún cargo o representación sindical;
- III. Para el caso de Educación Media Superior, tener nombramiento definitivo como Docente o Técnico Docente y haber desempeñado sus tareas durante al menos tres años en el subsistema, modalidad, campo disciplinario, tecnología o taller en el que busque desarrollar las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica; y desde el momento de su registro y hasta la conclusión de su función, abstenerse de ocupar algún cargo o representación sindical;
- IV. Presentar evidencia de los elementos contemplados en la Ficha Técnica establecida en el artículo 11, fracción V, de estos Lineamientos;
- V. Tener habilidades básicas en el manejo de tecnologías de información;
- VI. No haber incurrido en alguna falta grave en el cumplimiento de sus tareas institucionales en el servicio docente y técnico docente;
- VII. Haber participado en la Evaluación del Desempeño y obtenido al menos un resultado Suficiente en ésta;
- VIII. Las demás que no contravengan las disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

La Secretaría, a través de la Coordinación, formulará los criterios para la determinación del número de Asesores Técnico Pedagógicos con carácter temporal, de acuerdo a la naturaleza de los diversos servicios educativos.

Proceso de Selección

Artículo 10. El proceso de selección del personal que desempeñará funciones de Asesoría Técnica Pedagógica de manera temporal se realizará con apego a los principios de transparencia, equidad, imparcialidad y objetividad, así como de conformidad con los Criterios Técnicos que emita el Instituto para tales efectos, y se garantice el derecho de los aspirantes a participar en este proceso, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9 de los presentes Lineamientos.

Podrán participar en el proceso de selección aquellos Docentes o Técnicos Docentes que hayan presentado el Concurso de oposición para la promoción a funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, de conformidad con lo que establece el artículo 41 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y que hayan obtenido el puntaje o nivel de desempeño determinado por la Secretaría, a través de la Coordinación, que demuestre la idoneidad de los conocimientos y capacidades de los aspirantes. Los casos que se encuentren en esta condición se sujetarán a lo que establezca la Secretaría, a través de la Coordinación, para los efectos de su selección, previa autorización del Instituto, sin que ello contravenga los presentes lineamientos y lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Artículo 11. El proceso de selección se desarrollará en las siguientes fases:

- I. Publicación y difusión de convocatorias estatales. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, en el ámbito de su competencia, emitirán las convocatorias en sus respectivas jurisdicciones estatales para participar en los procesos de selección en apego a los lineamientos que establezca la Secretaría, a través de la Coordinación.

La Convocatoria estatal deberá cubrir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Requisitos para inscribirse al proceso de selección;
 - b. Documentación necesaria para la inscripción;
 - c. Fechas y tiempo que durará el proceso de selección;
 - d. Lugares de entrega y recepción de documentación;
 - e. Los procedimientos de selección;
 - f. Fechas y medios por los que se publicarán los resultados, y
 - g. Otros elementos que la Secretaría, a través de la Coordinación, determine.
- II. Entrega de la documentación asociada a los requisitos establecidos para los aspirantes: Los Docentes y Técnicos Docentes en servicio que cumplan los requisitos para desempeñarse como personal con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica con carácter temporal, deberán presentar, ante la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado, los documentos respectivos en los términos y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente a su jurisdicción. Esta documentación deberá anexarse al formato de solicitud que determine la Coordinación.
 - III. Integración de expedientes: Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados serán responsables de reunir y conformar un expediente por cada aspirante, que incluya la documentación probatoria correspondiente a cada uno de los requisitos. Este expediente será enviado al Comité Colegiado de Revisión.
 - IV. Constitución de Comités Colegiados de Revisión: En cada zona escolar en Educación Básica que se justifique de acuerdo con los Criterios Técnicos que emita el Instituto se constituirá un Comité Colegiado en el que participará personal directivo y de supervisión, así como docentes o técnicos docentes de reconocido prestigio, para la revisión y valoración de los expedientes presentados por los aspirantes a desempeñarse en funciones de Asesoría Técnica Pedagógica con carácter temporal. En Educación Media Superior, dicho Comité se constituirá en cada plantel o jurisdicción escolar que corresponda. El procedimiento de constitución y funcionamiento de estos Comités será determinado por el Instituto.
 - V. Valoración de expedientes y registro de Ficha Técnica: En función de los Criterios Técnicos que determine el Instituto, será debidamente requisitada una Ficha Técnica por parte del Comité Colegiado de Revisión, en la cual se registrará la información y los elementos de ponderación de cada uno de los aspirantes. Esta Ficha tendrá que contener información congruente que permita valorar el grado de cumplimiento del perfil correspondiente al personal con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica aprobado por parte de las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados para el ciclo escolar 2017-2018.

Esta Ficha Técnica será definida por la Secretaría, a través de la Coordinación, y su contenido será establecido por el Instituto, a través de los Criterios Técnicos que para tales efectos emita. El personal con funciones de Dirección y las instancias competentes, de acuerdo con los criterios que fije la Coordinación, serán los responsables de proporcionar a los Comités Colegiados de Revisión la documentación probatoria proporcionada por los aspirantes para su postulación correspondiente.

A efecto de disponer de mayores elementos de juicio, el Comité Colegiado de Revisión podrá llamar a los aspirantes a desempeñarse como Asesores Técnico Pedagógicos, con carácter temporal, para sostener una entrevista en la que se puedan realizar las preguntas de ampliación de información o profundización sobre los aspectos involucrados en los requisitos, los elementos y Criterios Técnicos de valoración establecidos por el Instituto.

- VI. Integración de información y elección del personal con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica: La información derivada de la valoración colegiada de los expedientes será la base que fundamente la decisión de elección del aspirante, previo a ello la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente deberá entregar al Instituto los criterios en los que fundamente la valoración de los expedientes para el proceso de selección.

- VII. Entrega de resultados: El personal con funciones de Dirección y las instancias competentes, deberán informar a los aspirantes de los resultados y entregar a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados la información de los aspirantes a desempeñarse con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica con carácter temporal seleccionados, acompañados de los expedientes y las Fichas Técnicas de valoración.

Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados formalizarán los movimientos laterales de reconocimiento del personal con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica con carácter temporal, de acuerdo con lo que establezca la Coordinación.

- VIII. Registro institucional de información: Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán hacer el registro de los Asesores Técnicos Pedagógicos electos en el SNRSPD, en las fechas que determine la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, a efecto de alimentar un padrón de Asesores Técnicos Pedagógicos con funciones temporales por estado.
- IX. Inducción o capacitación: El personal que haya sido seleccionado para desarrollar funciones de asesoría técnica pedagógica recibirá la inducción o capacitación necesaria por parte de las Autoridades Educativas, de las Autoridades Educativas Locales y de los Organismos Descentralizados y en su caso con el apoyo de la Secretaría, a través de la Coordinación.

Artículo 12. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados para determinar la continuidad en las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, en cada ciclo escolar valorarán el mérito en el desempeño de la función, con base en los Criterios Técnicos que para tales efectos determine el Instituto, para lo cual, establecerán mecanismos de seguimiento y valoración de los méritos realizados y, con base en ello, revocarán o renovarán, según corresponda, las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica.

Al finalizar cada ciclo escolar las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados informarán al Instituto los mecanismos de seguimiento utilizado, así como los resultados obtenidos.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

De la Revocación de las Funciones

Artículo 13. Es atribución de las Autoridades Educativas, de las Autoridades Educativas Locales y de los Organismos Descentralizados revocar de acuerdo con los Criterios Técnicos que emita el Instituto para tales efectos, las funciones temporales de Asesoría Técnica Pedagógica. Serán motivos de revocación los siguientes:

- I. Por haber proporcionado información falsa o documentación apócrifa;
- II. Por no cumplir con las obligaciones del presente ordenamiento o de sus funciones temporales como Asesor Técnico Pedagógico;
- III. Por no haber mostrado méritos suficientes en el desempeño de sus funciones;
- IV. Por desempeñar cargos de elección popular, cargos sindicales o funciones de representación sindical;
- V. Por solicitud fundada y motivada de la Autoridad Educativa correspondiente;
- VI. A solicitud del mismo Asesor Técnico Pedagógico.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

De la Revisión y Supervisión del proceso de selección

Artículo 14. Corresponde a la Unidad de Normatividad y Política Educativa del Instituto, acreditar al personal de las DINEE para llevar a cabo la supervisión durante el proceso de selección del personal Docente y Técnico Docente que aspire a desempeñar funciones de asesoría técnico pedagógica de manera temporal. Cuando sea necesario la Unidad de Normatividad y Política Educativa podrá habilitar al personal del Instituto que considere necesario para cubrir la supervisión.

Artículo 15. El personal de las DINEE y el personal del Instituto que sea acreditado en carácter de Supervisor del INEE tendrá las siguientes facultades:

- I. Comprobar que los procesos de selección se desarrollen en estricto apego de los lineamientos emitidos por el Instituto;
- II. Llevar a cabo la función de Supervisor del INEE durante el desarrollo de las fases de los procesos de supervisión correspondiente;
- III. Reunir la información relativa a cualquier fase de los procesos de selección que le sea solicitada por el Instituto;
- IV. Las demás que sean establecidas en el protocolo de supervisión que implemente el Instituto.

Artículo 16. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán realizar los procesos de selección con apego a los presentes lineamientos; en materia de evaluación educativa, todos los lineamientos que emita el Instituto, con sus distintas denominaciones y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con la Ley General del Servicio Profesional Docente y con la Ley General de Educación, son obligatorios para las mismas.

Artículo 17. El Instituto podrá revisar y supervisar en cualquier momento las diferentes fases del proceso de selección, y en su caso, requerir a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados, la información que considere necesaria para cumplir la supervisión y vigilancia que la ley señala, teniendo éstas un plazo máximo de diez días hábiles para responder de manera completa a la información requerida.

En caso de que el Instituto realice una solicitud de información urgente, éste podrá determinar la reducción del plazo máximo de diez días hábiles para que se responda.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

De las Responsabilidades Administrativas

Artículo 18. De conformidad con los artículos 49, primer párrafo y 65, fracción II, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, los servidores públicos de la Coordinación, de las Autoridades Educativas, de las Autoridades Educativas Locales y de los Organismos Descentralizados que incumplan con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, serán sujetos a la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondiente.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx.

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, así como aquellas que planteen por escrito las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, serán resueltas por el Instituto y la Secretaría, a través de la Coordinación, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

Cuarto. Las funciones temporales de Asesoría Técnica Pedagógica, podrán estar orientadas a atender necesidades específicas del sistema educativo de acuerdo con lo que establezca, en su momento, la Secretaría a través de la Coordinación.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Cuarta Sesión Extraordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el trece de marzo de dos mil diecisiete.- Acuerdo número **SEJG/04-17/02,R**. La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 447070)

LINEAMIENTOS para la Selección de Tutores que acompañarán al personal docente y técnico docente de nuevo ingreso en Educación Básica y Media Superior 2017-2018. LINEE-10-2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE TUTORES QUE ACOMPAÑARÁN AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE DE NUEVO INGRESO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR 2017-2018. LINEE-10-2017.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, segundo párrafo, 29, fracciones I y II y 30 de la Ley General de Educación; 14, 15, fracción III, y 28, fracciones I y III, c) de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 7, fracciones I y III, c), 47, y 50 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y

CONSIDERANDO

Que derivado de la reforma constitucional se estableció en la fracción IX del artículo 3o. la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como un organismo público autónomo, con el objeto de coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa; correspondiendo al Instituto, evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y educación media superior. Para lograr lo anterior, el constituyente permanente otorgó al Instituto la facultad de expedir los lineamientos a los que deben sujetarse las autoridades educativas federal y locales, así como los organismos descentralizados para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden.

Que de conformidad con los artículos 14 y 15, fracción III; 28, fracciones I, III inciso c); 38, fracciones VI y XXI; 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 7, fracciones I y III, inciso c), 22 y 47 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, el Instituto diseñará y expedirá los lineamientos en el marco del Servicio Profesional Docente para regular los movimientos laterales y seleccionar, a través de la evaluación al personal Docente y Técnico Docente que desarrollará las funciones de Tutoría al personal docente de nuevo ingreso.

Que la Junta de Gobierno del Instituto, con fundamento en el artículo 38, fracción VI, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que le da atribuciones para aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere la Ley, aprueba los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE TUTORES QUE ACOMPAÑARÁN AL
PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE DE NUEVO INGRESO EN
EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR 2017-2018. LINEE-10-2017**

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO

Artículo 1. Los presentes lineamientos son aplicables para el ciclo escolar 2017-2018, y tienen por objeto establecer los requisitos, fases y procedimientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, así como el personal Docente y Técnico Docente que participe como aspirante a desempeñar tareas de Tutoría para acompañar al personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso en Educación Básica y Media Superior.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

- I. Autoridades Educativas:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, la Ciudad de México y municipios.
- II. Autoridad Educativa Local:** Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y de la Ciudad de México, así como de las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo.
- III. Calendario:** El Calendario de evaluaciones del Servicio Profesional Docente, correspondiente al año 2017 establecidas en la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- IV. Coordinación:** A la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

- V. **Comité Colegiado de Revisión:** Al órgano conformado por docentes, técnicos docentes, personal directivo y de supervisión encargado de la revisión y valoración de los expedientes de los aspirantes a desempeñarse como tutores para el ciclo escolar 2017-2018.
- VI. **DINEE:** Direcciones del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en las Entidades Federativas.
- VII. **Educación Básica:** Al tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.
- VIII. **Educación Media Superior:** Al tipo educativo que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.
- IX. **Escuela o Plantel:** Al centro escolar en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos y Docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado; es la base orgánica del Sistema Educativo Nacional para la prestación del servicio público de Educación Básica o Media Superior.
- X. **Instituto:** Al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- XI. **Organismo Descentralizado:** A la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta Educación Media Superior.
- XII. **Padrón de Tutores:** Al listado de tutores seleccionados por estado, subsistema, nivel educativo, modalidad, supervisión, zona escolar y escuela resultado del procedimiento de selección correspondiente.
- XIII. **Perfil:** Al conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el aspirante a desempeñar un puesto o función descrita específicamente.
- XIV. **Personal Docente:** Al personal en la Educación Básica y Media Superior que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la Escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.
- XV. **Personal con Funciones de Dirección:** A aquel que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar a los docentes; realizar las actividades administrativas de manera efectiva; dirigir los procesos de mejora continua del plantel; propiciar la comunicación fluida de la Escuela con los padres de familia, tutores u otros agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que se logren los aprendizajes esperados.
- Este personal comprende a coordinadores de actividades, subdirectores y directores en la Educación Básica; a jefes de departamento, subdirectores y directores en Educación Media Superior, y para ambos tipos educativos a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada.
- XVI. **Personal con Funciones de Supervisión:** A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.

Este personal comprende, en la Educación Básica, a supervisores, inspectores, jefe de zona o de sector de inspección, jefes de enseñanza o cualquier otro cargo análogo, y a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes en Educación Media Superior.

- XVII. Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica:** Al docente que en la Educación Básica y Media Superior cumple con los requisitos establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente y tiene la responsabilidad de brindar a otros docentes la asesoría señalada y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas a partir de las funciones de naturaleza técnico pedagógica que la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado le asigna. Este personal comprende, en la Educación Media Superior, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes.
- XVIII. Personal Docente con Funciones de Tutoría:** Al docente que en la Educación Básica y Media Superior cumple con los requisitos de la Ley General del Servicio Profesional Docente y de los presentes lineamientos, y tiene la responsabilidad de brindar un conjunto de acciones sistemáticas de acompañamiento, apoyo y seguimiento personalizado al nuevo docente en su incorporación al servicio público educativo.
- XIX. Reconocimiento:** A las distinciones, apoyos y opciones de desarrollo profesional que se otorgan al personal que destaque en el desempeño de sus funciones.
- XX. Renovación:** Extensión a la vigencia de la función adicional de Tutoría otorgada.
- XXI. Revocación:** Anulación de la validez de la función adicional de Tutoría, antes de cumplirse la fecha de vencimiento que consta en la misma.
- XXII. Secretaría:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.
- XXIII. Servicio Profesional Docente o Servicio:** Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados.
- XXIV. SNRSPD:** Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente.
- XXV. Supervisor del INEE o Supervisor:** A la persona acreditada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para verificar el cumplimiento de las diferentes actividades de los procesos de evaluación del Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior, así como para recopilar información relevante sobre dichos procesos que sirvan para su retroalimentación y mejora.

TÍTULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FINALIDADES DE LA TUTORÍA AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE DE NUEVO INGRESO

Artículo 3. La Secretaría, a través de la Coordinación, expedirá y actualizará los Lineamientos para el Reconocimiento en Funciones de Tutoría, tanto en la Educación Básica como en la Educación Media Superior, los cuales deberán incluir un esquema de tutorías que podrá implementarse de la siguiente manera:

I.- Modalidad presencial: implica la asistencia física del Tutor y de los Tutorados en las reuniones de trabajo, la observación en las aulas, así como la comunicación directa y en caso de juzgarlo conveniente por medios electrónicos.

II.- Modalidad en línea: se desarrollará a través de una plataforma virtual, en donde se utilizan diversos dispositivos y medios de comunicación a distancia. En los casos donde se imposibilite el acceso a internet, se ofrecerá el apoyo de material multimedia, y adicionalmente impreso, para asegurar que los Tutorados accedan a las actividades y los materiales de estudio, garantizando el vínculo correspondiente con el Tutor.

Artículo 4. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, en el ámbito de su competencia, deberán de garantizar que el personal de nuevo ingreso tenga acceso a un esquema de tutoría, con el objeto de fortalecer su proceso, mejora profesional, así como sus capacidades, conocimientos y competencias.

Artículo 5. Las funciones de Tutoría son adicionales a las que desempeña el personal Docente y Técnico Docente y se realizarán mediante movimientos laterales que le permitan a dicho personal desarrollarse profesionalmente según sus intereses, capacidades o en atención a las necesidades del sistema, conforme lo determinen las Autoridades Educativas u Organismos Descentralizados y con base en los presentes lineamientos.

Artículo 6 El movimiento lateral a funciones de Tutoría, será adicional a la función que éstos desempeñan. El personal seleccionado mantendrá su plaza.

Los movimientos laterales a funciones de Tutoría podrán ser renovables durante cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios que para tal efecto determine la Secretaría.

Artículo 7. Los movimientos laterales deberán hacerse de conformidad con lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, tomando en cuenta la necesidad educativa y proveyendo las medidas necesarias para no afectar la prestación del servicio educativo.

Artículo 8. Con base en los Lineamientos que emita la Secretaría, los Docentes y Técnicos Docentes que desempeñen funciones adicionales de Tutoría, recibirán incentivos que reconozcan su mérito y favorezcan su avance profesional.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

Requisitos para la selección

Artículo 9. Podrán participar en los procesos de selección para desempeñar funciones adicionales de Tutoría en Educación Básica y Media Superior, el personal con funciones Docentes y Técnicos Docentes en servicio que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar, como mínimo, estudios de nivel superior.
- II. Para el caso de Educación Básica, tener nombramiento definitivo como personal Docente o Técnico Docente y haber desempeñado sus tareas durante al menos tres años en el nivel educativo, tipo de servicio, modalidad educativa, asignatura, tecnología, taller o función en la que busque desarrollar las funciones adicionales de Tutoría.
- III. Para el caso de Educación Media Superior, tener nombramiento definitivo como personal Docente o Técnico Docente y haber desempeñado sus tareas durante al menos tres años en el subsistema, modalidad, campo disciplinario, tecnología o taller en el que busque desarrollar las funciones adicionales de Tutoría.
- IV. Al momento de su registro y hasta la conclusión de su función, abstenerse de desempeñar cargo de elección popular, cargos sindicales o funciones de representación sindical.
- V. Presentar evidencia de los elementos contemplados en la Ficha Técnica establecida en el artículo 11, fracción V de estos Lineamientos.
- VI. Tener habilidades básicas en el manejo de tecnologías de comunicación e información, especialmente cuando se trate de programas en línea o a distancia.
- VII. No haber incurrido en alguna falta grave en el cumplimiento de sus tareas institucionales en el servicio.
- VIII. Las demás que no contravengan las disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente.
- IX. En caso de haber presentado la evaluación del desempeño, haber obtenido al menos un resultado suficiente.

La Secretaría, a través de la Coordinación, formulará los criterios para la determinación del número de tutores, de acuerdo a la naturaleza de los diversos servicios educativos.

Proceso de Selección

Artículo 10. El proceso de selección del personal que desempeñará funciones de Tutoría se realizará en apego a los principios de transparencia, equidad, imparcialidad y objetividad que garanticen el derecho de los aspirantes a participar en este proceso, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9 de los presentes Lineamientos.

Artículo 11. El proceso de selección se desarrollará en las siguientes fases:

- I. Publicación y difusión de convocatorias estatales.** Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, en el ámbito de su competencia, emitirán las convocatorias en sus respectivas jurisdicciones estatales para participar en los procesos de selección en apego a los lineamientos que establezca la Secretaría, a través de la Coordinación.

La Convocatoria estatal deberá cubrir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Requisitos para inscribirse al proceso de selección;
- b. Documentación necesaria para la inscripción;
- c. Fechas y tiempo que durará el proceso de selección;
- d. Lugares de entrega y recepción de documentación;
- e. Los procedimientos de selección;
- f. Fechas y medios por los que se publicarán los resultados; y
- g. Otros elementos que la Secretaría, a través de la Coordinación, determine.

- II. Entrega de la documentación asociada a los requisitos establecidos para los aspirantes.** Los Docentes y Técnicos Docentes en servicio que cumplan los requisitos para desempeñarse como Tutores deberán presentar, ante la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado, los documentos respectivos en los términos y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente a su jurisdicción. Esta documentación deberá anexarse al formato de solicitud que determine la Coordinación;

- III. Integración de expedientes.** Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados serán responsables de reunir y conformar un expediente por cada aspirante que incluya la documentación probatoria correspondiente a cada uno de los requisitos. Este expediente será enviado al Comité Colegiado de Revisión;

- IV. Constitución de Comités Colegiados de Revisión:** En cada zona escolar en Educación Básica que se justifique de acuerdo con los criterios que emita la Coordinación, se constituirá un Comité Colegiado en el que participará personal directivo y de supervisión, para la revisión y valoración de los expedientes presentados por los aspirantes. En Educación Media Superior, dicho Comité se constituirá en cada plantel o jurisdicción escolar que corresponda. El procedimiento de constitución y funcionamiento de estos Comités será determinado por la Secretaría, a través de la Coordinación;

- V. Valoración de expedientes y registro de Ficha Técnica:** En función de los criterios que determine la Coordinación, será debidamente requisitada una Ficha Técnica por parte del Comité Colegiado de Revisión, en la cual se registrará la información y los elementos de ponderación de cada uno de los aspirantes. Esta Ficha tendrá que contener información congruente que permita valorar el grado de cumplimiento del perfil correspondiente al tutor aprobado por las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados para el ciclo escolar 2017-2018.

Esta Ficha Técnica será definida por la Secretaría, a través de la Coordinación, y autorizada por el Instituto. El personal con funciones de Dirección y las instancias competentes de acuerdo con los criterios que fije la Coordinación, serán los responsables de proporcionar a los Comités Colegiados de Revisión la documentación probatoria proporcionada por los aspirantes para su postulación correspondiente.

A efecto de disponer de mayores elementos de juicio, el Comité Colegiado de Revisión podrá llamar a los aspirantes para sostener una entrevista en la que se puedan realizar las preguntas de ampliación de información o profundización sobre los aspectos involucrados en los requisitos, los elementos y criterios de valoración establecidos.

- VI. Integración de información y elección de aspirantes.** La información derivada de la valoración colegiada de los expedientes será la base que fundamente la decisión de elección del aspirante, previo a ello la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente deberá entregar al Instituto los criterios en los que fundamentará la valoración de los expedientes para el proceso de selección;

- VII. Entrega de resultados.** El personal con funciones de Dirección y las instancias competentes deberán informar a los aspirantes de los resultados y entregar a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados la información de los aspirantes seleccionados, acompañados de los expedientes y las Fichas Técnicas de valoración.

Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados formalizarán los movimientos laterales de reconocimiento correspondiente, de acuerdo con lo que establezca la Secretaría, a través de la Coordinación.

- VIII. Registro institucional de información.** Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán hacer el registro de los Tutores electos en el SNRSPD, de acuerdo a los criterios que fije la Secretaría, a través de la Coordinación, a efecto de alimentar un Padrón de Tutores por estado, subsistema, nivel educativo, modalidad, supervisión y escuela, según corresponda, para Educación Básica y para Educación Media Superior.
- IX. Inducción o capacitación.** El personal que haya sido seleccionado para desarrollar funciones de tutoría recibirá la inducción o capacitación necesaria por parte de la Autoridad Educativa, Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados y en su caso con el apoyo de la Secretaría, a través de la Coordinación.

Artículo 12. Una vez concluido el proceso de selección, las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán incorporar a los Tutores en el Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente a más tardar el 4 de agosto de 2017.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

De la Revocación de las Funciones

Artículo 13. Es atribución de las Autoridades Educativas, de las Autoridades Educativas Locales y de los Organismos Descentralizados revocar las funciones adicionales de Tutoría. Serán motivos de revocación los siguientes:

- I. Por haber proporcionado información falsa o documentación apócrifa;
- II. Por no cumplir con las obligaciones del presente ordenamiento o de sus funciones como tutor;
- III. Por desempeñar cargos de elección popular, cargos sindicales o funciones de representación sindical;
- IV. Por mostrar inconsistencias sistemáticas en su desempeño como tutor;
- V. Por haber obtenido resultado insuficiente en su evaluación de desempeño;
- VI. Por solicitud fundada y motivada de la Autoridad Educativa correspondiente;
- VII. Por fallecimiento del tutor;
- VIII. A solicitud del mismo tutor.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

De la Revisión y Supervisión del proceso de selección

Artículo 14. Corresponde a la Unidad de Normatividad y Política Educativa del Instituto, acreditar al personal de las DINEE para llevar a cabo la supervisión durante el proceso de selección de tutores que acompañarán al personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso. Cuando sea necesario la Unidad de Normatividad y Política Educativa podrá habilitar al personal del Instituto que considere necesario para cubrir la supervisión.

Artículo 15. El personal de las DINEE y el personal del Instituto que sea acreditado en carácter de Supervisor del INEE tendrá las siguientes facultades:

- I. Comprobar que los procesos de selección se desarrollen en estricto apego de los lineamientos emitidos por el Instituto;
- II. Llevar a cabo la función de Supervisor del INEE durante el desarrollo de las fases de los procesos de supervisión correspondiente;
- III. Reunir la información relativa a cualquier fase de los procesos de selección que le sea solicitada por el Instituto;
- IV. Las demás que sean establecidas en el protocolo de supervisión que implemente el Instituto.

Artículo 16. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán realizar los procesos de selección con apego a los presentes lineamientos; en materia de evaluación educativa, todos los lineamientos que emita el Instituto, con sus distintas denominaciones y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con la Ley General del Servicio Profesional Docente y con la Ley General de Educación, son obligatorios para las mismas.

Artículo 17. El Instituto podrá revisar y supervisar en cualquier momento las diferentes fases del proceso de selección, y en su caso, requerir a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados, la información que considere necesaria para cumplir la supervisión y vigilancia que la ley señala, teniendo éstas un plazo máximo de diez días hábiles para responder de manera completa a la información requerida.

En caso de que el Instituto realice una solicitud de información urgente, éste podrá determinar la reducción del plazo máximo de diez días hábiles para que se responda.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

De las Responsabilidades Administrativas

Artículo 18. De conformidad con los artículos 49, primer párrafo y 65, fracción II, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, los servidores públicos de la Coordinación, de las Autoridades Educativas, de las Autoridades Educativas Locales y de los Organismos Descentralizados que incumplan con las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos, serán sujetos a la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondiente.

Artículo 19. La Coordinación, las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán sujetarse a las fechas establecidas en el Calendario, fechas que en su caso podrán ser modificadas por el Instituto.

En caso de incumplimiento por parte de las autoridades educativas señaladas en el párrafo anterior, podrán hacerse acreedores a las responsabilidades administrativas correspondientes, en términos del presente Capítulo.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx.

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Las disposiciones relativas y temporalidad expresada en el artículo primero de los lineamientos LINEE-04-2016, serán únicamente aplicables al ciclo escolar 2016-2017, siendo aplicables a partir de su publicación los presentes lineamientos para el ciclo escolar 2017-2018.

Cuarto. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, así como aquellas que planteen por escrito las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, serán resueltas por el Instituto y la Secretaría, a través de la Coordinación, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

Quinto. Con base en las necesidades del sistema, en las escuelas de organización incompleta, podrá desempeñar funciones de tutoría, el personal con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnico Pedagógica, de acuerdo a los criterios que establezca la Secretaría, a través de la Coordinación.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Cuarta Sesión Extraordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el trece de marzo de dos mil diecisiete.- Acuerdo número **SEJG/04-17/03,R**. La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 447069)

LINEAMIENTOS para la Selección de Personal con Funciones de Dirección que aspire a desempeñar tareas de asesoría técnica en otras escuelas en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2017-2018. LINEE-11-2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN QUE ASPIRE A DESEMPEÑAR TAREAS DE ASESORÍA TÉCNICA EN OTRAS ESCUELAS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2017-2018. LINEE-11-2017.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 segundo párrafo, 29, fracciones I y II, y 30 de la Ley General de Educación; 14, 15, fracción III; 27, fracción VII y 28, fracciones I y III, inciso e) y f) de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 7, fracciones I y III, inciso e) y f); 45, 46, 47, 49, 50 y 51 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y

CONSIDERANDO

Que derivado de la reforma constitucional, en la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estableció la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como un organismo público autónomo, encargado de coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa; correspondiéndole al Instituto, evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y educación media superior. Para lograr lo anterior, el constituyente permanente otorgó al Instituto la facultad de expedir los lineamientos a los que deben sujetarse las Autoridades Educativas federal y locales, así como los Organismos Descentralizados para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden.

Que la Ley General del Servicio Profesional Docente prevé los mecanismos para facilitar distintos tipos de experiencia profesional, que propicien el Reconocimiento de la función Docente y de Dirección, mediante movimientos laterales que permitan a Docentes y Directivos, previo su consentimiento, desarrollarse según sus intereses, capacidades o en atención de las necesidades del sistema, conforme lo determinen las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados.

Que de conformidad con el artículo 47 fracción III, cuando se trate de asesoría técnica en apoyo a otras actividades de dirección a distintas escuelas, la elección del director que desempeñará ese tipo de funciones adicionales estará a cargo de quienes tengan funciones de supervisión en la zona escolar, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se emitan.

Que de conformidad con los artículos 14 y 15, fracción III; 27, fracción VII; 28, fracciones I, III incisos e) y f), 38, fracciones VI y XXI; 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto diseñará y expedirá los lineamientos en el marco del Servicio Profesional Docente para los movimientos laterales, a través de la evaluación del personal con cargos de Dirección (Directores) que realizarán funciones de Asesoría Técnica en Educación Básica y Media Superior.

Que la Junta de Gobierno del Instituto, con fundamento en el artículo 38, fracción VI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que le da atribuciones para aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere la Ley, aprueba los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN QUE ASPIREN A DESEMPEÑAR TAREAS DE ASESORÍA TÉCNICA EN OTRAS ESCUELAS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2017-2018. LINEE-11-2017

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO

Artículo 1. Los presentes lineamientos son aplicables para el ciclo escolar 2017-2018 y tienen por objeto establecer los requisitos, fases y procedimientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, así como el personal con funciones de dirección que participe como aspirante a desempeñar tareas de Asesoría Técnica en otras escuelas de Educación Básica y Media Superior.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

- I. **Autoridades Educativas:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, la Ciudad de México y municipios;

- II. **Asesoría Técnica:** Comprende las tareas de asesoría en actividades de dirección en otras escuelas y contribuye a mejorar la calidad de la educación en las escuelas a partir de las actividades de carácter técnico y de gestión que la Autoridad Educativa asigna;
- III. **Autoridad Educativa Local:** Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y de la Ciudad de México, así como de las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo;
- IV. **Calendario:** El Calendario de evaluaciones del Servicio Profesional Docente, correspondiente al año 2017 establecidas en la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- V. **Coordinación:** A la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública;
- VI. **Comité Colegiado de Revisión:** Al órgano conformado por docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección o de supervisión encargado de la revisión y valoración de los expedientes de los aspirantes a desempeñar funciones de Asesoría Técnica a otras escuelas de manera temporal para el ciclo escolar 2017-2018;
- VII. **DINEE:** Direcciones del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en las Entidades Federativas;
- VIII. **Educación Básica:** Al tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos;
- IX. **Educación Media Superior:** Al tipo educativo que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes;
- X. **Escuela o Plantel:** Al centro escolar en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos y Docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado; es la base orgánica del Sistema Educativo Nacional para la prestación del servicio público de Educación Básica o Media Superior;
- XI. **Instituto:** Al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- XII. **Nombramiento:** Al documento que expida la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado para formalizar la relación jurídica con el Personal Docente y con el Personal con Funciones de Dirección o Supervisión. En razón de su temporalidad podrá ser:
 - a. Provisional: Es el Nombramiento que cubre una vacante temporal menor a seis meses;
 - b. Por Tiempo Fijo: Es el Nombramiento que se otorga por un plazo previamente definido, y
 - c. Definitivo: Es el Nombramiento de base que se da por tiempo indeterminado en términos de la Ley General del Servicio Profesional Docente y de la legislación laboral;
- XIII. **Organismo Descentralizado:** A la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta Educación Media Superior;
- XIV. **Padrón de Asesores Técnicos:** Al listado de Asesores Técnicos en apoyo a actividades de dirección en otras escuelas, seleccionados por estado, subsistema, nivel educativo, modalidad, supervisión, zona escolar y escuela, resultado del procedimiento de selección correspondiente;
- XV. **Perfil:** Al conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el aspirante a desempeñar un puesto o función descrita específicamente;
- XVI. **Personal con Funciones de Dirección:** Aquel que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar a los docentes; realizar las actividades administrativas de manera efectiva; dirigir los procesos de mejora continua del plantel; propiciar la comunicación fluida de la Escuela con los padres de familia, tutores u otros agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que se logren los aprendizajes esperados;

Este personal comprende a coordinadores de actividades, subdirectores y directores en la Educación Básica; a jefes de departamento, subdirectores y directores en Educación Media Superior, y para ambos tipos educativos a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada;

XVII. Personal con Funciones de Supervisión: A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.

Este personal comprende, en la Educación Básica, a supervisores, inspectores, jefe de zona o de sector de inspección, jefes de enseñanza o cualquier otro cargo análogo, y a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes en Educación Media Superior;

XVIII. Personal Directivo con Funciones de Asesoría Técnica: Al director que en la Educación Básica y Media Superior cumple con los requisitos establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente y tiene la responsabilidad de brindar en otras escuelas la asesoría señalada y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas a partir de las funciones de naturaleza técnica que la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado le asigna. Este personal comprende, en la Educación Media Superior, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes;

XIX. Reconocimiento: A las distinciones, apoyos y opciones de desarrollo profesional que se otorgan al personal que destaque en el desempeño de sus funciones;

XX. Renovación: Extensión a la vigencia de la función adicional de Asesoría Técnica otorgada;

XXI. Revocación: Anulación de la validez de la función de Asesoría Técnica, antes de cumplirse la fecha de vencimiento que consta en la misma;

XXII. Secretaría: A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

XXIII. Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela o SATE: Al conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados al Personal Docente y Personal con Funciones de Dirección para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la Escuela;

XXIV. Servicio Profesional Docente o Servicio: Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados;

XXV. SNRSPD: Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente;

XXVI. Supervisor del INEE: A la persona acreditada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para verificar el cumplimiento de las diferentes actividades de los procesos de evaluación del Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior, así como para recopilar información relevante sobre dichos procesos que sirvan para su retroalimentación y mejora.

TÍTULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FINALIDADES DE LAS FUNCIONES ADICIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA EN APOYO A ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN EN OTRAS ESCUELAS

Artículo 3. Las funciones de Asesoría Técnica en apoyo a actividades de dirección en otras escuelas se realizarán mediante movimientos laterales que permitan al personal con funciones de Dirección desarrollarse profesionalmente según sus intereses, capacidades o en atención a las necesidades del sistema, conforme lo que determinen las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados y con base en los presentes Lineamientos y en los Criterios Técnicos que para tales efectos emita el Instituto.

Artículo 4. Los movimientos laterales a funciones adicionales de Asesoría Técnica en apoyo a actividades de dirección en otras escuelas podrán ser renovables durante cada ciclo escolar, siempre que se cumplan con los requisitos y procedimientos de selección vigentes y en estricto apego a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Además de los requisitos señalados en el párrafo anterior, para continuar con el movimiento lateral a funciones de Asesoría Técnica, en cada ciclo escolar se valorarán los méritos realizados en el desempeño para determinar la renovación o revocación de la función.

Artículo 5. Con base en los Lineamientos que emita la Secretaría, los Directores que desempeñen funciones de Asesoría Técnica de manera temporal, recibirán incentivos que reconozcan su mérito y favorezcan su avance profesional.

Artículo 6. Los Directores que desempeñen de manera temporal las funciones de Asesoría Técnica, podrán apoyar al SATE, cuando así lo determinen las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales o los Organismos Descentralizados.

Artículo 7. La Secretaría, a través de la Coordinación, expedirá y actualizará los Lineamientos para el Reconocimiento en Funciones de Asesoría Técnica en apoyo a actividades de dirección en otras escuelas, tanto en la Educación Básica como en la Educación Media Superior, con base en el presente ordenamiento.

Artículo 8. Los movimientos laterales deberán hacerse de conformidad con lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, proveyendo las medidas necesarias para no afectar la prestación del servicio educativo.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

Requisitos para la selección

Artículo 9. Podrán participar en los procesos de selección para desempeñar funciones adicionales de Asesoría Técnica en otras escuelas de Educación Básica y Media Superior, el personal con funciones de dirección en servicio que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado, como mínimo, estudios de nivel superior;
- II. Para el caso de Educación Básica, tener nombramiento definitivo como personal con funciones de dirección y haber desempeñado sus tareas durante al menos tres años en el nivel educativo, tipo de servicio o modalidad en la que busque desarrollar las funciones adicionales de Asesoría Técnica en otras escuelas; y desde el momento de su registro y hasta la conclusión de su función, abstenerse de ocupar algún cargo o representación sindical;
- III. Para el caso de Educación Media Superior, tener nombramiento definitivo como personal con funciones de dirección y haber desempeñado sus tareas durante al menos tres años en el subsistema o modalidad en el que busque desarrollar las funciones adicionales de Asesoría Técnica en otras escuelas; y desde el momento de su registro y hasta la conclusión de su función, abstenerse de ocupar algún cargo o representación sindical;
- IV. Presentar evidencia de los elementos contemplados en la Ficha Técnica establecida en el artículo 12, fracción V, de estos Lineamientos;
- V. Tener habilidades básicas en el manejo de tecnologías de información;
- VI. No haber incurrido en alguna falta grave en el cumplimiento de sus tareas institucionales en el servicio;
- VII. Haber obtenido al menos un resultado suficiente, para aquellos que hayan presentado la evaluación del desempeño;
- VIII. Las demás que no contravengan las disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Artículo 10. La Secretaría deberá establecer mecanismos que le permitan priorizar las escuelas y zonas escolares en donde la asignación de Asesores Técnicos sea más necesaria, tomando en cuenta, entre otros aspectos, su situación de vulnerabilidad, así como las escuelas con Directores de nuevo ingreso que hayan accedido al puesto a través del concurso de oposición que dicta el Capítulo IV de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

En caso de no existir personal suficiente con funciones de Dirección, la Secretaría definirá el personal que pueda desempeñar las tareas de Asesoría Técnica en apoyo a actividades de dirección a otras escuelas considerando los requisitos académicos y de experiencia profesional establecidos en estos Lineamientos.

La Secretaría, a través de la Coordinación, formulará los criterios para la determinación del número de Asesores Técnicos en apoyo a actividades de Dirección, de acuerdo a la naturaleza de los diversos servicios educativos.

Proceso de Selección

Artículo 11. El proceso de selección del personal que desempeñará funciones adicionales de Asesoría Técnica en apoyo a actividades de dirección en otras escuelas se realizará en apego a los principios de transparencia, equidad, imparcialidad y objetividad, así como de conformidad con los Criterios Técnicos que emita el Instituto para tales efectos, y se garantice el derecho de los aspirantes a participar en este proceso, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9 de los presentes Lineamientos.

Artículo 12. El proceso de selección se desarrollará en las siguientes fases:

- I. **Publicación y difusión de convocatorias estatales:** Las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, en el ámbito de su competencia, emitirán las convocatorias en sus respectivas jurisdicciones estatales para participar en los procesos de selección en apego a los lineamientos que establezca la Secretaría, a través de la Coordinación.

La Convocatoria estatal deberá cubrir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Requisitos para inscribirse al proceso de selección;
- b. Documentación necesaria para la inscripción;
- c. Fechas y tiempo que durará el proceso de selección;
- d. Lugares de entrega y recepción de documentación;
- e. Los procedimientos de selección;
- f. Fechas y medios por los que se publicarán los resultados; y
- g. Otros elementos que la Secretaría, a través de la Coordinación, determine.

- II. **Entrega de la documentación asociada a los requisitos establecidos para los aspirantes:** Los directores en servicio que cumplan los requisitos para desempeñarse como Asesores Técnicos deberán presentar, ante la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado, los documentos respectivos en los términos y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente a su jurisdicción. Esta documentación deberá anexarse al formato de solicitud que determine la Coordinación;

- III. **Integración de expedientes:** Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados serán responsables de reunir y conformar un expediente por cada aspirante que incluya la documentación probatoria correspondiente a cada uno de los requisitos. Este expediente, será enviado al Comité Colegiado de Revisión;

- IV. **Constitución de Comités Colegiados de Revisión:** En cada zona escolar en Educación Básica que se justifique, de acuerdo con los Criterios Técnicos que emita el Instituto, se constituirá un Comité Colegiado en el que participará personal directivo y de supervisión, para la revisión y valoración de los expedientes presentados por los aspirantes. En Educación Media Superior, dicho Comité se constituirá en cada plantel o jurisdicción escolar que corresponda. El procedimiento de constitución y funcionamiento de estos Comités será determinado por el Instituto;

- V. **Valoración de expedientes y registro de Ficha Técnica:** En función de los Criterios Técnicos que determine el Instituto, será debidamente requisitada una Ficha Técnica por parte del Comité Colegiado de Revisión, en la cual se registrará la información y los elementos de ponderación de cada uno de los aspirantes. Esta Ficha tendrá que contener información congruente que permita valorar el grado de cumplimiento del perfil correspondiente al personal con funciones de Asesoría Técnica en apoyo a actividades de dirección a otras escuelas, aprobado por parte de las Autoridades Educativas, de las Autoridades Educativas Locales y de los Organismos Descentralizados para el ciclo escolar 2017-2018.

Esta Ficha Técnica será definida por la Secretaría, a través de la Coordinación, y su contenido será establecido por el Instituto a través de los Criterios Técnicos que para tales efectos emita. El personal con funciones de Supervisión y las instancias competentes de acuerdo con los criterios que fije la Coordinación, serán los responsables de proporcionar a los Comités Colegiados de Revisión la documentación probatoria proporcionada por los aspirantes para su postulación correspondiente.

A efecto de disponer de mayores elementos de juicio, el Comité Colegiado de Revisión podrá llamar a los aspirantes para sostener una entrevista en la que se puedan realizar las preguntas de ampliación de información o profundización sobre los aspectos involucrados en los requisitos, los elementos y los Criterios Técnicos de valoración establecidos por el Instituto;

- VI. Integración de información y elección de aspirantes:** La información derivada de la valoración colegiada de los expedientes será la base que fundamente la decisión de elección del aspirante, previo a ello la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente deberá entregar al Instituto los criterios en los que fundamente la valoración de los expedientes para el proceso de selección;
- VII. Entrega de resultados:** El personal con funciones de Supervisión y las instancias competentes deberán informar a los aspirantes de los resultados y entregar a las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados la información de los aspirantes seleccionados, acompañados de los expedientes y las Fichas Técnicas de valoración. Las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados formalizarán los movimientos laterales de reconocimiento correspondiente, de acuerdo con lo que establezca la Coordinación;
- VIII. Registro institucional de información.** Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán hacer el registro de los asesores técnicos electos en el SNRSPD, de acuerdo a los criterios que fije la Coordinación, a efecto de alimentar un Padrón de Asesores Técnicos con funciones adicionales en apoyo a actividades de dirección en otras escuelas por estado, subsistema, nivel educativo, modalidad, supervisión y escuela, según corresponda, para Educación Básica y Media Superior. Incorporación al Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente;
- IX. Inducción o capacitación:** El personal que haya sido seleccionado para desarrollar funciones de asesoría técnica pedagógica recibirá la inducción o capacitación necesaria por parte de las Autoridades Educativas, de las Autoridades Educativas Locales y de los Organismos Descentralizados y en su caso con el apoyo de la Secretaría, a través de la Coordinación.

Artículo 13. Una vez concluido el proceso de selección, las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán incorporar a los Asesores Técnicos en el Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente a más tardar el 4 de agosto de 2017.

Artículo 14. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados para determinar la continuidad en las funciones de Asesoría Técnica, cada ciclo escolar valorarán el mérito en el desempeño de la función con base en los Criterios Técnicos que para tales efectos determine el Instituto, para lo cual establecerán mecanismos de seguimiento y valoración de los méritos realizados y con base en ello revocarán o renovarán según corresponda las funciones de Asesoría Técnica.

Al finalizar cada ciclo escolar las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados informarán al Instituto los mecanismos de seguimiento utilizados, así como los resultados obtenidos.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

De la Revocación de las Funciones

Artículo 15. Es atribución de las Autoridades Educativas, de las Autoridades Educativas Locales y de los Organismos Descentralizados revocar de acuerdo con los Criterios Técnicos que emita el Instituto para tales efectos, las funciones adicionales de Asesoría Técnica a otras escuelas. Serán motivos de revocación los siguientes:

- I. Por haber proporcionado información falsa o documentación apócrifa;
- II. Por no cumplir con las obligaciones del presente ordenamiento o de sus funciones adicionales como asesor técnico;
- III. Por no haber mostrado mérito suficiente en el desempeño de sus funciones;
- IV. Por desempeñar cargos de elección popular, cargos sindicales o funciones de representación sindical;
- V. Por mostrar inconsistencias sistemáticas en su desempeño como Asesor Técnico;
- VI. Por haber obtenido resultado insuficiente en su evaluación de desempeño;
- VII. Por solicitud fundada y motivada de la Autoridad Educativa correspondiente;
- VIII. Por fallecimiento del Asesor Técnico, y
- IX. A solicitud del mismo Asesor Técnico.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

De la Revisión y Supervisión del proceso de selección

Artículo 16. Corresponde a la Unidad de Normatividad y Política Educativa del Instituto, acreditar al personal de las DINEE para llevar a cabo la supervisión del proceso de selección de personal con funciones de Dirección que aspiren a desempeñar tareas de Asesoría Técnica en otras escuelas. Cuando sea necesario la Unidad de Normatividad y Política Educativa podrá habilitar al personal del Instituto que considere necesario para cubrir la supervisión.

Artículo 17. El personal de las DINEE y el personal del Instituto que sea acreditado en carácter de Supervisor del INEE tendrá las siguientes facultades:

- I. Comprobar que los procesos de selección se desarrollen en estricto apego de los lineamientos emitidos por el Instituto;
- II. Llevar a cabo la función de Supervisor del INEE durante el desarrollo de las fases de los procesos de supervisión correspondiente;
- III. Reunir la información relativa a cualquier fase de los procesos de selección que le sea solicitada por el Instituto;
- IV. Las demás que sean establecidas en el protocolo de supervisión que implemente el Instituto.

Artículo 18. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán realizar los procesos de selección con apego a los presentes lineamientos; en materia de evaluación educativa, todos los lineamientos que emita el Instituto, con sus distintas denominaciones y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con la Ley General del Servicio Profesional Docente y con la Ley General de Educación, son obligatorios para las mismas.

Artículo 19. El Instituto podrá revisar y supervisar en cualquier momento las diferentes fases del proceso de selección, y en su caso, requerir a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados, la información que considere necesaria para cumplir la supervisión y vigilancia que la ley señala, teniendo éstas un plazo máximo de diez días hábiles para responder de manera completa a la información requerida.

En caso de que el Instituto realice una solicitud de información urgente, éste podrá determinar la reducción del plazo máximo de diez días hábiles para que se responda.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

De las Responsabilidades Administrativas

Artículo 20. De conformidad con los artículos 49, primer párrafo y 65, fracción II, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, los servidores públicos de la Coordinación, de las Autoridades Educativas, de las Autoridades Educativas Locales y de los Organismos Descentralizados que incumplan con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, serán sujetos a la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondiente.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx.

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, así como aquellas que planteen por escrito las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, serán resueltas por el Instituto y la Secretaría, a través de la Coordinación, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Cuarta Sesión Extraordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el trece de marzo de dos mil diecisiete.- Acuerdo número **SEJG/04-17/04,R**. La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 447067)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

LINEAMIENTOS de los Programas de Mejora Regulatoria 2017-2018 de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.

LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA 2017-2018 DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-D, fracción II y último párrafo, 69-E, fracciones I, IV y VIII, y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Séptimo y Segundo Transitorio del Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y Simplificación de Trámites y Servicios así como 3, fracción VII, y 9, fracciones II, IV, V y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración;

Que la meta nacional "México Próspero" en su objetivo "Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, incorpora como estrategias y líneas de acción la implementación de una mejora regulatoria integral y el fortalecimiento de la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda en dicho tema que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de las tecnologías de la información y comunicación;

Que dentro de los programas transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, como una estrategia integradora para articular distintas acciones de simplificación y optimización de los recursos; dentro del cual, se integra la mejora regulatoria de ámbito federal, y que impulsa la COFEMER;

Que la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial;

Que el 5 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios", mediante el cual se pretende generar mayores beneficios y menores costos en la expedición y aplicación de regulaciones de la Administración Pública Federal, promover la mejora del acervo regulatorio y de sus procesos de instrumentación, a través de la reducción progresiva del costo de la aplicación de trámites del Gobierno Federal, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Federal, e impulsar la democratización de la productividad mediante regulación que mejore el clima de negocios;

Que el citado Decreto establece que los Programas de Mejora Regulatoria, establecidos en el artículo 69-D, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán el mecanismo mediante el cual se instrumentará la "Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios", para lo cual la COFEMER emitirá los Lineamientos que establezcan los mecanismos, formularios, calendarios e indicadores para la elaboración de los Programas;

Que los Programas de Mejora Regulatoria constituyen un instrumento fundamental para la planeación, transparencia y rendición de cuentas, que permiten a la sociedad en general conocer oportunamente la agenda regulatoria de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal; relativas a la emisión y modificación de regulaciones y trámites, con lo que se fomenta su participación para un mejor diseño y eficacia del andamiaje jurídico nacional;

Que la carga regulatoria al inicio de la presente administración representaba un costo económico equivalente a 4.25% del Producto Interno Bruto (PIB), y con el fin de redoblar los esfuerzos de simplificación del Gobierno Federal, el 27 de abril de 2016, el C. Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, giró instrucciones para impulsar una mayor desregulación en trámites y servicios federales y generar mayores beneficios a los ciudadanos y las empresas, logrando obtener trámites ágiles, sencillos y claros. Derivado de estos esfuerzos el Gobierno Federal, al 28 de febrero de 2017, logró reducir el costo de los trámites a 2.72% del PIB, lo que implica una reducción de los costos de los trámites y servicios federales en 1.53% del PIB en lo que va de la presente administración;

Que el pasado 7 de marzo de 2017 se suscribieron las Bases de Colaboración entre la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Economía por conducto de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para contribuir a la simplificación de trámites y servicios, mismas que establecen el mecanismo para operar y dar seguimiento a los Programas de Mejora Regulatoria, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Decreto que establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria y de Simplificación de Trámites y Servicios, y

Que en atención al artículo cuarto y séptimo del "Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios", he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA 2017-2018
DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

PRIMERO. OBJETO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los términos, criterios, mecanismos y formularios para la elaboración y presentación de los Programas de Mejora Regulatoria 2017-2018, así como de los reportes periódicos sobre los avances correspondientes, y el calendario para su presentación por parte de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal sujetos al Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. DEFINICIONES. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. COFEMER: la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- II. Decreto: el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios publicado el 5 de enero de 2015 en Diario Oficial de la Federación;
- III. Dependencias y Organismos Descentralizados: las secretarías de Estado y sus órganos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética y las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, con excepción de las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, así como los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal Paraestatal, sujetos al Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- IV. Ley: la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- V. OIC: Órgano Interno de Control, unidad administrativa encargada de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, y que coadyuva en el seguimiento de los compromisos derivados de los Programas; adscritos a cada Dependencia y Organismo Descentralizado con dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría de la Función Pública.
- VI. Programas: los Programas de Mejora Regulatoria a que se refiere el artículo 69-D, fracción II, de la Ley que presenten las Dependencias y Organismos Descentralizados a la COFEMER;
- VII. RFTS: el Registro Federal de Trámites y Servicios;
- VIII. Regulación: los actos administrativos de carácter general a que se refiere el artículo 4 de la Ley;
- IX. Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria: los servidores públicos designados por los titulares de las Dependencias y Organismos Descentralizados, para someter a la opinión de la COFEMER sus respectivos Programas en relación con la normatividad y trámites que aplican, así como sus reportes periódicos de avances correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 69-D, fracción II, de la Ley;
- X. Secretaría: la Secretaría de Economía;

- XI.** Trámite: cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante las Dependencias y Organismos Descentralizados, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una Dependencia u Organismo Descentralizado, y

TERCERO. CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS. Para la elaboración de los Programas las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán ejecutar acciones con criterios de mejora regulatoria en relación con los Trámites y Regulaciones que aplican. Para tales efectos, los Programas contemplarán los siguientes elementos:

- I.** Acciones de simplificación de alto impacto en Trámites y Regulaciones. Implementación de acciones de simplificación de alto impacto en los Trámites y Regulaciones, con especial énfasis en:
 - A. Disminución de la carga regulatoria;
 - B. Facilidad para hacer negocios;
 - C. Prevención de la corrupción, y
 - D. Digitalización de Trámites de comercio exterior.
- II.** Planeación Regulatoria. Identificación de los Trámites y Regulaciones que se pretenden crear, modificar y/o eliminar durante la vigencia de los presentes Programas, y que no formen parte de lo establecido en la fracción anterior, y
- III.** Actualización del RFTS. Validación y/o actualización de la información de todos los Trámites vigentes al inicio de los Programas.

Para la formulación de los Programas, las Dependencias y Organismos Descentralizados identificarán las regulaciones que pretenden emitir y las regulaciones vigentes que mejorarán, tomando en consideración al menos los siguientes principios de mejora regulatoria:

- A. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- B. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- C. Focalización a objetivos concretos y bien definidos;
- D. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional;
- E. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones y Trámites;
- F. Accesibilidad tecnológica;
- G. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- H. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- I. Fomento a la competitividad y el empleo;
- J. Promoción de la libre competencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- K. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

CUARTO. El cumplimiento de los objetivos de los Programas se implementará a través de las siguientes etapas y conforme el calendario establecido en el Lineamiento Décimo Segundo del presente instrumento:

- I.** Propuesta de Programas: Las Dependencias y Organismos Descentralizados presentarán de manera preliminar las acciones a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo Tercero de los presentes Lineamientos. Para el caso específico de las acciones de simplificación de alto impacto, la COFEMER pondrá a disposición de las Dependencias y Organismos Descentralizados recomendaciones sobre posibles acciones de mejora regulatoria, conforme al calendario previsto en el artículo Décimo Segundo de los presentes Lineamientos;
- II.** Consulta Pública: La totalidad de las Propuestas de Programas se harán públicas mediante medios electrónicos para la opinión de los interesados. Las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán responder y justificar de manera individual las opiniones vertidas por los interesados, siempre y cuando se encuentren debidamente presentadas en términos de lo establecido en el Anexo B de los presentes Lineamientos;

- III. Opinión de la COFEMER a los Programas. La COFEMER opinará las Propuestas de Programas de las Dependencias y Organismos Descentralizados conforme a lo que establece la fracción IV del artículo 69-E de la Ley, para que posteriormente las Dependencias y Organismos Descentralizados estén en condiciones de presentar a la COFEMER sus Programas Definitivos;
- IV. Programas Definitivos: Una vez que se hayan atendido en su totalidad comentarios y propuestas de los interesados, y la opinión de la COFEMER, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán inscribir los Programas Definitivos a los que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo Tercero de los presentes Lineamientos;
- V. Reportes Periódicos de Avances: Las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán reportar con evidencia el cumplimiento de los compromisos establecidos en los Programas Definitivos. La COFEMER notificará los resultados a la Secretaría, a la Secretaría de la Función Pública y al OIC.

Para tales efectos, la COFEMER asesorará permanentemente a las Dependencias y Organismos Descentralizados.

QUINTO. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS. La COFEMER pondrá a disposición de las Dependencias y Organismos Descentralizados una herramienta informática para facilitar el cumplimiento a lo establecido por los presentes Lineamientos. En casos excepcionales, la COFEMER podrá habilitar otro medio para la presentación de la información.

Con base en el artículo 69-D, fracción II de la Ley, el envío a la COFEMER de la información para la elaboración, presentación e implementación de los Programas se realizará a través de los ROMR.

SEXTO. PROPUESTAS DE LOS PROGRAMAS. Las Dependencias y Organismos Descentralizados enviarán a la COFEMER sus Propuestas de Programas conforme lo establecido en el Lineamiento Tercero, mediante la herramienta informática a que se refiere el Lineamiento Quinto. Para el cumplimiento de lo señalado previamente, las Propuestas de Programas se inscribirán conforme lo establecido en el Anexo A de los presentes Lineamientos y considerarán al menos los siguientes aspectos:

- I. Acciones de simplificación de alto impacto en Trámites y Regulaciones. La COFEMER someterá a consideración de las Dependencias y Organismos Descentralizados, que en su caso apliquen, una recomendación de acciones de simplificación de alto impacto en Trámites y Regulaciones.

Las Dependencias y Organismos Descentralizados podrán proponer acciones adicionales de simplificación de alto impacto en Trámites y Regulaciones para el cumplimiento de los objetivos de los Programas. La COFEMER definirá en el Anexo A de los presentes Lineamientos los criterios de mejora regulatoria para identificar si las acciones de simplificación tanto de Trámites como de Regulaciones corresponden a medidas de alto impacto.

En caso de que las propuestas adicionales de acciones de simplificación no cumplan con los criterios de mejora regulatoria de alto impacto, las Dependencias y Organismos Descentralizados podrán inscribir dichas acciones en la sección de Planeación Regulatoria.

Se considerará que la acción de simplificación ha sido ejecutada una vez que ha sido publicada en el Diario Oficial de la Federación para el caso de Regulaciones, o actualizada en el RFTS para el caso de Trámites.

Los OIC conocerán las recomendaciones de acciones de simplificación de alto impacto en Trámites y Regulaciones de las Dependencias y Organismos Descentralizados a las cuales se encuentran adscritos para el seguimiento correspondiente.

- II. Planeación Regulatoria. Las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán inscribir los Trámites y Regulaciones que se pretenden crear, modificar y/o eliminar durante la vigencia de los Programas, indicando el nombre, objetivo, justificación y descripción del instrumento normativo.

Para ello, deberán identificar la fecha tentativa de publicación en el RFTS para el caso de los Trámites, y la fecha tentativa de publicación en el Diario Oficial de la Federación para el caso de las Regulaciones.

- III. Actualización del RFTS. En cumplimiento de los artículos 69-N, 69-P y 69-Q de la Ley, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán realizar una revisión de la totalidad de los Trámites que aplican. Para lo cual deberán cumplir, según sea el caso, con lo siguiente:

- A. Validación de información. Mediante oficio deberán notificar a la COFEMER que la información de los Trámites que aplican es correcta, anexando las Fichas de los Trámites conforme a lo publicado en el RFTS, o
- B. Actualización de información. Mediante oficio deberán notificar a la COFEMER la modificación de información, o en su caso, la creación o eliminación de los Trámites que aplican.

Para ello, en la Propuesta de Programa deberán notificar la fecha programada de validación y/o actualización de la información de los Trámites que aplican, teniendo como fecha máxima el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO. CONSULTA PÚBLICA. La COFEMER difundirá las Propuestas de los Programas para su consulta pública, a través de la herramienta informática y de cualquier otro medio de consulta que considere necesario, desde que los reciba y durante al menos 28 días hábiles, a fin de recabar los comentarios y propuestas de los interesados. Durante el periodo de Consulta Pública las Dependencias y Organismos Descentralizados no podrán realizar modificaciones a las Propuestas de Programas.

Los comentarios y propuestas de los interesados deberán emitirse a través de la herramienta informática, conforme lo establecido en el formulario de consulta pública del Anexo B de los presentes Lineamientos. Todos los formularios de consulta pública debidamente llenados serán remitidos a las Dependencias y Organismos Descentralizados responsables de los Trámites y Regulaciones según sea el caso.

Las Dependencias y Organismos Descentralizados responderán de manera individual a cada interesado que haya presentado comentarios y propuestas a través del formulario de consulta pública. Para efectos de lo anterior, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán responder con una justificación debidamente fundada y motivada en alguno de los siguientes sentidos:

- A. Propuesta aceptada;
- B. Propuesta aceptada con modificaciones, o
- C. Propuesta no aceptada.

El OIC conocerá todos los comentarios y propuestas presentadas por los interesados, así como la respuesta y justificación de las Dependencias y Organismos Descentralizados.

OCTAVO. OPINIÓN DE LA COFEMER A LA PROPUESTA DE PROGRAMA. Durante el periodo de consulta pública, con fundamento en la fracción IV del artículo 69-E de la Ley, la COFEMER opinará las Propuestas de Programas de las Dependencias y Organismos Descentralizados.

En caso que existan opiniones de la COFEMER para la mejora de los Programas, las Dependencias y Organismos Descentralizados responderán de manera específica a cada una de las opiniones. Para lo cual deberán responder con una justificación debidamente fundada y motivada en alguno de los siguientes sentidos:

- A. Opinión aceptada;
- B. Opinión aceptada con modificaciones, o
- C. Opinión no aceptada.

El OIC conocerá las opiniones emitidas por la COFEMER, así como la respuesta y justificación de las Dependencias y Organismos Descentralizados.

NOVENO. PROGRAMAS DEFINITIVOS. Una vez finalizado el periodo de Consulta Pública, las Dependencias y Organismos Descentralizados tendrán un plazo de 15 días hábiles, para atender los comentarios y propuestas de los interesados, y las opiniones de COFEMER, en los términos señalados en el Artículo Séptimo y Octavo de los presentes Lineamientos.

En caso de que los comentarios y propuestas de los interesados, así como la opinión de la COFEMER, sean aceptadas o aceptadas con modificaciones, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán integrarlas en su Programa Definitivo a más tardar el 28 de julio de 2017. Para inscribir los Programas Definitivos se deberán de responder la totalidad de comentarios y propuestas de los interesados, así como a cada una de las opiniones de la COFEMER.

Para efectos de lo establecido en la fracción II del artículo 69-D de la Ley, los Programas de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Organismos Descentralizados únicamente estarán integrados por los Programas Definitivos.

DÉCIMO. REPORTES PERIÓDICOS DE AVANCES. Las Dependencias y Organismos Descentralizados enviarán un reporte preliminar y un reporte final a la COFEMER, mediante la herramienta informática a que se refiere el artículo Quinto de los presentes Lineamientos, sobre los avances en la ejecución de las acciones contenidas en los Programas Definitivos, conforme el calendario establecido en el Lineamiento Décimo Tercero y al formulario de reporte de avances del Anexo C de los presentes Lineamientos.

La COFEMER emitirá una opinión a las Dependencias y Organismos Descentralizados sobre los avances reportados en el reporte preliminar y reporte final. La COFEMER notificará a la Secretaría, la Secretaría de la Función Pública y al OIC competente el avance presentado en cada reporte de avances.

Durante la vigencia de los Programas, la COFEMER podrá emitir comentarios respecto de la validación y/o actualización de los Trámites en el RFTS, cuando la información no se ajuste a lo establecido en el marco regulatorio vigente. Para tal efecto, la COFEMER dará vista de sus comentarios al OIC correspondiente.

Para los efectos de las acciones a las que se refiere la fracción I del Artículo Tercero de los presentes Lineamientos, excepcionalmente, las Dependencias y Organismos Descentralizados podrán, a solicitud de parte, sustituir compromisos de sus Programas Definitivos, conforme a lo siguiente:

I. En el caso de Trámites la COFEMER deberá determinar si las acciones de simplificación planteadas para sustituir el compromiso original disminuyan el costo económico del Trámite en un monto igual o mayor al del compromiso original.

II. En el caso de las Regulaciones la COFEMER deberá determinar si la regulación alternativa es equivalente o no a la regulación contenida en compromiso original.

A efecto de lo anterior, resuelta la solicitud la COFEMER notificará la situación al OIC. Durante el periodo de Reportes de Avances las Dependencias y Organismos Descentralizados no podrán realizar modificaciones a los Programas Definitivos

DÉCIMO PRIMERO. COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Con fundamento en las Bases de Colaboración suscritas el 7 del mes de marzo de 2017, entre la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría, con la participación de la COFEMER, los OIC conocerán, monitorearán y darán seguimiento en la elaboración e implementación de los Programas.

Todos los compromisos inscritos en los Programas Definitivos se integrarán a los indicadores de mejora regulatoria contenidos en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno.

DÉCIMO SEGUNDO. CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS. El envío a la COFEMER de la información a que se refieren los Lineamientos Quinto al Noveno, se realizará a través de los ROMR, atendiendo al siguiente calendario de actividades:

Entidad	Acciones	Fecha límite
COFEMER	Envío de oficio de notificación de publicación de Lineamientos de los Programas	3 de abril de 2017
	Emisión de recomendaciones de acciones de simplificación de alto impacto de Trámites y Regulaciones	17 de abril de 2017
	Poner a disposición de las Dependencias y Organismos Descentralizados la herramienta informática para la captura de las Propuestas de los Programas	1 de mayo de 2017
Dependencias y Organismos Descentralizados	Capturar y enviar a la COFEMER, a través de la herramienta informática, las Propuestas de los Programas	26 de mayo de 2017
COFEMER	Inicio de Consulta Pública, a través de la publicación de las Propuestas de los Programas de las Dependencias y Organismos Descentralizados, por medio del portal de internet de la COFEMER y demás medios de consulta, con el fin de recabar los comentarios y propuestas de los interesados	29 de mayo de 2017
	Cierre de la etapa de Consulta Pública y Opinión de la COFEMER a las Propuestas de Programas	7 de julio de 2017

Dependencias y Organismos Descentralizados	Dar respuesta a los comentarios o propuestas de los interesados, así como a la opinión de la COFEMER, y captura de los Programas Definitivos	28 de julio de 2017
	Inicio de la ejecución de los Programas Definitivos	1 de agosto de 2017
	Cierre de la actualización de los Trámites del RFTS	31 de diciembre de 2017

DÉCIMO TERCERO. CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE LOS REPORTES PERIÓDICOS DE AVANCES. El envío a la COFEMER de la información a que se refieren el Lineamiento Décimo, se realizará a través de los ROMR, atendiendo al siguiente calendario de actividades:

Entidad	Acciones	Fecha límite
COFEMER	Poner a disposición de las Dependencias y Organismos Descentralizados la herramienta informática para capturar y enviar a la COFEMER la información relativa al reporte preliminar de avances de los Programas Definitivos	22 de enero de 2018
Dependencias y Organismos Descentralizados	Capturar y enviar a la COFEMER la información relativa al reporte preliminar de avances de los Programas Definitivos	2 de febrero de 2018
COFEMER	Opinión de la COFEMER a las Dependencias y Organismos Descentralizados sobre los avances registrados en el reporte preliminar	23 de febrero de 2018
	Notificación de los avances del reporte preliminar a la Secretaría, Secretaría de la Función Pública y al OIC	
	Poner a disposición de las Dependencias y Organismos Descentralizados la herramienta informática para capturar y enviar a la COFEMER la información relativa al reporte final de avances de los Programas Definitivos	14 de mayo de 2018
Dependencias y Organismos Descentralizados	Capturar y enviar a la COFEMER la información relativa al reporte final de avances de los Programas Definitivos	25 de mayo de 2018
COFEMER	Opinión de la COFEMER a las Dependencias y Organismos Descentralizados de los resultados de sus Programas	22 de junio de 2018
	Cierre de los Programas y emisión de Informe Final de Resultados, mismo que será enviado a la Secretaría, la Secretaría de la Función Pública y al OIC	29 de junio de 2018

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2017.- El Director General, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero**.- Rúbrica.

ANEXO A: FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS

I.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL
1. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO (OBLIGATORIO).
2. NOMBRE DEL RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO (OBLIGATORIO).
3. CARGO DEL RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA (OBLIGATORIO).
4. CORREO DEL RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA (OBLIGATORIO).
5. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA DEPENDENCIA (OPCIONAL).
I)
II)
III)
IV)

II.A. REGULACIONES
II.A.1. CALCULADORA DE ACCIONES DE MEJORA DE ALTO IMPACTO DE REGULACIONES
1. ¿SE PROPONE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ACCIONES PARA LA REGULACIÓN?
▪ CREAR ☐ ▪ MODIFICAR ☐ ▪ DEROGAR (ELIMINACIÓN DE ARTÍCULOS/SECCIÓN/CAPÍTULO/TÍTULO DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO) ☐ ▪ ABROGAR (ELIMINACIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO) ☐
2. ¿LA PROPUESTA REGULATORIA ESTABLECE MECANISMOS PARA ELIMINAR OTRAS REGULACIONES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO HAYAN ALCANZADO SUS OBJETIVOS INICIALES?
▪ SÍ ☐ ▪ NO ☐
3. ¿LA PROPUESTA REGULATORIA SIMPLIFICA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN COMPARACIÓN CON LA REGULACIÓN VIGENTE?
▪ SÍ ☐ ▪ NO ☐
4. ¿LA PROPUESTA DE REGULACIÓN RESPONDE A UNA PROBLEMÁTICA DEL SECTOR REGULADO?
▪ SÍ ☐ ▪ NO ☐
5. ¿LA PROPUESTA REGULATORIA PRETENDE ATENDER ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS?
▪ CONTRADICTORIA A OTRAS DISPOSICIONES ☐ ▪ VACÍO REGULATORIO ☐ ▪ FALTA DE AUTORIDAD ☐ ▪ DISCRECIONALIDAD ☐ ▪ OBSOLESCENCIA ☐ ▪ AMBIGUO/CONFUSO ☐ ▪ INCOMPATIBILIDAD ☐ ▪ SEGURIDAD (RIESGOS FINANCIEROS, HUMANOS, SANITARIOS, LABORALES) ☐ ▪ FALTA DE CLARIDAD ☐ ▪ COSTOSO/COMPLEJO ☐ ▪ FALTA DE INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN ☐ ▪ INNECESARIA ☐ ▪ NINGUNA DE LAS ANTERIORES ☐

6. ¿EL TIPO DE MEJORA QUE IMPLICA LA PROPUESTA REGULATORIA CORRESPONDE A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS?

6.1. MEJORA TÉCNICA

☐

▪ PRECISA DERECHOS Y OBLIGACIONES	☐	▪ HOMOLOGA CRITERIOS	☐
▪ SIMPLIFICA NORMAS / INSTANCIAS	☐	▪ CLARIFICA CRITERIOS	☐
▪ JERARQUIZA ADECUADAMENTE	☐		

6.2. MEJORA ECONÓMICA

☐

▪ DEFINE DERECHOS DE PROPIEDAD	☐
▪ MINIMIZA COSTOS DE TRANSACCIÓN	☐
▪ ELIMINA BARRERAS A LA ENTRADA	☐
▪ FOMENTA LA COMPETENCIA	☐
o REDUCE RESTRICCIONES AL NÚMERO DE FIRMAS O A LA INVERSIÓN PRIVADA	☐
o ELIMINA DERECHOS ESPECIALES O EXCLUSIVOS A LOS AGENTES PARA PRESTAR SERVICIOS U OFRECER BIENES	☐
o ELIMINA FACULTADES, OBLIGACIONES O FAVORES QUE HACEN QUE LOS PARTICIPANTES EN EL (LOS) MERCADO(S) INTERCAMBIEN, COMPARTAN O HAGAN PÚBLICA INFORMACIÓN SOBRE COSTOS, PRECIOS, VENTAS, PRODUCCIÓN OTROS DATOS DE TIPO CONFIDENCIAL	☐
o REDUCE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS	☐
o REDUCE CONTROLES DE PRECIOS	☐
o REDUCE LA PROPIEDAD/CONTROL DEL ESTADO	☐
o REDUCE/EVITA EL TRATO PREFERENCIAL O LA EXISTENCIA DE DERECHOS EXCLUSIVOS A LOS PARTICIPANTES DEL MERCADO	☐
o INCREMENTA LOS INCENTIVOS O LA CAPACIDAD DE LOS PROVEEDORES PARA COMPETIR O ELIMINA INCENTIVOS EXISTENTES PARA DEJAR DE COMPETIR	☐
o ELIMINA RESTRICCIONES AL FLUJO/TRÁNSITO DE BIENES Y SERVICIOS	☐
o EVITA LA INTEGRACIÓN ENTRE EMPRESAS EN DIFERENTES PROCESOS DE LA PRODUCCIÓN	☐
o EVITA DISCRIMINACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE CIERTAS EMPRESAS	☐
▪ AUMENTA LA PRODUCTIVIDAD	☐
▪ ESTIMULA LA INNOVACIÓN	☐
▪ REDUCE BARRERAS AL COMERCIO EXTERIOR O A LA INVERSIÓN	☐
▪ EVITA CONCENTRACIONES	☐
▪ EVITA O MINIMIZA LA OCURRENCIA DE RIESGOS (EJ.: FINANCIEROS, SANITARIOS, ECONÓMICOS, ETC.)	☐
▪ FACILITA LA APERTURA DE NEGOCIOS	☐

- FACILITA EL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS REGULATORIOS (EJ.: LICENCIAS, PERMISOS, ETC.) ☐
- CREACIÓN DE EMPLEOS ☐
- REDUCCIÓN DE LA POBREZA ☐
- FOMENTA EL TURISMO ☐
- MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ☐
- DESARROLLO RURAL ☐

6.3. MEJORA SOCIAL ☐

- FORTALECE LOS DERECHOS HUMANOS ☐
- PREVIENE RIESGOS ☐
- REGULA RIESGOS ANTES NO REGULADOS ☐
- DESREGULA RIESGOS SOBREGULADOS ☐
- EVITA O MINIMIZA LA OCURRENCIA DE RIESGOS (EJ.: A LA VIDA, SALUD HUMANA, ANIMAL O VEGETAL, LABORALES, AMBIENTALES, AL CONSUMIDOR, ETC.) ☐
- MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES ☐
- MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS (HUMANA, ANIMAL, VEGETAL, ACUÍCOLA) ☐
- MEJORAMIENTO AMBIENTAL ☐
- EQUIDAD SOCIAL ☐
- MEJORA LA SEGURIDAD ☐
- FOMENTA LA IGUALDAD DE GÉNERO ☐
- CULTURA Y ARTE ☐
- CULTURA FÍSICA Y DEPORTE ☐
- CIENCIA Y TECNOLOGÍA ☐
- NINGUNA DE LOS ANTERIORES ☐

7. ¿LA PROPUESTA REGULATORIA IMPLICA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS?

7.1. ECONÓMICOS

- AUMENTO DEL PIB ☐
- AUMENTA EL EMPLEO ☐
- MEJORA LA COMPETENCIA ☐
- REDUCE PRECIOS O TARIFAS ☐
- AMPLÍA LA DISPONIBILIDAD DE BIENES O SERVICIOS ☐
- INCREMENTA EL COMERCIO INTERNACIONAL O DOMÉSTICO ☐

- REDUCE LA INFORMALIDAD ☐
- FACILITA LA APERTURA DE NEGOCIOS ☐
- AUMENTO DEL INGRESO MEDIO NACIONAL ☐
- DISMINUYE OBLIGACIONES ☐
- ELIMINA INSTANCIAS ☐
- DISMINUYE O SIMPLIFICA TRÁMITES ☐
- DISMINUYE EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ☐

7.2. SOCIALES

- MEJORA EN LA ESPERANZA DE VIDA ☐
- MEJORA DE INDICADORES DE SALUD POBLACIONAL ☐
- MEJORA DE INDICADORES EDUCATIVOS ☐
- FOMENTO DE LA CULTURA Y EL ARTE ☐
- MEJORA AL MEDIO AMBIENTE ☐
- FORTALECE LOS DERECHOS HUMANOS ☐
- MEJORA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA ☐
- FOMENTO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE ☐
- MEJORA DE LA SANIDAD (ANIMAL, VEGETAL, ACUÍCOLA) ☐
- MEJORA DEL SECTOR AGRARIO ☐
- MEJORAMIENTO ALIMENTARIO ☐
- REDUCCIÓN DE LA POBREZA ☐
- MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA ☐
- **NINGUNO DE LOS ANTERIORES** ☐

8. ¿LA PROPUESTA REGULATORIA DISMINUYE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COSTOS?

8.1. ECONÓMICOS

- NÚMERO DE TRÁMITES ☐
- COSTO MONETARIO ☐
- NÚMERO DE INSTANCIAS ☐
- NÚMERO DE NORMAS ☐
- NÚMERO DE OBLIGACIONES ☐
- FINANCIEROS DIRECTOS ☐
- FINANCIEROS INDIRECTOS ☐
- DE OPORTUNIDAD ☐
- MACROECONÓMICOS ☐

▪ CARGAS ADMINISTRATIVAS ☐ ▪ LABORALES ☐ ▪ DE EQUIPAMIENTO ☐ ▪ MATERIALES O DE INSUMOS ☐ ▪ SERVICIOS EXTERNOS ☐ ▪ DE ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO ☐	
8.2. SOCIALES	
▪ PRIVACIÓN DE LIBERTADES ☐ ▪ IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE ☐ ▪ IMPACTO A LA SALUD POBLACIONAL ☐ ▪ IMPACTO A LA SANIDAD (ANIMAL, VEGETAL ACUÍCOLA) ☐ ▪ NINGUNO DE LOS ANTERIORES ☐	
9. ¿LA PROPUESTA REGULATORIA TIENE COMO OBJETO ATENDER, PREVENIR O ATENUAR ALGUNA SITUACIÓN DE RIESGO, DAÑO POTENCIAL O AFECTACIÓN NEGATIVA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MATERIAS?	
▪ SALUD HUMANA ☐ ▪ SALUD ANIMAL ☐ ▪ SALUD VEGETAL ☐ ▪ SEGURIDAD DE LAS PERSONAS ☐	• SEGURIDAD LABORAL ☐ • MEDIO AMBIENTE ☐ • PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES ☐ • NINGUNO DE LOS ANTERIORES ☐

II.A.2. INSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE ALTO IMPACTO EN REGULACIONES				
DEPENDENCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE DE LA PROPUESTA REGULATORIA	OBJETIVO DE LA PROPUESTA REGULATORIA	FECHA DE COMPROMISO A PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
1.				____ / ____ / ____ DD MM AAAA
2.				____ / ____ / ____ DD MM AAAA
3.				____ / ____ / ____ DD MM AAAA
4.				____ / ____ / ____ DD MM AAAA
5.				____ / ____ / ____ DD MM AAAA

II.A.3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA**1. TIPO DE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE PRETENDE CREAR, MODIFICAR O ELIMINAR.**

▪ REFORMA CONSTITUCIONAL ☐	
- o ESPECIFIQUE 1: _____ • REQUIERE MODIFICACIONES EN OTROS ÁMBITOS JURISDICCIONALES • ESTATAL ☐ • MUNICIPAL ☐	
• ESPECIFIQUE (...): - o REQUIERE MODIFICACIONES EN OTROS ÁMBITOS JURISDICCIONALES • ESTATAL ☐ • MUNICIPAL ☐	
▪ LEY ☐	
• ESPECIFIQUE 1: - o REQUIERE MODIFICACIONES EN OTROS ÁMBITOS JURISDICCIONALES • ESTATAL ☐ • MUNICIPAL ☐	
• ESPECIFIQUE (...): - o REQUIERE MODIFICACIONES EN OTROS ÁMBITOS JURISDICCIONALES • ESTATAL ☐ • MUNICIPAL ☐	
▪ REGLAMENTO ☐ ▪ DECRETO ☐ ▪ ACUERDO PRESIDENCIAL ☐ ▪ ACUERDO SECRETARIAL ☐ ▪ TRATADO O ACUERDO INTERNACIONAL ☐ ▪ AVISO ☐ ▪ BASES ☐ ▪ CARPETA ☐ ▪ CATÁLOGO ☐ ▪ CIRCULAR ☐ ▪ CONDICIONES ☐ ▪ CONVENIO ☐ ▪ CONVOCATORIA ☐ ▪ CRITERIO ☐ ▪ DECLARATORIA ☐ ▪ DIRECTIVA ☐ ▪ DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL ☐ ▪ DISPOSICIONES TÉCNICAS ☐ ▪ OTRA ☐	• ESPECIFICACIONES ☐ • ESTUDIO TÉCNICO ☐ • FORMATO ☐ • INSTRUCTIVO ☐ • LINEAMIENTOS ☐ • LISTA ☐ • MANUALES ☐ • METODOLOGÍA ☐ • NORMA OFICIAL MEXICANA ☐ ▪ NOTIFICACIÓN ☐ ▪ PLAN ☐ ▪ PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD ☐ ▪ PROGRAMA FEDERAL ☐ ▪ REGLAMENTO INTERIOR ☐ ▪ REGLAS ☐ ▪ REGLAS DE OPERACIÓN ☐ ▪ RESOLUCIÓN ☐ ▪ SISTEMA ☐ - ESPECIFIQUE: _____

2. SELECCIONE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE REGULA LA PROPUESTA REGULATORIA.

▪ INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	☐	▪ INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	☐
▪ COMERCIO	☐	▪ SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	☐
▪ CONSTRUCCIÓN	☐	▪ SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	☐
▪ SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	☐	▪ SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	☐
▪ TRANSPORTES	☐	▪ OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES DEL GOBIERNO	☐
▪ MINERÍA	☐	▪ ELECTRICIDAD, AGUA Y SUMINISTRO DE GAS POR DUCTOS AL CONSUMIDOR FINAL	☐
▪ AGRICULTURA, GANADERÍA, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	☐	▪ SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE DESECHOS Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	☐
▪ ACTIVIDADES DEL GOBIERNO Y DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y EXTRATERRITORIALES	☐	▪ DIRECCIÓN DE CORPORATIVOS Y EMPRESAS	☐
▪ SERVICIOS EDUCATIVOS	☐	▪ SERVICIOS DE ESPARCIMIENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	☐
▪ SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	☐	▪ CORREOS Y ALMACENAMIENTO	☐
		▪ NINGUNO DE LOS ANTERIORES	☐

3. INDIQUE SI LA PROPUESTA REGULATORIA ATIENDE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES REFORMAS ESTRUCTURALES.

▪ LABORAL	☐	▪ FINANCIERA	☐
▪ EDUCATIVA	☐	▪ POLÍTICA	☐
▪ TELECOMUNICACIONES	☐	▪ TRANSPARENCIA	☐
▪ COMPETENCIA	☐	▪ ANTICORRUPCIÓN	☐
▪ ENERGÉTICA	☐		
▪ OTRA	☐	ESPECIFIQUE:	

NINGUNA DE LAS ANTERIORES

☐

4. INDIQUE SI LA PROPUESTA REGULATORIA ESTÁ RELACIONADA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

- SÍ (SELECCIONE A ☐ QUÉ PROGRAMA)
- NO (PASE A LA SIGUIENTE PREGUNTA) ☐

o ESTRATEGIAS TRANSVERSALES

o PROGRAMA PARA UN GOBIERNO CERCANO Y MODERNO ☐

- OBJETIVO _____
- ESTRATEGIA _____
- LÍNEA DE ACCIÓN _____

o PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES ☐

- OBJETIVO _____
- ESTRATEGIA _____
- LÍNEA DE ACCIÓN _____

o PROGRAMA ESPECIAL PARA DEMOCRATIZAR LA PRODUCTIVIDAD ☐

- OBJETIVO _____
- ESTRATEGIA _____
- LÍNEA DE ACCIÓN _____

o **PROGRAMA NACIONAL***

- o PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ☐
- o PROGRAMA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA ☐
- o PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL ☐
- o PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO ☐
- o PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ☐
- o PROGRAMA NACIONAL DE JUVENTUD ☐
- o PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ☐
- o PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA ☐
- o PROGRAMA NACIONAL FORESTAL ☐
- o PROGRAMA NACIONAL MÉXICO SIN HAMBRE ☐
- o PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ☐

	o PROGRAMA NACIONAL HÍDRICO	☐
	o PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	☐
	o PROGRAMA NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN	☐
	o PROGRAMA SECTORIAL*	
	o PROGRAMA SECTORIAL DE GOBERNACIÓN	☐
	o PROGRAMA SECTORIAL DE RELACIONES EXTERIORES	☐
	o PROGRAMA SECTORIAL DE DEFENSA NACIONAL	☐
	o PROGRAMA SECTORIAL DE MARINA	☐
	o PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL	☐
	o PROGRAMA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	☐
	o PROGRAMA SECTORIAL DE ENERGÍA	☐
	o PROGRAMA DE DESARROLLO INNOVADOR	☐
	o PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ALIMENTARIO	☐
	o PROGRAMA SECTORIAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	☐
	o PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN	☐
	o PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD	☐
	o PROGRAMA SECTORIAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	☐
	o PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	☐
	o PROGRAMA SECTORIAL DE TURISMO	☐
	o PROGRAMA ESPECIAL*	
	o PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE	☐
	o PROGRAMA ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	☐
	o PROGRAMA ESPECIAL DE CULTURA Y ARTE	☐
	o PROGRAMA ESPECIAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	☐
	o PROGRAMA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	☐

- ☐ PROGRAMA ESPECIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
- ☐ PROGRAMA ESPECIAL DE MIGRACIÓN
- ☐ PROGRAMA ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE
- ☐ **OTRO***
 - ☐ PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
 - ☐ PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO DEL CENTRO
 - ☐ PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO DEL NORTE
 - ☐ PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO DEL SUR – SURESTE
 - ☐ PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 - ☐ PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 - ☐ PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
 - ☐ ESPECIFIQUE OTRO: _____

5. INDIQUE SI LA PROPUESTA REGULATORIA CORRESPONDE A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS.

- ☐ CUMPLE CON ALGUNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LEY, REGLAMENTO, DECRETO, ACUERDO U OTRA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL
- ☐ SE ATIENDEN COMPROMISOS INTERNACIONALES
- ☐ POR SU NATURALEZA, SE DEBE EMITIR O ACTUALIZARSE DE MANERA PERIÓDICA
- ☐ SE TRATA DE REGLAS DE OPERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
- ☐ PRETENDE ATENDER UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA
- ☐ NINGUNA DE LAS ANTERIORES

II.B. TRÁMITES	
II.B.1. CALCULADORA DE ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN DE ALTO IMPACTO EN TRÁMITES	
1. INDIQUE QUÉ TIPO DE ACCIÓN CONSIDERA EL TRÁMITE.	
A. CREACIÓN	☐
B. MODIFICACIÓN	☐
C. ELIMINACIÓN	☐
2. ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE LA CREACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO?	
▪ MANDATO LEGAL	☐
▪ POR VACÍO REGULATORIO	☐
▪ SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	☐
▪ POR FUSIÓN DE TRÁMITES	☐
▪ NINGUNA DE LAS ANTERIORES	☐
3. ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO?	
• ESTABLECIMIENTO DE AFIRMATIVA FICTA	☐
• ELIMINACIÓN DE REQUISITOS	☐
• SIMPLIFICACIÓN DE FORMATO	☐
• REDUCCIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA	☐
• AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	☐
• TRANSFORMACIÓN DE UN TRÁMITE EN RESOLUCIÓN DE AVISO	☐
• FUSIÓN DE TRÁMITES	☐
• DIGITALIZACIÓN	☐
• NINGUNA DE LAS ANTERIORES	☐
4. ¿QUÉ ETAPAS DE DIGITALIZACIÓN ABARCARÍA LA MODIFICACIÓN DEL TRÁMITE?	
• INFORMACIÓN DEL TRÁMITE EN LÍNEA	☐
• DESCARGA DE FORMATOS	☐
• ENVIAR INFORMACIÓN DIGITALMENTE	☐
• PAGO EN LÍNEA	☐
• AGENDAR CITA	☐
• FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE	☐
• IMPRIMIR RESOLUCIÓN OFICIAL	☐
• OTRA	☐ ESPECIFIQUE: _____

5. ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE LA ELIMINACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO?	
▪ OBSOLETO	☐
▪ DUPLICADO	☐
▪ INNECESARIO	☐
▪ AMBIGUO	☐
▪ COMPLEJO	☐
▪ OTRO	☐ ESPECIFIQUE: _____
6. ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL TRÁMITE?	
• FACILITAR LA EXPEDICIÓN DEL TRÁMITE	☐
• MEJORAR LA ATENCIÓN DEL USUARIO	☐
• HACER EFICIENTE EL PROCESO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	☐
• MEJORAR LA EFICIENCIA GUBERNAMENTAL	☐
• DISMINUIR DISCRECIONALIDAD EN LA EMISIÓN DEL TRÁMITE	☐
• NINGUNA DE LAS ANTERIORES	☐
7. ¿EL TRÁMITE ESTÁ CONTEMPLADO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE GOBIERNO?	
▪ ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL	☐
▪ PORTAL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL SAT	☐
▪ TRÁMITES PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN DE SFP	☐
▪ NINGUNA DE LAS ANTERIORES	☐

II.C INSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE

NOMBRE DEL TRÁMITE (OBLIGATORIO)	
HOMOCLAVE DEL TRÁMITE (OBLIGATORIO)	
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL TRÁMITE (OBLIGATORIO)	
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL TRÁMITE (OBLIGATORIO)	
LA HOMOCLAVE NO ES OBLIGATORIA EN EL CASO DE CREACIÓN DEL TRÁMITE	

2. EN CASO DE ELIMINACIÓN O MODIFICACIÓN DE REQUISITOS, INSCRIBA LA PROPUESTA A CONTINUACIÓN.

REQUISITO	¿EXISTE NORMATIVIDAD QUE SUSTENTE EL REQUISITO? (SÍ O NO)	FUNDAMENTO JURÍDICO	MOTIVO
I)			
II)			
III)			
IV)			
V)			

3. EN CASO DE REDUCCIÓN DE PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN, RESPONDER LO SIGUIENTE.

PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN ACTUAL DEL TRÁMITE:		
¿SE ENCUENTRA NORMADO EL PLAZO? (SÍ O NO)		
EN CASO DE CONTAR CON FUNDAMENTO JURÍDICO	FUNDAMENTO JURÍDICO:	
	MOTIVO DE SIMPLIFICACIÓN:	
PROPUESTA DE NUEVO PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN:		
¿SE ESTABLECERÍA AFIRMATIVA FICTA? (SÍ O NO)		
MOTIVO (EN RELACIÓN A LA PREGUNTA ANTERIOR):		

4. EN CASO DE SIMPLIFICACIÓN DE FORMATO*, RESPONDER LO SIGUIENTE.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL FORMATO:	
MOTIVO DE LA ACCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN:	
REQUISITOS A SIMPLIFICAR O ELIMINAR DEL FORMATO:	

*ADJUNTAR FORMATO AL FINAL DE LA SECCIÓN.

5. EN CASO DE TRANSFORMACIÓN DE TRÁMITE EN AVISO, RESPONDER LO SIGUIENTE.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE:	
MOTIVO DE LA ACCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN:	

6. EN CASO DE ELIMINACIÓN DE TRÁMITE, RESPONDER LO SIGUIENTE.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE:	
MOTIVO DE LA ACCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN:	

7. EN CASO DE CREACIÓN DE TRÁMITE, RESPONDER LO SIGUIENTE.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE:	
MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN: (MENCIONAR LOS TRÁMITES CON LOS QUE ESTÁ CONTEMPLADA LA FUSIÓN)	

8. EN CASO DE OTRA ACCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN, RESPONDER LO SIGUIENTE.

ESPECIFICAR ACCIÓN:	
FUNDAMENTO JURÍDICO:	
MOTIVO DE LA ACCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN:	

9. MEDIO DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE.				
INSCRIBA LA ETAPA ACTUAL DE DIGITALIZACIÓN Y LA PROPUESTA DE DIGITALIZACIÓN, EN SU CASO.				
NIVEL DE DIGITALIZACIÓN DEL TRÁMITE	¿APLICA ACTUALMENTE LA ETAPA? (SÍ/NO)	LIGA	PROPUESTA DE ETAPA DE DIGITALIZACIÓN (SÍ/NO)	MOTIVO DE DIGITALIZACIÓN
FASE 1: DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN				
FASE 2: DESCARGA DE FORMATOS				
FASE 3.1: ENVIAR INFORMACIÓN VÁLIDA				
FASE 3.2: PAGAR EN LÍNEA				
FASE 3.3: AGENDAR CITAS				
FASE 4.1: ENVIAR Y RECIBIR INFORMACIÓN				
FASE 4.2: FIRMAR DE MANERA ELECTRÓNICA				
FASE 4.3: IMPRIMIR RESOLUCIÓN OFICIAL				
10. VOLUMEN ANUAL DEL TRÁMITE (FRECUENCIA CON LA QUE SE PRESENTA)				
FRECUENCIA DE PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DEL TRÁMITE				
¿TIENE VIGENCIA? (SÍ O NO)				
SI ES QUE TIENE VIGENCIA, ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DEL TRÁMITE?				
NÚMERO DE VECES QUE SE PRESENTA EL TRÁMITE POR AÑO:				
PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA:				
MOTIVO DE SIMPLIFICACIÓN:				

II.D PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN Y INFORMACIÓN ADICIONAL

11. FECHA DE INCORPORACIÓN O ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RFTS).

/ /

 DD MM AAAA

12. INSTRUMENTO NORMATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE PRETENDE EFECTUAR LA MEJORA.

▪ CONSTITUCIÓN ☐ ▪ LEY ☐ ▪ REGLAMENTO ☐ ▪ DECRETO ☐ ▪ ACUERDO PRESIDENCIAL ☐ ▪ ACUERDO SECRETARIAL ☐ ▪ ACUERDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69-C DE LA LFPA ☐ ▪ TRATADO O ACUERDO INTERNACIONAL ☐ ▪ AVISO ☐ ▪ BASES ☐ ▪ CARPETA ☐ ▪ CATÁLOGO ☐ ▪ CIRCULAR ☐ ▪ CONDICIONES ☐ ▪ CONVENIO ☐ ▪ CONVOCATORIA ☐ ▪ CRITERIO ☐ ▪ DECLARATORIA ☐ ▪ DIRECTIVA ☐ ▪ DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL ☐ ▪ OTRA ☐	▪ DISPOSICIONES TÉCNICAS ☐ ▪ ESPECIFICACIONES ☐ ▪ ESTUDIO TÉCNICO ☐ ▪ FORMATO ☐ ▪ INSTRUCTIVO ☐ ▪ LINEAMIENTOS ☐ ▪ LISTA ☐ ▪ MANUALES ☐ ▪ METODOLOGÍA ☐ ▪ NORMA OFICIAL MEXICANA ☐ ▪ NOTIFICACIÓN ☐ ▪ PLAN ☐ ▪ PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD ☐ ▪ PROGRAMA FEDERAL ☐ ▪ REGLAMENTO INTERIOR ☐ ▪ REGLAS ☐ ▪ REGLAS DE OPERACIÓN ☐ ▪ RESOLUCIÓN ☐ ▪ SISTEMA ☐
- ESPECIFIQUE: _____

13. ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN DE ALTO IMPACTO EN TRÁMITES CON ESPECIAL ÉNFASIS EN:

- DISMINUCIÓN DE LA CARGA REGULATORIA ☐
- FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS ☐
- PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ☐
- DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR ☐
- NINGUNA DE LAS ANTERIORES ☐

14. COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL TRÁMITE

III. PLANEACIÓN REGULATORIA

1. ¿QUÉ TIPO DE ACCIÓN REGULATORIA PLANEA EJECUTAR EN 2017 Y 2018?

REGULACIÓN	☐
TRÁMITE O SERVICIO	☐

III.A. REGULACIONES

DEPENDENCIA RESPONSABLE	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	TIPO DE PROPUESTA (CREAR, MODIFICAR, DEROGAR, ABROGAR)	TIPO DE REGULACIÓN	OBJETIVO DE LA PROPUESTA REGULATORIA	PROPUESTA DE FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) (DD/MM/AAAA)
I)					
II)					
III)					
IV)					
V)					

III.B. TRÁMITES						
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL TRÁMITE	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL TRÁMITE	NOMBRE DEL TRÁMITE	HOMOCLAVE DEL TRÁMITE (OPCIONAL)	MOTIVO DE LA ACCIÓN REGULATORIA	TIPO DE ACCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN (ELIMINACIÓN, DIGITALIZACIÓN, CONVERTOR EN AVISO, REDUCCIÓN DE PLAZO, REDUCCIÓN DE REQUISITOS, FUSIÓN, NINGUNA DE LAS ANTERIORES)	FECHA DE ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RFTS) (DD/MM/AAAA)
I)						
II)						
III)						
IV)						
V)						

IV. ACTUALIZACIÓN DEL RFTS					
1. INSCRIBA LOS TRÁMITES DE LA DEPENDENCIA A REVISAR Y LA FECHA DE COMPROMISO PARA ACTUALIZARLOS.					
DEPENDENCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	TIPO DE ACCIÓN (MODIFICACIÓN POR ACTUALIZACIÓN, ELIMINACIÓN POR ACTUALIZACIÓN)	FECHA COMPROMISO DE REVISIÓN (DD/MM/AAAA)
I)					
II)					
III)					
IV)					
V)					
2. INSCRIPCIÓN DE TRÁMITES NUEVOS					
DEPENDENCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL TRÁMITE		FECHA DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RFTS) (DD/MM/AAAA)	
I)					
II)					
III)					
IV)					
V)					

ANEXO B: FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA 2017-2018**PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA****¿QUÉ SON LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA (PMR)?**

LOS PMR SON UNA HERRAMIENTA CON LA QUE CUENTA EL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE CADA DOS AÑOS SE ESTABLEZCA UN PLAN QUE PROMUEVA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y REGULACIONES FEDERALES QUE ENFRENTAN LOS CIUDADANOS Y EMPRESAS. LA ESTRATEGIA DE SIMPLIFICACIÓN TIENE EL PROPÓSITO DE PROMOVER UNA CULTURA DE MEJORA REGULATORIA CONTINUA.

LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER) ES LA ENCARGADA DE RECIBIR, OPINAR, RECOMENDAR Y HACER PÚBLICAS TODAS ESTAS ACCIONES DE MEJORA. POR SU PARTE, LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (SECRETARÍAS, SUS ÓRGANOS Y ORGANISMOS) SON LAS ENCARGADAS DE DISEÑAR ESTE PLAN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS OPINIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE TU PARTICIPACIÓN?

SI BIEN LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL SE ENCARGAN DE LA ELABORACIÓN DE ESTE PLAN, ES MUY IMPORTANTE CONTAR CON LAS OPINIONES DE LOS CIUDADANOS QUE EXPERIMENTAN A DIARIO LA RELACIÓN CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO FEDERAL. DE ESTA FORMA, LA PERSPECTIVA DE LOS CIUDADANOS COADYUVA DE MANERA SIGNIFICATIVA EN LA IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS ADICIONALES A LAS DETECTADAS POR LAS PROPIAS INSTITUCIONES.

CONSIDERANDO QUE LA REGULACIÓN RESULTA EN EL TIEMPO DEDICADO POR LOS CIUDADANOS Y EMPRESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO, EL OBJETIVO DE ESTE EJERCICIO ES PROMOVER SUS SUGERENCIAS Y COMENTARIOS ANTE LAS INSTITUCIONES PARA MEJORAR LA EXPERIENCIA DE LOS USUARIOS Y CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y LOS PARTICULARES DE LA MANERA MÁS EFICIENTE.

DINÁMICA DE LA CONSULTA

PARA RECIBIR TUS COMENTARIOS Y HACER LLEGAR TUS PROPUESTAS DE SIMPLIFICACIÓN A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE ALGÚN TRÁMITE O REGULACIÓN, TE FACILITAMOS DOS FORMULARIOS:

- 1. CONSULTA PÚBLICA DE TRÁMITES Y SERVICIOS**
- 2. CONSULTA PÚBLICA DE REGULACIONES**

EN ESTOS FORMULARIOS DEBERÁS LLENAR COMO MÍNIMO LOS CAMPOS OBLIGATORIOS POR CADA TRÁMITE O REGULACIÓN SOBRE LOS CUALES QUIERAS OPINAR. DICHOS FORMULARIOS FUERON DISEÑADOS PARA CONOCER TU EXPERIENCIA CON EL GOBIERNO FEDERAL Y RECABAR, CON EL MAYOR DETALLE POSIBLE, TUS SUGERENCIAS PARA MEJORAR ESA EXPERIENCIA. PARA COMPLETAR ESTOS FORMULARIOS Y ENVIARLOS A LAS INSTITUCIONES, SOLAMENTE SE REQUIEREN UNOS MINUTOS DE TU TIEMPO.

FINALMENTE, LAS INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES ENVÍEN PROPUESTAS QUE SALGAN DE ESTA CONSULTA, DEBERÁN VALIDARLAS O, EN SU CASO, JUSTIFICAR Y RESPONDER A LA PERSONA QUE ENVIÓ EL COMENTARIO LA RAZÓN POR LA CUAL SU APORTACIÓN NO SE CONSIDERÓ EN LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA 2017-2018, POR LO QUE SUGERIMOS QUE UTILICES UN CORREO VÁLIDO PARA QUE PUEDAS RECIBIR UNA RESPUESTA A TUS COMENTARIOS.

¡MUCHAS GRACIAS POR TU ACTIVA PARTICIPACIÓN!

1. CONSULTA PÚBLICA DE TRÁMITES Y SERVICIOS	
I. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL FORMULARIO	
CIUDADANO (OPCIONAL) ☐ EMPRESARIAL (OPCIONAL) ☐ OTRO (OPCIONAL) _____	
NOMBRE (OPCIONAL)	
EMPRESA (OPCIONAL)	
CORREO ELECTRÓNICO (OBLIGATORIO)	
II. APARTADOS DEL FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA	
A. TRÁMITE ☐ B. REGULACIÓN ☐	
III. CONSULTA PÚBLICA DE TRÁMITES	
III.1. DATOS DEL TRÁMITE	
NOMBRE DEL TRÁMITE (OBLIGATORIO)	
HOMOCLAVE (OBLIGATORIO)	MODALIDAD (OBLIGATORIO)
DEPENDENCIA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRÁMITE (OBLIGATORIO)	
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRÁMITE (OPCIONAL)	
TIPO DE TRÁMITE (OPCIONAL)	
CIUDADANO ☐ EMPRESARIAL ☐	
III.2 EXPERIENCIA EN LA PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE	
1. CONSIDERAS QUE LA REALIZACIÓN DE ESTE TRÁMITE ES:	
MUY FÁCIL ☐ FÁCIL ☐ DIFÍCIL ☐ MUY DIFÍCIL ☐ NO DESEO OPINAR ☐	
2.¿CÓMO CONSIDERAS QUE FUE EL PROCESO PARA IDENTIFICAR Y COMPRENDER EL TOTAL DE LOS REQUISITOS QUE SOLICITA EL TRÁMITE?	
MUY FÁCIL ☐ FÁCIL ☐ DIFÍCIL ☐ MUY DIFÍCIL ☐ NO DESEO OPINAR ☐	
3.¿CUÁNTOS REQUISITOS TE SOLICITARON AL PRESENTAR EL TRÁMITE?	
DE 1 A 5 ☐ DE 6 A 10 ☐ DE 11 A 20 ☐ MÁS DE 20 ☐ NO DESEO OPINAR ☐	
4.¿CONSIDERASTE EXCESIVO EL NÚMERO DE REQUISITOS QUE TE SOLICITARON PARA REALIZAR EL TRÁMITE?	
SÍ ☐ NO ☐ NO DESEO OPINAR ☐	
5.¿TUVISTE QUE TRASLADARTE A LAS OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN A PRESENTAR EL TRÁMITE?	
SÍ ☐ NO ☐ NO DESEO OPINAR ☐	

6. ¿CUÁNTO TIEMPO ESPERASTE EN FILA DENTRO DE LAS OFICINAS GUBERNAMENTALES?			
MENOS DE 30 MINUTOS	☐	ENTRE 30 MINUTOS Y UNA HORA	☐
ENTRE UNA HORA Y DOS HORAS	☐	MÁS DE 2 HORAS	☐
NO DESEO OPINAR ☐			
6.1. ¿CUANTAS VECES TUVISTE QUE ACUDIR A LAS DEPENDENCIAS PARA RESOLVER EL TRÁMITE?			
UNA VEZ	☐	DOS VECES	☐
DE 2 A 4 VECES	☐	MÁS DE 4 VECES	☐
NO DESEO OPINAR ☐			
7. ¿A QUÉ TIPO DE LUGAR ACUDISTE O A QUÉ MEDIO RECURRISTE PARA REALIZAR EL TRÁMITE?			
INSTALACIONES DE GOBIERNO	☐	INTERNET (PÁGINA WEB, APLICACIONES DE CELULAR, TABLET, ETC.)	☐
BANCO, SUPERMERCADO	☐	CAJERO AUTOMÁTICO O KIOSCO INTELIGENTE	☐
LÍNEAS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA	☐	OFICINAS TEMPORALES O MÓVILES	☐
OTRO	☐	NO DESEO OPINAR	☐
8. ¿ENFRENTASTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROBLEMAS PARA REALIZAR EL TRÁMITE?			
COSTOS EXCESIVOS	☐	FORMATOS COMPLEJOS	☐
HORARIOS RESTRINGIDOS	☐	ATENCIÓN EN VENTANILLA DEFICIENTE	☐
INFORMACIÓN INCORRECTA	☐	FALTA DE DISPONIBILIDAD DE MEDIOS ELECTRÓNICOS	☐
OBTUVO INFORMACIÓN CONTRADICTORIA	☐	FALTA DE ORIENTACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE	☐
OTRO	☐	NO DESEO OPINAR	☐
9. ¿CUÁNTO TIEMPO TARDASTE PARA ACUMULAR TODOS LOS REQUISITOS, LLENAR FORMATOS, EFECTUAR EL PAGO Y/O SOLICITAR INFORMACIÓN PARA INGRESAR EL TRÁMITE A LA AUTORIDAD? (SIN CONTAR EL TIEMPO QUE TARDÓ LA DEPENDENCIA EN RESOLVER EL TRÁMITE)			
		MESES DÍAS HRS. MIN	
10. UNA VEZ QUE INGRESASTE EL TRÁMITE ¿CUÁNTO TIEMPO TARDÓ LA AUTORIDAD EN RESOLVER TU TRÁMITE UNA VEZ HABIENDO ENTREGADO LA SOLICITUD CON TODOS TUS REQUISITOS?			
		MESES DÍAS HRS. MIN	
11. UNA VEZ HECHO LA ENTREGA DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS OFICIALMENTE ¿LA AUTORIDAD TE SOLICITÓ INFORMACIÓN ADICIONAL?			
SÍ	☐	NO	☐
		NO DESEO OPINAR ☐	
12. ¿VIVISTE UNA EXPERIENCIA EN LA QUE UN SERVIDOR PÚBLICO O EMPLEADO DE GOBIERNO TE SOLICITARA DINERO, REGALOS O FAVORES PARA REALIZAR O AGILIZAR, APROBAR O EVITAR ALGUNO DE LOS TRÁMITES, PAGOS, SOLICITUDES O INSPECCIONES?			
SÍ	☐	NO	☐
		NO DESEO OPINAR ☐	

III.3. PROPUESTA DE SIMPLIFICACIÓN

PROPUESTA DE ACCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN	MOTIVO DE SIMPLIFICACIÓN	COMENTARIOS GENERALES
ELIMINACIÓN ☐		
REDUCCIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA ☐		
ELIMINACIÓN DE REQUISITOS ☐		
DIGITALIZACIÓN ☐		
FUSIÓN ☐		
ESTABLECIMIENTO DE AFIRMATIVA FICTA ☐		
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL TRÁMITE ☐		
TRANSFORMACIÓN DE UN TRÁMITE CON RESOLUCIÓN EN AVISO ☐		
SIMPLIFICACIÓN DE FORMATO ☐		
OTRA ☐		
OPINIONES ADICIONALES:		

2. CONSULTA PÚBLICA DE REGULACIONES**I. DATOS DE LA REGULACIÓN**

NOMBRE DE LA REGULACIÓN (OBLIGATORIO)

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE REALIZAR LA REGULACIÓN (OBLIGATORIO)

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE REALIZAR LA REGULACIÓN (OPCIONAL)

II. EXPERIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN					
1.	¿LA REGULACIÓN UTILIZA UN LENGUAJE CLARO, SENCILLO Y ACCESIBLE EN LA REDACCIÓN DE LA MISMA?				
	SÍ	☐	NO	☐	NO DESEO OPINAR ☐
2.	¿LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN ESTÁN CLARAMENTE DEFINIDOS Y SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON EL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER?				
	SÍ	☐	NO	☐	NO DESEO OPINAR ☐
3.	¿EXISTEN MEJORES ALTERNATIVAS QUE PUDIERAN RESOLVER EL PROBLEMA QUE ORIGINA LA REGULACIÓN?				
	SÍ	☐	NO	☐	NO DESEO OPINAR ☐
4.	¿EXISTE OTRA REGULACIÓN VIGENTE QUE SE CONTRAPONGA O QUE ATIENDA EL MISMO PROBLEMA REGULATORIO?				
	SÍ	☐	NO	☐	NO DESEO OPINAR ☐
5.	¿LA REGULACIÓN IMPONE BARRERAS A LA ENTRADA DE NUEVAS EMPRESAS O AGENTES?				
	SÍ	☐	NO	☐	NO DESEO OPINAR ☐
6.	¿EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REGULACIÓN SE PROPONE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR SOCIAL O ACADÉMICO?				
	SÍ	☐	NO	☐	NO DESEO OPINAR ☐
7.	¿LA REGULACIÓN FACILITA A LAS PERSONAS EL LIBRE EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES?				
	SÍ	☐	NO	☐	NO DESEO OPINAR ☐
8.	¿EXISTE POCA TRANSPARENCIA Y/O DISCRECIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE LA REGULACIÓN?				
	SÍ	☐	NO	☐	NO DESEO OPINAR ☐
9.	¿EXPERIMENTO UNA SITUACIÓN EN LA QUE UN SERVIDOR PÚBLICO O EMPLEADO DE GOBIERNO SOLICITARA DINERO, REGALOS O FAVORES PARA CUMPLIR O EVITAR LA REGULACIÓN?				
	SÍ	☐	NO	☐	NO DESEO OPINAR ☐

III. PROPUESTA DE MEJORA REGULATORIA

PROPUESTA DE ACCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN Seleccione una o más acciones para atender la situación actual	MOTIVO	COMENTARIO ESPECÍFICO
CREACIÓN ☐ Especifique qué se pretendería atender con la creación de una regulación Coherencia y mandato jurídico ☐ Vacío regulatorio ☐ Falta de claridad ☐ Falta de autoridad ☐ Discrecionalidad ☐ Falta de inspección / verificación ☐ Otro: _____		
MODIFICACIÓN ☐ Especifique qué se pretende atender con la modificación de la regulación Vacío regulatorio ☐ Falta de inspección / verificación ☐ Coherencia y mandato jurídico ☐ Falta de claridad ☐ Falta de autoridad ☐ Discrecionalidad ☐ Obsolescencia ☐ Ambiguo / Confuso ☐ Costoso / Complejo ☐ Incompatibilidad ☐ Seguridad (riesgos financieros, humanos, sanitario, laboral) ☐ Otro: _____		

DEROGACIÓN (eliminación de artículos/sección/capítulo/ Título de un instrumento jurídico) ☐ Especifique qué se pretende atender con esta adecuación jurídica Obsolescencia ☐ Duplicidad ☐ Innecesaria ☐ Costoso / Complejo ☐ Contradictoria a otras disposiciones ☐ Otro: _____		
ABROGACIÓN (eliminación de instrumento jurídico) ☐ Especifique qué se pretende atender al abrogar la regulación Obsolescencia ☐ Duplicidad ☐ Innecesaria ☐ Costoso / Complejo ☐ Contradictoria a otras disposiciones ☐ Otro: _____		
OPINIONES ADICIONALES		

[illegible]

II.1 PLANEACIÓN DE TRÁMITES

*En caso de tratarse de creación, el llenado del campo es opcional.

II.2 PLANEACIÓN DE REGULACIONES

[illegible]

[illegible]

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.
2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control

de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XIII y XIV, 96 y 97 de la Ley de Salud del Estado de Sonora y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13o. de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	433,636.00	0.00	433,636.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	9,000,000.00	0.00	9,000,000.00
Subtotal			9,433,636.00	0.00	9,433,636.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	645,000.00	0.00	645,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	280,000.00	0.00	280,000.00
Subtotal			925,000.00	0.00	925,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,732,971.00	0.00	1,732,971.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	3,232,605.00	77,261.00	3,309,866.00
Subtotal			4,965,576.00	77,261.00	5,042,837.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	784,700.00	2,123,020.00	2,907,720.00
Subtotal			784,700.00	2,123,020.00	2,907,720.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	8,129,277.79	0.00	8,129,277.79
2	Salud Materna y Perinatal	P020	7,497,775.00	0.00	7,497,775.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,773,123.00	0.00	1,773,123.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,247,446.00	0.00	1,247,446.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	8,965,785.78	254,180.30	9,219,966.08
6	Igualdad de Género en Salud	P020	147,225.00	0.00	147,225.00
Subtotal			27,760,632.57	254,180.30	28,014,812.87

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	13,794.00	62,917.26	76,711.26
2	Prevención y Control de la Brucelosis	U009	0.00	8,160.00	8,160.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	U009	1,403,410.00	1,206,400.00	2,609,810.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	5,100,245.81	2,579,248.00	7,679,493.81
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	595,974.09	0.00	595,974.09
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	P018, U009	122,263.42	0.00	122,263.42
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	921,074.00	0.00	921,074.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	2,224,203.00	0.00	2,224,203.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	101,200.07	0.00	101,200.07
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	96,558.00	0.00	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	U009	0.00	36,054.80	36,054.80
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	894,990.00	0.00	894,990.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	350,000.00	0.00	350,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	329,538.00	0.00	329,538.00
Subtotal			12,153,250.39	3,892,780.06	16,046,030.45
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,015,550.00	0.00	3,015,550.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	1,079,570.00	0.00	1,079,570.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	873,569.35	0.00	873,569.35
Subtotal			4,968,689.35	0.00	4,968,689.35
Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"			60,991,484.31	6,347,241.36	67,338,725.67

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará, con cargo a su presupuesto, a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$67,338,725.67 (SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 67/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$60,991,484.31 (SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Dichos recursos se ministrarán conforme al Anexo 3.

La Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Así mismo, conviene "LAS PARTES" en que el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales ministrados objeto de este convenio, aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$6,347,241.36 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 36/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, determinará la suspensión o cancelación de las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando los recursos presupuestarios entregados no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, en términos de lo establecido en la cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
5. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.
6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el SIAFFASPE.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, podrán destinarse al programa que generó dichos rendimientos, o bien, a cualquiera de los otros programas previstos en el presente instrumento, en este último caso se requerirá autorización previa de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

Los remanentes, resultado del ahorro presupuestario obtenido en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2017, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".
- IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación justificatoria y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VIII. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos

solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo del 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- IX. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- X. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.
- XI. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XIII. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XV. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XVI. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, de acuerdo con lo que para tal efecto señalen los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".
- XVII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se transfieran con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y por la vigencia establecidos por "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos el nombre RFC, CURP, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médicas, paramédica y grupos afines), CLUES, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de precepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.
- XVIII. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- XIX.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XXI.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XXII.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.
- IV.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.
- XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción IV de esta Cláusula que motive el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dra. Martha Cecilia Hajar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Gilberto Ungson Beltrán	Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora
2	C.P. Raúl Navarro Gallegos	Secretario de Hacienda

C. Pablo Antonio Kuri Morales,

Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.

Rúbrica.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el Artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Rúbrica.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 56 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D.F. 27 de diciembre de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 ÚLTIMO PÁRRAFO. 34 FRACCIÓN I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON LOS PODERES DE LA UNIÓN. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARGUETA SÁNCHEZ.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD 069/2013

México, D.F., a 1° de marzo de 2013

NOMBRAMIENTO

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-296/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Cuitláhuac Ruíz Matus

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

**Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
Nombramiento No. SSA-C-147**

NOMBRAMIENTO

C. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES

Presente

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

México, D. F., a 5 de marzo de 2010.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos

Secretario de Salud.

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-82/2014

México, D.F., a 01 de marzo de 2014

NOMBRAMIENTO

C. MARTHA CECILIA HÍJAR MEDINA

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-CFKA001-0000013-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-364/2014

México, D.F., a 16 de agosto de 2014

NOMBRAMIENTO

LIC. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2 fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152 fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-L00-I-CFKC002-0000034-E-L-V, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-302/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Jesús Felipe González Roldán

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE
PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1° de febrero de 2013.

NOMBRAMIENTO

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA

Presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicios Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-307/2016

DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

Rúbrica.

EJECUTIVO DEL ESTADO**FOLIO 03.01.1/D-54/15****Hermosillo, Sonora. 13 de septiembre de 2015.****C. GILBERTO UNGSON BELTRAN****Presente.**

El Ejecutivo a mi cargo con apoyo y en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como **SECRETARIO DEL RAMO**, de la Secretaría de Salud Pública, para fungir con tal carácter a partir de ésta fecha.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

Rúbrica.

EJECUTIVO DEL ESTADO

FOLIO 03.01.1/D-29/15

Hermosillo, Sonora, 13 de Septiembre de 2015.

C. RAUL NAVARRO GALLEGOS

Presente.

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo y en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como **SECRETARIO DEL RAMO**, de la Secretaría de Hacienda, para fungir con tal carácter a partir de esta fecha.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE SONORA

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

Rúbrica.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,974,519.50	0.00	0.00	1,974,519.50	0.00	0.00	0.00	1,974,519.50
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	433,636.00	433,636.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	433,636.00
3	Alimentación y Actividad Física	0.00	9,000,000.00	9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000,000.00
TOTALES		0.00	9,433,636.00	9,433,636.00	1,974,519.50	0.00	0.00	1,974,519.50	0.00	0.00	0.00	11,408,155.50

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	programa de acción específico	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							total
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	16,198,407.80	0.00	0.00	16,198,407.80	0.00	0.00	0.00	16,198,407.80
TOTALES		0.00	0.00	0.00	16,198,407.80	0.00	0.00	16,198,407.80	0.00	0.00	0.00	16,198,407.80

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	645,000.00	645,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	645,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	280,000.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00
TOTALES		0.00	925,000.00	925,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	925,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	1,732,971.00	1,732,971.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,732,971.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	3,232,605.00	3,232,605.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,232,605.00
TOTALES		0.00	4,965,576.00	4,965,576.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,965,576.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	784,700.00	784,700.00	4,384,944.25	0.00	0.00	4,384,944.25	39,235,464.44	4,006,190.93	43,241,655.37	48,411,299.62
TOTALES		0.00	784,700.00	784,700.00	4,384,944.25	0.00	0.00	4,384,944.25	39,235,464.44	4,006,190.93	43,241,655.37	48,411,299.62

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8,129,277.79	0.00	8,129,277.79	5,060,120.56	0.00	0.00	5,060,120.56	0.00	0.00	0.00	13,189,398.35
2	Salud Materna y Perinatal	7,497,775.00	0.00	7,497,775.00	4,341,436.68	0.00	2,779,827.00	7,121,263.68	0.00	0.00	0.00	14,619,038.68
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,085,000.00	688,123.00	1,773,123.00	4,530,117.52	0.00	0.00	4,530,117.52	0.00	0.00	0.00	6,303,240.52
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,247,446.00	0.00	1,247,446.00	686,198.28	0.00	0.00	686,198.28	0.00	0.00	0.00	1,933,644.28
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	8,965,785.78	0.00	8,965,785.78	4,005,600.00	0.00	0.00	4,005,600.00	0.00	0.00	0.00	12,971,385.78
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	147,225.00	147,225.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,225.00
TOTALES		26,925,284.57	835,348.00	27,760,632.57	18,623,473.04	0.00	2,779,827.00	21,403,300.04	0.00	0.00	0.00	49,163,932.61

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	13,794.00	13,794.00	2,107,150.60	0.00	0.00	2,107,150.60	0.00	0.00	0.00	2,120,944.60
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	124,770.53	0.00	0.00	124,770.53	0.00	0.00	0.00	124,770.53
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1,403,410.00	0.00	1,403,410.00	83,364.00	0.00	0.00	83,364.00	0.00	0.00	0.00	1,486,774.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	5,100,245.81	5,100,245.81	797,794.80	0.00	0.00	797,794.80	0.00	0.00	0.00	5,898,040.61
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	595,974.09	595,974.09	35,700.00	0.00	0.00	35,700.00	0.00	0.00	0.00	631,674.09
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	122,263.42	122,263.42	1,051,200.00	0.00	0.00	1,051,200.00	0.00	0.00	0.00	1,173,463.42
10	Prevención y Control de la Diabetes	556,800.00	364,274.00	921,074.00	17,256,447.20	19,306,915.00	1,110,600.00	37,673,962.20	0.00	0.00	0.00	38,595,036.20
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	195,000.00	2,029,203.00	2,224,203.00	5,576,839.85	8,664,417.00	52,080.00	14,293,336.85	0.00	0.00	0.00	16,517,539.85
12	Atención del Envejecimiento	41,147.52	60,052.55	101,200.07	758,848.00	0.00	0.00	758,848.00	0.00	0.00	0.00	860,048.07
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	96,558.00	96,558.00	3,272,264.00	0.00	0.00	3,272,264.00	0.00	0.00	0.00	3,368,822.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,792,102.05	670,000.00	0.00	2,462,102.05	0.00	0.00	0.00	2,462,102.05
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	35,922.04	0.00	0.00	35,922.04	0.00	0.00	0.00	35,922.04
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	894,990.00	894,990.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	894,990.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	350,000.00	0.00	350,000.00	2,668,059.51	0.00	0.00	2,668,059.51	0.00	0.00	0.00	3,018,059.51
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	329,538.00	0.00	329,538.00	5,524.45	0.00	0.00	5,524.45	0.00	0.00	0.00	335,062.45
TOTALES		2,875,895.52	9,277,354.87	12,153,250.39	35,565,987.03	28,641,332.00	1,162,680.00	65,369,999.03	0.00	0.00	0.00	77,523,249.42

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Vacunación Universal	3,015,550.00	0.00	3,015,550.00	10,595,475.97	0.00	0.00	10,595,475.97	0.00	0.00	13,611,025.97
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,079,570.00	0.00	1,079,570.00	9,484,739.98	0.00	0.00	9,484,739.98	0.00	0.00	10,564,309.98
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	873,569.35	0.00	873,569.35	102,300.00	0.00	0.00	102,300.00	0.00	0.00	975,869.35
TOTALES		4,968,689.35	0.00	4,968,689.35	20,182,515.95	0.00	0.00	20,182,515.95	0.00	0.00	25,151,205.30

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		34,769,869.44	26,221,614.87	60,991,484.31	96,929,847.57	28,641,332.00	3,942,507.00	129,513,686.57	39,235,464.44	4,006,190.93	43,241,655.37	233,746,826.25

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	433,636.00
	Subtotal de ministraciones	433,636.00
	P018 / CS010	433,636.00
	Subtotal de programas institucionales	433,636.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	9,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	9,000,000.00
	U008 / OB010	9,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	9,000,000.00
Total		9,433,636.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	645,000.00
	Subtotal de ministraciones	645,000.00
	P018 / AC020	645,000.00
	Subtotal de programas institucionales	645,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	280,000.00
	Subtotal de ministraciones	280,000.00
	P018 / AC040	280,000.00
	Subtotal de programas institucionales	280,000.00
Total		925,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,732,971.00
	Subtotal de ministraciones	1,732,971.00
	U009 / EE200	1,732,971.00
	Subtotal de programas institucionales	1,732,971.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	3,232,605.00
	Subtotal de ministraciones	3,232,605.00
	U009 / EE210	3,232,605.00
	Subtotal de programas institucionales	3,232,605.00
Total		4,965,576.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	784,700.00
	Subtotal de ministraciones	784,700.00
	P016 / VH020	784,700.00
	Subtotal de programas institucionales	784,700.00
Total		784,700.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	8,129,277.79
	Subtotal de ministraciones	8,129,277.79
	P020 / CC010	8,129,277.79
	Subtotal de programas institucionales	8,129,277.79
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	7,497,775.00
	Subtotal de ministraciones	7,497,775.00
	P020 / AP010	7,497,775.00
	Subtotal de programas institucionales	7,497,775.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,773,123.00
	Subtotal de ministraciones	1,773,123.00
	P020 / SR010	1,773,123.00
	Subtotal de programas institucionales	1,773,123.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,247,446.00
	Subtotal de ministraciones	1,247,446.00
	P020 / SR020	1,247,446.00
	Subtotal de programas institucionales	1,247,446.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	8,965,785.78
	Subtotal de ministraciones	8,965,785.78
	P020 / MJ030	8,965,785.78
	Subtotal de programas institucionales	8,965,785.78
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	147,225.00
	Subtotal de ministraciones	147,225.00
	P020 / MJ040	147,225.00
	Subtotal de programas institucionales	147,225.00
Total		27,760,632.57

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	13,794.00
	Subtotal de ministraciones	13,794.00
	U009 / EE070	13,794.00
	Subtotal de programas institucionales	13,794.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	1,403,410.00
	Subtotal de ministraciones	1,403,410.00
	U009 / EE070	1,403,410.00
	Subtotal de programas institucionales	1,403,410.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	5,100,245.81
	Subtotal de ministraciones	5,100,245.81
	U009 / EE020	5,100,245.81
	Subtotal de programas institucionales	5,100,245.81
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	595,974.09
	Subtotal de ministraciones	595,974.09
	U009 / EE020	595,974.09
	Subtotal de programas institucionales	595,974.09
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	122,263.42
	Subtotal de ministraciones	122,263.42
	P018 / EE020	26,000.00
	U009 / EE020	96,263.42
	Subtotal de programas institucionales	122,263.42
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	921,074.00
	Subtotal de ministraciones	921,074.00
	U008 / OB010	921,074.00
	Subtotal de programas institucionales	921,074.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	2,224,203.00
	Subtotal de ministraciones	2,224,203.00
	U008 / OB010	2,224,203.00
	Subtotal de programas institucionales	2,224,203.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	101,200.07
	Subtotal de ministraciones	101,200.07
	U008 / OB010	101,200.07
	Subtotal de programas institucionales	101,200.07
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	96,558.00
	Subtotal de ministraciones	96,558.00
	U009 / EE060	96,558.00
	Subtotal de programas institucionales	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	894,990.00
	Subtotal de ministraciones	894,990.00
	U009 / EE010	894,990.00
	Subtotal de programas institucionales	894,990.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	350,000.00
	Subtotal de ministraciones	350,000.00
	U009 / EE010	350,000.00
	Subtotal de programas institucionales	350,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	329,538.00
	Subtotal de ministraciones	329,538.00
	U009 / EE050	329,538.00
	Subtotal de programas institucionales	329,538.00
Total		12,153,250.39

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,015,550.00
	Subtotal de ministraciones	3,015,550.00
	E036 / VA010	3,015,550.00
	Subtotal de programas institucionales	3,015,550.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	1,079,570.00
	Subtotal de ministraciones	1,079,570.00
	P018 / IA010	299,560.00
	P018 / IA030	780,010.00
	Subtotal de programas institucionales	1,079,570.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	873,569.35
	Subtotal de ministraciones	873,569.35
	P018 / CC030	671,648.00
	P018 / PP060	201,921.35
	Subtotal de programas institucionales	873,569.35
Total		4,968,689.35
Gran total		60,991,484.31

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	10
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	Número de albergues programados a validar como promotores de la salud	20	Cumplimiento de albergues validados	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	5,064	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para desarrollar competencias para el personal de salud	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, programadas	2,000	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	35
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	65
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos	Número de acuerdos generados	320	Acuerdos de coordinación e integración cumplidos del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	3

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras(es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa	14
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician administración y se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno.	14
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.2	Proceso	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el año	20	Municipios que han cumplido con los requisitos de municipio incorporado y que cumplen con el 50% de avance de las actividades del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	14
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios	20	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública	14

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	40	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	40
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	60	Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	60
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Número de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	Número total de hospitales generales	10	Hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	10
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	10
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Prendas de ropa de calle existente en el hospital	75

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1

1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	9
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	31	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de indicadores evaluados	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E. hospitalaria con personal capturista, médico y personal paramédico contratado	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V.E.	95	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades para la V.E. Hospitalaria, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	2
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de Condomes distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/ μ l en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/ μ l, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas en tratamiento con carga viral < 50 copias en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento en la Secretaría de Salud.	80	Mide el impacto de la terapia antirretroviral en las personas con VIH que se encuentran en tratamiento en la Secretaría de Salud; a través de la carga viral indetectable. La carga viral de los pacientes con VIH en tratamiento ofrece indicios de la observancia del tratamiento, así como el cumplimiento de los pacientes con el seguimiento de la enfermedad y de la calidad de la atención prestada.	80

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	27	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	25
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	66	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	64
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico en 2016	10	Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura para detección y diagnóstico por mastografía	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología en 2016	19	Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	51
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Número acumulado de citotecnólogos evaluados al cierre de 2017	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	75	Proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del total de citotecnólogos del programa	67

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	292	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	219	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	5
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,400	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	3,000
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	7,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	120
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	497,509	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	8,531

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	903,279	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	29,925
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,400	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la SSA (al término del periodo reportado)	4,822,641	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	77,434
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	503	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	10
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	125	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	2
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	67	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	2
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas.	Número de herramientas de detección de la violencia programadas para su aplicación.	2,141,191	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	49,776

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección positivas programadas.	578,122	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	13,460
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	90
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	5,656
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	490	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	10
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número programado de mujeres de 15 años y más unidas referidas a servicios especializados por otras unidades de salud.	185,659	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	4,290
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión.	4	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100

6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de promoción y difusión sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades de promoción y difusión sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal de salud operativo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	13,804	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	589
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal directivo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	433	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal directivo programado a capacitar	12
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de difusión y promoción	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de difusión y promoción al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Número de personal directivo estatal capacitado	Número de personal directivo estatal programado a capacitar	480	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69

2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados con fipronil del total de perros censados en un operativo de barrido casa a casa	90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de casas rociadas con insecticida residual	Número de casas visitadas	80	Mide las casas que son rociadas con insecticida residual del total de casas visitadas en un operativo de barrido	80
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	9
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	9
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	9
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	9
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	9

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas y de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	40
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de capacitaciones con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave realizadas	Número de capacitaciones programas al Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	30	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Número de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopía.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Total de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamientos oportuno a mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos voluntarios, oficiales y privados en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados	100

5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Estima la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Total de localidades prioritarias a trabajar para la eliminación de criaderos de anofelinos	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con uso de pabellones impregnados con insecticidas	Total de localidades prioritarias con distribución de pabellones impregnados de insecticida	100	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención de brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.	113	Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.	4
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	Número de localidades con sus viviendas programadas	113	Promover el mejoramiento de las viviendas con materiales de la región (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	4
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar.	113	Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.	4
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades con encuesta entomológicas realizadas.	Número de localidades prioritarias programadas	260	El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	4

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	10,400	Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intra-domiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	30
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	260	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia	4
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Casos con tratamiento oportuno	Número casos notificados en SUIVE	100	Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán	270
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	234,518
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	Total de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	48,236
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	48,236
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME's EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes.	99	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMES EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento.	Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria	168,209	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	12,059

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	11
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	234,518
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 33% 'de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	49,352
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	12
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	13,153
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de asesorías y supervisiones realizadas	Número de asesorías y supervisiones programadas	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	10
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	2
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN existentes	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	1

12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	No. de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	No. de acciones de detección y control programados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas en población de 50 años y más no aseguradas	Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis programadas en población de 50 años y más no aseguradas	20	Es el número de detecciones de riesgo por fracturas de osteoporosis en personas de 50 años y más no aseguradas	20
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	1,848,406
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	5,119	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	65
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	11
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	68
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB)	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	441	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	9
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	120,515
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	6

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	14,641
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	760
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida programados	2,638	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	151
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	17
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	11,421	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	83
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	10
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados.	172	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	6
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al termino de tratamiento	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y al termino del tratamiento	499	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al termino de tratamiento	18
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	5
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs.).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	10
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	10

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	Número de supervisiones programadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	306	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	20
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas con factores de riesgo para asma y EPOC estimadas	45,320	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	2,200
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento por seis meses mínimo	1,981	Pacientes con diagnóstico confirmado de Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	68
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Número de Pacientes identificados con EPOC con prueba de espirometría	Número de Pacientes estimados para desarrollar EPOC.	5,555	Diagnóstico confirmado de pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mediante espirometría.	275
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con factores de riesgo y/o síntomas sugestivos de asma programados	2,699	Detección de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	10
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Total de pacientes diagnosticados con influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos en el año	Total de Pacientes estimados para ser diagnosticados de influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios, en el año.	2,499	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza confirmada por PCR) en pacientes que acuden a consulta por presentar síntomas respiratorios.	5
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud seleccionadas que cuentan espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de unidades seleccionadas y programadas para la operación del programa de enfermedades respiratorias para 2017.	153	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	10
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	Número de materiales de promoción programados para su impresión y difusión.	128	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.4.1	Proceso	Número de eventos de capacitación a nivel estatal realizados.	Número de eventos de capacitación a nivel estatal programados	32	Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas(os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de DPT en los niñas(os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de enero al 31 de marzo del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre del 2017	50
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de octubre al 31 de diciembre del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de consultas de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso-obesidad.	Total de consultas de menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año. (CIM 01, CIM 02, CIM 03 y CIM 04)	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2015. (CPA 05, CPA 06, CPA 15 Y CPA 16)	80	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	80	Medir el número de sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	80	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Total de menores de cinco años de edad que acuden a consulta de primera vez en el año por Enfermedad Diarreica Aguda.	2	Los menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C de hidratación	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados mediante la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana integral por primera vez en el año.	Total de menores de cinco años de edad con resultado global, normal y rezago, en la Evaluación del Desarrollo Infantil Inicial.	60	Porcentaje de menores de cinco años de edad que acudieron por primera vez en el año, a sesiones de estimulación temprana integral.	60

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.2	Proceso	Número de adolescentes integrantes de los GAPS en operación.	Número de adolescentes integrantes de los GAPS programados a operar.	80	Medir el número de adolescentes que participan en los GAPS en operación en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	63
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	20
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.3.1	Proceso	Número de pacientes con cáncer con seguimiento	Número de pacientes diagnosticados	80	Dar seguimiento a los Pacientes menores de 18 años con cáncer	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Substancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	77,261	77,261.00
TOTAL							77,261.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	4,000	313,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	23,000	1,747,540.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	1,000	61,520.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	16	2,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	1,545	4,271,693.25
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	392	302,624.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ámpula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ámpula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	4	89,799.16

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador.	835.10	116	96,871.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 MI Y Pipeta Dosificadora.	578.00	46	26,588.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	216	108,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	9	29,064.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	36	17,640.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxilo. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	426	852,051.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	191	950,910.69
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	1,324	492,302.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	1,533	2,114,497.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	2,686	5,706,729.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 MI Con Dosificador.	332.80	15	4,992.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 MI Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 MI.	515.00	135	69,525.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	220.00	318	69,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta Contiene: Etravirina 100 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	5,429.27	90	488,634.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 MI Y Dosificador.	1,714.00	79	135,406.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido Contiene: Raltegravir Potásico Equivalente A 400 Mg De Raltegravir Envase Con 60 Comprimidos.	5,308.92	538	2,856,198.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula O Tableta. Cada Cápsula O Tableta Contiene: Ritonavir 100 Mg. Envase Con 30 Tabletas	347.96	1,958	681,305.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	584.00	68	39,712.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	1,100.00	68	74,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	2,656.00	1,321	3,508,576.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Nevirapina 200 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	384.16	314	120,626.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	7	4,602.29
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	45	47,560.95

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	14	92,714.58
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	4	26,489.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	5,942	14,285,459.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	350	1,161,671.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	124	505,498.40
TOTAL							41,358,484.44

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	45	95,607.90
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	45	119,520.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	4	3,340.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	20	22,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 MI y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	8	13,712.00
TOTAL							254,180.30

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	21	8,358.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	214	46,010.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	86	8,549.26
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 MI Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	136	8,160.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula O Tableta Cada Cápsula O Tableta Contiene: Hiclado De Doxiciclina Equivalente A 100 Mg De Doxiciclina. Envase Con 10 Cápsulas O Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina intravenosa de 100 mg, presentación frasco ampula de 5 ml o frasco con 20 ml y liofilizado para reconstituir.	400.00	3,016	1,206,400.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	34,617.00	26	900,042.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambores de 208 litros	159,401.00	8	1,275,208.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	19,238.00	21	403,998.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	11.58	528,550	6,120,609.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	312.04	40,000	12,481,600.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	20,100	704,706.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	387.15	22,380	8,664,417.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ámpula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta O Frasco Ámpula Con 2 Ml.	4.00	1,560	6,240.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	6,500	16,120.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.85	14,040	11,934.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.24	1,420	1,760.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletillas Recubiertas.	550.00	500	275,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletillas.	790.00	500	395,000.00
TOTAL							32,534,112.06

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Gran total	74,224,037.80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,110,000.00	0.00	0.00	2,110,000.00	1,974,519.50	0.00	0.00	4,084,519.50	
2	Entornos y Comunidades Saludables	433,636.00	0.00	433,636.00	1,678,809.00	0.00	0.00	1,678,809.00	0.00	0.00	0.00	2,112,445.00	
3	Alimentación y Actividad Física	9,000,000.00	0.00	9,000,000.00	2,895,000.00	0.00	0.00	2,895,000.00	0.00	0.00	0.00	11,895,000.00	
Total:		9,433,636.00	0.00	9,433,636.00	6,683,809.00	0.00	0.00	6,683,809.00	1,974,519.50	0.00	0.00	18,091,964.50	
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	19,027,947.68	0.00	0.00	19,027,947.68	16,198,407.80	0.00	0.00	35,226,355.48	
Total:		0.00	0.00	0.00	19,027,947.68	0.00	0.00	19,027,947.68	16,198,407.80	0.00	0.00	35,226,355.48	
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	645,000.00	0.00	645,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	645,000.00	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	280,000.00	0.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00	
Total:		925,000.00	0.00	925,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	925,000.00	
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,732,971.00	0.00	1,732,971.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,732,971.00	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	3,232,605.00	77,261.00	3,309,866.00	886,442.29	0.00	0.00	886,442.29	0.00	0.00	0.00	4,196,308.29	
Total:		4,965,576.00	77,261.00	5,042,837.00	886,442.29	0.00	0.00	886,442.29	0.00	0.00	0.00	5,929,279.29	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	784,700.00	2,123,020.00	2,907,720.00	405,748.60	0.00	0.00	405,748.60	4,384,944.25	0.00	43,241,655.37	50,940,068.22	
Total:		784,700.00	2,123,020.00	2,907,720.00	405,748.60	0.00	0.00	405,748.60	4,384,944.25	0.00	43,241,655.37	50,940,068.22	

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL			
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA															
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8,129,277.79	0.00	8,129,277.79	2,225,100.00	0.00	0.00	2,225,100.00	5,060,120.56	0.00	0.00	15,414,498.35			
2	Salud Materna y Perinatal	7,497,775.00	0.00	7,497,775.00	13,105,716.25	0.00	0.00	13,105,716.25	7,121,263.68	0.00	0.00	27,724,754.93			
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,773,123.00	0.00	1,773,123.00	2,048,089.48	0.00	0.00	2,048,089.48	4,530,117.52	0.00	0.00	8,351,330.00			
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,247,446.00	0.00	1,247,446.00	1,292,500.00	0.00	0.00	1,292,500.00	686,198.28	0.00	0.00	3,226,144.28			
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	8,965,785.78	254,180.30	9,219,966.08	2,609,900.00	0.00	0.00	2,609,900.00	4,005,600.00	0.00	0.00	15,835,466.08			
6	Igualdad de Género en Salud	147,225.00	0.00	147,225.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,225.00			
Total:		27,760,632.57	254,180.30	28,014,812.87	21,281,305.73	0.00	0.00	21,281,305.73	21,403,300.04	0.00	0.00	70,699,418.64			
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES															
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	13,794.00	62,917.26	76,711.26	10,393,243.68	0.00	0.00	10,393,243.68	2,107,150.60	0.00	0.00	12,577,105.54			
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	8,160.00	8,160.00	171,325.62	0.00	0.00	171,325.62	124,770.53	0.00	0.00	304,256.15			
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1,403,410.00	1,206,400.00	2,609,810.00	2,862,426.35	0.00	0.00	2,862,426.35	83,364.00	0.00	0.00	5,555,600.35			
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5,100,245.81	2,579,248.00	7,679,493.81	36,361,980.00	0.00	0.00	36,361,980.00	797,794.80	0.00	0.00	44,839,268.61			
5	Prevención y Control del Paludismo	595,974.09	0.00	595,974.09	3,181,000.00	0.00	0.00	3,181,000.00	35,700.00	0.00	0.00	3,812,674.09			
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	251,000.00	0.00	0.00	251,000.00	0.00	0.00	0.00	251,000.00			
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	122,263.42	0.00	122,263.42	437,000.00	0.00	0.00	437,000.00	1,051,200.00	0.00	0.00	1,610,463.42			
10	Prevención y Control de la Diabetes	921,074.00	0.00	921,074.00	1,882,425.00	0.00	0.00	1,882,425.00	37,673,962.20	0.00	0.00	40,477,461.20			
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2,224,203.00	0.00	2,224,203.00	3,996,014.01	0.00	0.00	3,996,014.01	14,293,336.85	0.00	0.00	20,513,553.86			
12	Atención del Envejecimiento	101,200.07	0.00	101,200.07	1,510,658.45	0.00	0.00	1,510,658.45	758,848.00	0.00	0.00	2,370,706.52			

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	4,733,831.10	0.00	0.00	4,733,831.10	3,272,264.00	0.00	0.00	8,102,653.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	36,054.80	36,054.80	5,548,874.62	0.00	0.00	5,548,874.62	2,462,102.05	0.00	0.00	8,047,031.47
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	218,082.00	0.00	0.00	218,082.00	35,922.04	0.00	0.00	254,004.04
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	894,990.00	0.00	894,990.00	1,037,618.06	0.00	0.00	1,037,618.06	0.00	0.00	0.00	1,932,608.06
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	350,000.00	0.00	350,000.00	1,392,288.70	0.00	0.00	1,392,288.70	2,668,059.51	0.00	0.00	4,410,348.21
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	329,538.00	0.00	329,538.00	1,822,854.40	0.00	0.00	1,822,854.40	5,524.45	0.00	0.00	2,157,916.85
Total:		12,153,250.39	3,892,780.06	16,046,030.45	75,800,621.99	0.00	0.00	75,800,621.99	65,369,999.03	0.00	0.00	157,216,651.47
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	3,015,550.00	0.00	3,015,550.00	56,351,300.32	0.00	0.00	56,351,300.32	10,595,475.97	0.00	0.00	69,962,326.29
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,079,570.00	0.00	1,079,570.00	16,658,822.36	0.00	0.00	16,658,822.36	9,484,739.98	0.00	0.00	27,223,132.34
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	873,569.35	0.00	873,569.35	483,352.00	0.00	0.00	483,352.00	102,300.00	0.00	0.00	1,459,221.35
Total:		4,968,689.35	0.00	4,968,689.35	73,493,474.68	0.00	0.00	73,493,474.68	20,182,515.95	0.00	0.00	98,644,679.98
Gran Total:		60,991,484.31	6,347,241.36	67,338,725.67	197,579,349.97	0.00	0.00	197,579,349.97	129,513,686.57	0.00	43,241,655.37	437,673,417.58

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Mazahuas Unidos de San Felipe del Progreso A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL "MAZAHUAS UNIDOS DE SAN FELIPE DEL PROGRESO A.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA SEÑORA ROSA SÁNCHEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 10. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la

regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura", para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la "URP", la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "EL PROGRAMA" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda, en diversos municipios de la entidad.

XII. Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I.110/B/C/34131/2016 de fecha 30 de mayo de 2016 la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SEDATU" emitió opinión favorable al presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I-120-2841 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio de fecha 3 de abril de 2013, el C.P. Fernando Carlos Portilla Galán fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de México.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Independencia número 620 Oriente, Colonia Santa Clara, Toluca, C.P. 50090, Estado de México.

IV. "LA ORGANIZACIÓN" declara:

IV.1.- Que tiene como objeto social realizar todo tipo de actividades asistenciales para contribuir al desarrollo de toda clase de comunidades y poblados de la República Mexicana que presente necesidades económicas en materia de salud, vivienda y educación, a través de toda clase de programas de desarrollo, educativos, a través de toda clase de programas de desarrollo, educativos, salud, vivienda, generando oportunidades que ayuden al desarrollo integral de los habitantes de dichas comunidades y poblados.

IV.2.- Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la Escritura Pública número 55,030 de fecha 7 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, bajo el folio número 0038 de fecha 26 de abril de 2012.

IV.3.- Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Justo Sierra Sin Número, San Felipe del Progreso, Estado de México, C.P. 506400.

IV.4.- Que la Señora Rosa Sánchez Gómez, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública 55,030, pasada ante la fe del Notario Público Número 25 del Distrito Federal, Lic. Emiliano Zubiría Maqueo.

IV.5.- Que cuenta con CLUNI número: MUS1202070901B.

IV.6.- Con Registro Federal de Contribuyentes: MUS120207HP7.

IV.7.- Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

V. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

V.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.

V.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA", y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

V.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Costo	No. de Acciones	Aportación Federal	Aportación Local	Total
Construcción de un cuarto adicional	Unitario	1	\$43,290.77	\$0.00	\$43,290.77
	Total	230	\$9,956,877.10	\$0.00	\$9,956,877.10

V.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Concertación, no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015 y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la construcción de 230 cuartos adicionales, distribuidos en varias localidades del municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, de conformidad a la relación de beneficiarios contenidos en el Anexo I de este instrumento jurídico, de acuerdo a la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurridos en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "LA ORGANIZACIÓN", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- e) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- f) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- g) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- h) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- i) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- j) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- k) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, las partes se comprometen a:

- a) LA SEDATU entregará a "LA ORGANIZACIÓN", el proyecto ejecutivo del prototipo de vivienda autorizado previamente por la Unidad responsable de "EL PROGRAMA", así como el padrón de beneficiarios y la ubicación precisa de las localidades en las que se construirán los 230 cuartos adicionales.

- b) "LA SEDATU" aportará \$9,956,877.10 (Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos 10/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/15/A/S/002/10, de fecha 20 de junio de 2016.
- c) "LA SEDATU" aportará los recursos correspondientes mediante transferencias electrónicas bancarias, de la siguiente manera: la ministración primera del recurso federal será de un porcentaje previamente establecido por "LAS PARTES", como anticipo de la ejecución total de las acciones, dependiendo de la justificación plena de las circunstancias operativas y el resto, se ministrará de acuerdo con los avances físicos establecidos en las bitácoras de obras correspondientes, de acuerdo al calendario acordado entre "LAS PARTES".

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Mtro. José Luis Martínez Martínez, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Concertación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN", incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación; así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación en cuatro tantos en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ocho días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por la Organización: la Representante Legal, **Rosa Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Nivel y Calidad de Vida A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL "NIVEL Y CALIDAD DE VIDA A.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL SEÑOR JOSÉ RANGEL ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 10. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación,

control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura”, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que “EL PROGRAMA”, cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la “URP”, la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, “EL PROGRAMA” dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

XI. Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE VIVIENDA” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de “EL PROGRAMA” y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda, en diversos municipios de la entidad.

XII. Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I.110/B/C/34131/2016 de fecha 30 de mayo de 2016 la Unidad de Asuntos Jurídicos de “LA SEDATU” emitió opinión favorable al presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I-120-2841 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio de fecha 3 de abril de 2013, el C.P. Fernando Carlos Portilla Galán fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de México.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Independencia número 620 Oriente, Colonia Santa Clara, Toluca, C.P. 50090, Estado de México.

IV. "LA ORGANIZACIÓN" declara:

IV.1.- Que tiene como objeto social realizar todo tipo de actividades asistenciales para contribuir al desarrollo de toda clase de comunidades y poblados de la República Mexicana que presente necesidades económicas en materia de salud, vivienda y educación, a través de toda clase de programas de desarrollo, educativos, a través de toda clase de programas de desarrollo, educativos, salud, vivienda, generando oportunidades que ayuden al desarrollo integral de los habitantes de dichas comunidades y poblados.

IV.2.- Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la Escritura Pública número 67,876 de fecha 31 de agosto del 2015, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público número 6 del Estado de México, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, bajo el folio número 1981 de fecha 25 de abril de 2016.

IV.3.- Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en General Anaya, número 100, 2A, Colonia el Campanario, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

IV.4.- Que el Señor Gabriel Altamirano Hernández, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública 67,876, pasada ante la fe del Notario Público Número 6 del Estado de México, Maestro en Derecho Erick Benjamín Santin Becerril.

IV.5.- Que cuenta con CLUNI número: Pre Folio 160629-260853.

IV.6.- Con Registro Federal de Contribuyentes: NCV1508131QN0.

IV.7.- Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 30. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

V. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

V.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación

V.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA", y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

V.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Costo	No. de Acciones	Aportación Federal	Aportación Local	Total
Construcción de un cuarto adicional	Unitario	1	\$43,290.77	\$0.00	\$43,290.77
	Total	230	\$9,956,877.10	\$0.00	\$9,956,877.10

V.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Concertación, no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 10., 40., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 30. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015 y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la construcción de 230 cuartos adicionales, distribuidos en varias localidades del municipio de San José del Rincón (150) y del municipio de Temascalcingo (80), Estado de México, de conformidad a la relación de beneficiarios contenidos en el Anexo I de este instrumento jurídico, de acuerdo a la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurridos en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "LA ORGANIZACIÓN", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- e) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- f) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- g) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- h) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- i) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- j) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- k) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, las partes se comprometen a:

- a) "LA SEDATU" entregará a "LA ORGANIZACIÓN", el proyecto ejecutivo del prototipo de vivienda autorizado previamente por la Unidad responsable de "EL PROGRAMA", así como el padrón de beneficiarios y la ubicación precisa de las localidades en las que se construirán los 230 cuartos adicionales.

- b) "LA SEDATU" aportará \$9,956,877.10 (Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos 10/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/15/A/S/002/10, de fecha 20 de junio de 2016.
- c) "LA SEDATU" aportará los recursos correspondientes mediante transferencias electrónicas bancarias, de la siguiente manera: la ministración primera del recurso federal será de un porcentaje previamente establecido por "LAS PARTES", como anticipo de la ejecución total de las acciones, dependiendo de la justificación plena de las circunstancias operativas y el resto, se ministrará de acuerdo con los avances físicos establecidos en las bitácoras de obras correspondientes, de acuerdo al calendario acordado entre "LAS PARTES".

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE "EL PROYECTO".- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR", y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Concertación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Mtro. José Luis Martínez Martínez, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Concertación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN", incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación; así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación en cuatro tantos en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ocho días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por la Organización: el Representante Legal, **José Rangel Espinoza**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio Principal Planta Baja; da a conocer el resultado de la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E12-2017.

Descripción de la licitación		Centros De Maquinado Universales de 5 Ejes Simultáneos.	
Fecha de publicación del fallo		02/02/2017, 12:00:00 horas	
Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Cell Smart Advertising, S. de R.L. de C.V.	Calle Prolongación 19 No. 56 Colonia Campestre Guadalupano C.P. 57120 Nezahualcóyotl Estado de México	1 (única)	\$33,549,842.78 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2017.
 GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
JOSE RICARDO BARCENA ROSILES
 RUBRICA.

(R.- 447072)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E86-2017.
Objeto de la licitación.	ADQUISICION DE EQUIPO PARA LABORATORIO DE PLANTELES DEL S.E.M. (EQUIPO DE AVIACION) DEL PLAN RECTOR 2017.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	28 Marzo del 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	11:00 Hrs., 11 Abril del 2017.
Presentación y Apertura de Propositiones.	09:00 Hrs., 08 Mayo del 2017.
Fallo.	09:00 Hrs., 22 Mayo del 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE MARZO DE 2017.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO
 RUBRICA.

(R.- 447124)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-007000997-E98-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	MODULO DE CONTROL AUTOMATICO PARA REGIMADO, TARJETAS DE CONTROL DE ADQUISICION DE DATOS.
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2017
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	31/03/2017, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2017, 11:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE MARZO DE 2017.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 447134)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número **LA-007000999-E101-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 23 de marzo al 7 de abril de 2017 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E101-2017
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA ALBERCAS Y PP.TT.AA.RR.
Fecha de Publicación en CompraNet.	23/03/2017
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	30/03/2017, 09:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	07/04/2017, 09:00:00 horas.
Fallo.	27/04/2017, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE MARZO DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 447078)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE FALLO**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-007000999-E307-2016**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, con fecha 23 de agosto de 2016, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E307-2016, para la "Adquisición de Equipo Médico para la Creación del Gabinete de Salud Sexual Masculina del Hospital Central Militar", informando que el licitante ganador fue el siguiente: ENDOMEDICA, S.A. DE C.V., con domicilio en Monte Irazú No. 189, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11000, teléfono 55 4738-8832 y 4738-8831, adjudicándosele la partida única por un monto total de \$3'998,606.86.

**Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura
de Tratados No. LA-007000999-E329-2016.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Con fecha 9 de septiembre de 2016, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E329-2016, para la "2/a. Fase de Ampliación y Remodelación del Hospital Militar Regional de Puebla, Pue.", Informa que los Licitantes ganadores fueron los siguientes: DEWIMED, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14030, Teléfono 5606-0777 Ext. 432 / 5447-0500 Ext. 525, Fax 5606-0520, adjudicándosele las partidas Nos. 26, 31, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45 y 46 por un monto total de \$ 613,751.82, NORTECHMEDICAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Lago Margarita No. 53 Depto. 101, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11520, Teléfono 01 800 400 1 400, Fax 52 50 50 04, adjudicándosele la partida No. 35, por un monto total de \$ 10,947.50, SINCRONIA MEDICA APLICADA S.A. DE C.V., con domicilio en Insurgentes Sur 1196, Int. 801, Colonia Tlacoquemécatl, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03200, Teléfono y Fax 55-5684-0572, adjudicándosele las partidas Nos. 21 y 24, por un monto total de \$ 45,008.00, INSTRUMENTACION MEDICA S.A. DE C.V., con domicilio en Calle General Mariano Arista No. 54-24, Colonia Argentina Poniente, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11230, Teléfono 01 (55) 5543-7716, Fax 01 (55) 1107-6865, adjudicándosele la partida No. 47, por un monto total de \$1'722,600.00, CONCENTRADORA EN TECNOLOGIA HOSPITALARIA S.A DE C.V., con domicilio en Calle Miguel Laurent 15 Bis No. 404, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03200, Teléfono 461-17-949, adjudicándosele las partidas Nos. 34 y 37, por un monto total de \$ 795,760.00, EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Cerro de Guadalupe No. 28, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04200, Teléfono (55) 5689 5988 / 99 5689 3994, Fax (55) 5689 5989, adjudicándosele las partidas Nos. 5, 8, 9 y 19, por un monto total de \$ 534,908.48, FISIOLAB, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Tejocotes No. 202, Int. 101, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, Teléfono y Fax 5534-4046, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 7, 10, 11, 12, 14, 15 y 18, por un monto total de \$ 389,065.80.

**Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura
de Tratados No. LA-007000999-E343-2016.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, con fecha 22 de septiembre de 2016, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E343-2016, para la "Adquisición de botiquines de primeros auxilios y sus consumibles para unidades operativas", informando que el licitante ganador fue el siguiente: CONCORD DEFENSE, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Amsterdam No. 46 Int. 402, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06100, Teléfono 52 72 95 17, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 2, 3 y 5, por un monto total de \$ 35'769,344.62.

ATENTAMENTE.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2017.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS

COR. INF. D.E.M., ARNULFO SALMERON RUIZ

RUBRICA.

(R.- 447227)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE FALLO
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-007000999-E267-2016

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. De Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho sin número, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Con fecha 8 de julio de 2016, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E267-2016, para la "Adquisición de Material de Curación y otros consumibles no considerados en las licitaciones del I.M.S.S.", Informa que los Licitantes ganadores fueron los siguientes: PRODUCTOS BARD DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 505 piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500, teléfono 2000-2500, fax 5211-2517, adjudicándosele las partidas Nos. 7, 14, 15, 25, 27, 103, 123, 124, 126, 281, 284, 342, 343, 394, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 413, 414, 415, 416, 420 y 421 por un monto total de \$12'994,395.13, INSTRUMENTACION MEDICA, S.A. DE C.V., con domicilio en General Mariano Arista No. 54-24, Colonia Argentina Poniente, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11230, Teléfono 01 (55) 5543-7716, Fax 01 (55) 1107-6865, adjudicándosele las partidas Nos. 131, 132, 217, 218, 264, 268 y 509, por un monto total de \$3'359,708.00, MAINEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Playa Langosta 33, Colonia Reforma Iztaccihuatl Norte, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, Código Postal 08810, Teléfono (55) 5579-3692, adjudicándosele las partidas Nos. 129 y 212, por un monto total de \$210,076.00, COMERCIALIZADORA MAVERO, S.A. DE C.V., con domicilio en Porfirio Díaz No. 35, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfonos 3095-4051, 3095-4251, 5611-9683 Y 5615-9734, Fax 5615-9735, adjudicándosele las partidas Nos. 39 y 41, por un monto total de \$176,296.80, CASA MARZAM, S.A. DE C.V., con domicilio en Insurgentes No. 1647, 3er Piso, Oficina 301, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03900, Teléfono (55) 5627-7400 Ext. 2728, adjudicándosele las partidas Nos. 3, 308, 318, 332, 333, 339, 456, 459, 465, 466 y 470, por un monto total de \$3'446,537.55, KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 863, Pisos 15 Y 16, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad De México, Código Postal 03810, Teléfonos 5804-1500 Y 5804-1523, adjudicándosele las partidas Nos. 22, 54, 105, 186, 187, 189, 303, 353, 356, 357, 358, 360, 362, 474, 484, 486, 487 y 488, por un monto total de \$22'530,202.08, VICTOR MANUEL MELO SERRANO (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en Avenida Viaducto Tlalpan Núm. 1141 Int. 201, Colonia la Joya, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14090, Teléfono y Fax (55) 5615-5820, Cel. 55 3071 4989, adjudicándosele la partida No. 228, por un monto total de \$364,878.00, PARTICIPACION CONJUNTA DE LAS EMPRESAS MEDLAB S.A. DE C.V. Y HI-TEC MEDICAL S.A. DE C.V., con domicilios en Avenida Hidalgo No. 129, Colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52920, Teléfono 3536-3765 y Calle Puente de Piedra No. 65, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14050, Teléfono 5171-2820 al 23 y Fax 5171-2820 al 23 Ext. 117, adjudicándosele las partidas Nos. 16, 35, 38, 58, 62, 80, 81, 94, 117, 118, 119, 121, 142, 155, 194, 195, 229, 241, 246, 250, 252, 304, 305, 367, 368, 382, 385, 408, 409, 410, 434, 450, 451, 452, 462, 464, 467, 468, 469, 490, 491, 502, 510, 511 y 512, por un monto total de \$4'338,548.64, ABASTECEDOR TERAPEUTICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Cruz Valle Verde No. 20-3, Colonia Santa Cruz del Monte, Municipio de Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53110, Teléfono 5562-3432, 5374-1722, Fax 5562-3432, adjudicándosele las partidas Nos. 135, 216, 219 y 222, por un monto total de \$1'921,888.00, BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 1602, 2do Piso, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03940, Teléfono 5687-6390 Ext. 4108, 4111, Fax 5687-6228, adjudicándosele las partidas Nos. 18, 19, 44, 45, 112, 113, 114, 115, 116, 134, 160, 161, 162, 289, 297, 355, 396 y 397, por un monto total de \$5'264,747.00, ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Guillermo Barroso No. 11-A, Colonia Fracc. Ind. las Armas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54080, Teléfono 2626-5001, Fax Ext. 2251, adjudicándosele las partidas Nos. 49, 55, 56, 57, 159, 269, 277, 278, 370, 371, 372 y 373, por un monto total de \$3'050,236.24, PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Oriente 4 No. 950, Colonia 3ª Etapa, Cd. Industrial, Morelia, Michoacán, Código Postal 58200, Teléfono 01-443-333-6000, Fax 01-443-113-4801, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 215, 455, 461, 463, 471, 472 y 473, por un monto total de \$822,079.24, SISTEMAS MEDICOS MENOVIUM, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Xochitl 175 Int. 1, Colonia Ciudad del Sol, Municipio Zapopan, Jalisco, Código Postal 450505, Teléfonos 33-3122-7871 Y 33-2003-0097, adjudicándosele la partida No. 240, por un monto total de \$58,319.00, BETHAN MEDICAL COMPANY, S.A. DE C.V., con domicilio en Miguel Negrete No. 80, Colonia Niños Héroes de Chapultepec, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03440, Teléfono y Fax 01 (55) 2621-3075, adjudicándosele las partidas Nos. 213 y 214, por un monto total de \$866,926.00, LIBER SALUS, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Medellín 281-P.B., Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06760, Teléfono 5530-5377, Fax 6549-2748, adjudicándosele las partidas Nos. 223, 227, 230, 231 y 307, por un monto total de \$690,453.91, COMERCIALIZADORA LINI, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Retorno Gladiolas No. 53, Colonia Izcalli Ecatepec, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55030, Teléfono 6819-1118, adjudicándosele las partidas Nos. 36, 37, 61, 104, 236, 384, 429, 430, 431, 432 y 433, por un monto total de \$2'022,690.38, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Enrique Jacob No. 7, Colonia San Andrés Atoto, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53500,

Teléfono y Fax (55) 5312-7730, adjudicándosele la partida No. 321, con un monto total de \$980,780.00, GENESIS & EXODO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Tajín No. 416, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020, Teléfonos (55) 5654-4168, (55) 5687-5092, (55) 5664-6650, adjudicándosele las partidas Nos. 398 y 457, por un monto total de \$227,139.60, RYSE MEDICA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Amsterdam No. 46 Piso 1, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06100, Teléfono (01) 55 5286-6600, Fax (01) 55 5112-1832, adjudicándosele las partidas Nos. 4 y 5, con un monto total de \$6'652,310.00.

AMBIDERM, S.A. DE C.V., con domicilio en Carretera a Bosques de San Isidro No. 1136, Colonia San Isidro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45147, Teléfono Fijo (33) 3656-6557, Teléfono Móvil 55 3332-4528, Fax (0133) 3656-0381, adjudicándosele las partidas Nos. 247, 248 y 249, por un monto total de \$5'591,811.09, SUMINISTROS MEDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Córdoba No. 95 Int. 102, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, Teléfono 52-08-09-91, Fax 52-08-09-91 Ext. 111 Y 115, adjudicándosele las partidas Nos. 76, 259 y 294, por un monto total de \$99,118.20, L-SUPLIMED, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle 9 # 76-B, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03800, Teléfono (55) 5202-5175, Fax (55) 5202-5177, adjudicándosele las partidas Nos. 202, 203 y 206, por un monto total de \$9'201,856.14, PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 809, Colonia Alamos, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03400, Teléfonos 5590-1321, 5696-1551, 5579-5400, 5579-5475, Fax 5579-2811, adjudicándosele las partidas Nos. 11, 12, 31, 32, 33, 83, 147, 148, 196, 291, 320, 369, 440, 441, 477, 503, 504, 505 y 506, por un monto total de \$4'891,449.59, BRUCE MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Gabriel Mancera No. 1223, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, Teléfonos (55) 5575-0108 y Fax (55) 5575-9164, adjudicándosele las partidas Nos. 181, 182 y 341, con un monto total de \$257,735.76, MARIO SANTIAGO LOPEZ ROSALES (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en Calle Cuenca 21, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54740, Teléfono 5868-4125, adjudicándosele las partidas Nos. 24 y 272, por un monto total de \$453,966.00, EXFARMA, S.A. DE C.V., con domicilio en Constituyente No. 1000 P.B., Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11950, Teléfono y Fax (0155) 5570-2719, adjudicándosele las partidas Nos. 328, 334, 335, 336, 338, 411, 447 y 448, por un monto total de \$80,770.81, LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida España No. 1840, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, Teléfono (01 33) 5484-2100 y Fax (01 33) 5484-2164, adjudicándosele las partidas Nos. 26, 111, 125, 220 y 270, por un monto total de \$1'068,696.40, GERARD MEDICAL SYSTEMS, S.A. DE C.V., con domicilio en Tebas No. 76-Ofnas, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, Código Postal 02080, Teléfono 5386-9775, Fax 5082-9023, adjudicándosele las partidas Nos. 288, 293 y 317, por un monto total de \$1'260,842.19, HOLIDAY DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Molino No. 13, Colonia Nextitla, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11420, Teléfonos y Fax 5358-5269 y 5576-5463 Ext. 126, adjudicándosele las partidas Nos. 435, 436, 437, 438 y 439, por un monto total de \$111,657.89, INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Luis Spota No. 5, Colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03660, Teléfono 5243-3051 Ext. 129, adjudicándosele las partidas Nos. 51, 52, 53, 63, 64, 65, 136, 137, 299, 390, 391, 392 y 393, por un monto total de \$631,334.64, CORPORATIVO ABASTECEDOR DE INSUMOS PARA HOSPITALES RSM, S.A. DE C.V., con domicilio en Buen Tono No. 180, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07800, Teléfonos 01 (55) 5517-1774, 01 (55) 5008-9643 y Fax 01 (55) 5517-1774, adjudicándosele la partida No. 235, por un monto total de \$1,325,151.43, JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Javier Barros Sierra 555, Piso 1, Colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01210, Teléfono (55) 1105-8100 y Fax (55) 1005-8182, adjudicándosele la partida No. 158, por un monto total de \$813,450.00, JTC PROVEEDOR MEDICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Poniente 140 No. 717 Int. Bodega "D", Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, Código Postal 02300, Teléfono 2974-2540 Al 44 y Fax 2974-2545, adjudicándosele las partidas Nos. 9, 144, 145, 146, 254, 323, 324, 374 y 375, por un monto total de \$653,268.22, DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V., con domicilio en Tuxpan No. 63-206, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06760, Teléfonos 5564-2436, 5264-4483, 5584-5007 y Fax 5264-0140, adjudicándosele las partidas Nos. 28 y 47, con un monto total de \$355,656.00, PROVEEDORA NACIONAL DE MEDICAMENTOS PRONAMED, S.A. DE C.V., con domicilio en Piracantos Número 62, Colonia Jardines de la Florida, Municipio de Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53100, Teléfono y Fax 5393-3989, adjudicándosele la partida No. 163, por un monto total de \$531,309.00, COMERCIO OPORTUNO INTEGRAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Dolores Guerrero S/N., And. 21, Mz. C, Lot. 49 A, Colonia U. Obreo H. CTM. Culhuacán Zona IX B, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04909, Teléfono 7157-0692, 5670-2814, Fax 7157-0710, adjudicándosele las partidas Nos. 92, 208, 329 y 330, por un monto total de \$1'175,231.96, CARPOLA, S.A. DE C.V., con domicilio en Gama 12, Colonia Chimalcoyotl, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14630, Teléfono 5601-3314, adjudicándosele las partidas Nos. 251, 253 y 482 por un monto total de \$1'067,295.70, EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Cerro de Guadalupe No. 28, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04200, Teléfonos (55) 5689-5988/99, 5689-3994 y Fax (55) 5689-5989, adjudicándosele las partidas Nos. 150, 151, 165, 166, 168, 179, 180 y 183, por un monto total de \$204,571.80, EDCM ORTO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Tuxpan No. 39, Despacho 605, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código

Postal 06760, Teléfono y Fax 5264-0760, adjudicándosele las partidas Nos. 20, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 378 y 383, por un monto total de \$587,737.20, CORPORATIVO NEOMEDICA, S.A. DE C.V., con domicilio en Aguascalientes 115, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06760, Teléfonos (0155) 5564-8168, (0155) 5564-8170 y Fax (0155) 5264-6592, adjudicándosele las partidas Nos. 60, 354, 400, 483 y 485, por un monto total de \$2'457,863.68, CORPORACION ARMO, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Sur 79-A No. 310, Colonia Sinatel, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09470, Teléfono y Fax 5674-0486, adjudicándosele la partida No. 13, por un monto total de \$156,252.93, PAROLI SOLUTIONS, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 373, Int. 603, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11520, Teléfonos 3868-0556, 3868-0557, Fax 3868-0556, adjudicándosele las partidas Nos. 237, 238 y 239, por un monto total de \$603,011.20. SERVICIO Y ATENCION A HOSPITALES LIEXHO, S.A. DE C.V., con domicilio en Isabel la Católica No. 906-8, Colonia Américas, Municipio Toluca, Estado de México, Código Postal 50130, Teléfono y Fax (722) 219-5092, adjudicándosele la partida No. 365, por un monto total de \$605,781.00, SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., con domicilio en Sinaloa No. 85, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, Teléfono 5080-1500, Fax 5080-1519, adjudicándosele las partidas Nos. 34, 93, 98, 176, 292, 359, 363, 386, 387, 388, 389, 476 y 481, por un monto total de \$17'783,701.55, B BRAUN AESCULAP DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en Carretera Santiago-Mexicalzingo S/N, Colonia Libertad, Municipio Santa Cruz Atizapán, Estado de México, Código Postal 52500, Teléfono 5089-7800, adjudicándosele las partidas Nos. 395 y 475, por un monto total de \$8,179,230.76, NADRO, S.A.P.I. DE C.V., con domicilio en Avenida Vasco De Quiroga No. 3100, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01210, Teléfono y Fax 5292-4343 Ext. 3293, 3732, adjudicándosele las partidas Nos. 10, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 242, 243, 244, 245, 256, 257, 258, 260, 261, 262, 276, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428 y 446, por un monto total de \$2'966,530.47, GLORIA MENDOZA HERNANDEZ (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en Avenida Pacífico No. 295 Depto A1, Colonia Pueblo de Los Reyes, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04330, Teléfono 5336-9400 Fax 5336-0663, adjudicándosele la partida No. 197, por un monto total de \$1'193,930.00.

ATENTAMENTE.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2017.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS
COR. INF. D.E.M., ARNULFO SALMERON RUIZ
RUBRICA.

(R.- 447225)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales.

El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL

DELEGACION ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL

EN HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-020G00996-E7-2017**

De conformidad con los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, y 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39,y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se detalla a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta, en el Departamento Administrativo de la Delegación Estatal, ubicada en: Blvd. Valle de San Javier No. 808, Fracc. Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., teléfono: 017717104640 ext. 15, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 hrs. a 18:00 hrs., hasta el 06 de abril de 2017.

Número de Licitación	LA-020G00996-E7-2017 PLAZOS REDUCIDOS	Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular 2017		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	No habrá visita	Junta de Aclaraciones	31/03/2016 10:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/04/2017 10:00	Emisión del Fallo	10//04/2017 12:00 horas

La contratación del Servicio objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en el departamento Administrativo de la convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los Licitantes.

Mediante oficio N° DEPH/ADM/0694/2017, de fecha 08 de marzo el L.A. Antonio Lechuga Reyes, autorizó que la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020G00996-E7-2017 se realice a Plazos Reducidos.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE MARZO DE 2017.

DELEGADO ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN HIDALGO

L.A. ANTONIO LECHUGA REYES

RUBRICA.

(R.- 447196)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-2017 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta números **LA-016B00989-E4-2017**, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Península de Baja California, sita Av. Reforma S/N, colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 5516400, Ext. 1130, de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, exclusivamente para su consulta.

Descripción de la Licitación LA-016B00989-E4-2017	Partida No. 1.- Servicio de vigilancia y operación a la batería de pozos de la Mesa Arenosa y vigilancia del represo km. 4+100 del canal Revolución del Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son. Partida No. 2.- Servicio de vigilancia en Estructuras de Control de la Obra de Cabeza de los kilómetros: 3+600 (Matamoros), 14+600 (Galeana), 21+000, 27+320 (Hidrometría) del canal Reforma y entrada de sifón km 3+600 del canal Revolución e inmueble de la Bodega del Departamento de Conservación de Pozos del Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	24/03/2017
Junta de aclaraciones	28/03/2017 10:00 horas
Visita a Instalaciones	27/03/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/04/2017 10:00 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE MARZO DE 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

LIC. JOSE ALEJANDRO CERVANTES BELTRAN

RUBRICA.

(R.- 447228)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-016B00029-E8-2017**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Tuxtla-Chicoasén Km 1.5, Los Laguitos, C.P. 29020 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 (961) -602-11-67, desde la publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	LA-016B00029-E8-2017
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR.
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/17
Junta de aclaraciones	04/04/17 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/17 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 28 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. GUILLERMO R. CHANONA VELASCO
RUBRICA.

(R.- 447115)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E25-2017
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación de jardinería en las oficinas centrales y viveros de la SEMARNAT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2017
Visita a las instalaciones	24/03/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/03/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/04/2017, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/04/2017, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ING. RAMON ALEJANDRO ALCALA VALERA
RUBRICA.

(R.- 447074)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Francisco Zarco No. 3801 1er piso, Col. Zarco, C.P. 31020, Cd. Chihuahua, Chih, teléfono: (614) 214-41-00, ext. 75210 o 75212, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Núm. LA-008000995-E9-2017

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES No. LA-008000995-E9-2017
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Junta de aclaraciones	04/04/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2017 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE MARZO DE 2017.

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
C.P. JESUS FRANCISCO HERNANDEZ ONTIVEROS
RUBRICA.

(R.- 447199)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008000999-E9-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de Desarrollo, Soporte y Mantenimiento de Sistemas Sustantivos
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	23/03/2017
Junta de aclaraciones	30/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2017, 10:00 horas
Fallo	11/04/2017, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

LIC. ENRIQUE QUIROZ ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 447164)

SECRETARIA DE SALUD
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Paseo de la Reforma N° 450 Piso 13, Colonia Juárez, C.P. 06600 Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-012T00999-E1-2017
Objeto de la Licitación	Servicio Integral para la Celebración de Reuniones Nacionales de Integración de Guías de Práctica Clínica.
Volumen a adquirir	Detalles se establecen en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/marzo/2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31/marzo/2017, 10:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/abril/2017, 10:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	10/abril/2017, 17:00 horas previsto para este acto.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL CENTRO NACIONAL
DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD
JUAN ULISES SAN MIGUEL MEDINA
RUBRICA.

(R.- 447157)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en días hábiles, en horario de 10:00 a las 14:30 hrs. en Av. Paseo de la Reforma No. 156, Piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono 5062-1600-EXT.58298#.

Número de Licitación	LA-012000991-E73-2017
Descripción de la Licitación	"Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular"
Fecha de Publicación en CompraNet	28/Marzo/2017
Junta de Aclaraciones	05/Abril/2017 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/Abril/2017 a las 10:00 horas
Acto de Fallo	20/Abril/2017 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. YASMIN DEL CARMEN AREVALO ATHIE
RUBRICA.

(R.- 447201)

SECRETARIA DE CULTURA
INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-011MDC001-E118-2017 con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 674 primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, teléfono: 5448-5382, del 28 de marzo al 7 de abril del año en curso, de martes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Mixta, LA-011MDC001-E118-2017
Objeto de la licitación	Servicio de producción de 42 programas para la serie de televisión cine-secuencias.
Volumen a adquirir	Se determina en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/04/2017, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/04/2017, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/04/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLOGICOS
LIC. CARLOS ALBERTO RUIZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 447169)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION HIDALGO
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De Conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> Plataforma 5, o bien, en carretera México-Pachuca Km. 84.5, Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, Teléfonos 01 771 7175203 y 01 771 717 5200, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-017000990-E7-2017

Descripción de la Licitación	"Adquisición de productos alimenticios para personas derivado de la prestación de los servicios públicos de readaptación social".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria LA-017000990-E7-2017 conforme a la partida única Anexo Técnico.
Fecha de publicación en Compranet	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	5 de Abril de 2017 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Abril de 2017 a las 09:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-017000990-E8-2017

Descripción de la Licitación	“Adquisición de material de apoyo informativo”
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria LA- 017000990-E8-2017 conforme a la partida única Anexo Técnico.
Fecha de publicación en Compranet	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	5 de Abril de 2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Abril de 2017 a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-017000990-E9-2017

Descripción de la Licitación	“Servicio de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria LA-017000990-E9-2017 conforme a la partida única Anexo Técnico.
Fecha de publicación en Compranet	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	5 de Abril de 2017 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Abril de 2017 a las 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-017000990-E10-2017

Descripción de la Licitación	“Servicio de Vigilancia”
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria LA-017000990-E10-2017 conforme a la partida única Anexo Técnico.
Fecha de publicación en Compranet	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	5 de Abril de 2017 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Abril de 2017 a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-017000990-E11-2017

Descripción de la Licitación	“Servicio de grúas”
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria LA-017000990-E11-2017 conforme a la partida única Anexo Técnico.
Fecha de publicación en Compranet	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	5 de Abril de 2017 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Abril de 2017 a las 16:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-017000990-E12-2017

Descripción de la Licitación	“Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres”
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria LA-017000990-E12-2017 conforme a la partida única Anexo Técnico.
Fecha de publicación en Compranet	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	5 de Abril de 2017 a las 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Abril de 2017 a las 19:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE MARZO DE 2017.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

LIC. RAUL SICILIA SALGADO

RUBRICA.

(R.- 446968)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CRE-COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION #045000001

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-045000001-E11-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el piso 7 de Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Colonia Merced Gómez, C.P. 03930, Benito Juárez, teléfono: 5283-1515 ext. 1227 y 1966, los días de lunes a jueves de 08:50 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:30 hrs., y viernes de 08:50 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio integral de transmisión de eventos en sus cuatro modalidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2017
Junta de aclaraciones	28/03/2017, 10:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/04/2017, 13:00 PM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2017.
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION
ELIA NORA CEBALLOS RICALDE
RUBRICA.

(R.- 447218)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle J.B. Lobos número 684, Colonia Reserva Territorial El Coyol, código postal 91779, Veracruz, Ver., teléfonos 01(22)989.63.03 o 989.63.04, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Descripción de la Licitación	Adquisición de Alimentos Preparados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09/03/2017
Junta de Aclaraciones	14/03/2017 10:00 horas.
Presentación y Apertura de propuestas	18/03/2017 19:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 28 DE MARZO DE 2017.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
MTRO. RICARDO ABRAHAM GONZALEZ JACOME
RUBRICA.

(R.- 447129)

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

COORDINACION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA-2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Vicente Guerrero No. 81, Colonia Centro, C.P 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, teléfono: 733 3326255, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008D00001-E10-2017

Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales, artículos, útiles, insumos, productos, refacciones, herramientas y accesorios diversos para el CSAEGRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017.
Junta de aclaraciones	05/04/2017, 10:00 A.M.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2017, 10:00 A.M.
Fallo	28/04/2017, 11:00 A.M.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008D00001-E11-2017

Objeto de la Licitación	Servicio de arrendamiento de equipo de proyección para el CSAEGRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017.
Junta de aclaraciones	06/04/2017, 10:00 A.M.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	03/04/2017 a las 10:00 AM, Centro de Estudios Profesionales y 03/04/2017 a la 01:00 PM, Centro de Estudios Técnicos
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017, 10:00 A.M.
Fallo	28/04/2017, 12:00 P.M.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008D00001-E12-2017

Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento de equipo y unidades del CSAEGRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017.
Junta de aclaraciones	06/04/2017, 12:00 P.M.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	03/04/2017 a las 10:00 AM, Centro de Estudios Profesionales y 03/04/2017 a la 01:00 PM, Centro de Estudios Técnicos
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017, 12:00 P.M.
Fallo	28/04/2017, 01:00 P.M.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 28 DE MARZO DE 2017.

COORDINADORA ADMINISTRATIVA
L.C. BEATRIZ ALEJANDRA AGUILERA ARIAS

RUBRICA.

(R.- 447191)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E11-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 24 de marzo al 5 de abril del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas. Esta Convocatoria es de Tiempos Recortados por autorización del M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativo a la contratación del Servicio de Fotocopiado que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	29/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E12-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 24 de marzo al 7 de abril del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativo a la contratación del Servicio de Telefonía que requiere el Instituto Politécnico Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	4/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E13-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal esq. con Miguel Bernard s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 24 de marzo al 7 de abril del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativo a la contratación del Servicio de Conducción de señales analógicas y digitales (renta de enlaces VPN para centros foráneos), y servicios de internet que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	5/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a las convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2017, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR

M. EN C. JUAN VERA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 447232)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 002**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-016B00009-E11-2017**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 2416, segundo piso, ala Sur, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, Ciudad de México, tel. 51-74-40-00 ext. 1985 y 1987, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Integral de logística de transportación aérea y terrestre con cobertura en los diferentes puntos (Zonas) de la República Mexicana.
Volumen a adquirir	Los detalles en la convocatoria electrónica LA-016B00009-E11-2017
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2017
Junta de aclaraciones	04/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2017, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

FERNANDO ORTEGA SERVENTI

RUBRICA.

(R.- 447106)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se invita a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-006AYB019-E6-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Florencia No. 211, Colonia Italia, C.P. 77035, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: (983) 83 266 25, de lunes a viernes de las de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de supervisión gerencial de apoyo técnico y administrativo, de sistemas normativos, legales y constructivos de 10 obras de saneamiento integral del Programa de Infraestructura Indígena, ejercicio 2017, en diversas localidades y municipios del Estado de Quintana Roo, y que contempla: información, verificación de calidad y seguimiento y verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos constructivos de las obras pactadas"
Volumen de Licitación Pública Nacional	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2015 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	7 de abril de 2017 a las 10:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 28 DE MARZO DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMISION NACIONAL

PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

C. RICARDO RODRIGUEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 447161)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ - SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 001/2017

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por conducto de la Delegación Estatal Veracruz a través los Departamentos de Adquisiciones y Obras y Servicios Generales pertenecientes a la Subdelegación de Administración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional de Carácter Presencial número LA-019GYN047-E11-2017** y a la **Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial número LA-019GYN047-E12-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la avenida Xalapa No. 205, colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Ver. Teléfono 01 (228) 8145953, los días de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Periodo de registro para todos los procedimientos: 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2017.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	PUBLICACION EN COMPRANET	FECHA DE PUBLICACION EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS	EMISION DEL FALLO
LA-019GYN047-E11-2017	ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE ENDOPROTESIS Y OSTEOSINTESIS.	20/03/2017	23/03/2017	24/03/2017 A LAS 11:00 HORAS	31/03/2017 A LAS 11:00 HORAS	DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA APERTURA
LA-019GYN047-E12-2017	CONTRATACION DEL SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL PARA ENTREGA DOMICILIARIA A 15 CENTROS DE TRABAJO.	20/03/2017	23/03/2017	24/03/2017 A LAS 14:00 HORAS	31/03/2017 A LAS 14:00 HORAS	

XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ, A 28 DE MARZO DE 2017.
ENCARGADO DE LA DELEGACION ESTATAL VERACRUZ DEL ISSSTE
ARTURO FRANCISCO GUTIERREZ GONGORA
RUBRICA.

(R.- 447105)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES, HOSPITAL REGIONAL PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida 14 Sur No. 4336, Colonia Jardines de San Manuel, C.P. 72570, Puebla, Puebla, teléfono conmutador: 01 (222) -2453511 ext. 1111 y/o 1113 y fax. 01 (222)-2337024, hasta el 6° día natural previo al acto de apertura de propuestas, de las 10:00 a las 15:00 horas y serán publicadas respectivamente en CompraNet el 28 de marzo de 2017.

Número de Licitación:	LA-019GYN032-E183-2017
Descripción de la licitación	Material de Curación de Alta Especialidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	04/04/2017 9:00 horas
Entrega de muestras	06/04/2017 9:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017 9:00 horas
Fallo	20/04/2017 9:00 horas

Número de Licitación:	LA-019GYN032-184-2017
Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	04/04/2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017 12:00 horas
Fallo	14/04/2017 12:00 horas

Número de Licitación:	LA-019GYN032-185-2017
Descripción de la licitación	Servicios Médicos Subrogados de Especialización y Hospitalización
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	04/04/2017 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017 16:00 horas
Fallo	18/04/2017 16:00 horas

Número de Licitación:	LA-019GYN032-186-2017
Descripción de la licitación	Material de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	04/04/2017 18:00 horas
Entrega de muestras	06/03/2017 9:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017 18:00 horas
Fallo	18/04/2017 18:00 horas

Número de Licitación:	LA-019GYN032-182-2017
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento y Conservación de Equipos de Cocina y Trampas de Grasa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	04/04/2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017 11:00 horas
Fallo	18/04/2017 11:00 horas

ATENTAMENTE

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE MARZO DE 2017.

DIRECTORA DEL HOSPITAL REGIONAL ISSSTE PUEBLA

DRA. LUZ MARIA GOTI RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 447111)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle: Ciruelos No. 4, Localidad Lázaro Cárdenas, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54916 teléfono: 51 40 96 17 ext. 31317 y 31451

No. de Licitación:	HRAEBI/D/SA/CRM/LPI-001-2017
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de Material de Curación Básico y Alta Especialidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	Miércoles 05 de Abril 2017 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	Lunes 17 de Abril 2017 a las 13:00 horas

No. de Licitación:	HRAEBI/D/SA/CRM/LPI-002-2017
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro Material, Accesorios y Suministros De Laboratorio y Materiales Radiológicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	Miércoles 06 de Abril 2017 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	Lunes 20 de Abril 2017 a las 17:00 horas

No. de Licitación:	HRAEBI/D/SA/CRM/LPI-003-2017
Descripción de la licitación	Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos, Medicamentos de Alta Especialidad y Sustancias Químicas Básicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	Miércoles 08 de Abril 2017 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	Lunes 21 de Abril 2017 a las 17:00 horas

No. de Licitación:	HRAEBI/D/SA/CRM/LPN-004-2017
Descripción de la licitación	Servicio de Pruebas y Análisis de Laboratorio Clínico Especializado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	Jueves 06 de Abril 2011 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	Miércoles 12 de Abril 2017 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE

MARTES 28 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR

DR. RENE BIBIANO LEON ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 447214)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, misma que estará disponible para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Mérida del ISSSTE, sita en la calle 7 No. 240 por 34, Colonia Pensiones C.P. 97219, Mérida, Yucatán teléfono y fax: 01(999)-925-06-46, de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados, Electrónica: LA-019GYN016-E45-2017.

Descripción de la Licitación:	Relativa a la adquisición de material de curación y material de curación de alta especialidad para el Hospital Regional "Mérida" del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir:	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de la publicación en Compra Net:	28 de Marzo de 2017
Visita de Instalaciones:	No aplica.
Junta de aclaraciones:	10 de Abril de 2017, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones:	17 de Abril de 2017, 10:00 horas
Fecha de fallo:	24 de Abril de 2017, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 22 DE MARZO DE 2017.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
LICDA. MARIBEL AGUILAR GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 447212)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/17

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracciones I, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR029-E131-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Gabinete que incluye Radiodiagnóstico + T.A.C.
Volumen a adquirir	72 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	03/04/2017, 09.00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-E132-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos

Volumen a adquirir	1,046,759 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	03/04/2017, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2017, 10:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-E133-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos
Volumen a adquirir	131 Vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	03/04/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2017, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-E134-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Alimentos Subrogados
Volumen a adquirir	36,969 Platos
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	03/04/2017, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2017, 15:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible en CompraNET (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en: Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las Licitaciones: **LA-019GYR029-E131-2017**, **LA-019GYR029-E132-2017**, **LA-019GYR029-E133-2017**, y **LA-019GYR029-E134-2017**, Se realiza de acuerdo a la autorización emitida por el Ing. Luis Alberto Aldaz Galaviz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha 15 de marzo de 2017, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 28 DE MARZO DE 2017.

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LUIS ALBERTO ALDAZ GALAVIZ

RUBRICA.

(R.- 447143)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR094-E2-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones de Unidades en operación
Volumen a adquirir	50,000 m2
Fecha de publicación en CompraNet	28 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	05/04/2017 13:00 horas
Visita a instalaciones	05/04/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2016 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: 01 (477) 718 31 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.
- El evento de la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de abril de 2017 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 05 de abril de 2017 a las 10:00 horas siendo el punto de reunión en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
- Los actos de Presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales Suecia esquina con España S/N Col. Los Paraísos C.P. 37320, León, Gto.

LEON, GUANAJUATO, A 28 DE MARZO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 447135)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 50, 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

Número de Licitación	LA-019GYR071-E60-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Suministro de mezclas para medicamentos
Volumen a adquirir	1,300 unidades aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Junta de aclaraciones	30/03/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2017 10:00 horas

- Este procedimiento licitatorio se realiza en la modalidad de tiempos recortados, con autorización del Doctor Gilberto Eduardo Meza Reyes, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, mediante memorándum del día 21 de marzo de 2017.
- Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia “Lomas Verdes”, sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax: 01 (55) 5560 9343, los días lunes a viernes, con el horario de las 8:30 a 15:00 horas.
- Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través del Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet®, por ser una Licitación electrónica.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES

RUBRICA.

(R.- 447140)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 6/17 ejercicio 2017

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E48-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Estudios Médicos de Radioterapia
Volumen a adquirir	5,656 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	28 de Marzo de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	4 de abril de 2017, 9:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	17 de abril de 2017, 9:30 horas

- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 28 DE MARZO DE 2017.
 JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO
 RUBRICA.

(R.- 447142)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
 DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, 4° piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 72 21, con el horario de 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR092-E7-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Partida 1: Sustitución de tuberías hidro -sanitarias del H.G.Z. 2-A, Partida 2: Sustitución de tuberías hidro -sanitarias del H.G.Z. 47, Partida 3: Reparación de plantas de tratamiento de agua de la U.M.F.R.S. XXI, Partida 4: Sustitución de acabados en pisos muros y plafones del H.G.Z. 1-A, Partida 5: Sustitución de acabados en pisos muros y plafones DEL H.G.Z. 32,

	Partida 6: Sustitución de acabados en pisos muros y plafones de LA U.M.F. 7, Partida 7: Sustitución de acabados en pisos muros y plafones del H.G.Z. 2-A, Partida 8: Sustitución de acabados en pisos muros y plafones del H.G.Z./U.M.F. 26, Partida 9: Sustitución de acabados en pisos muros y plafones de la Guardería 22 de la Delegación sur del D.F.
Volumen a adquirir	Fabricación de Plafón 10,613 m2 Suministro de tubería FOFO 2",4" y 6" 991 ml Aplanado de muros 11,806 ml Acabado glas liner 11,806 ml Pintura en plafón 10,613 m2 Fabricación de concreto en pisos 8,000 m2 Suministro y colocación de piso mármol 8,000 m2
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Marzo de 2017
Visita al lugar de los trabajos	Hospital General de Zona 2-A: Av. Añil No. 144, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400. Partida 1 Y 7, 04 de abril 08:00 hrs., Hospital General de Zona No. 47: Campaña del Ebano esq. Soto y gamma, Col Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Delegación Iztapalapa C.P. 09200. Partida 2, 04 de abril 11:00 hrs., Unidad de Medicina Física y rehabilitación Siglo XXI: Calzada Del Hueso s/n esq. Calzada De las Bombas, Col. Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán, C.P. 04920 Partida 3, 03 de abril 10:00 hrs., Hospital General de Zona 1-A Av. Municipio Libre No. 270, Col. Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300, Partida 4, 03 de abril 14:30 hrs., Hospital General de Zona No. 32: Calzada Del Hueso s/n esq. Calzada De las Bombas, Col. Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán, C.P. 04920 Partida 5, 03 de abril 08:00 hrs., Unidad de Medicina Familiar No. 7: Calzada de Tlalpan No. 4220, Col. Huipulco, Delegación Tlalpan, C.P. 01400 Partida 6, 03 de abril 12:30 hrs., Hospital General de Zona con Unidad de Medicina Familiar No. 26: Calle Tlaxcala No. 159, Col. Ex Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010 Partida 8, 03 de abril 17:00 hrs., Guardería No. 22: Calzada Ermita Iztapalapa No. 40, Col. Santa Bárbara, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000 Partida 9, 04 de abril 15:00 hrs.
Junta de aclaraciones	05 de Abril de 2017 a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Abril de 2017 a las 10:00 hrs

Todos los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán en forma electrónica a través del sistema compranet (<http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y llevados a cabo por los servidores públicos ubicados en la Sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Calzada de la Viga No. 1174, 4º. Piso, Esq., Eje 5 Sur, Col. El Triunfo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 447133)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR119-E11-2017.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	TERMINACION DE LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA UMF DE 10 CONSULTORIOS EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
Volumen de licitación	Superficie estimada 1,875.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Marzo de 2017.
Visita al lugar de los trabajos	03 de Abril de 2017, 11:00 horas El punto de reunión será en Lote 01, de la Manzana 22 entre la Av. Valle de los Romero esquina con la Av. Federico Méndez, del Fraccionamiento Villa de Nuestra Señora de la Asunción, Sector Estación.
Junta de aclaraciones	04 de Abril de 2017, 11:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Abril de 2017, 11:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-53-84-97 y 57-26-1700, extensión 11744, los días de lunes a viernes hasta el 04 de Abril del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
MTRO. JUAN CARLOS REYES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 447146)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 51, y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-E47-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos incluyendo la Capacitación y Dotación de Insumos necesarios para la prestación del servicio para el Ejercicio 2017, que generan las Unidades Médicas de la Región 03 conformada por: Delegación Jalisco, Delegación Sinaloa, Delegación Michoacán, Delegación Querétaro, Delegación Nayarit, Delegación Colima, Delegación Guanajuato, Delegación Aguascalientes, Unidad Médica De Alta Especialidad Hospital Especialidades C.M.N.O., Unidad Médica De Alta Especialidad Hospital Pediatría C.M.N.O., Unidad Médica De Alta Especialidad Hospital Gineco-Obstetricia C.M.N.O., Unidad Médica De Alta Especialidad No 1 Guanajuato Y Unidad Médica De Alta Especialidad No 48 Gineco-Pediatría Guanajuato
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 1'164,653.57 Kilos.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Marzo de 2017.
Junta de aclaraciones	04/04/2017, 09:00 Horas.
Visita a instalaciones	18/04/2017, 11:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017, 09:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 28 DE MARZO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 447138)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos el artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37 Bis, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-019GYR006-E64-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Aseo Grupo 350
Volumen a Adquirir	Total de insumos: 126,735 piezas
Fecha de Publicación en Compranet	28/03/2017
Junta de Aclaraciones.	05/04/2017 a las 10:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/04/2017 a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2881204, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 28 DE MARZO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JORGE ALFONSO RUIZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 447144)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los Conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Héctor de la Loza Alvarez, con cargo de Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 15 de Marzo de 2017.

No. Licitación	LA-019GYR023-E81-2017	
Tipo	Licitación Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos para la Delegación San Luis Potosí	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	252 piezas	630 piezas

Fecha de publicación en CompraNet	28 de Marzo del 2017
Junta de aclaraciones	04 de Abril del 2017; 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Abril del 2017; 10:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E82-2017	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres (Grupo 3. Pan Y Tortillas) con entrega y distribución a las unidades médicas, Hospitalarias y Guarderías.	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	71,341 piezas	761,446 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Marzo de 2017	
Junta de aclaraciones	06 de Abril de 2017; 10:30 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Abril de 2017; 10:30 hrs.	

No. Licitación	LA-019GYR023-E84-2017	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de Diálisis Peritoneal Automatizada Pacientes Prevalentes	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	29,568 Bolsas	73,920 Bolsas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Marzo del 2017	
Junta de aclaraciones	04 de abril del 2017; 12:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril del 2017; 12:00 hrs.	

No. Licitación	LA-019GYR023-E85-2017	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Pacientes Prevalentes	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	49,920 Bolsas	124,800 Bolsas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Marzo del 2017	
Junta de aclaraciones	04 de abril del 2017; 14:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril del 2017; 14: 00 hrs.	

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De Los Conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436,

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 28 DE MARZO DE 2017.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HECTOR DE LA LOZA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 447139)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-E74-2017
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados Electrónica
Descripción de la licitación	Equipo Médico (Craneotomo)
Volumen a adquirir	1 pieza
Fecha de publicación en CompraNet	28 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	11/04/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2017 10:00 horas

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de las Licitaciones Públicas Nacional e Internacional fueron autorizadas por el Lic. Ignacio Jesús Olivares Resendez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 15 de marzo del 2017.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41516, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41516.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 28 DE MARZO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LICENCIADO IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ
RUBRICA.

(R.- 447136)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional La Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos: 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYR055-E84-2017
Carácter de la Licitación	Internacional, abierta
Objeto de la Licitación	Para la adquisición de claves de los grupos de suministro, 37.0 "Consumibles CADIT".
Volumen a adquirir	Mínimo 330, Máximo 825 Cajas; Mínimo 5, Máximo 11 Pares, Mínimo 363, Máximo 907 Piezas; Mínimo 528, Máximo 1,320 Rollos.
Fecha de publicación en CompraNet	28/Mar/2017
Junta de aclaraciones	04/Abr/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/Abr/2017, 10:00 horas.
La reducción de plazo fue autorizada por el Servidor Público	Lic. Gil de Angel López, Director Administrativo, con fecha 17 de Marzo de 2017

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional La Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 447145)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-E115-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y PETREAS PARA LA ZONA 3, AREAS COMUNES Y SERVICIO DE LIMPIEZA DE BAÑOS Y BARRIDO DEL AREA DEL PARADERO DE AUTOBUSES DE TRASLADO DE PACIENTES, UBICADO EN OBRAS EXTERIORES DEL C.M.N.O, PARA LA DELEGACION JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
Volumen a adquirir	610 servicios aproximados
Fecha de publicación en CompraNet	28 de marzo del 2017
Junta de aclaraciones	05 de abril del 2017; a las 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril del 2017; a las 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 28 DE MARZO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 447137)

COMISION NACIONAL FORESTAL
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el Donación TF-010261 del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) que financia parcialmente el costo del Proyecto de Preparación para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (REDD+), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo. De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **CE-016RHQ001-E308-2017**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Muestreo de Campo del Inventario Nacional Forestal y de Suelos Ciclo 2015-2019 año 3
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	24 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	07 de abril de 2017 a las 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	27 de abril de 2017 a las 10:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: las oficinas centrales de la Comisión Nacional Forestal ubicadas en Periférico Poniente No. 5360, Col. San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco C.P. 45019, teléfonos 01 33 3777 7000 ext. 3341, 3344, 3345 Y 3351, correos electrónicos mdavila@conafor.gob.mx, adquisiciones4@conafor.gob.mx, creditoexterno@conafor.gob.mx y jarreguin@conafor.gob.mx del día 24 (veinticuatro) de marzo al día 26 (veintiséis) de abril del año en curso en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

ZAPOPAN, JALISCO, A 28 DE MARZO DE 2017.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA
 RUBRICA.

(R.- 447237)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
UNIDAD DE ADMINISTRACION SUR EN TABASCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica **LA-018T00005-E10-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Periférico Carlos Pellicer Cámara Núm. 1502 edificio "E" planta baja, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 86029, Centro, Tabasco, teléfono: 01933 3108507 ext. 57182, del 23 de marzo al 06 de abril del 2017 con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de análisis de laboratorio a muestras de agua y suelo
Servicio de análisis de laboratorio a muestras de agua y suelo	Los volúmenes a adquirir o contratar se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	23/03/2017
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	31/03/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2017, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE MARZO DE 2017.
 RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION SUR
L.A.E LUCIO PEREZ CARRERA
 RUBRICA.

(R.- 447101)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T00004-E70-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Cd. de México, teléfono: 9175-6588, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08 - cúb. 006

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública, electrónica, de carácter nacional, a precio fijo, bajo la modalidad de pedido abierto para la contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes, macetas y macetones del IMP sede.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2017
Junta de aclaraciones	29/03/2017, 10:00 AM
Visita a instalaciones	27/03/2017, 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2017 10:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2017.
GERENTA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 447125)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
AREA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T00004-E72-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 9175-6587, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08- cúb. 008

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública, electrónica, de carácter nacional, a precio fijo, bajo la modalidad de pedido abierto para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propio del I.M.P. Sede.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2017
Junta de aclaraciones	30/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2017, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2017.
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS
RUBRICA.

(R.- 447207)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 07 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E41-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de mensajería y Paquetería
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31/03/2017 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/04/2017 a las 9:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	11/04/2017 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y OBRA

LCDA. TULIA ESTELA CARRERA REYES

RUBRICA.

(R.- 447188)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO FEDERAL "TAJIN"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera México-Tuxpan Km.8, C.P 92900, Tihuatlán, Veracruz, teléfono: 01-782-8222119 y 8240490, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: LO-009JZL006-E8-2017

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de instalaciones en el Aeropuerto Federal "Tajín"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNET	28/03/2017
Visita a las instalaciones	06/04/2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2017 10:00 horas

TIHUATLAN, VER., A 28 DE MARZO DE 2017.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO FEDERAL "TAJIN"

L.C. LUIS GERARDO MONTIEL VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 447224)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO URUAPAN LICENCIADO Y GENERAL IGNACIO LOPEZ RAYON

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Otro número LO-009JZL015-E4-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. LATINOAMERICANA No. S/N, Colonia SAN JOSE OBRERO, C.P. 60160, URUAPAN, Michoacán de Ocampo, teléfono: (452) 5 24 64 90 ext. 5210 y fax (452) 5 23 43 92 Ext. 5214, los días LUNES A VIERNES de las 09:00 AM A 06:00 PM.

LO-009JZL015-E4-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA ATENDER OBSERVACIONES DE DGAC EN EL PROCESO DE CERTIFICACION DEL AEROPUERTO
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28/03/2017
JUNTA DE ACLARACIONES	04/04/2017, 12:00 HRS
Visita al lugar de los trabajos	04/04/2017, 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2017, 11:00 HRS

URUAPAN, MICHOACAN, A 28 DE MARZO 2017.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

ROSALINDA SOLORIO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 447226)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E19-2017 ASA-LPNS-006/17

Descripción de la licitación	Contratación plurianual del servicio de renta de medios y mantenimiento al equipo de telecomunicaciones de Oficinas Generales, Estaciones de Combustibles y Aeropuertos de la Red ASA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/17
Junta de aclaraciones	29/03/17 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/17 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 447231)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Av. San Francisco, número 217, Tercer Piso, Colonia Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64170, teléfono: 01-81-83-89-72-00, de lunes a viernes de las 09:00 a la 16:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-E13-2017.
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria a cargo de la Delegación Regional X Zona Norte de la red CAPUFE.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017.
Junta de aclaraciones	En la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X Zona Norte el día 31/03/2017, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	En la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X Zona Norte, el día 06/04/2017, a las 10:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-E14-2017.
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria a cargo de la Delegación Regional X Zona Norte de la red FONADIN.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017.
Junta de aclaraciones	En la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X Zona Norte el día 31/03/2017, a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	En la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X Zona Norte, el día 06/04/2017, a las 13:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-E15-2017.
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Plantas Tratadoras de Aguas Residuales para las Plazas de Cobro números 95 "Durango", 96 "Llano Grande", 97 "Coscomate", 98 "Mesillas", 160 "Bermejillo" y 161 "Ceballos", adscritas a la Delegación Regional x Zona Norte de la red FONADIN.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017.
Junta de aclaraciones	En la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X Zona Norte el día 03/04/2017, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	En la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X Zona Norte, el día 07/04/2017, a las 10:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-E16-2017.
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Plantas Tratadoras de Aguas Residuales para las Plazas de Cobro números 108 "Sabinas", 109 "Agualeguas", 110 "Paras", 128 "General Bravo", 129 "Los Herreras", 130 "Los Ramones", 131 "Doctor Coss", 140 "La Carbonera", 141 "Los Chorros", 142 "Huachichil", 162 "Plan de Ayala" y 163 "la Cuchilla" adscritas a la Delegación Regional x Zona Norte de la red FONADIN.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017.
Junta de aclaraciones	En la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X Zona Norte el día 03/04/2017, a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	En la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X Zona Norte, el día 07/04/2017, a las 13:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-E17-2017.
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipos Eléctricos para las Plazas de Cobro números 95 "Durango", 96 "Llano Grande", 97 "Coscomate", 98 "Mesillas", 160 "Bermejillo" y 161 "Ceballos" adscritas a la Delegación Regional x Zona Norte de la red FONADIN.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017.
Junta de aclaraciones	En la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X Zona Norte el día 04/04/2017, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	En la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X Zona Norte, el día 10/04/2017, a las 10:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-E18-2017.
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipos Eléctricos para las Plazas de Cobro números 108 "Sabinas", 109 "Agualeguas", 110 "Paras", 128 "General Bravo", 129 "Los Herreras", 130 "Los Ramones", 131 "Doctor Coss", 140 "La Carbonera", 141 "Los Chorros", 142 "Huachichil", 162 "Plan de Ayala" y 163 "la Cuchilla" adscritas a la Delegación Regional x Zona Norte de la red FONADIN.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017.
Junta de aclaraciones	En la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X Zona Norte el día 04/04/2017, a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	En la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X Zona Norte, el día 10/04/2017, a las 13:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE MARZO DE 2017.

DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. JORGE ENRIQUE AGUIRRE TEJEDO

RUBRICA.

(R.- 447155)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009J0U027-E10-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Maquinaria Pesada y Equipo de la Delegación Regional IV Zona Centro Sur de la Red Capufe y Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/04/2017, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora para emitir el fallo	26/04/2017, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 28 DE MARZO DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR AUGUSTO CASTILLEJOS RIO
RUBRICA.

(R.- 447208)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION DELEGACION VIII-ZONA NORESTE RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LA-009J0U012-E16-2017**, **LA-009J0U012-E17-2017**, cuyas Convocatorias contiene las Bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Libramiento Luis Echeverría N° 575, Colonia Aquiles Serdán C.P. 88540 Reynosa, Tamaulipas, Teléfono 899 921 10 11 Y 12 EXT. 5630 Y 5639** los días del **28 de Marzo al 10 de Abril** del presente año, de las 9:30 a 14:30 horas.

LA-009J0U012-E16-2017

Descripción de la Licitación	Arrendamiento Copiadoras Red FONADIN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Junta de aclaraciones	07/04/2017 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	Del 28/03/2017 al 03/04/2017
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2017 a las 09:00 horas

LA-009J0U012-E17-2017

Descripción de la Licitación	Mantenimiento a Equipos Red FONADIN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Junta de aclaraciones	07/04/2017 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	Del 28/03/2017 al 04/04/2017
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017 a las 09:00 horas

CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, A 28 DE MARZO DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. MARCO ANTONIO BARONA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 447172)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J9E001-E14-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Seguros Patrimoniales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	22/03/2017
Junta de aclaraciones	30/03/2017 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/04/2017 10:30 horas

CD. DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. HECTOR F. RUIZ OSORNIO

RUBRICA.

(R.- 447087)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 08

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos en tiempos recortados; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 21 al 30 de marzo de 2017, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E27-2017
Objeto de la licitación	Servicio de Comedor
Volumen a adquirir	Cantidad mínima: 162,049 conforme al anexo VIII Cantidad máxima: 257,044 conforme al anexo VIII
Fecha de publicación en compranet	21 de marzo de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24 de marzo de 2017 a las 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	De conformidad con lo establecido en la convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2017 a las 9:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31 de marzo de 2017 a las 18:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 447086)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas, que las Convocatorias a la Licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono: 52-28-99-17 Ext. 2414 y 2418, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Generales y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	LA-012NBG001-E60-2017 Electrónica Nacional
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo a Elevadores Otis, Elevadores Schindler y a Equipos de aire Acondicionado para el ejercicio 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2017
Junta de aclaraciones	03/04/2017 a las 10:30 horas
Visita a instalaciones	27 y 28/03/2017 conforme a lo establecido en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2017 a las 13:00 horas
Fallo	27/04/2017 a las 16:00 horas

No. de la Licitación	LA-012NBG001-E64-2017 Electrónica Nacional
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo a Equipos de: 208 Monitores de signos vitales de diversas marcas, 15 lámparas de cirugía de diversas marcas, 61 ventiladores y 70 humidificadores de diversas marcas y 11 equipos de Imagenología de diversas marcas, para el ejercicio 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2017
Junta de aclaraciones	04/04/2017 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2017 a las 09:30 horas
Fallo	28/04/2017 a las 16:00 horas

No. de la Licitación	LA-012NBG001-E65-2017 Electrónica Nacional
Objeto de la licitación	Servicio de una empresa que preste y ejecute acciones de tipo contable, legal administrativo, almacenaje, mantenimiento, cocina, cuidado de lactantes, pedagógico, de asistencia médica, operación de máquinas industriales y de vehículos terrestres y demás atribuibles a las funciones de las áreas/servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez, durante el ejercicio fiscal 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2017
Junta de aclaraciones	31/03/2017 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2017 a las 09:30 horas
Fallo	12/04/2017 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS

RUBRICA.

(R.- 447122)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE DISTRIBUCION

UNIDAD DE NEGOCIO CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. DV120-03/17

Comisión Federal de Electricidad a través de su empresa productiva del estado CFE Distribución, con fundamento en los Artículos 1 al 4 del **Acuerdo de Creación de La Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución** y en términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Modernización aseguramiento y recuperación de energía en Baja Tensión, en las 4 áreas de Medición, en el ámbito de la Zona de Distribución Tulancingo.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E1485-2017		28/Marzo/2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 03/Abril/2017 Oficinas de la Superintendencia Zona Tulancingo; Calle Alfonso Esparza s/n, segundo piso, casi Esq. Johannes Brahms primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	10:00 hrs., del 06/Abril /2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en: Calle Alfonso Esparza s/n, primer piso, casi Esq. Johannes Brahms primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	09:00 hrs., del 17/Abril/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en: Calle Alfonso Esparza s/n, primer piso, casi Esq. Johannes Brahms primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Modernización aseguramiento y recuperación de energía en Media Tensión, en las 4 áreas de Medición, en el ámbito de la Zona de Distribución Tulancingo.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E1487-2017		28/Marzo/2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11:00 hrs., del 03/Abril/2017 Oficinas de la Superintendencia Zona Tulancingo; Calle Alfonso Esparza s/n, segundo piso, casi Esq. Johannes Brahms primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	11:00 hrs., del 06/Abril /2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en: Calle Alfonso Esparza s/n, primer piso, casi Esq. Johannes Brahms primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	11:00 hrs., del 17/Abril/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en: Calle Alfonso Esparza s/n, primer piso, casi Esq. Johannes Brahms primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 28 DE MARZO DE 2017.

ADMINISTRADOR ZONA TULANCINGO

L.A.E. RICARDO DAVID MONTES HERRERA

RUBRICA.

(R.- 447240)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA”

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NBD001-E55-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos, Material de Curación, Reactivos y Material de Laboratorio, para cubrir necesidades del ejercicio 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Junta de aclaraciones	04/04/2017, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017, 07:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CASTILLO VINALAY

RUBRICA.

(R.- 447127)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07/2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-018TOQ731-E1063-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar N° 15, Colonia Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., Tel. (777)329-40-80, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E1063-2017
Objetivo de la Licitación	ROPA PARA PERSONAL DE OFICINA (DAMAS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	28/Marzo/2017
Junta de aclaraciones	31/Marzo/2017, 12:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	17/Abril/2017, 12:00 horas. p.m.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE MARZO DE 2017.

VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. DULCE IRIS HERNANDEZ LOAEZA

RUBRICA.

(R.- 447222)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE DISTRIBUCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ731-E1326-2017 (18164026-003-17)**

Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución a través de su Unidad de Negocio Oriente, Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en Avenida Ignacio Allende núm. 155, P.B., C.P. 91000, Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-79 ext. 11415 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional **LA-018TOQ731-E1326-2017 (18164026-003-17)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo hidráulico de las marcas Terex Telelect, Fassi, Altec, Versalift, Hiab y misceláneos 2017
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	21 de marzo de 2017
Junta de Aclaraciones	24 de marzo de 2017, 10:00 hrs
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Propositiones	31 de marzo de 2017, 10:00 hrs
Emisión del Fallo	7 de abril de 2017, 13:00 hrs
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos Div., en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 28 DE MARZO DE 2017.

JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS

ING. TEODORO NARCISO MUÑOZ BLAS

RUBRICA.

(R.- 447049)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE DISTRIBUCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ731-E1327-2017 (18164026-004-17)**

Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución a través de su Unidad de Negocio Oriente, Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en Avenida Ignacio Allende núm. 155, P.B., C.P. 91000, Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-79 ext. 11415 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional **LA-018TOQ731-E1327-2017 (18164026-004-17)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de reparación de transformadores tipo poste 2017 en el ámbito de la Unidad de Negocio Oriente
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	21 de marzo de 2017
Junta de Aclaraciones	28 de marzo de 2017, 10:00 hrs
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Propositiones	04 de abril de 2017, 10:00 hrs
Emisión del Fallo	11 de abril de 2017, 13:00 hrs
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos Div., en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 28 DE MARZO DE 2017.

JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS

ING. TEODORO NARCISO MUÑOZ BLAS

RUBRICA.

(R.- 447051)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE DISTRIBUCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ731-E1328-2017 (18164026-005-17)**

Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución a través de su Unidad de Negocio Oriente, Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en Avenida Ignacio Allende núm. 155, P.B., C.P. 91000, Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-79 ext. 11415 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional **LA-018TOQ731-E1328-2017 (18164026-005-17)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Transformadores de Distribución Tipo Pedestal, Sumergibles y Seccionadores, con Destino a las Zonas de Distribución Poza Rica, Veracruz, Xalapa, Coatzacoalcos y Orizaba
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	21 de marzo de 2017
Visita a Instalaciones	No Aplica
Junta de Aclaraciones	29 de marzo de 2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	05 de abril de 2017, 10:00 horas
Emisión del Fallo	12 de abril de 2017, 13:00 horas
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos Div., en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 28 DE MARZO DE 2017.
JEFE DE LA OFICINA DE CONCURSOS DIVISIONAL
ING. TEODORO NARCISO MUÑOZ BLAS
RUBRICA.

(R.- 447053)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA****LICITACION PUBLICA NACIONAL****No. 18164055-003-17 (003-17)**

La Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Peninsular, ubicada en Calle 20 s/n Colonia Mayapán C.P. 97159 Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 18164055-003-17, para el Mantenimiento Anual del Generador de Vapor y Equipos Auxiliares de la Unidad No. 1 de la C. Felipe Carrillo Puerto, fue publicada en CompraNet el día 23 de Marzo de 2017, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 30 de Marzo de 2017; acto de presentación y apertura de proposiciones: 06 de Abril de 2017; emisión de fallo: 07 de Abril de 2017 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 07 de Abril de 2017, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de cada convocatoria para su consulta.

ATENTAMENTE

MÉRIDA, YUCATÁN, A 28 DE MARZO DE 2017.
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. GILDARDO CHAVEZ MEZQUITA
RUBRICA.

(R.- 447168)

CFE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL NO. DCI-004/17

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Instalación de 5 postes Morelos y retiro de 4 estructuras en LDAT. 73960 arboledas-Zamora (fraccionamiento Acanto)
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E1388-2017
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Visita al sitio de los trabajos	05/04/2017 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas de La Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, ubicada en: Zona Zamora.- Av. Las Palmas S/N, Fracc. Arboledas, Zamora, Mich.
Junta de aclaraciones	06/04/2017 09:00 hrs. En las Oficinas de La empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, ubicada en: Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2017 09:00 hrs. En las Oficinas de La empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Construcción de líneas de media y baja tensión Zona Lázaro Cárdenas, Zona La Piedad, Uniones: La Piedad y Penjamillo y Zona Jiquilpan
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E1495-2017
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Visita al sitio de los trabajos	06/04/2017 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas de La Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, ubicada en: Zona Lázaro Cárdenas.- Av. Francisco Noyola #521, 3er Sect Fidelac, Lázaro Cárdenas, Mich. Zona La Piedad.- Blvd. Lázaro Cárdenas #2500, La Piedad, Mich. Zona Jiquilpan.- Nogal y Camichines s/n, Col. Los Arcos, Jiquilpan, Mich.
Junta de aclaraciones	07/04/2017 09:30 hrs. En las Oficinas de La empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, ubicada en: Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2017 09:00 hrs. En las Oficinas de La empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
 MORELIA, MICH., A 28 DE MARZO DE 2017.
 JEFE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 447243)

CFE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 001

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que se indica a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la División Valle México Centro sito en Lago Iseo número 236, cuarto piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, teléfono: 01 (55) 5229 4400, extensiones 14600 y 14633.

Número de Licitación:	Licitación Pública Internacional BCT D1 número LA-018TOQ731-E1358-2017.
Descripción de la Licitación:	TC INTEMPERIE 25-200-2000/1.
Volumen a Adquirir:	Indicados en el anexo 1 de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de Marzo de 2017.
Junta de Aclaraciones:	04 de Abril de 2017, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones:	12 de Abril de 2017, 10:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la Convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2017.
JEFA DE LA OFICINA
LIC. VIANEY GONZALEZ LAURELES
RUBRICA.

(R.- 447170)

CFE DISTRIBUCION
GERENCIA BAJA CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1, ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Lázaro Cárdenas y Benito Juárez No. 2098, Fracc. Residencias, C.P. 21280. Mexicali, B.C., los días lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Diferenciada 1, Electrónica LA-018TOQ731-E1229-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición HERRAJES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/04/2017, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	26/04/2017, 10:00 horas.

28 DE MARZO DE 2017.
SUPERVISOR. DIV. DE COMPRAS
KARINA BERNAL PAZ
RUBRICA.

(R.- 447080)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL:**LO-018TOQ731-E1257-2017**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	MODERNIZACION DE LA RED ELECTRICA SUBTERRANEA DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA DE LA CIUDAD DE MEXICO, OBRA ELECTROMECHANICA, PAQUETE A.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ731-E1257-2017
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23-03-2017
JUNTA DE ACLARACIONES	04/03/2017 10:00 HRS. SALA DE JUNTAS DE LA ADMINISTRACION DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO NO. 236, PISO 4 ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2DA. SECCION, C.P. 11320, CIUDAD DE MEXICO.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	3/03/2017, 09:00 HRS. PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA RESIDENCIA DE PROYECTO REFORMA, UBICADA EN BOLIVAR 159, COL. OBRERA, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10/04/2017, 10:00 HRS SALA DE JUNTAS DE LA ADMINISTRACION DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO NO. 236, PISO 4 ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2DA. SECCION, C.P. 11320, CIUDAD DE MEXICO.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2017.

JEFE DE OFICINA DE OBRA PUBLICA, E.F.

ARQ. LUIS JOSE GARCIA ZARATE

RUBRICA.

(R.- 447154)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-012-2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	OPTIMIZACION DE 20 SECTORES EN BAJA TENSION PARA EL AREA ESTADIO II EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA TOLUCA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E1331-2017
Fecha de publicación en Compranet	22/03/2017
Junta de aclaraciones	30/03/2017, 11:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	27/03/2017, 10:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION Zona Toluca, ubicadas en José Martí No. 102 Col. Tlacopa C.P. 50010 Toluca Estado de México
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2017, 11:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE 201 MTS DE OBRA CIVIL, CABLEADO DE 625 MTS EN DUCTERIA EXISTENTE E INSTALACION DE DOS SECCIONADORES 4/600 PARA ALIMENTAR CLUB DE GOLF BOSQUES EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA LOMAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E1332-2017
Fecha de publicación en Compranet	22/03/2017
Junta de aclaraciones	30/03/2017, 12:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	27/03/2017, 10:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION Zona Lomas, ubicadas en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, Ciudad de México
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2017, 12:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 447094)

CFE DISTRIBUCION

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DJ- LPN-036-2017 LAT ZAPOPAN 63620 Y 63190 MEXICO reubicacion subterránea de líneas aéreas (TRAMO MANUEL ACUÑA)		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E1350-2017		23 DE MARZO DE 2017
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
29 DE MARZO DE 2017 a las 09:00 Horas Oficinas del Depto. Div. De Proyectos y Construcción ubicado en Calle río las Cañas N° 1787 Col Atlas Guadalajara Jalisco	30 DE MARZO DE 2017 a las 13:00 HRS Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	05 DE ABRIL DE 2017 a las 09:00 Horas Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DJ- LPN-037-2017 AMPLIACION RD EN LAS COMUNIDADES DE JALCOCOTAN Y CORA MPIO. DE SAN BLAS Y AMPLIACION RD LA CORREGIDORA DEL MPIO DE TEPIC, EN EL ESTADO DE NAYARIT		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E1351-2017		23 DE MARZO DE 2017
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
30 DE MARZO DE 2017 a las 09:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Tepic, ubicadas en Av. Allende #439, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit	31 DE MARZO DE 2017 a las 14:00 HRS Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	11 DE ABRIL DE 2017 a las 09:00 Horas Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DJ- LPN-038-2017 AMPLIACION RD EN LAS COMUNIDADES DE SAN VICENTE, SANTA FE Y LLANO DE TRIGE MPIO DE ROSAMORADA, EN EL ESTADO DE NAYARIT		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E1352-2017		23 DE MARZO DE 2017
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
31 DE MARZO DE 2017 a las 09:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Tepic, ubicadas en Av. Allende #439, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit	03 DE ABRIL DE 2017 a las 12:00 HRS Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	11 DE ABRIL DE 2017 a las 12:00 Horas Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación		Volumen de obra
CFE-DJ- LPN-039-2017 AMPLIACION DE RD EN LAS COMUNIDADES DE SAN ISIDRO Y SANTA BARBARA MPIO DE NAYAR, EN EL ESTADO DE NAYARIT		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E1353-2017		23 DE MARZO DE 2017
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
31 DE MARZO DE 2017 a las 12:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Tepic, ubicadas en Av. Allende #439, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit	03 DE ABRIL DE 2017 a las 14:00 HRS Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	12 DE ABRIL DE 2017 a las 09:00 Horas Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 455 PLANTA BAJA, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, A 21 DE MARZO DE 2017.

JEFE DEL DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS

L.C.P. SANDRA BIBIANA GOMEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 447156)

CFE DISTRIBUCION

VALLE DE MEXICO SUR

ADMINISTRACION DIVISIONAL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444 Y 18440.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ731-E1457-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	COMPRA DE CASCOS Y LENTES DE SEGURIDAD
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23 DE MARZO DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	29 DE MARZO DE 2017, 09:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	4 DE ABRIL DE 2017, 09:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2017.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 447148)

CFE DISTRIBUCION
EMPRESA PUBLICA SUBSIDIARIA
DIVISION JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

La EPS CFE Distribución, División Jalisco, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación: Licitación Pública Nacional, para la adquisición del servicio de Vigilancia, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 16 de Septiembre No. 455 planta baja, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono: (33) 3134 1376 y fax (33) 3134 1429, de Lunes a Viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas, las cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

LA-018TOQ731- E1321-2017

Descripción de la licitación	Vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/03/2017
Junta de aclaraciones	21/03/2017
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2017
Emisión del Fallo	31/03/2017
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 28 DE MARZO DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO DIVISIONAL ABASTECIMIENTOS
ING. SAUL MARTINEZ LOMELI
RUBRICA.

(R.- 447064)

CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-018TOQ726-E127-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TOQ726-E127-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

No. de Licitación	LO-018TOQ726-E127-2017
Objeto de la Licitación	Apilado de cenizas y obras complementarias de la C.T. Carbón II
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2017 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2017 a las 09:00 horas.
Fallo	31 de marzo de 2017 a las 14:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 28 DE MARZO DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
LIC. GONZALO IBARRA GANGOITI
RUBRICA.

(R.- 447098)

CFE GENERACION IV
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA
CENTRAL TERMoeLECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-018TOQ729-E39-2017 cuya Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el Procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el siguiente domicilio Departamento de Abastecimientos y Obra Pública de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, ubicada en el kilómetro 28.5, carretera Federal Número 200, tramo Lázaro Cárdenas – Zihuatanejo, C.P. 40811, Petacalco, Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero de lunes a viernes en días hábiles, de las 09:00 horas a las 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-018TOQ729-E39-2017
Objeto de la Licitación	Mantenimiento Anualizado de Pulverizadores de Carbón, de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/03/2017
Visita al sitio de los trabajos	17/03/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22/03/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2017, 09:00 horas
Emisión de fallo	31/03/2017, 10:00 horas

PETACALCO, MUNICIPIO DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA,
 GUERRERO, A 28 DE MARZO DE 2017.
 C.T. PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
LAE. GERARDO LOEZA AVELAR
 RUBRICA.

(R.- 447190)

CFE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
MANTENIMIENTO A BRECHAS DE LT'S DE ZONAS DE TRANSMISION GRTN AÑO 2017		El Indicado en la Convocatoria a la Licitación
No. de la Licitación LPN-OP-GRTN-002-2017		Fecha de Publicación en Compra Net 22/03/2017
Fecha, Hora y Lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de Contratación		
Visita al Sitio de los Trabajos Zona de Transmisión Juárez	Junta de Aclaraciones Zona de Transmisión Juárez	Presentación y apertura de proposiciones
28/03/2017 y 29/03/2017 a las 08:00 horas En la Zona de Transmisión Juárez, Ubicada en Calle del Heno No. 2310 y calle Juan Kepler en el Fraccionamiento Marquiz, C.P. 32507 en Ciudad Juárez Chihuahua y de ahí al sitio de los trabajos	30/03/2017 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas de la Zona de Transmisión Juárez ubicada en Calle del Heno No. 2310 y calle Juan Kepler en el Fraccionamiento Marquiz, C.P. 32507 en Ciudad Juárez Chihuahua.	06/04/2017 a las 10:00 horas En La Sala de Juntas de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero C.P. 35070 en Gómez Palacio, Durango.

Zona de Transmisión Chihuahua	Zona de Transmisión Chihuahua	
29/03/2017 a las 08:00 horas En la Zona de Transmisión Chihuahua, Ubicada en la Avenida Ignacio Allende No. 1001, Colonia Veteranos de la Revolución en la Ciudad de Chihuahua, Chih. C.P. 31090 y de ahí al sitio de los trabajos.	30/03/2017 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas de la Zona de Transmisión Chihuahua, Ubicada en la Avenida Ignacio Allende No. 1001, Colonia Veteranos de la Revolución en la Ciudad de Chihuahua, Chih. C.P. 31090	
Zona de Transmisión Camargo	Zona de Transmisión Camargo	
28/03/2017 y 29/03/2017 a las 08:00 En la Zona de Transmisión Camargo, Ubicada en el Km 12.5 de la Carretera Camargo-la Perla, en la Cd. de Camargo, Chihuahua. C.P. 33700 y de ahí al sitio de los trabajos.	30/03/2017 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas de la Zona de Transmisión Camargo, Ubicada en el Km 12.5 de la Carretera Camargo-la Perla, en la Cd. de Camargo, Chihuahua. C.P. 33700	
Zona de Transmisión Laguna	Gerencia Regional de Transmisión Norte	
28/03/2017 y 29/03/2017 a las 08:00 Partiendo de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en Calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070 en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango y de ahí al sitio de los trabajos.	30/03/2017 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas de la Administración General de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en Calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070 en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.	
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
MANTENIMIENTO A BRECHAS DE LT'S DE ZONAS DE TRANSMISION GRTN AÑO 2017		El Indicado en la Convocatoria a la Licitación
No. de la Licitación LPN-OP-GRTN-002-2017		Fecha de Publicación en Compra Net 22/03/2017
Fecha, Hora y Lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de Contratación		
Visita al Sitio de los Trabajos Zona de Transmisión Durango	Junta de Aclaraciones Zona de Transmisión Durango	Presentación y apertura de proposiciones
29/03/2017 a las 08:00 horas En la Zona de Transmisión Durango, ubicada en Boulevard Gral. José María Patoni No. 7001 en la Ciudad Industrial, C.P. 34208 en la Ciudad de Durango, Durango y de ahí al sitio de los trabajos.	30/03/2017 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas de la Zona de Transmisión Durango, ubicada en Boulevard Gral. José María Patoni No. 7001 en la Ciudad Industrial, C.P. 34208 en la Ciudad de Durango, Durango.	06/04/2017 a las 10:00 horas En La Sala de Juntas de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero C.P. 35070 en Gómez Palacio, Durango

ATENTAMENTE

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 28 DE MARZO DE 2017.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

L.C. ROLANDO RANGEL REBOLLOSO

RUBRICA.

(R.- 447102)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PACIFICO
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-020VSS007-E10-2017, Armado de Despensas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Juan M. Zambada acera norte No. 5501, Colonia Fraccionamiento Infonavit las Flores, C.P 80189, Culiacán, Sinaloa, teléfono: (667) 758 63 88 y 7 17 59 05 ext. 70915 los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA020VSS007-E10-2017

Descripción de la licitación	Servicio Armado de Despensas
Fecha de publicación en Compranet	22/03/2017
Junta de aclaraciones	29/03/2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/04/2017 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 22 DE MARZO DE 2017.

GERENTE DE SUCURSAL

ING. JORGE HUMBERTO CARDENAS VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 447117)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA CONSOLIDADA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta consolidada número **LA-009J3F002-E1-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 (921) 211-0270 ext. 70235 y fax: (921) 211-0276, de las 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada No. LA-009J3F002-E1-2017

Descripción de la licitación	Contratación.
Volumen a adquirir	Contratación de la compañía de seguros que cubrirá el programa de aseguramiento integral de bienes muebles e inmuebles y obras portuarias concesionadas a las administraciones portuarias integrales para el periodo comprendido del 22 de abril de 2017 al 22 de abril de 2018
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2017
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	03 de abril de 2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2017, 11:00 horas

ATENTAMENTE

COATZACOALCOS, VER., A 28 DE MARZO DE 2017.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. BERNARDINO GUZMAN ZAVALA

RUBRICA.

(R.- 447158)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-E12-2017 (API-ZLO-12-17) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 22, 23, 24 Y 27 de marzo 2017, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento mediante aplicación de pintura tráfico al señalamiento horizontal, vialidades de las instalaciones de la APIMAN en Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2017
Visita a instalaciones	27/03/2017-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	27/03/2017-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2017-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL 22/03/2017.

MANZANILLO, COLIMA, A 22 DE MARZO DE 2017.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION
C. JANET RODRIGUEZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 447108)

**FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OBRAS CON TERCEROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-021W3S002-E183-2017**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 1, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4564 y 5090-4613, los días del 24 de marzo al 03 de abril de 2017, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-021W3S002-E183-2017

Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL PARA LA CAMPAÑA ANTIFAUNA NOCIVA Y CONTROL DE VECTORES QUE INCLUYE, SUMINISTRO, RESGUARDO Y APLICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PARA LAS DELEGACIONES REGIONALES: CANCUN, QUINTANA ROO; IXTAPA, GUERRERO; HUATULCO, OAXACA; LORETO, B.C.S.; LOS CABOS, B.C.S.; Y LITIBU, NAYARIT.
Volumen de licitación	Los detalles en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2017
Junta de aclaraciones	29/03/2017; 10:00 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/04/2017; 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.
GERENTE DE OBRAS CON TERCEROS DE FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO, S.A. DE C.V.
ARQ. JOSE JULIO ARTURO VILLA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 447217)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAFB-17-0009-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-17-0009-2 con el objeto de adquirir papel bond para pruebas. El volumen de los bienes materia de licitación es de 2 partidas. Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 31 de marzo de 2017.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 07 de abril de 2017.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 27 de abril de 2017.

La convocatoria respectiva fue publicada el día 24 de marzo de 2017, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

A FABRICA DE BILLETES

ING. MANUEL FLORES ZARZA

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE

CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES

LIC. SERGIO IVAN RAMIREZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 447219)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORESTE

CONVOCATORIA No. 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixtas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida José María Pino Suárez No. 602 Sur, Colonia Centro, C.P. 64,000, entre calle Juan Ignacio Ramón y Calle Mariano Matamoros en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, teléfonos 01(81) 815-28-296 y 815-28-241 y fax 01(81) 815-28-203, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas

Licitación pública nacional mixta número LA-040100988-E1-2017

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de protección y seguridad integral para el interior y exterior de los inmuebles de la Convocante en el estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Junta de aclaraciones	05/04/2017, 9:30 horas
Visita a instalaciones	03/04/2017, los horarios se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017, 9:30 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE MARZO DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORESTE

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

C.P. MARTHA ROMERO HUERTA

RUBRICA.

(R.- 447097)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de los contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E7-2017
Objeto de la licitación	Servicio Integral de módulos itinerantes de información
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/03/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/04/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	07/04/2017, 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E8-2017
Objeto de la licitación	Impartición de cursos de inglés 2C
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/03/2017, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/04/2017, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/04/2017, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 447180)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-006/2017
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de soporte de garantía para 1,440 pad de firma marca Wacom
Fecha de publicación en INE	24 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	03 de abril de 2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de abril de 2017, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 447241)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E12-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E12-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 1335, los días del 28 de marzo del 2017 al 10 de abril del 2017, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación Parenteral para los hospitales pertenecientes al ISESALUD mediante contrato abierto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017.
Junta de aclaraciones	05/04/2017, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2017, 10:00 horas.
Fallo	18/04/2017, 10:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 447130)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E13-2017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E13-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 1335, los días del 28 de marzo del 2017 al 16 de abril del 2017, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de material de osteosíntesis, endoprótesis y comodato de equipo e instrumental para unidades hospitalarias del ISESALUD.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017.
Junta de aclaraciones	07/04/2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2017, 10:00 horas.
Fallo	21/04/2017, 10:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 447132)**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-E1-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diversos muebles de oficina y estantería, equipos y aparatos audiovisuales, mobiliario y equipo de administración y mobiliario y equipo educacional y recreativo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017.
Junta de aclaraciones	06/04/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017, 10:00 horas.
Emisión de fallo	21/04/2017, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 28 DE MARZO DE 2017.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA
DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. ELSY DANIELA CHUC SOLIS
RUBRICA.

(R.- 447239)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IEDF-LPN-03/17

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 82 y 83, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en los numerales 20 párrafo primero (partidas 1, 4 y 5), 21 párrafo último, 23, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 43 y 64 (partida 1), de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal. Se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la contratación de la prestación de los servicios de instalación y adecuación del cableado estructurado en Sedes Distritales y Oficinas Centrales; el diseño y desarrollo de una estrategia de marketing digital para difundir la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018; el mantenimiento preventivo, correctivo y mayor a equipos de aire acondicionado, así como, la adquisición de un servidor X86, equipos biométricos para control de asistencia y chalecos, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-03/17	\$2,000.00	3 de abril 11:00 horas	17 de abril 11:00 horas	18 de abril 16:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Contratación de la prestación del servicio de instalación y adecuación del cableado estructurado en Sedes Distritales y Oficinas Centrales	Mínimo 30 Máximo 200	Servicio
2	Contratación de la prestación del servicio de diseño y desarrollo de una estrategia de marketing digital	1	Servicio
3	Contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y mayor a equipos de aire acondicionado	1	Servicio
4	Adquisición de un servidor x86	1	Pieza
5	Adquisición de equipos biométricos para control de asistencia	10	Pieza
6	Adquisición de chalecos	850	Pieza

- Las bases de la presente Licitación estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 29, 30 y 31 de marzo de 2017, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección Licitaciones 2017.
- Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La prestación de los servicios y/o suministro de los bienes objeto de la presente Licitación se deberán realizar en las fechas establecidas en las Bases y su Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: Partidas 1 y 3 El pago correspondiente se realizará por mensualidad vencida, por servicio prestado. Para la partida 2. El pago correspondiente se realizará posterior a la prestación de los servicios y entrega de los materiales. Las partidas 4, 5 y 6. El pago correspondiente se realizará después de la entrega total de los bienes adjudicados, a los 15 días hábiles posteriores a la recepción de las facturas correspondientes, debidamente requisitadas y con el visto bueno de las áreas requirientes, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto.
- En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 447194)

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-011L9T999-E21-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número **LA-011L9T999-E21-2017** esta convocatoria contienen las bases de participación disponibles, para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Barranca del Muerto No. 275 1er piso, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Distrito Federal, México, teléfono: 2282-0200 ext. 2006 del 23 de marzo al 09 de abril del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LA-011L9T999-E21-2017 Electrónica**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE RESERVACION Y RADICACION DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES ELECTRONICA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2017
Junta de aclaraciones	03/04/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2017, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. REFUGIO SIERRA ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 447223)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,654.00
4/8 de plana	\$7,308.00
1 plana	\$14,616.00
1 4/8 planas	\$21,924.00
2 planas	\$29,232.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,366.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 017

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 30, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional PRESENCIAL**, cuya convocatoria contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E27-2017 (Internacional) Código Exp. Compranet: 1308341	Adquisición de un Simulador de Perforación Petrolera en Operaciones de Superficie y Control de Pozo, para la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha Publicación en Compr@Net	23/marzo/2017
Junta de Aclaraciones	28/marzo/2017 10:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/abril/2017 10:00 hrs
Fallo	06/abril/2017 15:00 hrs

Fecha publicación DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
 RUBRICA.

(R.- 447183)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARIA TECNICA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA SEINT-ST-007-2017
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-905009999-E19-2017, cuya convocatoria contienen las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón s/n, planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7632 de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-905009999-E19-2017	Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la localidad Nueva Rosita (Zona centro) en el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	28 de Marzo de 2017
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	120 días naturales
Visita de obra	31 de Marzo de 2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31 de Marzo de 2017 14:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	06 de Abril de 2017 10:00 horas
Fallo	10 de Abril de 2017 13:00 horas

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 28 DE MARZO DE 2017.
 COORDINADOR DE PROYECTOS TECNICOS DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA SECRETARIA
 DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ARQ. RUBEN ARTURO MAGAÑA MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 447114)

MUNICIPIO DE NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA**RESUMEN DE CONVOCATORIA PMN-01-2017****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-805022958-E1-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Ignacio Zaragoza, N°. 105 Sur, Zona Centro, c.p. 26170, en el municipio de Nava, Coahuila, al teléfono y fax 01 (862) 624 52 51, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-805022958-E1-2017	Suministro e instalación de luminarias LED para diferentes calles del municipio (Segunda parte) en el municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	28 de Marzo de 2017
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	90 días naturales
Visita de obra	31 de Marzo de 2017 10:00 horas (Domicilio de la convocante).
Junta de aclaraciones	31 de Marzo de 2017 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	06 de Abril de 2017 10:00 horas
Fallo	10 de Abril de 2017 14:00 horas

MUNICIPIO DE NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 28 DE MARZO DE 2017.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. ANA GABRIELA FERNANDEZ OSUNA

RUBRICA.

(R.- 447195)

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA**FISICA EDUCATIVA EN COLIMA**

DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación número abajo indicado, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Pedro A. Galván Norte No. 325, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 013123121675 ext. 111 y fax 013123120518 ext. 118, los días de Lunes a Viernes del año en curso de: 09:00 a 12:00 Hrs.

Licitación No. LA-906016999-E20-2017	Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa Suministro de Mobiliario y Equipamiento para el Programa Fondo Concursable Inversión Infraestructura de Educación Media Superior 2016 Sistemas de entrenamiento máquinas eléctricas analizador de gases de escape balanceador de armadura etc
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Junta de aclaraciones	31/03/2017 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita a obra
Fecha límite para registrar su participación: No se aceptará ningún participante que se registre posteriormente a esta fecha y hora:	31/03/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2017 10:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 28 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DEL INCOIFED

ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 447230)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****DIRECCION DE CAMINOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009999-E3-2017, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Beethoven No. 4000, Colonia La Herradura, C.P. 31293, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)432-04-28 y fax (01614)432-04-28, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Reconstrucción del Puente ubicado en el Km. 107+920 de la Carretera Cuauhtémoc – Gómez Farías en el municipio de Bachiniva, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Junta de aclaraciones	4/04/2017 17:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	4/04/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2017 12:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE MARZO DE 2017.
LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DRA. NORMA RAMIREZ BACA
RUBRICA.

(R.- 447202)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****DIRECCION DE CAMINOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009999-E2-2017, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Beethoven No. 4000, Colonia La Herradura, C.P. 31293, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)432-04-28 y fax (01614)432-04-28, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de obra y encauzamiento de arroyo en Camino San Pedro – Creel – Guachochi, km. 58+500.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Junta de aclaraciones	4/04/2017 16:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	4/04/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2017 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE MARZO DE 2017.
LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DRA. NORMA RAMIREZ BACA
RUBRICA.

(R.- 447197)

MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION 2016-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-808017990-E1-2017**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas y morales a participar en La Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-808017990-E1-2017** a realizarse en reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 28 de marzo y hasta el día 07 de abril del año 2017, o bien en las oficinas de Oficialía Mayor ubicadas en el primer piso del edificio Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Ignacio Allende número 15, del sector centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Tel. 01-625-581-92-00 ext. 75813.

No. de Licitación	LA-808017990-E1-2017.
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipos para Rastro Cuauhtémoc TIF 191.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2017 a las 01:00 P.M.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07 de abril de 2017, a las 01:00 P.M.
Fallo	10 de abril de 2017, a las 14:00 horas.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A 28 DE MARZO DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO**L.C. M.I. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS**

RUBRICA.

(R.- 447242)**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en Colonia Noria Alta sin número, Guanajuato, Gto. Tel. 473730006 ext. 1462; de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación: Número LA-911043999-E36-2017 Expediente 1304036	Servicio Integral de Reservación, Compra, Expedición, Modificación y Cancelación de Boletos Aéreos Nacionales e Internacionales.
Disponibilidad de convocatoria	Del 28 de marzo al 24 de abril de 2017.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de marzo de 2017.
Junta de aclaraciones	6 de abril de 2017.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de abril de 2017.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 28 DE MARZO DE 2017.

OPERADOR DE COMPRANET EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RICARDO HERIBERTO GONZALEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 447210)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA PUBLICA NO. 002

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo No. 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)] que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-009-17 al 912062998-017-17; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de la red de agua potable en la localidad Guayatenco, municipio de Ajuchitlán del progreso.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	06 Abril de 2017, 10:30 horas
Visita a instalaciones, en su caso	04 Abril de 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	20 Abril de 2017, 10:00 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Santa Cruz municipio de Chilapa de Alvarez.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	06 Abril de 2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	04 Abril de 2017, 11:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	20 Abril de 2017, 11:30 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Zizicazapa municipio de Chilapa de Alvarez.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	06 Abril de 2017, 11:30 horas
Visita a instalaciones, en su caso	05 Abril de 2017, 11:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	20 Abril de 2017, 13:00 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Ocotequila municipio de Copanatoyac.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	06 Abril de 2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	05 Abril de 2017, 13:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	20 Abril de 2017, 14:30 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Agustín Oapan municipio de Tepecoacuilco de Trujano.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	06 Abril de 2017, 12:30 horas
Visita a instalaciones, en su caso	05 Abril de 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	21 Abril de 2017, 10:00 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de la tercera etapa del sistema de agua potable en la localidad de Tepozcuautla municipio de Chilapa de Alvarez.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	06 Abril de 2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	04 Abril de 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	21 Abril de 2017, 11:30 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de El Salto municipio de Cuauhtepic.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	06 Abril de 2017, 13:30 horas
Visita a instalaciones, en su caso	04 Abril de 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	21 Abril de 2017, 13:00 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Xilocintla municipio de Huitzuco de los Figueroa.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	06 Abril de 2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	05 Abril de 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	21 Abril de 2017, 14:30 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Lagunilla municipio de Huitzuco de los Figueroa.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	06 Abril de 2017, 14:30 horas
Visita a instalaciones, en su caso	04 Abril de 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	24 Abril de 2017, 10:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, del día 28 de Marzo del 2017 al día 19 de Abril del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 28 DE MARZO DE 2017.
 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
 Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. JOSE ESCOBAR NERI
 RUBRICA.

(R.- 447177)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
CONVOCATORIA No. 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierta número 912062998-018-17 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, los días del 28 de Marzo de 2017, y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-018-17
Descripción de la licitación	Suministro de tubería de 24" en la entrada y salida de la escénica alterna en la localidad de Acapulco municipio de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Junta de aclaraciones	17/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	06/04/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2017, 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 28 DE MARZO DE 2017.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. JOSE ESCOBAR NERI
RUBRICA.

(R.- 447179)

MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-813080938-E1-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las **Oficinas de la Secretaría de la Tesorería** en la Presidencia Municipal de Yahualica, Hgo., ubicadas en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Yahualica, Hgo. Teléfono: **774 97 440 79**, del día 27 de Marzo al 05 de Abril del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Vehículos y equipo terrestre
Volumen a adquirir	05 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo del 2017.
Junta de aclaraciones	05 de Abril del 2017 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril del 2017 a las 10:00 hrs.

YAHUALICA, HGO., A 28 DE MARZO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. EUSTORGIO HERNANDEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 447193)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ABIERTA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones nacionales, abiertas número LA-913066991-E7-2017 y LA-913066991-E8-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono (775) 7558216, los días del 25 al 31 de marzo de 2017 de 9:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	1 partida
Fecha de publicación en CompraNet	25 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2017; 9:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de abril de 2017; 9:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Servicio de vigilancia
Volumen a adquirir	1 partida
Fecha de publicación en CompraNet	25 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2017; 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de abril de 2017; 14:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 28 DE MARZO DE 2017.

RECTOR

DR. JULIO MARQUEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 447159)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-010LAU001-E30-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Angeles No. KM. 93.50-4., colonia Venta Prieta, C.P 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01771) 71 14200 ext. 1350 y fax (01771) 71 14200 ext. 1350, los días lunes a viernes de las 9:00 A 17:00 horas.

Descripción de la licitación:

Obra pública que consiste en la ejecución de trabajos de perforación de 1,870 metros de barrenación a diamante en diámetro HQ o equivalente, en la Asignación Minera El Fontibre, Mpios. de San Fco. del Mezquital y Nombre de Dios, Estado de Durango.

Volumen a adquirir:

Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet:

28/03/2017

Junta de aclaraciones:

07/04/2017, 10:00 pm

Visita a instalaciones:

04/04/2017, 10:00 am, en la puerta principal de la Presidencia Municipal de San Fco. del Mezquital, Durango.

Presentación y apertura de proposiciones:

12/04/2017, 10:00 am

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE MARZO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MINERALES

ING. ENRIQUE GUSTAVO ESPINOSA ARAMBURU

RUBRICA.

(R.- 447126)

**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**

COORDINACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/2017**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en la licitación pública Nacional número LO-914036996-E118-2017, cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 28 de Marzo de 2017 a las 23:59 horas del día 29 de Marzo de 2017; y en las oficinas ubicadas en Av. Prolongación Alcalde No. 1350, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01(33) 38195220 ext. 1501, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-914036996-E118-2017	Segunda etapa de la construcción del plantel del cendi Puerto Vallarta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Junta de aclaraciones	04/04/2017, 09:30 AM horas
Visita a instalaciones	03/04/2017, 09:30 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2017, 01:30 PM horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 28 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 447128)**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA**

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en la siguiente licitación pública nacional; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 28 de Marzo del 2017 a las 23:59 horas del día 29 de Marzo del 2017, y en las oficinas de la Dirección del Area de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E1-2017** Contrato: **SIOP-F-ESMA-09-LP-0065/17**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION SEGUNDA ETAPA, JALISCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/03/2017
Visita a instalaciones	03/04/2017, 09:20 horas
Junta de aclaraciones	04/04/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2017, 10:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 28 DE MARZO DE 2017.
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 447229)

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MEXICO**
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Urawa No. 100-B, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, a partir del 28 de Marzo al 04 de Abril del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Mixta No. LA-915002994-E4-2017.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Autobuses de Pasajeros, Tipo Urbano, Nacidos con Motor de Gas Natural comprimido.
Volumen a adquirir	60 unidades.
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/04/2017, 11:00 horas (Límite para recibir preguntas, dudas o aclaraciones vía COMPRANET 24 horas antes de la fecha señalada)
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/04/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/04/2017, 17:30 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA
RUBRICA.

(R.- 447123)

H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01 2017
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-815023893-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología ubicada en: Plaza de la Constitución #1, Bo. Cabecera Municipal, Coyotepec, Estado de México, C.P. 54660 teléfono (01593) 915-2729, los días del 22/03/2017 al 28/03/2017 en horario de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de Pavimento de Concreto Estampado, banquetas, guarniciones reparación de tomas domiciliarias, luminarias y pozos de visita en las calles circuito plaza de armas, calle constitución y calle san Cristóbal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2017
Visita a instalaciones	30/03/2017, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	30/03/2017, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2017, 10:00 hrs.

Los Actos antes citados tendrán como punto de reunión la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología ubicada en: Plaza de la Constitución # 1, Bo. Cabecera Municipal, Coyotepec, Estado de México.

COYOTEPEC, EDO. DE MEX., A 22 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS
Y ECOLOGIA, DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC
ING. MIGUEL ANGEL ARANDA BARRIOS
RUBRICA.

(R.- 447084)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE NAUCALPAN, “O.A.P.A.S NAUCALPAN”**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: SSA-001/2017

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **LO-815057861-E4-2017**; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN SAN LUIS TLATILCO No. 19, 1ER PISO, FRACC. PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53489, TELEFONO: 01 55 5371 1900 Y 2629 5750, DE LUNES A VIERNES DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HRS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. : **LPN/OAPAS/DAF/SSA/16/2017 (LO-815057861-E4-2017)**

NOMBRE DE LA OBRA: **“REHABILITACION DEL CARCAMO 16 DE SEPTIEMBRE: SUSTITUCION DE EQUIPO ELECTROMECHANICO (MOTOR DE 200 Hp), ASI COMO EL EQUIPAMIENTO E INTEGRACION DE SISTEMA DE TELEMETRIA PARA MEDICION DE CAUDAL Y MONITOREO DE NIVELES, ASIMISMO LA INTEGRACION AL SISTEMA DE TELEMETRIA EXISTENTE DEL ORGANISMO)”**.

NO. DE LICITACION	PERIODO PARA CONSULTA Y ADQUISICION DE BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
LPN/OAPAS/DAF/SSA/16/2017 (LO-815057861-E4-2017)	DEL 28 MARZO AL 06 DE ABRIL DE 2017.	31 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:00 HRS.	31 DE MARZO DE 2017 A LAS 12:00 HRS.	07 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:00 HRS.
	FECHA DE FALLO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCION	ANTICIPO
	17 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:00 HRS.	19 DE ABRIL DE 2017.	125 NATURALES	30%

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 28 DE MARZO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. FERNANDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
RUBRICA.

(R.- 447192)

AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS****NUMERO IO-816088779-E2-2017**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas número, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en la oficina de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tarimbaro, ubicado en calle Miguel Hidalgo Oriente número 11, Colonia Centro, en la población de Tarimbaro, Michoacán; Teléfono 01-443 3876632 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas.

Descripción de la Licitación	“PERFORACION DE POZO DE AGUA POTABLE 2A ETAPA.”, en la localidad de Cañada de los Sauces del Municipio de Tarimbaro, Michoacán.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	16 de marzo de 2017
Fechas para Adquirir las Bases	Del 16 de marzo al 22 de marzo del 2017
Visita de Obra	23 de marzo del 2017 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	23 de marzo 2017 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	31 de marzo del 2017 a las 13:00 horas
Fallo	03 abril del 2017 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE

TARIMBARO, MICHOACAN, A 16 DE MARZO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BALTAZAR GAONA SANCHEZ

RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. MANUEL SALVADOR GARZA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 447109)

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR
DEL ESTADO DE MORELOS**
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**PRESENCIAL****BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-917060975-E1-2017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, PRESENCIAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-917060975-E1-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec Km. 2.35 24 Febrero Puente de Ixtla Morelos C.P. 62660, teléfonos: 777 3743010 y 777 3281734, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes del Programa PFCE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Junta de aclaraciones	12/04/2017, 10:00:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2017, 10:00:00 AM
Fecha y hora para emitir el fallo	11/05/2017, 10:00:00 AM

PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A 28 DE MARZO DE 2017.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS

DR. OSCAR DOMINGUEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 447200)

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
SUR DEL ESTADO DE MORELOS**
**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PRESENCIAL**
NUMERO LA-917060975-E2-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PRESENCIAL, NUMERO LA-917060975-E2-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec Km. 2.35 24 Febrero Puente de Ixtla Morelos C.P. 62660, teléfonos: 777 3743010 y 777 3281734, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Capacitación del Idioma Inglés del Programa PFCE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Junta de aclaraciones	18/04/2017, 12:00:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2017, 12:00:00 AM
Fecha y hora para emitir el fallo	12/05/2017, 12:00:00 AM

PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A 28 DE MARZO DE 2017.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS
DR. OSCAR DOMINGUEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 447203)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E16-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E16-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Hemodinamia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	30/03/2017, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2017, 13:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 28 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. GUILLERMO ABRAHAM JARQUIN QUIROZ
RUBRICA.

(R.- 447166)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E15-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E15-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Terapia Endovascular Neurológica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	30/03/2017, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2017, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 28 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. GUILLERMO ABRAHAM JARQUIN QUIROZ

RUBRICA.

(R.- 447187)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HUEJOTZINGO

COMITE INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HUEJOTZINGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales cuyas convocatorias contienen las bases de participación y están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, ubicadas en Camino Real a San Mateo, s/n, Santa Ana Xalmimilulco, Huejotzingo, Puebla, C.P. 74169, teléfono (227) 27 5 93 00 Ext. 9404, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 18:00 horas, a partir de la fecha de la publicación de las convocatorias en CompraNet.

COMPRANET-LA-921058971

Descripción de la licitación	"Servicio de Limpieza de las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo".
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Junta de aclaraciones	31/03/2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2017 11:00 horas

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

SANTA ANA XALMIMILULCO, HUEJOTZINGO, PUE., A 23 DE MARZO DE 2017.

RECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITE INTERNO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HUEJOTZINGO

MTRO. GABRIEL ALEJANDRO MARTINEZ PARENTE RANGEL

RUBRICA.

(R.- 447189)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI

DIRECCION ADMINISTRATIVA RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública de carácter internacional**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el km 31-150 de la carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Santa Rosa Jáuregui, teléfono 01(442) 196-13-00, ext. 115, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-922057988-E3-2017
Objeto de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Junta de aclaraciones	06/04/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2017, 10:00 horas
Fallo	21/04/2017, 10:00 horas

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las presentes licitaciones serán de **carácter electrónico**, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del sistema electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

SANTA ROSA JAUREGUI, QUERETARO, A 28 DE MARZO DE 2017.
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. HUGO RIOS TORRES
RUBRICA.

(R.- 447055)

MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>

Licitación No. LA-823001999-E2-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de un Equipo de Transporte para el Programa de Fortalecimiento en limpieza y Conservación de la ZOFEMAT
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Disponibilidad de bases	04/04/2017
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	05/04/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2017, 10:00 horas

COZUMEL, QUINTANA ROO, A 28 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. MIGUEL ANGEL BLANCO SOSA
RUBRICA.

(R.- 447119)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AQUISMON, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Coordinación de Licitaciones y Contratos, Palacio Municipal s/n, Zona Centro, Aquismón, S.L.P. Tel (482) 368 01 03, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria y hasta el 07 de Abril 2017, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Licitación Pública Nacional: LO-824003974-E4-2017

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA AMARGA, MUNICIPIO DE AQUISMON.
Volumen a adquirir	Se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23 de Marzo 2017, 00:00 horas
Visita a instalaciones	27 de Marzo 2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	27 de Marzo 2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Abril 2017, 09:00 horas

ATENTAMENTE

AQUISMON, S.L.P., A 23 DE MARZO DE 2017.
EL COORDINADOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS
C. ING. FRANCISCO JAVIER NUÑEZ MERAZ
RUBRICA.

(R.- 447057)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL 008/17 A PLAZOS RECORTADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 008/17 a plazos recortados** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 28 al 31 de Marzo del 2017 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Equipo de Cómputo y Periféricos
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	28/03/2017
Junta de Aclaraciones	31/03/2017, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	7/04/2017, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE MARZO DE 2017.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA
RUBRICA.

(R.- 447204)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 002, referente a las licitaciones números LO-925004998-E6-2017, LO-925004998-E7-2017, LO-925004998-E8-2017 y LO-925004998-E9-2017; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2407 o 2417.

Licitación pública nacional número LO-925004998-E6-2017

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico y guarniciones tipo "L" incluye: líneas de agua potable, líneas de drenaje sanitario, banquetas y alumbrado público, en la calle Francisco I. Madero, entre libramiento carretera México 15 y carretera Internacional México 15 (primera etapa), ubicada en la Sindicatura del Burrión, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Visita a instalaciones	06/04/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2017, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E7-2017

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico y guarniciones tipo "L" incluye: líneas de agua potable, líneas de drenaje sanitario, banquetas y alumbrado público, en la calle Trece, entre callejón sin nombre y av. Cinco, ubicada en la Sindicatura de León Fonseca, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Visita a instalaciones	06/04/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2017, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E8-2017

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico y guarniciones tipo "L" incluye: líneas de agua potable, líneas de drenaje sanitario, banquetas y alumbrado público, en el Blvd. Francisco de Ibarra, entre el Blvd. Francisco Rivera Rojo y Blvd. Pedro R. Zavala, ubicado en la Sindicatura de Adolfo Ruiz Cortines, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Visita a instalaciones	06/04/2017, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2017, 14:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E9-2017

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico y rehabilitación de red de alcantarillado (pozos de visita) y red de agua potable (tomas domiciliarias), en prolongación de la Calle Donato Guerra, ubicada en la cabecera Municipal de Concordia, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2017
Visita a instalaciones	06/04/2017, 16:00 horas
Junta de aclaraciones	07/04/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2017, 16:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 28 DE MARZO DE 2017.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

C. OSBALDO LOPEZ ANGULO

RUBRICA.

(R.- 447209)

INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-926025943-E1-2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que a continuación se señala, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Dirección de Licitaciones y Obra Pública del Instituto sonorense de Cultura, ubicada en Obregón No. 58, Colonia Centro, Código Postal 83000, de Hermosillo, Sonora, teléfono (01) (662) 213-44- 11, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE LAS ARTES CINEMATOGRAFICAS DEL NOROESTE, EN HERMOSILLO, SONORA. ETAPA 4
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2017
Visita a instalaciones	29/03/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	29/03/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/04/2017, 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

MARIO WELFO ALVAREZ BELTRAN

RUBRICA.

(R.- 447216)

UNIVERSIDAD DE SONORA
SECRETARIA GENERAL DE FINANZAS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 4

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional electrónica no. LA-926011996-E4-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Relativa a la adquisición de equipo y mobiliario en general para la Universidad de Sonora
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	28 Marzo 2017
Junta de Aclaraciones:	07 Abril 2017
Presentación y Apertura de proposiciones:	17 Abril 2017

HERMOSILLO SONORA, A 28 DE MARZO DE 2017.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
LIC. EMILIA IBARRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 447233)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA
A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
CONVOCATORIA NUMERO 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número 57003002-001-17**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días del **28 de Marzo al 03 de Abril de 2017**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número 57003002-001-17

Descripción de La Licitación	Adquisición de Medidores de Chorro Múltiple de ½"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	04 de Abril de 2017 a las 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	11 de Abril de 2017 a las 11:00 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 28 DE MARZO DE 2017.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. JESUS ANTONIO NADER NASRALLAH
RUBRICA.

(R.- 447162)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacional número, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en ubicada en Miguel Hidalgo #415, Col. Centro, Jonuta, Tabasco, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción De Plaza Cultural De Artesano Del Municipio De Jonuta, Tabasco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/03/2017
Junta de aclaraciones	05/04/2017, a las 11:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el h. ayuntamiento de Jonuta Tabasco.
Visita a instalaciones	05/04/2017, a las 09:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el h. ayuntamiento de Jonuta Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2017, 13:00 hrs

Descripción de la licitación	Pavimentación De Calles, Guarniciones Y Banquetas Con Concreto Hidráulico En Las Calles Francisco Villa, Juan Reyes Y Casimiro Chable Del Pob. Monte Grande Del Municipio De Jonuta, Tab
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/03/2017
Junta de aclaraciones	05/04/2017, a las 12:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el h. ayuntamiento de Jonuta Tabasco.
Visita a instalaciones	05/04/2017, a las 10:00 hrs en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en el h. ayuntamiento de Jonuta Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2017, 10:00 hrs

ATENTAMENTE

JONUTA, TABASCO, A 28 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO

ARQ. JUAN JOSE DE DIOS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 447198)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
21

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTO

Tercero Interesado: MARCOS ALEJANDRO KU CHUC.

En los autos del Juicio de Amparo número 1728/2016, promovido por ROGELIO MIRO GONZÁLEZ, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado: *el acuerdo de tres de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en la causa penal 83/2016; en autos del juicio de amparo se ordenó emplazar al tercero interesado Marcos Alejandro Ku Chuc, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a defender sus derechos en el presente juicio de amparo; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.*

Cancún, Quintana Roo, a 08 de febrero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Silvia Jiménez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 445244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
MANUEL DE JESÚS COLOMO FLORES

Se hace de su conocimiento que José Maximiano Cisneros García y Rodrigo Hernández Villarreal, promovieron juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, por la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula, Chiapas, en los autos del toca penal 395-B-1P02/2014. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 920/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a quince de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo
Tribunal Colegiado en Materia Penal
y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 445955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 534/2016, promovido por Agustín Becerril Pañeda, contra actos de la encargada de la Coordinación Territorial Cuajimalpa Uno en la Fiscalía Desconcentrada en Cuajimalpa de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por

edictos a los terceros interesados María Ascensión Ruiz Osorio y Gregorio Fernando Jiménez Silva., y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de febrero de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Sandra Luz Hernández Vergara.

Rúbrica.

(R.- 445318)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **1308/2016**, promovido por la Auditoria Superior de la Federación, por conducto de la **Directora Jurídica "C"** y representante legal Benilde Castro Sanavia, se emplazar a juicio a ADOLFO LUBCKE FLORES, representante legal y **Presidente** del Consejo de Administración de "Proveedora Agrícola el Maizal", S.P. R. de R.L., tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce sus domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de febrero de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 445958)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

Juicio de amparo número **914/2016**, promovido por **Daniel Paredes Martínez**, en contra del acto emitido por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en San José del Cabo, Baja California Sur, consistente en la orden de aprehensión y/o detención. Se ordena emplazar a los terceros interesados **Miguel Roque Gutiérrez y Erasta Toribio Clemente**, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., ocho de diciembre de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Claudia Cecilia Hirales Flores.

Rúbrica.

(R.- 445962)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Bertín Aguilar Jiménez.

En los autos de la causa penal número 50/2016, instruida contra Gustavo Esparza Leija y otro, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto en el que se ordena la localización del nombrado Bertín Aguilar Jiménez, para que comparezca a la causa, a fin de rendir su declaración testimonial; asimismo, se le requiere para que a más tardar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, ocurra ante este Juzgado de Distrito, a señalar domicilio donde pueda ser localizado.

Monterrey, Nuevo León, a veintisiete de febrero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Ana Cristina Guajardo Garza

Rúbrica.

(R.- 446889)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa

Mazatlán

EDICTO

En la causa penal 91/2014, instruida en contra de Julio César Bernal Montes y otros, se ordenó notificar por edicto al testigo Juan Manuel Argumaniz Cital, que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Río Baluarte 1000, primer piso, fraccionamiento Tellería, para el desahogo de una diligencia a su cargo, o bien, a cualquier persona que tenga información sobre dicho testigo, lo haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional, a fin de auxiliar a su localización.

Mazatlán, Sinaloa a 15 de febrero de 2017.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 446997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Esael Ricardo Sánchez Sánchez y/o Ricardo Sánchez Sánchez y/o Ricardo González Hernández, parte tercero interesada en el juicio de amparo 1690/2016-A, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Federico López Flores, contra actos del 1. Juez de Control de la Región Judicial Centro y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y los diversos 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince. Queda a disposición en la actuatoria de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio y del proveído de ocho de abril del actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de febrero de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 445488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 716/2016, promovido por Hipólito González de la Cruz, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 3198/2012, por auto de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero interesada la menor Jennifer Álvarez Ortiz, por conducto de su representante legal Rosa Icela Ortiz Bracamontes, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 2 de febrero de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 445493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En autos del juicio de amparo **43/2015**, promovido por **Andres Gonzalez Lopez o Andres Arizmendi Cardenas**, contra un acto reclamado del Juez Vigésimo Noveno Penal de esta ciudad (actualmente Juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México), consistente en el auto de veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, dictado en la causa 54/1994, en la que figuran como parte ofendida, **Gustavo Hernández Martínez y Eva Jiménez Inojosa**, terceros interesados en este juicio, mediante proveído de veintidós de febrero de dos mil diecisiete se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a los antes nombrados que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Teodoro Quintín Galindo Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 445825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
en Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 246/2016, se ordenó emplazar a juicio a Claudia Josefina Iribe Zamorano, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Caín Rodríguez Corrales, promovió demanda de amparo contra actos de los Jueces Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal y Comandante de la Policía Ministerial del Estado, todos con residencia en esta ciudad; Juez Mixto de Primera Instancia y Comandante de la Policía Ministerial del Estado, ambos con sede en Concordia, Sinaloa, el cual hizo consistir en la orden de aprehensión girada en su contra. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se hará por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con quince minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 10 de febrero de 2017.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 445984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Fidel Córdova Gómez.
Parte tercero interesado.

En el juicio de amparo IV-D 1745/2016 promovido por Ana Yerit Gómez Clemente, contra actos del Fiscal del Ministerio Público de la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa, con residencia El Parral, Chiapas y otras autoridades, en el que se señaló como acto reclamado la dilación administrativa en la integración y consignación del expediente de acta administrativa y/o averiguación previa 64/CE18/2007; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Fidel Córdova Gómez.

Hágase del conocimiento al tercero interesado Fidel Córdova Gómez, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y

señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase saber al citado tercero interesado que se señalaron las diez horas con treinta minutos del nueve de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nueve de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Mercedes de Jesús Franco Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 445743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

En el amparo directo 624/2016 penal, promovido por Luis Manuel Cervantes Baca o Luis Manuel Cervantes Vaca, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1706/2006, por auto de quince de febrero de enero de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Evelin Colín Vázquez y Cristal Colín Vázquez, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del catorce de marzo de dos mil diecisiete.

Mexicali, Baja California, 15 de febrero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 446147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
PRAL. 2839/2016
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2839/2016, promovido por Ruth Karina Rubio García, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, así como el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a ley de la materia, se ordena emplazar por este medio a la tercero interesada María de Lourdes Romo Muñoz, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Zapopan, Jalisco, 30 de enero de 2017.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Administrativa y del Trabajo
en el Estado de Jalisco.

Lic. Leticia Elizabeth Franco Pacheco.

Rúbrica.

(R.- 446293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A INGRID VILLAR SANTIAGO, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-120/2016, promovido por FRANCISCO GUTIÉRREZ CRUZ, por su propio derecho, contra la sentencia de dos de noviembre de dos mil tres, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 895/2003, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 147/2001 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, instruido por el delitos de lesiones y otro, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el auto de siete de junio de dos mil dieciséis, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 23 de febrero de 2017.

Secretaria de Tribunal adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Rosa María Vázquez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 446300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Manuel Marante Diz y Nicolás Ake Patrik Persson Niskanen, parte tercero interesada en el juicio de amparo 1626/2016 de este juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado, promovido por Isaías Tlachi Adrián, contra actos del Juez Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, y se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puebla, Puebla, veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Alicia Carballido Zamora.

Rúbrica.

(R.- 446594)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

Tercero Interesado:

Servicio Médico en Outsourcing, Sociedad Anónima de Capital Variable

En demanda de amparo presentada el dieciséis de marzo dos mil dieciséis, a favor de María Isabel Soloeta López, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Especial Número Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente: "*laudo definitivo de fecha once de febrero de dos mil dieciséis*"; por el que se le llama a juicio mediante éste edicto y se informa que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona al juicio para formular alegatos o presentar amparo adhesivo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 318/2016.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excelsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 8 de febrero de 2017.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 445756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 2818/2015
EDICTO

Mediante auto de catorce de diciembre de dos mil quince, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Mónica Sainz Rodríguez, como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de José Roberto Rodríguez Jiménez, también conocido como Roberto Rodríguez Jiménez, contra actos de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco y otra autoridad; que quedó registrada con el número 2818/2015; asimismo mediante diverso acuerdo de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se tuvo como tercero interesado a Sociedad Movilmoviliaria Hayar, Sociedad Anónima de Capital Variable, entre otros, ordenando emplazarlo a juicio, sin que a la fecha se haya logrado emplazar; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para las DIEZ HORAS DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 24 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Arturo Ezaul Ulloa Galindo.

Rúbrica.

(R.- 446616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADA: VALENTINA CHÁVEZ RAMÍREZ.

"Inserto: "Se comunica a la tercero interesada Valentina Chávez Ramírez, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el trece de junio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Armando Carlos Hernández Rivas, misma que se registró con el número de juicio de amparo 726/2016-I, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad, señalando como acto reclamado la resolución de diez de mayo de dos mil dieciséis, emitida en el toca de apelación 143/2016, que confirmó el auto de vinculación a proceso, dictado por el Juez de Control de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la carpeta administrativa 191/2016, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos".

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México a treinta y diez de marzo de dos mil diecisiete.

Secretaría de Juzgado.

Lic. Ana Hygia Mogollán Rosales.

Rúbrica.

(R.- 446883)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Antonio Márquez Nicolás, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 57/2016 antes 525/2015, promovido por Juan Carlos Torres Pineda, contra la sentencia dictada el dos de febrero de dos mil doce por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1608/2011, como ordenadora, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativo del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintitrés de febrero de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 446886)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: Félix Torres Vera y Abigail Olivares Balderas.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, dos de marzo de dos mil diecisiete. A: Félix Torres Vera y Abigail Olivares Balderas. En los autos del juicio de amparo 841/2016-VIII promovido por José Luis Almanza Acosta, contra el auto de vinculación que le fue dictado el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis en la causa penal 1P2716-195 por el Juez de Control del Juzgado de Oralidad en Materia Penal de Salamanca, Guanajuato, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, puesto que tienen el carácter de terceros interesados en el citado juicio de amparo, a su vez, tienen la calidad de víctimas en el referido proceso penal. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del once de abril de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; dos de marzo de dos mil diecisiete.
La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Karla María Macías Lovera
Rúbrica.

(R.- 446900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
~EDICTO~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

"Pedro Girón Guzmán"

En los autos del juicio de amparo número 1325/2016, promovido por Sebastian López Santiz, contra actos del Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal de las Casas, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de

la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Rodrigo Cruz Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 445957)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO.**

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada **NORMA ANGÉLICA IBARRA GOVEA**, por acuerdo de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo con fundamento en el último párrafo del inciso b, de la fracción II, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del ordinal 2° del cuerpo de leyes invocado en último término; se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo **1262/2016**, promovido por **ANDRÉS ARANDA LOZANO**, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, con sede en esta ciudad; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que si así lo estima haga valer sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibida que de no comparecer dentro del plazo concedido, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije y publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Zacatecas, Zacatecas, veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Zacatecas.

Lic. Alva Miranda Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 446906)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el
Estado de Nuevo León.
Citación

César Iván Miramontes Dávila, Domicilio ignorado. En el proceso 84/2013 instruido a Jesús Gaona Hernández, por el delito de Contra la Salud, se ordenó notificarlo para que gestione ante las oficinas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, con sede en San Pedro Garza García, Nuevo León, la devolución del "vehículo marca Jeep, submarca Liberty Sport, color rojo, sin placas de circulación, modelo 2005, serie 1J4GKX5W654217", apercibido que de no hacerlo, dentro de los tres meses siguientes, dicho automotor, que figura como de su propiedad, causará abandono a favor del Gobierno Federal, ordenándose su notificación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de febrero de 2017

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.

José Alfredo Pérez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 446918)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

Jorge Orlando Ramírez Salas.

En el juicio de amparo 116/2016, promovido por Elías Beltrán Moyeda, contra actos del Procurador General de Justicia en el Estado, y otras autoridades, en virtud de que se señaló a Jorge Orlando Ramírez Salas, como tercero interesado, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es el ilegal desapoderamiento, aseguramiento y retención del vehículo automotor Chevrolet, modelo Malibú, año dos mil once, con placas de circulación SSF 8700.

Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las nueve horas con cuarenta y un minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, además que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a diecisiete de Febrero de 2017.
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.
Lic. Ana Cristina Guajardo Garza.
Rúbrica.

(R.- 446921)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO**

Nohemí Hernández Ramírez, en representación de su menor hija M.F.H.R.

En los autos del juicio de amparo directo 503/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo el trece de octubre de dos mil dieciséis, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, promovida por el quejoso Víctor Alfonso Juárez Steves, en contra de la sentencia de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 258/2015.

Monterrey, Nuevo León, a 1 de marzo de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Cuarto Circuito.
Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 446923)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9º. de Distrito
Sección Amparos
Mesa II
Cd. Juárez, Chih.
EDICTOS**

Terceros interesados:

María García y Eleazar Terrazas Loera

Por medio del presente se les hace saber que **Camilo Del Real Buendía**, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 1041/2016-II, contra actos del juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos de la causa penal 1268/2013, con sede en esta ciudad y otra autoridad, cuyos actos reclamados los hizo consistir en el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 1268/2013 y los autos de 27 de mayo y 04 de junio de 2015, dictados dentro del juicio oral 267/2014, que

autorizan el reconocimiento de persona. En razón de que se ignoran sus domicilios se les manda emplazar por medio de este edicto que se publicará por 3 veces de 7 en 7 días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Se les hace saber que deben presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 21 de febrero de 2017.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado.

Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito

Rúbrica.

(R.- 446007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

ROSA DÍAZ ARCOS.

Se hace de su conocimiento que **Juan Díaz Díaz**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el trece de agosto de dos mil quince, por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en los autos del toca penal 67-A-1P03/2013. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 147/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado

en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 446925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
21 Morelia, Mich. 21
EDICTO

Alejandro Campos Gutiérrez y/o Alejandro Campos Contreras

En los autos del juicio de amparo **1071/2016**, promovido por **Yuliana Aldaco Vega**, en representación del menor quejoso **E.M.F.P.**, contra la sentencia emitida dentro del toca penal **227/2016** del índice de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán; en proveído de siete de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Alejandro Campos Gutiérrez y/o Alejandro Campos Contreras**, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, si transcurrido el término que se indica, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se le tendrá legalmente emplazado a juicio y las ulteriores notificaciones que resulten, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, que se publica en lugar visible de este juzgado, de conformidad con los artículos 26, fracción III y 29 de la Ley de Amparo. Asimismo, se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, siete de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Licenciado Gabriel Ángel de los Cobos Rico.

Rúbrica.

(R.- 446994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En la causa penal 29/2012, instruida en contra de Isaac Contreras Sánchez, se ordenó notificar por edicto a quien acredite ser el legítimo propietario de un camión marca Ford, doble rodado, línea F-450, Super Duty, color blanco, con placas de circulación SF-62-733 particulares del Estado de Puebla, número de serie 3FDXF46S82MA19565, modelo 2002; que a partir de esta publicación, cuentan con el plazo de tres meses, para presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en calle Río Baluarte, número 1000, primer piso, fraccionamiento Tellerías, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a solicitar su devolución, con apercibimiento que de no hacerlo así, en el plazo indicado, dichas unidades se declararán en abandono, en términos del artículo 182-Ñ, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sinaloa a 1 de febrero de 2017.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 446999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de Celaya
"EDICTO"

Al tercero interesado CARLOS HUMBERTO DÍAZ FLORES.

En los autos del juicio de amparo número 661/2016-B, promovido por Ma. Cristina Mendoza Verduzco, se le ha señalado como tercero interesado y se ha ordenado mediante proveído de quince de febrero de dos mil diecisiete, emplazarlo a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: *"Quejoso: MA. CRISTINA MENDOZA VERDUZCO, mexicana, Mayor de edad, por propio derecho..."*. *"autoridad responsable: Agente del Ministerio Público de la Agencia Especializada en la Investigación de Delitos Patrimoniales en Celaya, Guanajuato ..."* *"acto reclamado: LA INACTIVIDAD de la representación social para determinar y consignar sus diligencias de averiguación previa, sobre el ilícito cometido en perjuicio de la quejosa..."*; además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 20 de febrero de 2017.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

Lic. Israel Rodríguez Barajas.

Rúbrica.

(R.- 447001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

En juicio de amparo 1218/2015, promovido por José Carlos Maytorena Gutiérrez, señalando como acto reclamado la orden de desocupación, lanzamiento y entrega con auxilio de la fuerza pública y fractura de candados y cerraduras del bien inmueble ubicado en el kilómetro cinco de la carretera Tulum Ruinas, al Poblado de Rojo Gómez, fuera del Parque Nacional y de la Reserva de la Biósfera de Sian Kan, Municipio de Tulum, antes perteneciente al Municipio de Solidaridad, Playa del Carmen, Quintana Roo, fracciones I, II y III del predio denominado Paso Chabela, de la cual es poseedor a título de dueño, con número de cédula catastral en el Municipio de Solidaridad 108001000001049-1 y, actualmente con clave catastral

109001000001049-1 del Municipio de Tulum. Se ordenó emplazar al tercero interesado Rafael Mauricio Queb Galicia; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de Treinta Días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado. Asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra programada para las nueve horas con treinta minutos del quince de marzo de dos mil diecisiete.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 15 de febrero de 2016
Juez Cuarto de Distrito en el Estado
Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez.
Rúbrica.

(R.- 446082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 84/2014, instruida contra Mario Osvaldo Moreno Beltrán, por el delito de tráfico de personas, se ordena notificar al testigo José Luis Gastelum Rodríguez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS, a partir última publicación de edictos, a fin de que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones con la finalidad de fijar fecha para una diligencia de careos a su cargo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el periódico "El Imparcial" de esta ciudad y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 17 de agosto de 2016
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Ignacio Campa Gadea
Rúbrica.

(R.- 447118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

En los autos de la causa penal 52/2012-IV, que se sigue por el delito previsto y sancionado en el artículo 113 Bis, párrafos primero (hipótesis de disposición de recursos o valores) y segundo en relación al párrafo cuarto del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, se ordenó notificar por edictos al perito Raymundo Cisneros Miranda, a efecto de que se presente a las diez horas con tres minutos del cinco de abril de dos mil diecisiete, en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, a una diligencia de ratificación de dictamen a su cargo, con el apercibimiento de multa correspondiente.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Eduardo Hernández Montiel.
Rúbrica.

(R.- 447151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

Tercero Interesado:

Fuente de trabajo que se ubicaba en la finca número 1524, calle Marlla Arzate Díaz de León, colonia Paseos del Sol, Zapopan, Jalisco, conocida como "Equipos y Construcciones, dedicada a la renta de camiones y acarreo de materiales, y Fernando Delgadillo Sotelo.

En demanda de amparo presentada el veinte de septiembre dos mil dieciséis, a favor de José Antonio Cruz Sustaita, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente: "el **LAUDO de fecha 04 DE AGOSTO DEL 2016**"; por el que se le llama a juicio mediante éste edicto y se informa que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona al juicio a formular alegatos o promover amparo adhesivo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 987/2016.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excelsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 22 de febrero de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 446096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

PROMUEVE: **HONORIO LÓPEZ RAMOS Y/O ONORIO JUAN, CON EL CARÁCTER DE ALBACEA PROVISIONAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE AGUSTÍN LÓPEZ AGUILAR Y/O AGUSTÍN LÓPEZ.**

TERCERA INTERESADA: **LAURA BRAULIO CARRERA.**

Laura Braulio Carrera. En el juicio de amparo **1961/2016-III**, en auto de ocho de noviembre de 2016, se admitió demanda promovida por Honorio López Ramos y/o Onorio Juan, con el carácter de albacea provisional de la Sucesión Intestamentaria de Agustín López Aguilar y/o Agustín López, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, y otras autoridades consistentes en todo lo actuado dentro del expediente 701/1991, del índice del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, relativo al juicio sumario de usucapión promovido por Oliva López Ramos, contra de Agustín López Aguilar y/o Agustín López, dada la falta de emplazamiento a dicho juicio, así como la ejecución del mismo. Se desconoce domicilio de la tercera interesada, por lo que se ordenó emplazarla por edictos debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. Presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en lugar avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan traslados a disposición en Secretaria.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de febrero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Galindo Andrade.

Rúbrica.

(R.- 446581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERA INTERESADA: MA. DE LOURDES ORTIZ RODARTE.

En los autos del juicio de amparo indirecto 701/2016-I, promovido por Julio Ulloa Zepeda, por su propio derecho, contra actos del Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México y Secretario de Seguridad Pública de la ciudad de México; demanda: Acto Reclamado: Todo lo actuado en el juicio de origen, así como la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en calle Juan de Acuña 314, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, en los autos del juicio ordinario civil 1575/2014 de origen; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Ma. de Lourdes Ortiz Rodarte, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la parte tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 446625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con
residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1639/2016 de este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por **Reginalda García Benítez**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla y otra autoridad** se ha señalado como tercero interesado a **Miguel Ángel García Castañeda** y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo **por medio de edictos** que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado, sito en Avenida osa menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, ciudad judicial Siglo XXI, reserva territorial Atlitxayotl, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda, quien deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contado del siguiente al de la última publicación. Bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de marzo de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo

Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

en el Estado de Puebla.

Lic. Christian Bonilla Loranca.

Rúbrica.

(R.- 446647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros interesados: **1. Marcos Manuel Macías Naranjo; 2. Emily Yamilet Robles Uribe, representada por Sara Uribe Mendoza (mamá), 3. Luis Fernando Castellanos Acosta; 4. Lizbeth de Jesús Castillo Flores; 5. Sara Uribe Mendoza; 6. Karen Silverio Abdel Krim representada por Luis Fernando Castellanos Acosta; 7. Jhosmar Ramón Macías Castillo representado por Lizbeth de Jesús Castillo Flores (mamá), y 8. José Moroni Robles Robles.**

En los autos del juicio de amparo 846/2016-I, promovido por Ezequiel Domínguez Rivera, contra actos del Juez Quincuagésimo Primero Penal de la Ciudad de México, que hizo consistir en La resolución del recurso de revocación de veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, dictado en la causa penal 110/2014 y su acumulada 116/2014, al tener el carácter de terceros interesados **1. Marcos Manuel Macías Naranjo; 2. Emily Yamilet Robles Uribe, representada por Sara Uribe Mendoza (mamá), 3. Luis Fernando Castellanos Acosta; 4. Lizbeth de Jesús Castillo Flores; 5. Sara Uribe Mendoza; 6. Karen Silverio Abdel Krim representada por Luis Fernando Castellanos Acosta; 7. Jhosmar Ramón Macías Castillo representado por Lizbeth de Jesús Castillo Flores (mamá), y 8. José Moroni Robles Robles,** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para lo cual cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, y podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, 3 de marzo de 2017.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Claudia Ramos González.
Rúbrica.

(R.- 446752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Sección Amparo
Juicio de Amparo 1090/2016-II
EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1090/216-II**, PROMOVIDO POR **MARTHA MUÑOZ SERNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE SU SEÑORA MADRE ESEQUIA SERNA CRUZ;** EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, LICENCIADO **EDGAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,** HAGO CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE **DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE,** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE ORDENA PUBLICAR LOS PRESENTES POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **ANDREA FRAGOSO FRAGOSO,** AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HACERLE SABER A LA TERCERA INTERESADA DE MÉRITO, QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE AL JUICIO DE AMPARO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE DERECHOS HUMANOS EN ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LES HARÁN POR LISTA, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE AMPARO.

Veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete

El Secretario

Licenciado Edgar Hernández Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 446753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JUAN CARLOS MORALES TAPIA.

TERCERO INTERESADA: PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD GARPI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del amparo indirecto **1025/2016-II**, promovido por **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, por conducto de su apoderado Juan Carlos Morales Tapia, por auto de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a la tercero interesada **Promoción y Publicidad Garpi, Sociedad Anónima de Capital Variable**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dicha persona moral, por medio de edictos a costa de la quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercero interesada que tiene el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Ciudad de México, 10 de marzo de 2017.
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. María Estela García Aviña.
Rúbrica.

(R.- 446840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCEROS INTERESADOS: SISTEMAS INTEGRALES DE COATZACOALCOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS LOYA Y SANDRA CYNTHIA OLVERA GALLEGOS.

En los autos del juicio de amparo indirecto 317/2016-I, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, contra actos de la Sexta Sala de lo Civil y Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Acto Reclamado: La sentencia interlocutoria de nueve de marzo de dos mil dieciséis, que confirma el auto de seis de enero de ese mismo año, dictada en el toca 166/2016; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Sistemas Integrales de Coatzacoalcos, Sociedad Anónima de Capital Variable, José Rafael Castellanos Loya y Sandra Cynthia Olvera Gallegos, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de doce de abril de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.
Salvador Damián González.
Rúbrica.

(R.- 446843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS: ANA LUZ SALINAS RÍOS Y JUANA JAZMÍN DELGADO SALINAS.

En los autos del juicio de amparo directo penal **253/2016** del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, promovido por **Aurelio Rivera Morales**, contra actos de la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, en esta ciudad y otra autoridad**, derivado del toca penal **207/2011** relativo al proceso penal **116/2010**, que se instruye en contra de **Aurelio Rivera Morales**, por el delito de **HOMICIDIO COMETIDA CON CIRCUNSTANCIAS CALIFICATIVAS DE BRUTAL FEROCIDAD Y VENTAJA**; se les ha señalado como terceras interesadas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el "**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**" y en el periódico "**EXCELSIOR**", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. **Queda a disposición de las mencionadas terceras interesadas**, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto a defender sus derechos, apercibidas que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano colegiado, la cual deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse. Asimismo, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado la **sentencia de quince de noviembre de dos mil once**, dictada por la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, en esta ciudad**, en el toca penal **207/2011**.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 01 de marzo de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal y Administrativa del Octavo Circuito.
Lic. Rosario Reyes Vaquero.
Rúbrica.

(R.- 446878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

Ramón Cardona. (Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de nueve de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo número 1817/2016-IV, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Héctor Hugo Dávila, contra actos del Juez Sexto de lo Penal del Estado, consistente en la resolución dictada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se declaró infundado el incidente por desvanecimiento de datos promovido por el defensor del aquí quejoso, en la causa penal 56/2015; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos del tercero interesado Ramón Cardona, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, avenida Aguascalientes Sur número 603, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 09 de febrero de 2017.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Alejandra Lizeth Barraza Canales
Rúbrica.

(R.- 446882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Administradora de Personal Ares, Sociedad Anónima de Capital Variable.
(Diversa Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo directo número laboral **853/2016**, promovido por la quejosa **Griselda García Reyes**, en contra del laudo de **trece de abril del año próximo pasado**, dictado por la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena la emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **veintinueve de noviembre de la pasada anualidad**, a la diversa tercera interesada **Administradora de Personal Ares, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior por ser el de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndole de su conocimiento que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite como en derecho corresponda el juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 7 de Marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Gerardo Pacheco Mondragón

Rúbrica.

(R.- 446888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
-EDICTO-

“MARICELA BARAJAS RAMÍREZ”

En los autos del juicio de amparo número 235/2016, promovido por Margarito Ruiz Carreón, parte quejosa, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, con sede en esa ciudad, y otras autoridades; al ser señalado como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Jairo Peña Salinas.

Rúbrica.

(R.- 446893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ELVIRA RAMÍREZ MARTÍNEZ
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 778/2016, promovido por Orlando Ramírez Martínez, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y como tercera interesada resulta ser Elvira Ramírez Martínez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 36-C-2P01/2016, en la que se tuvo al quejoso Orlando Ramírez Martínez como penalmente responsable del delito de violación equiparada y agravada; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20 inciso B), 21 y 103 fracción I de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 27 de febrero de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 446896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

En los autos del juicio de amparo 31/2017-IV, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por Graciela Quiñonez Echavez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, el ocho de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a Carlos Torres Muñoz, en su carácter de tercero interesado en el presente juicio, mediante edictos; con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

“(…) III. AUTORIDAD RESPONSABLE.

Como ordenadoras JUEZ y Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

IV.- ACTOS RECLAMADOS:

El auto de nueve de diciembre del año dos mil dieciséis dentro del Juicio Ordinario Civil 806/2008.

V.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.- Los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...). ”.

Se hace saber a Carlos Torres Muñoz, tercero interesado en el presente juicio que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con quince minutos del tres de abril de dos mil diecisiete, la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que acuda ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista de acuerdos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez Chihuahua; ocho de marzo de 2017

Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria

Lic. Alma Karina González Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 446916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado Pedro Soriano López.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1211/2016, promovido por Karla Edith Jaquim Mora contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, que se hace consistir en todo lo actuado en el juicio 631/2007 por su falta de emplazamiento; se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente juicio de garantías, señalando domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de éste Juzgado federal o zona conurbada al mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II de la Ley de Amparo vigente.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de febrero 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 447075)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia
Secretaría de Acuerdos
Primera Sala Civil
Zacatecas, Zac.
"EDICTOS"

CIUDADANOS; **ENRIQUE B. HINOJOSA PETIT Y CARLOS HINOJOSA QUIROZ.**

DENTRO DEL CUADERNILLO AUXILIAR DE AMPARO DIRECTO DERIVADO DEL TOCA DE APELACIÓN CIVIL 679/2015, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL LICENCIADO JORGE FLORES MEDINA, PARA CONTROVERTIR LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR EL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE 85/2013, REFERENTE AL JUICIO CIVIL ORDINARIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR JORGE FLORES MEDINA EN CONTRA DE PEDRO BECERRA VÁZQUEZ, ENRIQUE B. HINOJOSA PETIT, CARLOS HINOJOSA QUIROZ, LA DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO Y DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS; ESTA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DISPUSO;

EN ATENCIÓN A QUE DENTRO DE AUTOS SE ENCUENTRA FEHACIENTEMENTE ACREDITADO EL DESCONOCIMIENTO DE SUS DOMICILIOS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA SALA DE TRÁMITE A LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR JORGE FLORES MEDINA, Y ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE RENDIR INFORME JUSTIFICADO A LA AUTORIDAD FEDERAL, **EMPLACESE A ENRIQUE B. HINOJOSA PETIT Y CARLOS HINOJOSA QUIROZ EN SU CALIDAD DE TERCEROS INTERESADOS RESPECTO DEL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR EL QUEJOSO JORGE FLORES MEDINA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS DICTADA POR ESTA SALA DENTRO DEL TOCA DE APELACION CIVIL 679/2015,**

HACIÉNDOLES SABER QUE DISPONEN DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS APARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTA PRIMERA SALA CIVIL, LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR EL QUEJOSO, PARA QUE SI LO CONSIDERAN SE PRESENTAN ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO EN EL ESTADO.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN CUALQUIER PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

Zacatecas, Zacatecas a 13 de octubre del año dos mil dieciséis.
El Ciudadano Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

C. Rafael Rodríguez López.
Rúbrica.

(R.- 446754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE; ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1067/2016-I, PROMOVIDO POR SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL Y JUEZ CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, AMBOS CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL CITADO JUZGADO, CON FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE **TERCERA INTERESADA CONSTRUCTORES CIVILES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A CONSTRUCTORA Y PROMOTORA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y A LUIS ARMANDO FLORES MÁRQUEZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADOS Y A HERNANDO DE VILLAFÁÑE, ASOCIACIÓN CIVIL, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA POR LA SALA RESPONSABLE.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Araceli Almogabar Santos
Rúbrica.

(R.- 447103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Sergio Villareal González, Sergio Villareal Gámez y “El Rosario Country Club”,
sociedad anónima de capital variable.
Terceros Interesados

En los autos del juicio de amparo número **1221/2016-II**, promovido por **Concretos Mexicanos del Bajío**, sociedad anónima de capital variable, por conducto de **Artemio Arturo Durán Bedolla**, en su carácter de **apoderado general para pleitos y cobranzas**, contra actos del Juez Sexto Civil de Partido de esta ciudad y otra, actos que se hacen consistir en el auto de tres de agosto del dos mil dieciséis, dictado en el juicio ejecutivo civil 44/2007-C, por el que se desechó el recurso de revocación en contra del diverso proveído del doce de julio del mismo año, en el que ordenó girar oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad a efecto de que se realizara la cancelación de los gravámenes que pesan sobre los inmuebles adjudicados en dicho juicio, los cuales son los siguientes:

Lote de terreno número uno de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20*35970 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número dos de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20*84279 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número tres de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20*35863 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número cuatro de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20*84662 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número cinco de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20*35884 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número seis de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20*84276 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número siete de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20*35882 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número ocho de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 1,239.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20*98161 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de los terceros interesados **Sergio Villareal González, Sergio Villareal Gámez y “El Rosario Country Club” sociedad anónima de capital variable**, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éstos por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualesquiera de los siguientes periódicos “El Universal”, “Reforma” y “Excélsior”, que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese lapso no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 27 de febrero de 2017
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Ingrid Rodríguez Mainou
Rúbrica.

(R.- 445912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

**RIVIERA OLMECA CONSTRUCCIONES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Por conducto de su representante legal**

En el juicio de amparo **707/2016**, promovido por Benilde Castro Sanavia, representante legal de la **AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**, contra actos del *Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República y otras autoridades*, se le tuvo con el carácter de tercera interesada y se ordenó su emplazamiento por edictos el tres de marzo del año en curso, para el efecto de que por conducto de su representante legal o apoderado, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, acuda ante este juzgado a apersonarse a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición, en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 17 de marzo de 2017.
Secretaría del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Mirna Gómez Valverde.
Rúbrica.

(R.- 447141)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El seis de junio de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 247/2014, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Consultores Asociados en Seguridad y Servicios, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Consultores Asociados en Seguridad y Servicios, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/247-14/2745 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de junio de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 447121)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Oficio No.: 312-2/16604/2017
Exp.: CNBV.312.211.23 (5558)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

UBS BANK MÉXICO, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

UBS GRUPO FINANCIERO

Pedregal Núm. 24, piso 11

Col. Molino del Rey, Miguel Hidalgo

11040 Ciudad de México

AT'N.: LIC. VÍCTOR CHÁVEZ LONGYEAR

Director General

Mediante oficio 312-2/114049/2016 de fecha 21 de octubre de 2016, esta Comisión aprobó la modificación al artículo sexto de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$1,234'724,565.00 a \$1,339'524,565.00, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de septiembre de 2016.

Con escrito presentado el 20 de los actuales y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 64,065 de fecha 16 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado David Malagón Bonilla, notario número 113 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 3 de febrero de 2017, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Cuarto de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero", contenida en oficio 101-692 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 23 de noviembre de 2006 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/113865/2016 emitido por esta autoridad el 9 de junio de 2016 y publicado en el Diario el 22 de agosto del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

CUARTO.- El capital social de UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero, asciende a la cantidad de \$1,339'524,565.00 (mil trescientos treinta y nueve millones quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100) M.N.

"..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 40, fracciones I y IV, 55 y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2017.

Director General Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Directora General Adjunta de Grupos e Intermediarios Financieros B4

Act. Siomi Gómez Herrera

Rúbrica.

Director General Adjunto de Grupos e
Intermediarios Financieros B2

C.P. Octavio Jair Blancas Gasca

Rúbrica.

(R.- 447147)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

SE NOTIFICA A: **C. NOÉ ALVARO CRUZ:** R.F.C. AACV830218 T35, EX JEFE DE SUCURSAL B DE BANSEFI.

EXP. CIPA 002/2017. OFICIO NO. OIC/AR/020/2017

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con lo establecido en los Transitorios Segundo, Quinto y Sexto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; lo anterior en relación con el Transitorio Segundo del "Decreto por el que se Reforma y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal", a su vez en concordancia con el Transitorio Tercero del "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", ambos publicados en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ésta en relación con el Transitorio Tercero del "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 37, fracciones XII y XVIII ésta última en relación con el Transitorio Tercero antes citado y 44, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por "Decreto por el que se Reforma y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal", publicado en el mismo órgano de difusión oficial en esa misma data; 62, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 3, Apartado D y 80 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009 y reformado el 12 de enero de 2017; Numeral 139 de la Relación de Entidades Paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de dos mil dieciséis; 44, bis 1, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990, reformada el 10 de enero de 2014; artículo 30 del Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto del año 2015 y en atención al acuerdo de 13 de enero de 2017, emitido en el expediente citado al rubro, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el Transitorio Tercero citado, por el que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de Usted, al presuntamente omitir desempeñarse en estricto apego a los principios de legalidad y eficiencia como Jefe de Sucursal "B", en la filial 778, Yajalón, Chiapas del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (en lo siguiente BANSEFI); causando la deficiencia del servicio que le fue encomendado toda vez que, abusando del acceso que le fue otorgado para la utilización de los recursos asignados utilizó indebidamente la información que tenía bajo su responsabilidad, particularmente la relativa al manejo del sistema operativo del BANSEFI, S.N.C., denominado "Temenos Core Banking (TCB)" sistema de Caja de la Institución en el que se reflejan los cargos y abonos operados en las Sucursales del Banco, a través del cual se brindan los servicios financieros inherentes a la Institución, ocasionando un daño patrimonial a la Institución, ya que la entidad tuvo que reembolsar las cantidades correspondientes a los retiros que realizó sin contar con la autorización ni consentimiento de los cuentahabientes titulares; en virtud de que Usted, ingresó a dicho sistema operativo utilizando su clave de acceso confidencial la cual fue generada por Usted, de tal forma que la misma era desconocida para la Institución Bancaria, sus empleados y los funcionarios, asociada al ID del usuario que le fue asignado y operó indebidamente retiros en las fechas y en las cuentas de ahorro que se enlistan en el expediente CIPA 002/2017, sin contar con la autorización ni consentimiento de los cuentahabientes titulares, y sin entregarles el efectivo correspondiente de los retiros en cita, es decir, que utilizó los recursos para fines diversos a los que estaban afectos, obteniendo con ello beneficios económicos adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorgaba por su desempeño como Jefe de Sucursal "B" del BANSEFI, S.N.C., por la cantidad total de **\$1,982,588.00** (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior trajo como consecuencia que del 24 de marzo de 2011 al 23 de diciembre de 2015, se dejaran de generar en las cuentas de ahorro en mención, los intereses bancarios por la cantidad total de **\$20,536.28** (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), derivado de lo anterior, probablemente con su conducta implicó un ejercicio indebido del cargo como Jefe de Sucursal "B", al haber omitido prestar el servicio bancario que ofrece el BANSEFI, S.N.C., con apego a las sanas prácticas que propician la seguridad de las operaciones realizadas por los ahorradores, incumpliendo posiblemente con ello lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Instituciones de Crédito. Conductas que implicarían un abuso en su desempeño como Jefe de Sucursal "B", adscrito a la

Sucursal número 778, Yajalón, Chiapas, del BANSEFI; y que ocasionaron un daño patrimonial a la Institución, por la cantidad total de **\$2'003,124.28** (DOS MILLONES TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 28/100 M.N.), que se integra con el reembolso que tuvo que realizar el Banco a los cuentahabientes por concepto de las cantidades retiradas indebidamente de sus cuentas de ahorro por **\$1,982,588.00** (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más los intereses que se generaron y no se pagaron por la utilización indebida del capital por la cantidad de **\$20,536.28** (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.). En ese sentido, Usted presumiblemente incumplió con las obligaciones establecidas en el artículo 8, fracciones **I, III, XIII y XXIV** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente aplicable a la fecha de los hechos, en concordancia con el Tercero Transitorio antes citado; esta última fracción con relación a los numerales 77 y 91 de la Ley de Instituciones de Crédito. En esa tesitura, presumiblemente dejó de salvaguardar los principios de legalidad, honradez y eficiencia que rigen el servicio público que tenía encomendado, a que se refieren los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la citada Ley Federal. Destacando que los presuntos incumplimientos a obligaciones descritos con antelación, se acreditan presumiblemente con los elementos probatorios que integran el expediente CIPA 002/2017. Precisando que las facultades de esta autoridad administrativa para conocer de dichas conductas aún se encuentran vigentes, **por lo que se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos**, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, asimismo se hace de su conocimiento que **deberá apersonarse a la Audiencia de Ley** dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará indistintamente ante la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., en el domicilio ubicado en avenida Río Magdalena número 115, 1er. piso, Col. Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de hacer valer lo que a su derecho así conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ésta en concordancia con el Tercero Transitorio del Decreto antes citado, tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por cierta la omisión que se le imputa. De igual forma, se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, y concluida la diligencia, acorde a lo señalado en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ésta en concordancia con el Tercero Transitorio del Decreto antes citado, se le concederá un plazo de **cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba** que estime pertinentes relacionados con los hechos que se le atribuyen. No omito señalar que la presunta irregularidad atribuida por lo que hace a la fracción **XIII**, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ésta en concordancia con el Tercero Transitorio del Decreto antes citado, es considerada como **GRAVE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ésta en concordancia con el Tercero Transitorio en mención. Finalmente se informa que el expediente respectivo está a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en la citada Área de Responsabilidades (de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes).

Ciudad de México a 03 de febrero de 2017.

Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro
Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
La Titular del Área de Responsabilidades
Lic. María Teresa Domínguez Piña
Rúbrica.

(R.- 446233)

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(Cifras expresadas en millones de pesos)

Concepto
ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE
Efectivo y Equivalentes de Efectivo

2016

2015

Bancos	\$ 42	\$ 33
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Inversiones Financieras a Corto Plazo (Notas 3.2 y 7)	84,204	74,828
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	-	-
Total de Activo Circulante	<u>84,246</u>	<u>74,861</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Inversiones Financieras a Largo Plazo (Notas 3.2 y 7)	22,018	20,763
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Recursos a ser Asignados - vía Presupuesto de Egresos de la Federación (Notas 3.4 y 8.a)	858,426	848,679
Documentos por Cobrar y Deudores Diversos, neto (Notas 3.5, 3.7 y 8.b)	134	130
Subrogación por el Pago de Obligaciones Garantizadas (Notas 1.5, 3.6 y 8.c)	161	161
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso (Notas 3.8 y 9)	86	91
Bienes Muebles (Notas 3.8 y 9)	4	4
Activos Diferidos (Nota 3.9)	<u>3,168</u>	<u>3,795</u>
Total de Activo No Circulante	<u>883,997</u>	<u>873,623</u>
TOTAL DEL ACTIVO	\$ <u>968,243</u>	\$ <u>948,484</u>
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Nota 10)	\$ 39	\$ 29
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Bonos de Protección al Ahorro (Notas 3.12 y 12)	<u>185,261</u>	<u>186,259</u>
Total de Pasivo Circulante	<u>185,300</u>	<u>186,288</u>
PASIVO NO CIRCULANTE		
Provisiones a Largo Plazo (Notas 1.6 y 3.11)	30,520	25,033
Deuda Pública a Largo Plazo		
Bonos de Protección al Ahorro (Notas 3.12 y 12)	<u>752,400</u>	<u>737,127</u>
Total de Pasivo No Circulante	<u>782,920</u>	<u>762,160</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>968,220</u>	<u>948,448</u>
PATRIMONIO		
Resultado Integral del Ejercicio (Nota 3.15)	<u>23</u>	<u>36</u>
Total del Patrimonio	<u>23</u>	<u>36</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ <u>968,243</u>	\$ <u>948,484</u>

Las notas son parte integrante de estos estados.

Nota: El dictamen del auditor, los estados financieros y sus notas, y el informe de los Comisarios Públicos están disponibles en: www.gob.mx/ipab

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.

Secretario Adjunto de Administración
y Presupuesto

Lic. Ulises Moreno Munguía
Rúbrica.

Director General Adjunto de
Presupuesto y Contabilidad

C.P. Jorge Alejandro Hidalgo Reyes
Rúbrica.

Director de Contabilidad Financiera
L.C. Julio Javier Castro Martínez
Rúbrica.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

ESTADOS DE ACTIVIDADES

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015

(Cifras expresadas en millones de pesos)

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos por Cuotas Recibidas de las Instituciones (Notas 3.13 y 14.a.1)	\$ 19,072	\$ 16,647
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,913	9,366
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Notas 3.4 y 14.a.2)	14,913	9,366
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS (Nota 14.a.3)	4,986	3,502
Ingresos Financieros	4,606	3,231
Otros Ingresos y Beneficios Varios	<u>380</u>	<u>271</u>
Total de Ingresos y Otros Beneficios	<u>38,971</u>	<u>29,515</u>

GASTOS, OTRAS PÉRDIDAS Y COSTO DE VENTAS**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Servicios Personales	460	447
Materiales y Suministros	356	345
Servicios Generales	1	3
	103	99

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA**PÚBLICA (Nota 14.b.1)**

Intereses de la Deuda	42,450	34,473

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS (Nota 14.b.2)

Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	5,808	4,717
Otros Gastos	306	215

	5,502	4,502

Total de Gastos y Otras Pérdidas

	<u>48,718</u>	<u>39,637</u>

DÉFICIT DEL EJERCICIO	\$ <u>(9,747)</u>	\$ <u>(10,122)</u>

Las notas son parte integrante de estos estados.

Nota: El dictamen del auditor, los estados financieros y sus notas, y el informe de los Comisarios Públicos están disponibles en: www.gob.mx/ipab

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.

Secretario Adjunto de Administración
y Presupuesto

Lic. Ulises Moreno Munguía
Rúbrica.

Director General Adjunto de
Presupuesto y Contabilidad

C.P. Jorge Alejandro Hidalgo Reyes
Rúbrica.

Director de Contabilidad Financiera

L.C. Julio Javier Castro Martínez
Rúbrica.

(R.- 447116)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 9 de febrero de 2017, en el expediente administrativo 090/2000 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PROFESIONAL PRIVADA MILENIO, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a SEGURIDAD PROFESIONAL PRIVADA MILENIO, S.A. DE C.V., con número de expediente 090/2000, como resultado del incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42, fracción III, incisos a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **la suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/090-00/33, por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2017.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 447104)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación